TOMO 129 Montevideo, Viernes 26 de Noviembre de 1937 Núm. 9376

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1
Decreto. Se reglamenta la emisión de la 2.ª serie de la Deuda "Obras Públicas 1937".

2
Decreto. Se establece que podrán ser despachados los automóviles, ómnibus, chassis, etc., siempre que se hayan pagado las importaciones autorizadas antes de la disposición que lo prohibe.

Ministerio de Defensa Nacional

3
Resolución. Se autoriza la instalación de un faro eléctrico en el edificio de la Aduana para la localización del Aero-Puerto y Base Aero-Naval de la Isla Libertad.

4
Resolución. Se sustituyen normas para la designación de Delegado del Poder Ejecutivo en los exámenes de la Escuela de Mecánicos.

Ministerio de Obras Públicas

5
Ley. Se declara de utilidad pública la expropiación de determinados inmuebles para la electrificación del río Negro, se fijan normas correlativas y se crea un Juzgado L. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

Ministerio de Industrias y Trabajo

6 al 8
Marcas de fábrica y de comercio

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se reglamenta la emisión de la 2.ª serie de la Deuda "Obras Públicas 1937"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 17 de 1937.—Núm. 18473|936.

Vista la ley de 31 de Diciembre de 1936, que autoriza la emisión de una deuda por $ 16.000.000.00 valor nominal, en títulos de Obras Públicas, para atender un plan de saneamiento, vialidad, hidrografía, construcción de viviendas económicas y el Ferrocarril de Sarandí del Yi al Norte del río Negro, etc.;

Considerando: Que con fecha 16 de Abril próximo pasado fué reglamentada la emisión de una primera parte por $ 5.000.000.00 y que, con objeto de ordenar la impresión de los valores, es necesario reglamentar las condiciones de emisión del saldo autorizado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º La segunda serie de la Deuda Obras Públicas 1937, a que se refiere la ley número 9641 del 31 de Diciembre de 1936, tendrán también el interés de 5 % anual, pagadero trimestralmente, y será rescatada mediante una cuota de amortización anual acumulativa de ½ % en los años 1937 y 1938 y de 1 % en los años subsiguientes.

Art. 2.º El servicio de interés y amortización, será realizado en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año y el de amortización en la primera quincena de los meses de Abril y Octubre, a la puja, cuando se coticen debajo de la par, y por sorteo, si su valor fuese igual o superior a la paridad. En cualquier época podrán efectuarse amortizaciones extraordinarias.

Art. 3.º El monto de esta segunda serie de $ 11.000.000, se dividirá en los siguientes valores:

De $ 5.000	500	títulos	N.º	501|1000	$	2.500.000
De " 1.000	700	títulos	N.º	27201|34200	"	7.000.000
De " 500	1600	títulos	N.º	50401|52000	"	800.000
De " 100	7000	títulos	N.º	76001|83000	"	700.000
					$	11.000.000

Estos títulos serán al portador, llevarán las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación y del Director de Crédito Público.

Art. 4.º El sorteo de los títulos será realizado con quince días de anticipación, al vencimiento de las amortizaciones normales, abonándose el valor del título a la par desde el primer día del mes siguiente en adelante. Desde esta fecha el título sorteado dejará de devengar intereses, y si al presentarse al reembolso careciese de uno o más cupones, el importe de éstos será deducido del valor del título que se rescate.

Art. 5.º El servicio de intereses y amortización de esta deuda será atendido por Rentas Generales.

Art. 6.º El servicio de interés y amortización, será realizado en las fechas arriba expresadas, por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

Art. 7.º Mientras no estén impresos los títulos definitivos podrán emitirse cautelas provisorias, representativas de la emisión autorizada.

Art. 8.º Los gastos de impresión de títulos, libros, formularios, etc., originados por la emisión de esta deuda, se imputarán a la ley que se reglamenta.

Art. 9.º Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se establece que podrán ser despachados los automóviles, ómnibus, chassis, etc., siempre que se hayan pagado las importaciones autorizadas antes de lo disposición que lo prohibe.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 16 de 1937.—Núm. 1538|937.

Visto el decreto de fecha 8 del corriente, que prohibe la importación de automóviles, ómnibus, chassis, etc.;

Atento a que los motivos tenidos en cuenta al dictarse la referida disposición, como resulta de sus fundamentos, no han sido otros que el de impedir que esas importaciones puedan originar perjuicios a la economía nacional; debido

a la importancia de las divisas en moneda extranjera que ha sido necesario disponer para el pago de las adquisiciones en el exterior;

A que tratándose de una medida transitoria, que quedará sin efecto tan pronto se fijen las cuotas correspondientes para esta clase de importaciones, dentro del monto de las divisas disponibles de los respectivos países exportadores, provenientes de las compras de productos nacionales que éstos efectúen;

A que con el fin de contemplar la situación de los importadores que han pagado con anterioridad a la fecha del decreto 8 del corriente las importaciones autorizadas oportunamente, por el contralor de Cambios, procede autorizarse el despacho de la mercadería adquirida en esas condiciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° No están comprendidos en la suspensión de importaciones y, en consecuencia, podrán ser despachados por la Aduana los automóviles, ómnibus, chassis, etc., comprendidos en el decreto fecha 8 del corriente, con relación a los cuales el Banco de la República certifique que su precio fué pagado con anterioridad al decreto de la referencia, mediante cambio o divisas obtenidas directa o indirectamente con su intervención.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Resolución. Se autoriza la instalación de un faro eléctrico en el edificio de la Aduana para la localización del Aero-Puerto y Base Aero-Naval de la Isla Libertad.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 16 de 1937.—Núm. 1408|933.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida por la Comisión de Financiación para las Obras de Construcción del Aero-Puerto y Base Aero-Naval en la Isla Libertad, a efecto de que se instale en la cúspide de la ojiva de cristal ubicada en la torre del edificio de la Aduana, el faro eléctrico de localización del aludido aero-puerto, cuyas principales características detalla a fojas 1;

Considerando: Que la Inspección General de Marina informa, con fecha Junio 5 de 1936:

A) Que la proposición para instalar el Faro de Enfilación del Aero-Puerto de la Isla Libertad, en la cúspide de la torre del edificio que ocupa esa Inspección General, está basada en circunstancias técnicas insalvables, toda vez que dicho faro identificará al puerto de Montevideo, como aero-puerto para la navegación aérea.

B) Que el edificio de la Aduana, por su situación estratégica, es el único capacitado para ubicar dicho faro; precisamente porque su alejamiento del macizo de la población, permitiría librar al aviador de los obstáculos que configuran las demás torres edificadas de la ciudad y que en los vuelos nocturnos representan un serio peigro para la aero-navegación (fojas 5 y vuelta).

Considerando: Que, requerido el informe técnico del Servicio Aeronáutico, por intermedio de la Inspección General de Marina, su Comando expresa con fecha 21 de Mayo próximo pasado, lo siguiente:

—Que funda su opinión favorable a la iniciativa en vista, en razones técnicas de la navegación aérea y en otras importantes de orden militar.

Técnicamente, porque dicho aero-faro debe encontrarse algo alejado de la zona de amerizaje, para no deslumbrar al piloto que se aproxime o americe.

Además, la distancia existente entre la zona de amerizaje y la torre de la Aduana, lo mismo que la altura de ésta, son factores de gran importancia para decidir la ubicación del aero-faro en ese lugar, el más apropiado de todos los estudiados por los técnicos competentes.

Militarmente, porque además de funcionar el aero-faro como señalador de ruta, es adecuado como medio de comunicación, no solo para los vuelos nocturnos de las aeronaves militares, sino también para emitir señales convencionales y reservadas hasta donde puede llegar el alcance de su intensidad luminosa.

Por otra parte y teniendo en cuenta las características de dicho aparato de iluminación, razones de seguridad aconsejan que aquél sea ubicado en la torre del edificio que ocupa la Inspección General de Marina, organismo naval que tiene mando directo sobre la base y zona de amerizaje de la Isla Libertad.

Atento a que, tratándose de un trabajo de índole militar y disponiendo el Arsenal de Marina de personal competente, podría encomendarse la ejecución de las obras pertinentes a dicho Arsenal, para lograr con ello una mayor economía en su costo y otras ventajas de orden técnico;

Atento a los informes favorables producidos por los Ministerios de Hacienda (fojas 13 vuelta) y de Obras Públicas (fojas 15),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Comisión de Fianciación para las Obras de Construcción del Aero-Puerto y Base Aero-Naval en la Isla Libertad, para que instale en la cúspide de la ojiva de cristal ubicada en la torre del edificio de la Aduana, el Faro eléctrico de enfilación del referido aero-puerto; en mérito a las razones de orden técnico para la navegación aérea y de carácter militar, aducidas en la parte expositiva de la presente resolución.

2.° Que la Inspección General de Marina disponga lo necesario para que el Arsenal de Marina tome a su cargo los trabajos relativos a la instalación completa del referido aero-faro en la torre del edificio de la Aduana; debiendo, en su oportunidad, hacer conocer a este Ministerio, el monto total de las erogaciones que se originen por tal concepto, para disponer su pago con cargo a los rubros que se indiquen.

3.° Que una vez instalado el referido aero-faro en el lugar que se acaba de citar, quede bajo la guarda y custodia de la Inspección General de Marina, por intermedio de la repartición naval-militar competente.

4.° Que se comunique a quienes corresponda, publique y a sus efectos vuelva a la Inspección General de Marina. —TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

4

Resolución. Se sustituyen normas para la designación de Delegado del Poder Ejecutivo en los exámenes de la Escuela de Mecánicos.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 12 de 1937.—Núm. 3044|937.

Visto el oficio número 107|4|XI|37 de la Inspección General de Marina, donde expresa que, debiendo efectuarse entre el 15 y el 30 del corriente mes, los exámenes de fin de curso de la Escuela de Mecánicos, corresponde designar el Delegado del Poder Ejecutivo que verificará dichos exámenes, de acuerdo con lo que a su respecto dispone el artículo 16, inciso D) del Reglamento Orgánico de dicha escuela;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo estima más conveniente delegar en la Inspección General de Marina la facultad de nombrar por sí el Delegado que fiscalizará las normas reglamentarias establecidas para esta clase de pruebas, por cuyo motivo corresponde modificar el régimen vigente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Sustituir el inciso D) del artículo 16 del Reglamento Orgánico en vigor para la Escuela de Mecánicos, por el siguiente:

"D) Para los exámenes de fin de curso, el Inspector General nombrará un Delegado, cuyo cometido será fiscalizar el cumplimiento de las normas establecidas por este Reglamento para exámenes, como también que éstos se realicen de acuerdo con el plan de estudios en vigor. Los respectivos nombramientos serán comunicados, en cada caso, al Ministerio de Defensa Nacional con la debida antelación."

2.° Que se publique y archive. — TERRA. — General DOMINGO MENDIVIL.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Ley. Se declara de utilidad pública la expropiación de determinados inmuebles para la electrificación del Río Negro, se fijan normas correlativas y se crea un Juzgado L. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles comprendidos dentro de la curva del nivel "más 86" establecida en los planos de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro (ley de 15 de Febrero de 1934).

Régimen de expropiaciones

Artículo 2.° Para las expropiaciones a que alude el artículo anterior, se aplicará, en lo pertinente, la ley de 28 de Marzo de 1912, con las modificaciones contenidas en la presente.

Zonas de influencia

Artículo 3.° Los artículos 10 y siguientes de la ley de 28 de Marzo de 1912, sobre mayor valor, serán aplicables a las zonas correspondientes, a cuyo fin la U. T. E. levantará el plano a que aluden los artículos 12 y 13 de la misma, fijará los límites de las zonas de influencia respectivas, practicará las tasaciones pertinentes, con el asesoramiento de la Dirección de Avalúos y procederá a su notificación.

Para todos los efectos de la disposición precedente, regirá lo establecido en el artículo 11 de esta ley, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 13 de la de 28 de Marzo de 1912.

La contribución por dicho concepto no podrá exceder del (60 %) sesenta por ciento del mayor valor pertinente.

Para apreciar el mayor valor, se retrotraerán las tasaciones respectivas al correspondiente mes de Noviembre de 1936.

Designación de inmuebles a expropiar

Artículo 4.° Levantado el plano de los inmuebles a expropiar, que contendrá todas las indicaciones pertinentes, se pondrá de manifiesto por el término de quince días, en las oficinas de la U. T. E., en la Capital, y en los Juzgados de Paz correspondientes al lugar en que aquéllos estén ubicados, a los cuales se remitirá la copia respectiva.

La U. T. E, mandará publicar en "Diario Oficial" y en dos diarios de cada Departamento, aviso de que dicho plano se encuentra de manifiesto en las referidas oficinas.

Los avisos se publicarán por diez días consecutivos y constituirán única y suficiente notificación de los interesados.

El término de manifiesto a que alude el inciso 1.° del presente artículo, se contará a partir de la última publicación correspondiente al lugar en que esté situado el inmueble respectivo. La U. T. E., podrá disponer, si lo conceptúa conveniente, que el plano referido se haga y exhiba por fracciones.

Art. 5.° Los interesados podrán hacer las observaciones u oposiciones que juzguen pertinentes, a la designación de bienes a expropiar, dentro del plazo perentorio de quince días a contar desde el vencimiento del término de manifiesto correspondiente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912.

El silencio se tendrá por aceptación.

La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la U. T. E. o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Administración.

La U. T. E. resolverá dentro del término de quince días de recibido el escrito.

Art. 6.° La resolución se notificará en la forma prevista por el artículo 11, inciso 2.° de esta ley y será susceptible de reposición, que deberá interponerse dentro del término perentorio de los quince días siguientes, en la forma prevista en el penúltimo inciso del artículo 5.° precedente. Contra dicha resolución no habrá ulterior recurso ni administrativo ni judicial.

Art. 7.° Las resoluciones a que se refiere el artículo 17 de la ley de 28 de Marzo de 1912, que corresponderá dictar a la U. T. E. serán apelables para ante la Comisión Fiscal a que se refiere el artículo 28 de esta ley, cuya decisión hará cosa juzgada.

Se aplicará también lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 5.° de esta ley, y no habrá, contra dichas resoluciones ningún otro recurso ni administrativo ni judicial.

Fijación de la indemnización

Artículo 8.° Decretada la expropiación, la U. T. E. mandará formar el expediente relativo a cada propiedad expropiada, el que será encabezado por un plano de la misma, indicación circunstanciada de su área, límites, alambrados, mejoras, arboladas, haciendas, rebaños, sementeras, etc., que contengan; designación de su propietario, poseedor, arrendatario, comodatario u ocupante a cualquier otro título, domicilio o residencia de los mismos y, en general, de todos aquellos datos útiles para la expropiación.

Art. 9.° Llenados los requisitos del artículo precedente, el expediente de expropiación pasará sin más trámite a la Dirección de Avalúos, a los efectos de la tasación del bien expropiado, sus mejoras y de los bienes muebles y semovientes que contenga, y de los daños y perjuicios si correspondieren.

Dicha Dirección deberá expedirse dentro del término de veinte días en dictamen motivado.

La tasación que efectúe será el monto de la indemnización o precio que, por los bienes pertinentes y por todo concepto, ofrecerá la U. T. E. Esta podrá modificarla también, por motivo fundado, y, en ese caso, el valor que fije será la indemnización aludida a ofrecer, siempre que no mediare observación de la Comisión Fiscal a que se refiere el artículo 28 de esta ley. En ese caso la oferta de la Administración será la que señale dicha Comisión.

A este fin, en caso de modificación por la U. T. E., se le pasará en vista el expediente.

Art. 10. A los efectos previstos en los artículos 29 y 31, inciso último, de la ley de 28 de Marzo de 1912, se fija la fecha de 1.° de Marzo de 1937.

Art. 11. Fijada la indemnización a ofrecerse, la Administración de la U. T. E. hará la notificación respectiva al interesado o interesados, quienes deberán manifestar su conformidad o disconformidad con la misma en el acto de la notificación, o por escrito dentro del término perentorio de quince días a contar desde la notificación.

Si el interesado estuviese domiciliado fuera del Departamento de Montevideo, la notificación se efectuará por intermedio del Juzgado de Paz respectivo, al que oficiará directamente la U. T. E En este caso el escrito pertinente podrá ser presentado, dentro de dicho término, directamente a la U. T. E. o por intermedio del mismo Juzgado, quien lo remitirá de inmediato a la U. T. E.

El silencio del interesado se entenderá como aceptación tácita del precio.

Al hacerse la notificación, se entregará al interesado, con las debidas constancias, una copia del artículo 11 de esta ley.

Acción judicial

Artículo 12. Si el interesado expresara oposición, la U. T. E. deducirá la acción judicial respectiva, por sus representantes, a todos los efectos de la expropiación.

Jurisdicción

Artículo 13. Conocerán en el juicio de expropiación los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

La Suprema Corte de Justicia reglamentará la distribución de todos los asuntos de la respectiva jurisdicción entre los actuales Juzgados L. de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo y el que sea crea por esta ley, de modo que resulten equilibradas sus tareas.

Art. 14. Conocerá en la alzada la Suprema Corte de Justicia, debiendo concurrir los cinco miembros para dictar sentencia definitiva que se pronunciará por simple mayoría.

Regirán en la segunda instancia las leyes de procedimientos relativas a las apelaciones.

Procedimientos judiciales

Artículo 15. La U. T. E. presentará, con la demanda, el expediente administrativo y demás antecedentes que correspondan.

Art. 16. Los demandados serán citados y emplazados en la forma prevista por el Código de Procedimiento Civil.

Cuando estuvieren en el extranjero, o se ignorase su nombre o domicilio, se hará por edictos, por el término de 45 días, que se publicarán durante veinte días continuos en "Diario Oficial", en los diarios de la Capital y en uno del Departamento en que esté situado el bien a expropiarse.

En igual forma se procederá para la citación y el emplazamiento del arrendatario, comodatario u ocupante a cualquier título, del bien o expropiarse, a los efectos de la fijación judicial del precio de los bienes pertinentes.

Art. 17. Deducida la acción, el Juez dará traslado al demandado por el término perentorio de quince días.

Evacuado el traslado o vencido el término sin que se hubiere hecho, se abrirá el juicio a prueba si alguna de las partes la hubiera ofrecido o el Juez la reputase necesaria.

El término será de veinte días improrrogable.

Las pruebas sólo podrán ofrecerse dentro de los primeros diez días de dicho término.

Art. 18. La prueba pericial se efectuará, en general, por un solo perito, que designará el Juez en el auto que abre la causa a prueba, sin perjuicio del derecho de las partes interesadas de indicar un perito por cada una de ellas para practicar juntamente la misma diligencia, lo que se hará en los escritos respectivos anteriores.

Art. 19. Presentada la tasación pericial, las partes alegarán el bien probado, por su orden, sin necesidad de mandamiento expreso, por el término de diez días perentorios, quedando con ello concluso el juicio.

Art. 20. Regirá, en cuanto a las costas y costos del juicio, lo dispuesto en el artículo 688 del Código Civil.

Art. 21. El Juez de la causa, de oficio o a petición de cualquiera de las partes, podrá exonerar de las costas a los demandados que, por su situación económica deban merecer ese beneficio. A fin de formar convicción, a tal efecto, el Juez podrá disponer las diligencias que estime convenientes de carácter sumarísimo. La resolución relativa a dicha exoneración sólo será apelable en caso de no hacerse lugar al beneficio.

La exoneración será sin perjuicio de las condenaciones que correspondan cuando ocurran los extremos previstos por el artículo 688 del Código Civil y la ley de 28 de Marzo de 1912.

Art. 22. Los honorarios de los peritos a que se refiere el artículo 18, serán de cargo de la U. T. E. o de los particulares, según lo previsto en el artículo 39 de la ley de 28 de Marzo de 1912.

Art. 23. La sentencia de primera instancia sólo será apelable en relación.

Otras disposiciones

Art. 24. La declaración de urgencia a que se refiere el artículo 42 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se hará por la U. T. E. sin necesidad de aprobación por el Poder Ejecutivo.

La cantidad a consignarse en los casos de toma de posesión urgente será el mayor precio que hubieren asignado al inmueble expropiado los distintos institutos llamados a establecerlo de acuerdo con el artículo 9.° (artículo 31 de la Constitución de la República).

Art. 25. La escrituración a que se refiere el artículo 41 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se hará de oficio por las Escribanías de Gobierno y Hacienda y de la U. T. E.

Si fuere absolutamente indispensable, se ampliaría, a ese solo fin, con escribanos que designará el Poder Ejecutivo.

Estos últimos percibirán los honorarios respectivos según el arancel vigente del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 26. Créase el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 3.er turno, al que se le fija planilla presupuestal igual a la de los otros dos Juzgados de la misma clase.

Art. 27. Cuando a juicio de la Suprema Corte de Justicia el número de causas sometidas a dicho Juzgado no justifique su continuación, lo convertirá en un Juzgado Letrado que tendrá su sede en la Capital, con carácter permanente.

Cualquiera fuere la jurisdicción que definitivamente se le fije, sin perjuicio de ello, continuará entendiendo hasta su fallo en los juicios que tenga en trámite.

Art. 28. La Comisión a que se refiere el artículo 19 de la ley número 9257 de 15 de Febrero de 1934, se denominará Comisión Fiscal y tendrá, además del cometido que le asigna dicha disposición, la supervigilancia de todo orden sobre las obras y sobre la gestión pertinente de la U. T. E.

Art. 29. Sin perjuicio de las facultades y funciones que el artículo precedente atribuye a la Comisión Fiscal y las que la ley número 9257 adjudica a la U. T. E., el Ministerio de Obras Públicas tendrá el contralor técnico y financiero de todas las obras hidroeléctricas del río Negro.

Por intermedio de este Ministerio se establecerán todas las relaciones de la Comisión Fiscal y de la U. T. E. con el Poder Ejecutivo, salvo la intervención del Ministerio de Hacienda en lo que le sea pertinente.

Art. 30. El producto del mayor valor pagado por los propietarios de las zonas de influencia (artículo 3.o), se destinará al servicio de intereses y amortización a que se refiere el artículo 7.o inciso final de la ley número 9257 de 15 de Febrero de 1934.

Art. 31. El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Comisión Fiscal, estableciendo sus facultades y confiriéndole a sus representantes, si lo cree conveniente, voz y voto en las deliberaciones del Directorio de la U. T. E. integrado, a los efectos de esta ley.

Art. 32. En estos juicios, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 183, inciso 2.o, del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

Art. 33. Todos los gastos que demande esta ley, incluso los originados por la instalación y funcionamiento del Juzgado instituído por el artículo 26, como asimismo los provenientes de los gastos, compensaciones, etc., que demanden las tasaciones que debe practicar la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, se imputarán a los fondos arbitrados por la ley número 9257, de 15 de Febrero de 1934.

Art. 34. Destínase hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), por una sola vez, para gastos de instalación del Juzgado que se crea.

Art. 35. A los efectos de esta ley, el Directorio de la U. T. E. actuará integrado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley número 9257 de 15 de Febrero de 1934.

Art. 36. Deróganse los artículos 5.° y 16 de la ley número 9257 referida y las demás disposiciones de la misma y de la de 28 de Marzo de 1912 en cuanto se opongan a la presente.

Art. 37. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Noviembre de 1937.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 18 de 1937.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN. — EDUARDO VICTOR HAEDO. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se concede el registro de las marcas "Sulfinette", "Zavasma", "Tiroglobulina Isa", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1937.—Núm. 2043|937.

Vistas las gestiones tendientes a obtener registros de marcas promovidas por la William Cooper y Nephews Ltda., de Montevideo, por acta número 29165, de la marca denominativa "Sulfinette", para distinguir toda clase de sarnífugos e insecticidas, comprendidos en la clase 9, especialmente para plantas, de la actual nomenclatura; por el señor Julián Zavala Muniz, de Montevideo, por acta número 29680, de la marca denominativa "Zavasma", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 9 del nomenclator vigente; por los señores Guerra y C.ª, de Montevideo, por acta número 29871, de la marca denominativa "Tiroglobulina Isa", para distinguir los artículos de la clase 9 de la vigente nomenclatura; por los señores Deshayes y Bruel, de Montevideo, por acta número 29634, de la marca denominativa "Neofilina", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 9 del nomenclator actual; por el señor Mario C. Isola, de Montevideo, por acta número 29293, de la marca denominativa "Ermol", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 9 de la nomenclatura actual; por los señores Deshayes y Bruel, de Montevideo, por acta número 29632, de la marca denominativa "Tulle Gras", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 9 del vigente nomenclator; y por el señor Blas Giffoni, de Montevideo, por acta número 29861, de la marca denominativa "Vikelp", para distinguir los artículos de la clase 9 de la nomenclatura actual;

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que no comprenden a las marcas de que se trata las excepciones señaladas en los artículos 3.° y 19 de la citada ley;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder los siguientes registros de marcas: A la William Cooper y Nephews Ltda., de Montevideo, el de la marca denominativa "Sulfinette", solicitado por acta número 29165, para distinguir toda clase de sarnífugos e insecticidas, comprendidos en la clase 9, especialmente para plantas, de la actual nomenclatura; al señor Julián Zavala Muniz, de Montevideo, el de la marca denominativa "Zavasma", solicitado por acta número 29680, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 9 del nomenclator vigente; a los señores Guerra y C.ª, de Montevideo, el de la marca denominativa "Tiroglobulina Isa", solicitado por acta número 29871, para distinguir los artículos de la clase 9 de la vigente nomenclatura; a los señores Deshayes y Bruel, de Montevideo, el de la marca denominativa "Neofilina", solicitado por acta número 29634, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 9 del nomenclator actual; al señor Mario C. Isola, de Montevideo, el de la marca denominativa "Ermol", solicitado por acta número 29293, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 9 de la nomenclatura actual; a los señores Deshayes y Bruel, de Montevideo, el de la marca denominativa "Tulle Gras", solicitado por acta número 29632, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 9 del vigente nomenclator, y al señor Blas Giffoni, de Montevideo, el de la marca denominativa "Vikeld", solicitado por acta número 29861, para distinguir los artículos de la clase 9 de lo nomenclatura actual.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

7

Resolución. Se concede el registro de las marcas "Cometa", "El Pendón", "Al-Ca", "Don Pedrito", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1937.—Núm. 2616|937.

Vistas las gestiones tendientes a obtener registros de marcas, promovidas por el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, por acta número 29576, de la marca "Cometa", constituída por denominación y la etiqueta de que forma parte, descripta y facsimilada a fojas 1 de estas actuaciones, para distinguir artículos comprendidos en la clase 4 (mercería); por los señores Apolant y C.ª, de Montevideo, por acta número 30202, de la marca denominativa y emblemática "El Pendón", descripta y facsimilada a fojas 1 de las actuaciones respectivas, para distinguir toda clase de artículos de la clase 4 de la nomenclatura vigente; por el señor Alberto Carrere, de Montevideo, por acta número 30280, de la marca denominativa "Al-Ca", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10 del actual nomenclator; por el señor Antonio Negme Jorge, de villa Río Branco, Departamento de Cerro Largo (R. O. del U.), por acta número 29857, de la marca denomintiva "Don Pedrito", para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase 22 de la nomenclatura actual, y por el señor Bernardo Barja, de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones (R. O. del U.), por acta número 30113, de la marca denominativa y emblemátaica "Piedra Alta", descripta y facsimilada a fojas 1 de los obrados correspondientes, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2 de la vigente nomenclatura;

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que no comprenden a las marcas de que se trata las excepciones señaladas en los artículos 3.º y 19 de la citada ley;

Con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder los siguientes registros de marcas: al señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, el de la marca "Cometa", constituída por esta denominación y la etiqueta que integra, descripta y facsimilada a fojas 1 de estas actuaciones, solicitado por acta número 29576, para distinguir artículos comprendidos en la clase 4 (mercería); a los señores Apolant y C.ª, de Montevideo, el de la marca denominativa y emblemática "El Pendón", descripta y facsimilada a fojas 1 de las actuaciones respectivas, solicitado por acta número 30202, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 4 de la nomenclatura vigente; al señor Alberto Carrere, de Montevideo, el de la marca denominativa "Al-Ca", solicitado por acta número 30280, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10 del actual nomenclator; al señor Antonio Negme Jorge, de villa Río Branco, Departamento de Cerro Largo (R. O. del U.), el de la marca denominativa "Don Pedrito", solicitado por acta número 29857, para disinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase 22 de la nemenclatura actual, y al señor Bernardo Barja, de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones (R. O. del U.), el de la marca denominativa y emblemática "Piedra Alta", descripta y facsimilada a fojas 1 de los obras correspondientes, solicitado por acta número 30113, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2 de la vigente nomenclatura.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

8

Resolución. Se concede el registro de las marcas "Llama", "Everest", "King's Tea", "Ivresse", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1937.—Núm. 2603|937.

Vistas las gestiones de registros de marcas, formuladas por Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, para la marca denominativa y emblemática "Llama", acta 29578, que distinguirá artículos de la clase 4; por Viuda e Hijos de Remigio Pena, de Montevideo, para la marca denominativa "Everest", acta 29180, que distinguirá artículos de la clase 1; por Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo, para la marca denominativa "King's Tea", acta 29184, que distinguirá artículos de la clase 1; por Tapie y C.ª, de Montevideo, para la marca denominativa "Ivresse", acta 29468, que distinguirá los artículos de las clases 9 y 10; por Lydia Schmerova, de Montevideo, para la marca denominativa "Garbo", acta 29324, que distinguirá los artículos de la clase 10; por Manuel Buceta Barbará, de Montevideo, para la marca denominativa "Barbarras", acta 29967, que distinguirá los artículos de la clase 10 y útiles para afeitar, navajas para afeitar y pastas para asentar navajas, de la clse 17;

Considerando: Que los interesados han cumplido en sus respectivas gestiones los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y no les alcanzan a las mismas las prohibiciones contenidas en los artículos 3.º y 19 de la citada ley;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder los siguientes registros de marcas solicitados por Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, para la marca denominativa y emblemática "Llama", acta 29578, que distinguirá los artículos comprendidos en la clase 4; por Viuda e Hijos de Remigio Pena, de Montevideo, para la marca denominativa "Everest", acta 29180, que distinguirá artículos de confitería y helados, de la clase 1; por Joaquín Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo, para la marca denominativa "King's Tea", acta 29184, que distinguirá cafés y tés, de la clase 1; por Tapie y C.ª, de Montevideo, para la marca denominativa "Ivresse", acta 29468, que distinguirá los artículos de las clases 9 y 10; por Lydia Schmerova, de Montevideo, para la marca denominativa "Garbo", acta 29324, que distinguirá los artículos comprendidos en la clase 10; por Manual Buceta Barbará, de Montevideo, para la marca denominativa "Barbarras", acta 29967, que distinguirá los artículos comprendidos en la clase 10 y útiles para afeitar, navajas para afeitar y pastas para asentar navajas, de la clase 17.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de Marcas de Fábrica, Patentes de Invención y Privilegios industriales.

Noviembre 19 de 1937

Se concede vista por el término de 10 días a:

—Rodolfo Penino, Marca "Almendrolive" (Acta número 29928). (Oposición: José A. Brancato).

Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 1.er Turno:

—Szalkay y Corralejo, Fabricación de Chinches y Plumas de escribir (Acta número 606).

Pasa a la Intendencia Municipal de Montevideo:

—Otto Guillerme Rataam "Perfeccionamientos en y relativos a dispositivos para la purificación de aguas y sumideros en general" (Acta número 4122).

Pasan a la Oficina de Marcas:

—Tonsa S. de R. Ltd. Se opone al registro de la marca "Touso" solicitada por Nicolás Scarpa.

—Ernesto Schauricht, se opone al registro de la marca: "Sufanil" solicitada por Eduardo Márquez Castro y Cía.

—Noli Hnos. marca "Avicol" (Acta número 28478).

—Fernando Parrabere S. A. Cooperativa. Se opone al registro de la marca "Varios Pajaritos" solicitada por Miguel Camio e Hijos.

Pasan a la Dirección de Industrias:

—Luis Orlando Flores Sierra "Un nuevo procedimiento de solidarización entre la plantilla suela y suela mezcla para "Alpargatas o calzados en general" (Acta 4621).

—Universal Oil Products Company. "Conversión de gases hidrocarburos" (Acta número 4622).

—Max Steingauer, Aparato llenador directo de envases provistos con cuero capilar". (Acta número 4597).

The Hoover Company, "Mejoras en o relativas a refrigeración por absorción". (Acta número 4609).

—International General Electric Comp. of New York, Ltd. "Mejoras en lámparas incandecentes y lo similar". (Acta número 4620).

—Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. "Refuerzo de arpillera en el punto de unión de la capellada y plantilla de alpargatas".

Noviembre 20 de 1937

Notifícase al señor Alfredo Jones Caissiels, en su escrito relativo a la oposición formulada por Laboratorios Suarry S. A. contra el registro de la marca "Sedol" solicitada por Société Chimic et Atomistique, que no estando facultado por el poder cuya copia figura adjunta para oponerse a solicitudes de registro, no procede dar curso a su gestión.

Se concede vista por 15 días a:

—Salvador J. Fernández. "Un procedimiento fotográfico para lo obtención y fabricación de tarjetas carnet pasaportes, y demás documentos de identidad denominado: proce-identic". (Acta número 4336).

Se concede vista por el término de 10 días a:

—Mira Hnos. Marca "Provisión Bebe". (Acta número 29995). Oposiciones: José Martínez Reina y F. Alciaturi.

—Risso y Cía Ltd. Marca "El Tero" (Acta número 29850). Oposición: Compañía Industrial de Tabacos S. A.

—Se concede una prórroga de 30 días más a:

—A. Monteys y Cía. "Mejoras en máquinas de café tipo Expres". (Acta número 4594).

Amplíase a 60 días el plazo fijado para evacuar la vista a:

—Mateo Brunet y Cía. Marca "Iodalb". (Acta número 29840). (Oposición: Viuda Paul Dupin.

Amplíase a 90 días el plazo fijado para evacuar la vista conferida:

—John B. Stetson Comp. Marca "Estetson" (Escudo). (Acta número 29703).

—Noxema Chemical C.o. Marca "Noxema". (Acta número 29887).

Pasa al Ministerio de Hacienda:

—Medici Hnos. Marca "Floristella" número 25467. Recurso de nulidad interpuesto por Compañía Azufrera Uruguaya Ltda.

—Pasa a la Cámara de Comercio:

—José Aldao. Marca. "Salvo". (Acta número. 29518). Oposición Martínez Montero.

Pasan a la Dirección de Industrias:

—Fábrica Argentina de Alpargatas. "Nuevo elemento para la fabricación de plantillas de alpargatas". (Acta número 4626).

—John Dennis Walker and. Alexander Mathieson and Sons Ltd. Mejoras en o relativas a terrajas y dados de terrajas para hacer roscas en metales". (Acta número 4605).

—Romualdo Cano. "Mejoras en cajas para fósforos y similares". (Acta número 4375).

—Roque Felipe Ascarraga. "Nuevo tipo de pólvora para caza". (Acta número 4079).

—Horacio Bafico y Juan Montero. "Letrero luminoso de proyección sobre letras recortadas de galatite celuloide y otro materiales. (Acta número 4379).

Pasa a la Cámara de Industrias:

—José Gil. "Un nuevo rebenque y una nueva fusta de goma". (Acta número 4386).

Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado:

—José Soler. "Diferencial eléctrico mecánico para medir corrientes eléctricas o accionar controles". (Acta número 4381).

Oficina de Patentes de Invención:

—Ricardo Algorta. "Cartones para contra golpes para ser usado en los envases. (Acta número 4368).

—Raúl Carrequiry. marca "Paragusano". (Acta número 30284).

—García Hnos. Piden se anote a su favor la transferencia de la marca "El Santista" de Fernández y García.

—Pablo Cóncaro. Marca "Productos Durabel". (Acta número 29938).

—Mira Hnos. Marca "Paris Dames". (Acta número 29826).

—J. y A. Alonso S. A. Transfieren en favor de Enrique Martínez Tenreiro los derechos de la marca "Lon Tan".

—Snia Viscosa Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa. "Un aparato de sistema perfeccionado para el corte de materias filiformes, en particular de una mecha de hilos de seda artificial o su análoga, en trozos de reducida longitud". (Acta número 4315).

—Wilhelm Kramer. "Un procedimiento con el aparato correspondiente para la inserción de alambres transversales en máquinas destinadas a fabricar telas metálicas con alambres longitudinales y transversales soldados electricamente en sus puntos de cruce". (Acta número 4330).

Pasan en vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er Turno.

—Carlos Alberto Herrera Mac Lean "Fabricación de materiales impermeabilizados, aisladores para aplicación en la construcción y otros usos". (Acta número 533).

—Crovara, Arrellaga y Cía. Marca "Nuit de Noce". (Acta número 28598).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 12 de Noviembre de 1937.

De acuerdo con los informes favorables producidos se conceden las jubilaciones y pensiones a las personas que a continuación se indican:

1—Señor Felicissimo S. Massiotti, (jubilación) con una asignación de pesos 337.12, anuales. (Carpeta número 3491|37).

2—Señor Leopoldo Caballero (jubilación) con una asignación de $ 614.51, anuales. (Carpeta número 3470|37).

3—Señor Arturo Toranza (jubilación), con una asignación de $ 370.85 anuales. (Carpeta número 3453|37).

4—Señor Ramón Santana (jubilación), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3492|37).

5—Señor Juan Eleuterio Arteaga (jubilación) con una asignación de pesos 600.00 anuales. (Carpeta número 3458|37).

6—Señor Rogelio G. Pereira (jubilación) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3478|37).

7—Señor Carlos María Pagani (jubilación) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3483|937).

8—Señor Roberto Bruno Aparicio (jubilación) con una asignación de pesos 734.48 anuales. (Carpeta número 3455|937).

9—Señor Justo Tourn (jubilación) con una asignación de $ 1.546.68 anuales. (Carpeta número 3456|937).

10—Señor Pablo Bongiovani (jubilación) con una asignación de $ 328.46 anuales. (Carpeta número 3484|937).

11—Señor Anastasio Busto (jubilación) con una asignación de 1.104.00 anuales. (Carpeta número 3471|937).

12—Señor Guillermo Maciá Pamias (jubilación) con una asignación de pesos 1.451.04 anuales. (Carpeta número 3479|937).

13—Señor Esteban Loriente Martínez (jubilación) con una asignación de pesos 486.75 anuales. (Carpeta número 3462|937).

14—Señor Antonio Crottogini (jubilación) con una asignación de $ 2.310.00 anuales. (Carpeta número 3480|937).

15—Señor Juan Ubaldo Gómez (jubilación) con una asignación de $ 360.14 anuales. (Carpeta número 3493|937).

16—Señor Félix Antonio Falagian (jubilación) con una asignación de pesos 178.79 anuales. (Carpeta número 3482|937).

17—Señor Francisco P. Passada (jubilación) con una asignación de pesos 2.256.00 anuales. (Carpeta número 3457|37).

18—Señor Demetrio V. Larrosa (jubilación) con una asignación de pesos 326.01 anuales. (Carpeta número 3452|37).

19—Señora Elena Liendo de Castellanos (jubilación) con una asignación de $ 292.56 anuales. (Carpeta número 3451|937).

20—Señor Ramón Pareja Liñán (jubilación) con una asignación de pesos

1.718.60 anuales. (Carpeta número 3460|937).

21—Señor Ceferino T. Duarte (jubilación) con una asignación de $ 1.075.48 anuales. (Carpeta número 3461|937).

22—Señor Aniceto Rivero (jubilación) con una asignación de $ 359.70 anuales. (Carpeta número 3490|937).

23—Señor Serafín Custodio (jubilación) con una asignación de $ 385.36 anuales. (Carpeta número 3487|937).

24—Señor Miguel Hebrera Silva (jubilación) con una asignación de pesos 733.45 anuales. (Carpeta número 3468|937).

25—Señor Pablo Rodríguez Doldan (jubilación) con una asignación de pesos 256.59 anuales. (Carpeta número 3489|937).

26—Señor Ramón Rudecindo Caraballo (jubilación) con una asignación de pesos 120.00 anuales. Carpeta número 3481|937).

27—Señor Pilar Noble y Victoria (jubilación) con una asignación de pesos 320.16 anuales. (Carpeta número 3474|937).

28—Señor Regino Méndez (jubilación) con una asignación de $ 233.55 anuales (Carpeta número 3475|37).

29—Señor Romualdo R. Repetto (jubilación) con una asignación $ 518.42 anuales. (Carpeta número 397|37).

30—Señor Gregorio Rivero Falero (jubilación) con una asignación $ 518.42 anuales. (Carpeta número 3397|37).

31—Señor Rinadlo Riboni (jubilación) con una asignación de $ 1.491.38 anuales. (Carpeta número 3486|937).

32—Señor Cleto Marcelino González (jubilación) con una asignación de pesos 464.00 anuales. (Carpeta número 3472|937).

33—Señor Salustiano Estevez Camargo (jubilación) con una asignación de $ 384.86 anuales. (Carpeta número 3488|937).

34—Señor Pedro Postiglioni (jubilación) con una asignación de $ 162.44 anuales. (Carpeta número 3469|937).

35—Señor Conrado María Martínez (jubilación) con una asignación de pesos 315.08 anuales. (Carpeta número 3454|937).

36—Señor Juan Corgo (jubilación) con una asignación de $ 853.93 anuales. (Carpeta número 354|936).

37—Señor Juan Carlos Gómez (jubilación) con una asignación de $ 600.00 anuales. (Carpeta número 3385|937).

38—Señor Nicolás Larrañaga (jubilación) con una asignación de $ 478.95 anuales. (Carpeta número 3385|937).

39—Señor Manuel Herrera Núñez (jubilación) con una asignación de pesos 440.33 anuales. (Carpeta número 3459|937).

40—Señor Eduardo Sánchez Viera (jubilación) con una asignación de $543.09 anuales, hasta el 11 de Enero de 1939 y de $ 619.05 anuales, en adelante. (Carpeta número 3465|937).

41—Señor Patricio G. Barrera (jubilación) con una asignación de $ 351.95 anuales. (Carpeta número 3463|937).

42—Señor Eduardo Amonte Olivera (jubilación) con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta número 3466|937).

43—Señora Benita Gil de Mouré (pensión) con una asignación de $ 135.93 anuales. (Carpeta número 2955|937).

44—Señora Benita Gil de Mouré jubilación) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2955|937).

45—Señorita Amanda López (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3117|937).

46—Señorita María Angélica Ojeda Marichal (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3445|937).

47—Señora Delfina Abelenda de Chala (pensión) con una asignación de pesos 238.12 anuales. (Carpeta número 999|935).

48—Señora Margarita Palacios de Avelleyra (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3443|937).

49—Señora María Delpiano de Díaz e hija (pensión) con una asignación de pesos 200.37 anuales. (Carpeta número 3446|937).

50—Señora Isabel Garzón de Hernández (pensión) con una asignación de pesos 194.18 anuales. (Carpeta número 2709|937).

51—Señora Dolores González de Bárcena (pensión) con una asignación de $ 249.19 anuales. (Carpeta número 3444|937).

52—Señorita Juan Oxley (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3368|937).

53—Señora María D. Jardín de Emperatriz e hija (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3348|937).

54—Señora María Ofelia Senillosa de Vázquez Varela (pensión) con una asignación de $ 236.33 anuales. (Carpeta número 3442|937).

55—Señora Agata María Colozzo de Cesarale (pensión) con una asignación de $ 401.28 anuales. (Carpeta número 3447|937).

56—Señor Alfredo Torres Montautti (Reforma de cédula) con una asignación de $ 847.97 anuales, hasta Enero de 1934, y de $ 839.93 anuales en adelante. (Carpeta número 3464|937).

57—Señor Juan Anouilh Decomps (Reforma de cédula) con una asignación de $ 1.137.39 anuales. (Carpeta número 1991|936).

58—Señor Joaquín María Elola Zabaleta (Reforma de cédula) con una asignación de $ 813.09 anuales. (Carpeta número 2924|936).

59—Señor Juan Gregorio Garderes (Reforma de cédula) con una asignación de $ 261.47 anuales. (Carpeta número 2997|935).

60—Señor Marcos Monich (Reforma de cédula) con una asignación de pesos 731.89 anuales. (Carpeta N.o 3384|937).

61—Señor Luis Bastos (reforma de cédula) con una asignación de pesos 206.23 anuales. (Carpeta número 2364|935).

62—Señorita Luciana Ramona González de Perdigón (Tras. de pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3371|937).

63—Declarar a la señorita María Luisa Gil, copartícipe de la pensión otorgada en 19 de Diciembre de 1928, a favor de doña Juana J. de Abella y Celia Dorotea y Julia Esther Abella, con una asignación de $ 209.68 anuales. (Carpeta número 332|937).

64—Modificar el decreto de 10 de Mayo de 1935, por el que se declara jubilado civil al señor Tomás J. Perdomo, en el sentido de que la asignación respectiva, debe ser servida íntegramente por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. (Carpeta número 1035|935).

65—Declarar a la señorita Francisca Vives, copartícipe de la pensión otorgada en 2 de Julio de 1937, a favor de las señoras María Ilca Vives de Becker y Hortensia Vives de Fialo, con una asignación de $ 564.19 anuales. (Carpeta número 1101|937).

Se concede el beneficio de acumulación de sueldos a las siguientes personas:

66—Señora María Luisa Barbot de Plana, con una asignación de $ 237.51 mensuales. (Carpeta número 2218|937).

67—Señorita Pura C. Barlocco, con una asignación de $ 142.51 mensuales. (Carpeta número 569|933).

68—Señora Estela Fernández de García, con una asignación de $ 190.75 mensuales. (Carpeta número 1764|928).

69—Señorita Ema G. Marí, con una asignación de $ 175.50, mensuales. (Carpeta número 3428|937).

70—Señora Julieta Amaro de Depaulo, con una asignación de $ 123.33, mensuales. (Carpeta número 3429|937).

71—Señor Américo Escuder, con una asignación de $ 298.33, mensuales. (Carpeta número 1115|927).

72—Señorita María Beya Cayo, con una asignación de $ 189.96 mensuales. (Carpeta número 477|930).

73—Señora Nelly Solte de Friss de Kereki, con una asignación de $ 276.25 mensuales. (Carpeta número 764|932).

74—Señor Alejandro Volpe, con una asignación de $ 321.00, mensuales. (Carpeta número 957|918).

75—Señorita Manuela Pereyra, con una asignación de $ 237.50, mensuales. (Carpeta número 1862|926).

76—Señor Roberto Carriquirry, con una asignación de $ 213.80, mensuales. (Carpeta número 1854|937).

77—Señora Elena Finochio de Frangella, con una asignación de $ 64.80 mensuales. (Carpeta número 3430|37).

78—Señor Agustín Uturbey, con una asignación de $ 414.08, mensuales. (Carpeta número 439|933).

79—Señorita Florencia Fajardo Teran, con una asignación de $ 110.83, mensuales. (Carpeta número 1344|37).

80—Señor Alejandro Bruneto Velazco, con una asignación de $ 329.00, mensuales. (Carpeta número 1590|36).

81—Señor Oscar Acosta, con una asignación de $ 231.67, mensuales. (Carpeta número 2170|26).

82—Señor Francisco Pastori, con una asignación de $ 402.50 mensuales. (Carpeta número 334|931).

83—Señor Enrique Faraldo con una asignación de $ 80.00 mensuales. (Carpeta número 3353|37).

84—Señor Rolando Trucco con una asignación de $ 110.00 mensuales. (Carpeta número 3349|37).

85—Señor Federico V. Salveraglio con una asignación de $ 259.69 mensuales. (Carpeta número 1219|37).

86—Señor Pedro Arbildi con una asignación de $ 180.00 mensuales. (Carpeta número 3354|37).

87—Señor Alberto Carbone con una asignación de $ 135.00 mensuales. (Carpeta número 3410|37).

88—Señora María Rimbaud de Olivencia con una asignación de $ 182.00 mensuales. (Carpeta número 4641|36).

89—Aprobar los estatutos de la "Asociación del Ex Alumno Sacerdote del Seminario Interdiocesano de Cristo Rey" con sede en Montevideo y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 3433|37).

90—Idem ídem de la "Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América en la República Oriental del Uruguay" con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 3415|37).

91—Idem ídem del "Club Social Peñarol" con sede en el pueblo del mismo nombre (Montevideo) y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 3496|37).

92—Que la Contaduría General de la Nación proceda a reforzar por vía de transposición el rubro "Becas a los alumnos de institutos normales" del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y correspondiente al ejercicio en curso. (Carpeta número 2392|36).

93—Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales a descargar de su contabilidad las cuentas que se indican correspondientes al ejercicio 1934. (Carpeta número 675|37).

94—Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales para proceder a la construcción de un garage en el establecimiento penitenciario de acuerdo con el plano respectivo por la cantidad de pesos 3.996.04. (Carpeta N.o 1677|35).

95-96—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para abonar al señor Pedro I. Moretti la cantidad de $ 5.70 por embalaje de un cuadro y adquisición de una caja de vidrio. (Carpeta N.o 19|37).

97—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para invertir la suma de pesos 20.00 en la adquisición de 200 ejemplares del 2.o número del periódico "El David" con destino a la Biblioteca Nacional para su distribución. (Carpeta número 3079|37).

98-99—Que por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se libre orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Bellas Artes por la suma de $ .418.30 con destino al pago de las cuentas que se indican originadas por la organización y realización del 1.er Salón Nacional de Bellas Artes. (Carpeta número 2877|36).

100-101—Que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Argentina de Navegación Limitada Mihanovich la suma de $ 1.189.46 por pasajes girados en el segundo semestre del año 1935. (Carpeta número 23|935).

102—Idem ídem a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada la suma de $ 156 97 por pasajes girados en el primer semestre del año 1935. (Carpeta número 23|935).

103—Idem ídem a favor de la Compañía anteriormente citada la suma de 963.75 por pasajes girados en el segundo semestre del año 1935. (Carpeta número 23|937).

104—Idem ídem ídem a favor de la Compañía Argentina de Navegación Ltda. (Mihanovich) la suma de $ 100.11 por pasajes girado en el primer semestre del año 1935. (Carpeta número 23|935).

105—Que por la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se libre orden de pago a favor de la Administración de la U. T. E. por la suma de $ 120.59 por suministro de energía eléctrica a dicha Secretaría de Estado y a la Escribanía de Gobierno y Hacienda durante el mes de Julio próximo pasado. (Carpeta número 65|937).

106—Resolución adjudicando los premios correspondientes al Primer Concurso de Teatro Nacional (año 1937) de acuerdo con el fallo del Jurado respectivo. (Carpeta número 1003|36).

107—Que pase a prestar servicios en comisión por el término de seis meses a la Intendencia Municipal de Montevideo el Auxiliar de la Dirección General del Registro del Estado Civil señor Juan Gómez (Carpeta número 3565|37).

108-109—Idem ídem por el que se amplían las disposiciones de la ley número 8913 de 3 de Noviembre de 1932 sobre cancelación de las deudas de los Municipios a la Caja deJubilaciones por aportes jubilatorios.

110—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitándole se sirva disponer que los Juzgados Letrados de Campaña y de lo Civil de la Capital comuniquen directamente al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay la iniciación de todo expediente de quiebras. (Carpeta número 3345|37).

111—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General facultando al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a caucionar Deuda Pública de propiedad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en cantidad suficiente para cumplir con puntualidad con las obligaciones que son de cargo de la mencionada Caja Civil.

112—Declarar al señor Leonidas Carámbula Acosta jubilado civil con una asignación de $ 1.713.00 anuales. (Carpeta número 3567|37).

113—Idem a la señora Rosa Marranchello de Alaggia e hija pensionistas civiles con una asignación de $ 1.064.44 anuales. (Carpeta número 3536|37).

114—Cúmplase a la ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales la cantidad de pesos 30.000 00 para atender servicios de "Arte y Cultura". (Carpeta N.o 2852|37).

115—Mensaje a la Cámara de Senadores acusando recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta número 2852|37).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Noviembre 10 de 1937. — N.° 254

AL COMERCIO IMPORTADOR

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente en esta fecha con cambio libre dirigido (con cuota).

Sin convenio

49318.

Convenio oficial

23155|2, 45575, 28522, 28523, 28524,
48525, 48526, 48527, 48528, 48529,
48530, 48531, 48532, 48533, 48534,
48621, 48622, 48623, 48624, 48625,
48626, 48627, 48628, 48629, 48630.
48631, 48632, 48633, 48634, 48635,
48641, 48642, 48643, 48644, 48645,
48646, 48647, 48648, 48649, 48651,
48652, 48653, 48654, 48655, 48656,
48657, 48658, 48659, 48679, 48680.
48739, 48740, 48741, 48742, 48743.
48744, 48745, 48746, 48747, 48748.
48749, 48750, 48751, 48752, 48753.
48754, 48755, 48918, 48920, 48921.
48922, 48923, 48924, 48925, 48926.
48927, 48928, 48929, 48931, 48932.
48933, 48934, 48935, 48936, 48937.
48938, 48939, 48940, 48941, 48942.
48943, 48944, 48945, 48946, 49383,
49385, 49388, 49389, 49390, 49391,
49392, 49393, 49394, 49395, 49397,
49398, 49399, 49400, 49401, 49402,
49403, 49647, 49648, 49649, 49650.
49651, 49652, 49653, 49654, 49658,
49659, 49660, 49661, 49662, 49663,
49664, 49665, 49666, 49667, 49668,
49669, 49670, 49671, 49672, 49673,
49674, 49675, 49677, 49668, 49669,
49670, 49671, 49672, 49673, 49674.
49675, 49677, 49678, 49679, 49682,
49683, 49684, 49685, 49686, 49687,
49688, 49690, 49691, 49692, 49693,
49694, 49695, 49696, 49697, 49698,
49699, 49700, 49701, 49702, 49703,
49704, 49705, 49706, 49707, 49708,
49709, 49710, 49711, 49712, 49713,
49714, 49715, 49716, 49717, 49719,
49720, 49721, 49722, 49723, 49724,
49725, 49902, 49903, 49904, 49905,
49906, 49907, 49909, 49910, 49911,
49912, 49915, 49916, 49917, 49918,
49919, 49920, 49921, 49922, 49676.

Noviembre 11 de 1937. — N.° 255

AL COMERCIO IMPORTADOR

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente en esta fecha con cambio libre dirigido (sin cuota).

A, 43679. A, 45385. A, 45546. A, 47170.
A, 48092. A, 48211. A, 48516. A, 48574.
A, 48732. A, 48873. A, 49751. A, 49862.
A, 48884. A, 48890. A, 48917. A, 48967.
A, 49134. A, 49201. A, 49586. A, 49587.
A, 49134. A, 49201. A, 49586. A, 49587.
A, 49588. A, 47906.

Con cambio libre dirigido (con cuota)

Convenio oficial

50148, 50149, 50150, 50151, 50152,
50153, 50154, 50155, 50156, 50157,
50158, 50159, 50160, 50161, 50162,
50163, 50164, 50165, 50166, 50167;
50168, 50169, 50170, 50171, 50172,
50173, 50174, 50175, 50176, 50177,
50178, 50179, 50180, 50181, 50182,
50183, 50184, 50185, 50186, 50187,
50188, 50189, 50190, 50191, 50192,
50193, 50194, 50195, 51138, 51139,
51140, 51141, 51142, 51143, 51144,
51145, 51146, 51147, 51148, 51149,
51150, 51151, 51152, 51153, 51154,
51155, 51025, 51026, 51027, 51028,
51029, 51030, 51031, 51032, 51036.
51037, 51038, 51039, 51040, 51041,
51042, 51043, 51044, 51045, 51046,
51047, 51048, 51044, 51045, 51046,
51047, 51048, 51051, 51052, 51053,
51054, 51055, 51056, 50062, 50063,
50064, 50065, 50066, 50067, 50068,
50069, 50071, 50072, 50073, 50074,
50075, 50076, 50077, 50078, 50079,
50080, 50081, 50082, 50083, 50093,
50094, 50095, 50096, 50097, 50098,
50099, 50100, 50124, 50125, 50126,
50127, 50128, 50129, 50130, 50131,
50132, 50133, 50134, 50135, 50136,
50137, 50138, 50139, 50140, 50141,
50142, 50143, 50144, 50145, 50146,
50147.

Noviembre 12 de 1937. — N.° 256

AL COMERCIO IMPORTADOR

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente en esta fecha con cambio libre dirigido (sin cuota).

A, 44527. A, 47658. A, 49314. A, 50565.
A, 50566. A, 40567. A, 52166. A, 52168.
A, 52169. A, 52575.

Con cambio libre dirigido (con cuota)

51050, 52088, 52089, 52090, 52091,
52092, 52093, 52094, 52095, 52098,
52099, 52100, 52101, 52102, 52103,
52105, 52106, 52107, 52108, 52109,
52259, 52260, 52261, 52264, 52265,
52266, 52267, 52268, 52269, 52270,
52271, 52272, 52273, 52274, 52275,
52276, 52262, 52263, 52277, 52278,
52279, 52280, 52281, 52282, 52298,
52283, 52284, 52285, 52286, 52287,
52288, 52289, 52290, 52291, 52292,
52293, 52294, 52295, 52296, 52297,
52299, 52300.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADO

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA—CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

63.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 9 DE 1937

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FELISBERTO F. CARAMBULA
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)
Y DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencia.
4—Licencias.
5—Manifestación del señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores, en la que propugna la gestión de la Dirección de Aeronáutica Civil para la adquisición de cuatro aviones. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Hacienda.
6—Manifestación del señor Representante don Eugenio Gómez, en la que denuncia un fraude por parte de la "Conaprole" en el expendio de la leche. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Ganadería y Agricultura.
7—Manifestación del señor Representante don Eudaldo G. Montes, en la que propugna el otorgamiento de pensión a la madre y hermanitos del Sargento del Batallón de Ingenieros número 3, Ferrocarrileros, José María Acuña, muerto en acto de servicio. — Pase de la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo.
8—Cuestión de orden. — Aborto voluntario y homicidio piadoso. (Modificación de la ley). Inclusión en la orden del día. (Moción del señor Representante doctor Dardo Regules). — Emisión de títulos de "Obras Públicas 1937". (Moción del señor Representante don Ismael N. Esquibel).
9—Crédito Habilitador. — Cargo al Banco de la República de los créditos de los comerciantes, anteriores a la ley de 25 de Febrero de 1933. — Antecedentes. — Aclaración del señor informante Vigliola. — Cuestión reglamentaria planteada por la Presidencia referente al número exigido para la votación por tratarse de una modificación a la Carta Orgánica del Banco de la República. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Martínez, Pollerí y Vigliola. — Clausura del punto en general). — Moción de orden del señor Representante Vigliola. (Negativa).
10—Cuestiones de orden. — Ley Electoral de 15 de enero de 1937. (Modificación). Aplazado por falta de quórum. — Packing House en Salto y creación de parques forestales. Inclusión en la orden del día del próximo lunes. (Moción del señor Representante don Juan B. Silva). — Instituto de orientación profesional. (Creación) y estatuto del Funcionario. Observación de la Presidencia. — Combustibles refinados. (Recargo de gravámenes aduaneros). Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante don Enrique D. Martínez). — Estatuto del funcionario. Cuestión incidental promovida por el señor Representante don Mario Dupont Aguiar. Moción del señor Representante don Alfredo Nébel Ellauri, de inclusión del asunto en la orden del día del próximo lunes. Observaciones de los señores Representantes don José Rosa Giffuni y don Lisandro Cersósimo. (Aprobación de la moción Nébel Ellauri). — Instituto de Orientación Profesional. (Creación). Aplazamiento. (Moción del señor Representante, doctor Mauricio F. Langón). — Comisión Asesora en la aplicación de impuestos a las especialidades farmacéuticas. (Creación). Cuestión promovida por la Presidencia respecto del quórum para tratar el asunto (Debate en el que intervienen los señores Representantes Vigliola, Camps y Méndez Rodríguez. — Moción del señor Representante Vigliola de reconsideración de lo resuelto anteriormente por la Cámara. (Afirmativa).
11—Ley Electoral. — Modificaciones a la ley de enero 15 de 1937. — Antecedentes. — Cuestión planteada por el señor Representante don Pablo G. Ríos sobre procedimiento respecto del estudio del asunto. — Réplica del señor informante De la Fuente. — Exposición del señor Representante Ríos,— miembro discorde de la Comisión — en la que trata los tópicos: posición de la agrupación nacionalista; las críticas contra el Partido Nacional; análisis retrospectivo; neutrales innecesarios e inexistentes; elementos de segundo plano; antecedentes ilustrativos; los neutrales y el Partido Nacional; la Constitución vigente y los neutrales; imparcialidad suficiente. — Manifestación del señor Representante don Leonardo Tuso, miembro de la Comisión informante, en la que establece la posición de la bancada colorada. — Manifestación de voto afirmativo del señor Representante doctor Dardo Regules en nombre de la Agrupación Cívica. — Exposición del señor Representante doctor Carlos Manini Ríos— firmante con salvedades del informe de la Comisión — en la que trata los tópicos: posición del riverismo; reforma necesaria; carácter de los delegados de los partidos; el argumento de un partido perjudicado por los neutrales; el argumento de la inexistencia de verdaderos neutrales; discusión inútil; interpretaciones curiosas; contra la corriente. Interrupción del señor Representante Ríos). — Exposición del señor Representante don Eugenio Gómez, en la que trata los tópicos: posición del Partido Comunista; procedimiento de algunos gobiernos sudamericanos; comunismo fantasma y realidad fascista; inoportunidad del proyecto; verdaderos neutrales; garantías necesarias; solución democrática; el voto de la agrupación. — Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que trata los tópicos: episodio sin importancia; situación curiosa; proyecto y realidad; la posición socialista y la integración de la Corte por neutrales; combinación política; la conducta realmente patriótica; el prestigio necesario; el argumento de verdaderos neutrales; los neutrales y la experiencia del Partido Nacional; explicaciones *supérfluas;* verdaderos neutrales; la culpa de los partidos situacionistas. (Interrupciones de los señores Representantes Aldama. Malmierca y Vigliola). — Exposición del señor Representante don Mario Dupont Aguiar, en la que trata los tópicos: cambio lamentable; proyecto desvalorizado; reforma necesaria; abstención justificable; constancia de voto afirmativo. — Expo-

sición del señor Representante don Aquiles Espalter, en la que trata los tópicos: tres puntos fundamentales; una disposición conveniente; una crítica inadmisible; motivo principal del proyecto; neutrales, no apolíticos; dos posiciones extremas; la garantía fundamental. (Interrupciones de los señores Representantes González Olaza y Manini Ríos). — Exposición del señor Representante don Angel M. Cusano, en la que trata los tópicos: una resolución patriótica; contra el fraccionamiento de los partidos; los neutrales; valor de los partidos tradicionales; las ideas permanentes del Partido Nacional; voto de confianza. — Réplica del señor Representante Frugoni. — Se clausura el punto por moción del señor Representante don Rafael Méndez Rodríguez. (Rechazo del proyecto en general). — Constancia del señor Representante Malmierca.

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Artecona, Azeves, Baltar, Barañano, Barbé, Barragué, Bonino, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Cersósimo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De León, Dupont Aguiar, Espalter, Esquibel, Estol, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.), Gómez (don Eugenio), González Olaza, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Lateulade, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nébel Ellauri, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 71.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Argüello, Bado, Buranelli, Nunes Ribeiro, Oliú, Raffo Arrosa y Rossi.

Total: 6.

Con aviso, el señor Representante Almada.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Antúnez, Aznárez, Carámbula García, Carballo, Casas Araújo, Castro, Collazo, Curci, De Dovitiis, Echeverri, Fasciolo Siri, Ferrería, Machado, Olaso, Schekleton, Stewatt Vargas, Tarabal y Torres.

Total: 20.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes:)

1—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto de ley sobre integración del Directorio del Frigorífico Nacional.

—Archívese.

2—La Comisión de Códigos se expide en el proyecto sobre vagancia, mendicidad y estados afines.

—Repártase.

3—El señor Representante doctor Augusto César Bado, solicita licencia por todo el mes en curso; el señor Representante doctor César O. Argüello, por hoy y mañana, y el señor Representante doctor Fidencio Nunes Ribeiro, por hoy.

—Se votarán oportunamente

4—La asamblea general ordinaria de la Sociedad de Fomento de Young, remite un despacho telegráfico en el que solicita pronta sanción del proyecto de expropiación de tierras aptas para la agricultura en el Departamento de Río Negro.

—A sus antecedentes.

3

—Léase la inasistencia de la sesión anterior.

(Se lee:)

"Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 8:

Con licencia Bado, Gorosito Tanco, Malmierca, Oliú, Pérez Aquino, Raffo Arrosa y Rossi.

Con aviso: Almada, Nunes Ribeiro y Silva.

Sin aviso: Acosta, Antúnez, Aznárez, Barragué, Carámbula García, Carballo, Casas Araújo, Castro, Curci, De Dovitiis, Echeverri Fasciolo Siri, Ferrería, Gómez (don Eduardo), Lateulade, Machado, Magnoni, Manacorda, Olaso, Pérez Sánchez, Peyrou, Schekleton, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal y Torres.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y seis**).

Se han inscripto tres señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de ocho minutos.

5

Tiene la palabra el señor Representante Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Señor Presidente: desde hace cierto tiempo la Dirección de Aeronáutica Civil pasó al Ministerio de Hacienda un proyecto y solicitud de dicha Dirección, por los cuales se dotaba de cuatro aviones a la aeronáutica del interior del país.

Como ha transcurrido cierto tiempo desde aquella fecha, sin que el Ministerio de Hacienda remitiera a la Asamblea General el mensaje respectivo, estableciendo la adquisición de dichos aparatos, que son imprescindibles para el mantenimiento de esas entidades deportivas, solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Hacienda a efectos de que remita dicho mensaje a la mayor brevedad, sobre todo teniendo en cuenta que está por finalizar el período parlamentario.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Guerrero Flores al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta**).

6

—Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Señor Presidente: nosotros no hacemos denuncias por el simple placer del escándalo, y, en general, cuando hacemos las denuncias contra malos procedimientos de hombres o instituciones, tratamos de documentarnos bien, con el fin de no incurrir en injusticia.

Cierto día del mes pasado, recibí la denuncia de que las botellas que utilizaba la Conaprole no contenían el litro de leche. La denuncia me la formuló un señor que, habiendo tenido que dar por dosis la leche a su hijo enfermo, había comprobado que nunca las botellas tenían el litro exacto.

Inmediatamente tomamos en la redacción del diario "Justicia" una cantidad de botellas, las medimos, y efectivamente les faltaba una pequeña parte del litro. En unos casos diez, en otros veinte, y en otros treinta gramos. Y la verdad es que no les faltaba porque las botellas no estuvieran llenas, sino porque no podían contener el litro.

Creímos que la "Conaprole" podía desconocer el hecho; que podría tratarse de hechos aislados de algunas botellas mal hechas, etc. Formulamos la denuncia esperando que la "Conaprole" tomara las medidas, un día y otro día. Pero la "Conaprole" no ha tomado ninguna medida, lo que quiere decir que la "Conaprole" entonces está despojando a la población de una cantidad de dinero a plena conciencia de lo que hace.

En el día de hoy he tomado la botella de leche que llegó a mi casa y que pongo a disposición de los señores Diputado —la tengo en antesalas— y a esa botella le faltaba, por la medida controlada que tiene el almacenero veinticinco gramos de leche. Mientras me dirigía a la Cámara, le pedí al dueño de un café que midiera la botella, y vimos que le faltaba de veinte a veinticinco gramos.

No sé si los señores Diputados se hacen cargo de lo que significa esto, porque en Montevideo —no tengo los últimos datos— respecto a la cantidad de leche que se expende, pero hace cierto tiempo se expendían alrededor de 180.000 litros. No soy muy fuerte en matemáticas; he hecho los cálculos apresuradamente, y en 180.000 botellas faltarían 3.600 litros, si tomamos el promedio de 20 y no de 25 gramos, que es lo que le falta a la botella que tengo en mi poder. A la población se le está sacando por la Conaprole, en el caso de que todas las botellas estuvieran en la misma condición, alrededor de 372 pesos por día que, como comprenderán los señores Diputados, da un monto apreciable mensual, y mucho más si se toma el porcentaje anual.

He creído del caso, ya que no se han atendido las denuncias, que hemos venido formulando por "Justicia" traer este asunto a la Cámara, denunciarla, y pedir que mis palabras pasen al Ministerio respectivo, con el fin de que se tomen las medidas para examinar si todas las botellas están en las mismas condiciones. Si efectivamente están en esas condiciones, habría que lestruír esas botellas, porque

la Conaprole tiene que tener la tendencia más bien a dar la leche con un poco de exceso, práctica, como todos los señores Diputados que están aquí saben que se usaba en cada uno de los Departamentos, cuando no se vendía la leche embotellada, el lechero, regalaba un poquito de leche a los clientes. En la actualidad, creo que la Conaprole estaría en condiciones, cuando compra los sobrantes tan baratos, de dar un poco más y no menos.

Nosotros creemos entonces que hay que tomar las medidas para evitar ese despojo a la población, sobre todo con un alimento tan indispensable como el que nos ocupa en este momento para la nutrición de nuestra población.

Es, señor Presidente, en defensa del interés de la población, que formulo la denuncia, proponiendo que pasen mis palabras al Ministerio respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Gómez, en el sentido expresado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro.**)

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Montes.

SEÑOR MONTES. — Señor Presidente: va a hacer un año el 19 de noviembre que el Sargento del Batallón de Ingenieros número 3, Ferrocarrileros, José María Acuña, murió ahogado en el río Negro, paso de Ramírez, desempeñando una función de servicio. El Sargento Acuña era el sostén de su madre y hermanitos y su muerte los dejó en la indigencia. Su madre enferma, fué sometida recientemente a una intervención quirúrgica privándosele de poder trabajar, lo que hará más difícil el sostenimiento de ese pobre hogar.

Haciendo un llamado a la equidad, a los sentimientos superiores y recordando lo hecho en casos análogos, pienso que se le debe conceder una pensión graciable a la señora María Rufina Bustamante de Acuña, madre del Sargento desaparecido, lo que contribuiría a hacer más llevadera la vida de esa humilde familia.

Para robustecer mi pedido, quiero recordar que esta Cámara ha votado favorablemente mensajes enviados por el Poder Ejecutivo, por los que se le concedía pensión graciable a la señora e hijos menores de Pedro Bustamante, ex voluntario de la ex Agrupación de Fuerzas Policiales de Treinta y Tres, que perdió su vida en un atentado homicida; a la madre de Santiago Cardozo, que figuraba como agregado en el bote del "Capitán Miranda", que murió ahogado; a la madre del Teniente de Navío Mario Botto Aparicio, que perdió su vida en un accidente de vuelo; y a la madre del bachiller Fanfullo Colamonicci, que contrajo una enfermedad en el ejercicio de sus funciones.

Por lo expuesto, y si mis informes no son equivocados, hago este llamado creyendo pueda concedérsele una pensión graciable a la madre del Sargento Acuña.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Montes para que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro.**)

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Hago moción para que el asunto relacionado con el aborto, que se ha repartido, al fin, se incluya en la orden del día del lunes en el término que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Regules en el sentido indicado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y seis.**)

SEÑOR ESQUIBEL.—¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESQUIBEL. — Voy a pedir que el asunto que figura en décimo término de la orden del día de la sesión de hoy, sea incluído en cuarto término en la orden del día de la sesión del lunes. Se trata de la emisión de 2.500.000 pesos en títulos para obras públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Esquibel: en el sentido de que el asunto que figura en la orden del día de hoy en décimo término, se incluya en cuarto término de la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR VIGLIOLA. — En el caso de que no se trate hoy. (Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Esquibel.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco.**)

9

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a Crédito Habilitador.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco de la República Oriental del Uruguay se hará cargo de los créditos que tengan los comerciantes, con anterioridad a la ley de 25 de febrero de 1933, llamada del Crédito Habilitador, contra los agricultores de acuerdo con los artículos siguientes.

Art. 2.o Los comerciantes de los Departamentos que se crean amparados por esta ley, dentro de los treinta días de su promulgación presentarán al Banco de la República la lista detallada de todos sus créditos, y el nombre de los deudores, con sus comprobantes, admitiéndose únicamente por tales, los contratos de prenda o los asientos de los libros rubricados y llevados en legal forma; pasado el plazo de 30 días no podrán ampararse a los beneficios de esta ley.

Art. 3.o El Banco de la República, abonará, después de la comprobación indicada en el artículo 2.o los importes denunciados por los interesados.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 18 de 1936.

Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo. Miguel A. Pringles, Rep. por Flores. — Fidencio Nunes Ribeiro, Rep. por Paysandú. — Julio C. Canessa, Rep. por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara, se justifica y fundamenta por razones obvias.

En efecto, la ley de Crédito Habilitador, del 25 de febrero de 1933 dictada con el plausible objeto de facilitar directamente por el Estado, la semilla y los implementos de trabajo á los agricultores del país, ha provocado por mecanismos exclusivistas una situación de angustiosa injusticia con relación a los que, con anterioridad a la sanción de esta ley; habían concedido créditos prendarios o simples a los agricultores con esa misma finalidad.

Antes de entrar en vigencia esa norma legal muchos comerciantes amparados por leyes especiales y por el derecho común habían concedido créditos agrícolas, cuando he aquí que aparece la nueva ley excluyendo de hecho y de derechos de la posibilidad de poder hacer efectivo su crédito en virtud del privilegio del Banco de la República.

Ninguna ley por justa que sea su finalidad puede entrañar un desprecio tan absoluto a los derechos adquiridos con anterioridad por los particulares de buena fe y con arreglo a un régimen también legal.

Es así que se ha producido una situación de irritante injusticia especialmente a los comerciantes de Río Negro y Paysandú, situación que tiende a corregir con carácter general la presente iniciativa que se adjunta que no tiene otro propósito que el de subsanar una lesión ocasionada por una ley, lesión que por otra parte, no ha podido estar en la mente del legislador ocasional.

Precisamente por esa circunstancia es que se determina claramente en el proyecto que los únicos beneficiarios son aquéllos comerciantes que con anterioridad al 25 de febrero de 1933 hayan otorgado créditos a los agricultores.

Para evitar corruptelas, se establece, también la documentación de los créditos cuya exigibilidad se pretende reclamar al Banco por mandato del proyecto.

A mayor abundamiento, los autores de este proyecto abrigan la seguridad de que él ha de merecer la aprobación de la Cámara por tratarse de una norma impuesta por la justicia.

Montevideo, mayo 18 de 1933.

Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo. — Miguel A. Pringles, Rep. por Flores. — Julio C. Canessa, Rep. por Paysandú. — Fidencio Nunes Ribeiro, Rep. por Paysandú.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión informante ha realizado para el estudio de este proyecto de ley, el examen detenido de todos los ante-

cedentes relacionados con el mismo, así — por ejemplo— un estudio a fondo de la ley número 8939 de 25 de febrero de 1933 que creó en el Departamento de Crédito Rural e Industrial del Banco de la República, la Sección denominada "Crédito Agrícola de Habilitación"; el propósito o la orientación tenidos en vista por el legislador al dictar ese texto, —su aplicación después por el mismo Banco de la República, que según la referida ley, sería quien dirigiría la sección creada, administrando sus recursos; luego las resultancias de tales gestiones y por último, el estado actual de ese fondo de fomento y protección agrario.

Se deduce, de todo lo examinado, en primer término, que el legislador quiso dar al colono una ayuda financiera eficaz, no sólo en su monto, sino en la liberalidad y amplitud de condiciones con que sería concedido aquel subsidio. "Se entenderán, — dice el artículo 3.o de la ley referida, — **por operaciones de crédito agrícola de habili*tación*, los préstamos que la sección haga en general para sembrar y facilitar la siembra y plantío y recolección de la cosecha y frutos, y toda otra manifestación de la industria agraria, a los agricultores de buena información de conducta que tengan poco o ningún capital y no puedan ser servidos por los demás créditos o préstamos corrientes o especiales que realiza el Banco por su actual Sección de Crédito Rural e Industrial".**

Bien; hasta la fecha de aquella ley, en los Departamentos de Río Negro y Paysandú, que es a los que se refiere el proyecto de ley que se estudia, esos subsidios a los colonos los concedían los comerciantes de las referidas zonas agrarias por medio de operaciones de prendas, o créditos especiales sobre las futuras cosechas.

La ley que comentamos, en su artículo 6.o instituye para garantizar esta clase de operaciones agrarias, con la sola salvedad de ser sin perjuicio — ya antes establecido —del arrendador, — un privilegio y a la vez un monopolio a favor del Banco respecto de la producción de las siembras que efectúen los colonos a quienes subsidie, pues dice al final del referido artículo 6.o que **"desde el momento que se produzca la siembra, la totalidad de las sementeras o plantíos objeto del préstamo, quedará automáticamente prendada al Banco de la República".**

Pero es el caso que, al dársele promulgación a la ley en febrero de 1933, la casi totalidad de los colonos de Paysandú y Río Negro que hasta este momento habían operado siempre a crédito, con el comercio en general de aquellas regiones, se encontraban en deuda, — y muchos en mora, — por sumas elevadas, — procedentes todas de compras de semillas, implementos agrícolas, consumos vitales, vestuarios, etc., créditos que, ya no pudieron seguir, en el desenvolvimiento corriente y normal en que de largos años atrás venían reproduciéndose, porque la situación de privilegio y monopolio en que el Banco, — en virtud de esa citada ley sustituyó a los comerciantes habilitadores, —hizo imposibles gestiones eficientes para los cobros o seguridades legales de sus créditos.

En realidad, aquel comercio que fué tomado de sorpresa con aquella ley, nada pudo obtener cuando en distintas gestiones judiciales buscó el modo de asegurar sus créditos, pues el Banco era más que un acreedor privilegiado, **un acreedor legal único del colono respecto de la cosecha,** y debemos agregar que, como éstas han sido precarias en estos últimos años, no pudieron en ninguno de ellos, dejar remanente que pudieran ir a amortizar parte de las deudas anteriores — reconocidas y bien documentadas, — existentes entre los colonos y aquéllos comerciantes.

A estos quedaba, — y queda — la vía judicial para embargar y llevar la ejecución adelante hasta el remate, contra bienes de los colonos, que les hubieran sido dados en prendas, como ser máquinas agrícolas, animales de trabajo, etc., pero esta derivación sería, a más de lo enormemente dificultosa, funesta, para aquellos núcleos de trabajadores de la tierra que bien merecen se les preste franco y amplio apoyo oficial.

Ante esta Comisión informante comparecieron, con un largo y fundado escrito, estos colonos endeudados, manifestando que, no sólo reconocen su calidad de deudores, sino que desean y solicitan se les dé a sus acreedores, por la ley a consideración de la Cámara, el medio de asegurar o cobrar sus créditos. Esa comunicación está suscripta por la casi totalidad de las personas—colonos en actividad— que hacen figurar en la nómina de sus deudores, presentada por los referenciados comerciantes acreedores.

El fondo creado por la ley de 25 de febrero de 1933 —**cinco millones de deuda pública**— que se denominó deuda "Bonos de Crédito Agrícola de Habilitación", ha tenido este movimiento:

En marzo de 1933, el Banco de la República solicitó del Crédito Público, **dos millones de pesos** de esa deuda para caucionarlos en la misma institución y proporcionar recursos para empezar a atender el nuevo servicio de "Crédito Agrícola de Habilitación". Con posterioridad, no se requirieron otras sumas de títulos a emitirse, quedando pues a ese efecto y para cuando el Banco lo creyera necesario, una disponibilidad a emitirse de **tres millones de pesos de aquella deuda.**

El Banco de la República caucionó, pues, **sólo dos millones de cédulas de aquella deuda pública,** y con ellas ha venido desarrollando su gestión de administrador del "Crédito Agrícola de Habilitación". Las resultancias hasta el momento son onerosas, o de atrasos, cuando menos.

En el ejercicio 1933-34, colocó 1.222.073.59, y le queda a cobrar 127.641.62.

En el ejercicio 1934-35, colocó 919.619.20, y le queda a cobrar 183.256.39.

En el ejercicio 1935-36, colocó 1.543.095.55 y le queda a cobrar 112.008.08.

En el ejercicio 1936-37, colocó 1.242.623.51 y le queda a cobrar 734.729.71, pero aún no liquidado el rubro.

Es decir que, con dos millones en caución para un préstamo de solo 1.400.000.00 que sobre aquellos hizo el Banco de la República, ha movido desde 1933 hasta 1937, 4.927.411.85, quedándole, como remanentes a cobrar, de las operaciones de ese cuatrenio, la suma de 422.906.09 calculándose que, al cierre del ejercicio 1936-37, que se hará el 38, deberá agregarse un valor que será de 170.000.00.

Sumas totales, 592.906.09.

De estas sumas, dado el encadenamiento en que sigue la Sección respectiva del Banco con aquellos núcleos colonos, y si, vienen años de cosechas buenas, o regulares, una gran parte de esos saldos se irá enjugando.

Vuestra Comisión observa que en esta clase de empleo de los dineros públicos siempre se corren los riesgos de quebrantos y pérdidas pero ellas tienen, necesariamente, lógicas compensaciones apreciables de otro género en cuanto con esas habilitaciones, se mantiene, se alienta, se protege y se defiende a una clase de meritorios hombres de trabajo que son, sin ningún género de dudas, núcleos apreciables entre los verdaderos forjadores de nuestra riqueza pública.

No es, pues, un valor perdido el que constata la cifra enumerada, es un capital en potencia, que está creado, en cuanto sirve para alentar a hombres que dedican sus energías a las duras labores agrarias. Por otra parte, no debe descuidarse que estos últimos años fueron de rendimientos precarios en las labores agrarias del Norte.

En la oprtunidad en que el Banco comenzó su gestión de habilitador, suplantó al comercio local, pero lo suplantó sin tomar a su cargo como hubiera correspondido, la situación de atraso en que estuvieran los colonos respecto de los comerciantes, sus habilitadores. Bien es cierto que la ley nada dijo al respecto y entonces, es al legislador de entonces a quien se le puede imputar una omisión que constituye una verdadera falta de equidad que si había de ser reprobable en un particular, lo es doblemente en el Estado. ~~Los comerciantes~~, y desde lejanas épocas, era los habilitadores de todos los agrarios de aquellas regiones, —cuanto precisaban lo tenían en aquellos comercios— y pagaban o no pagaban, hacían entregas a cuenta firmaban pagarés, conformes o prendas con sus acreedores y así en un decurso normal de relaciones comerciales las situaciones eran siempre honorablemente consideradas y atendidas.

Viene la ley y toda esa situación de sencillas y seguras tramitaciones queda subvertida y los acreedores en difíciles condiciones para cobrar o asegurar sus créditos por el privilegio —o monopolio mejor dicho —que la misma concede al Banco de la República como administrador del "Crédito Agrícola de Habilitación".

Por estas mismas aclaraciones vuestra Comisión llega a la conclusión, de que el Parlamento debe y puede ir en ayuda de los comerciantes acreedores que— de la noche a la mañana— se encontraron con que, a mérito de una ley sus deudores fueron puestos en la situación de imposibilidad absoluta de poder pagar o asegurar sus anteriores deudas. En consecuencia, y como hay interés público, y alta conveniencia moral de que, aquellos núcleos, ambos respetables, sean considerados en defensa de sus intereses, vuestra Comisión presta, con modificaciones que considera necesarias, su más franco apoyo al proyecto a su estudio.

La iniciativa de los señores legisladores, doctores **Julio C. Canessa, Miguel A. Pringles, Ramón Guerrero Flores y Fidencio Nunes Ribeiro,** adolece a juicio de la Comisión informante, del defecto de no dejar subsistente —y por tanto sin ninguna esperanza de reembolso— **los valores**

que el Banco pagaría, por los deudores, a sus acreedores comerciantes. A vuestra Comisión informante le ha parecido que no podía echarse a pérdida desde ya, tan gruesa suma, al hacer que el fondo "Crédito Agrícola de Habilitación" sustituyera a los deudores ante sus acreedores, para efectuar los pagos de sus saldos, sin establecer una fórmula que, a merced del largo plazo que establece, diera, si no la seguridad, cuando menos fundadas esperanzas de que aquella suma, o parte de ella, no habría de ir, irremisiblemente y desde ahora a la cuenta "pérdidas" del balance de aquel fondo. Por eso aconseja que se subrogue por el Banco —que pagará el saldo al contado— al acreedor, dando al deudor diez años de plazo para el pago de la deuda que, liquidada, comprobada y reconocida por el Banco, sea pagada al acreedor, y que, ese saldo soporte el modesto interés del cuatro por ciento tipo bien moderado por cierto, desde que esa deuda paga el seis por ciento (ahora son comprendidas en el tipo que fijó el reciente decreto de conversión 5 o|o). A más si el monto de sus créditos en suma, pasan de $ 450.000.00 que fija nuestro proyecto sustitutivo, se procederá a hacer el prorrateo dentro de ese monto.

Otras ligeras modificaciones ha introducido esta Comisión informante al proyecto a consideración de la Cámara y, en la seguridad de que así se mejora y se hace más eficaz la simpática iniciativa de los señores Diputados proyectistas, aconseja a la Cámara que preste aprobación al siguiente proyecto.

Vuestra Comisión informante consultó al Banco de la República respecto a este proyecto de ley, obteniendo de esa Institución una opinión contraria al mismo. A su vez el Ministerio de Hacienda entonces a cargo del Subsecretario de la Cartera, formuló también reservas al proyecto, haciendo lugar a las observaciones del Banco. Todo, relativamente, al proyecto original.

Pero, buscada la fórmula sustitutiva que presenta a consideración de la Cámara y consultado al efecto el señor Ministro de Hacienda titular de la Cartera, doctor César Charlone, éste manifestó su absoluta conformidad con la nueva fórmula y le presta su aprobación oficial.

Sala de la Comisión, noviembre 1.o de 1937.

Alfredo S. Vigliola, miembro informante. — Eduardo Fasciolo Siri. — Tomás J. de la Fuente. — Rafael Méndez Rodríguez. — Enrique D. Martínez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizado el Banco de la República Oriental del Uruguay, para utilizar, dentro de las fórmulas de la ley de 25 de febrero de 1933, N.o 8939, hasta la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00) de los fondos que ha creado esa ley, en la subrogación legal, de los comerciantes acreedores de colonos de los Departamentos de Paysandú y Río Negro, que tenían constituídas con éstos, prendas agrarias, conformes, pagarés o vales del mismo origen, a la fecha de la promulgación de la referida ley (25 de febrero de 1933).

Art. 2.o Los acreedores de colonos o quienes pueda amparar esta ley, deberán presentar al Banco de la República Oriental del Uruguay, en sus oficinas de Montevideo, dentro del término de sesenta días de su promulgación, las cuentas detalladas de que son acreedores, los contratos en cuyo mérito se perfeccionó la obligación y que será de prenda agraria, pagarés, vales, conformes y otros documentos de su género, formales, y que a la vez sean concreción de las respectivas cuentas escrituradas en los libros del acreedor, que serán necesariamente, cuando el crédito sea cuenta simple, rubricados legalmente. Asimismo deberá comprobarse fehacientemente que el deudor, a la fecha referida anteriormente, era agricultor y que la deuda fué por habilitación para labores agrarias. Bastará para esta comprobación, la certificación del Juez de Paz seccional, que, si lo considera necesario podrá pedir información de dos testigos hábiles.

Art. 3.o Presentados y aceptados los créditos por cuyo valor el Banco de la República Oriental del Uruguay se hará subrogante del acreedor primario, si aquel valor excediera en conjunto la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00), que fija el artículo 1.o, se prorrateará esta suma entre todos los valores saldos reconocidos y aceptados. Si hubiera remanente en favor de los acreedores se reputarán condonados en virtud de esta ley.

Art. 4.o El Banco de la República Oriental del Uruguay, Sección Crédito Agrícola de Habilitación, del Departamento de Crédito Rural e Industrial, abrirá a cada uno de los colonos deudores, por el monto de la cuenta que el Banco paga a sus acreedores comerciantes, una cuenta pagadera en diez anualidades con un interés de cuatro por ciento (4 o|o) anual y con la aplicación de todas las reglas fijadas por la citada ley del Crédito Agrícola de Habilitación.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 1.o de 1937.

Alfredo S. Vigliola, miembro informante. — Eduardo Fasciolo Siri. — Tomás J. de la Fuente. — Rafael Méndez Rodríguez. — Enrique D. Martínez.

ANTECEDENTES

Montevideo, octubre 21 de 1936.

Señor Presidente de la Comisión Financiera de la Cámara de Representantes, don Eduardo Fasciolo Siri. — Montevideo.

Los que suscriben, agricultores radicados en la zona, tienen el honor de dirigirse al señor Presidente exponiendo: Tenemos conocimiento, señor Presidente, que la Comisión que usted dignamente preside, tiene a estudio el proyecto de ley que faculta al Banco de la República para abonar por nuestra cuenta a los comerciantes del Departamento, los saldos que tengamos pendientes por concepto de suministros para nuestra explotación agrícola y que esos comerciantes no han podido percibir por causas diversas.

Consideramos necesario poner en conocimiento de esa Comisión que la mayoría de los agricultores honestos y que deseamos cumplir con nuestras obligaciones ante quienes han sido nuestros protectores, nos interesa vivamente se dé una solución satisfactoria a tal estado de cosas y nada mejor que la aprobación de la ley proyectada.

En efecto, señor Presidente, la repetición de años malos en cosecha han ocasionado sensibles atrasos en nuestras obligaciones con esos comerciantes que a pesar de todo continuaron facilitándonos créditos a fin de no caer en la ruina.

La ley de Crédito Habilitador que tanto beneficio ha traído para la agricultura nacional, indudablemente ha perjudicado a nuestros acreedores primitivos privándoles de resarcirse de esos desembolsos que nosotros, a pesar de nuestra buena voluntad no hemos podido hacerlo por causas imprevistas.

Y cumpliendo con un verdadero acto de justicia hacia los que en todo momento no han vacilado en prestarnos su decidido apoyo para no entorpecer nuestra obra de explotación agrícola, es que nos creemos en la obligación de hacer llegar al seno de esa Comisión nuestra voz aprobatoria al proyecto que vendría a solucionar un estado de cosas que consideramos de suma gravedad para nuestra posición de agricultores y para el mismo Estado.

Y al hacer esta afirmación, debemos significar al señor Presidente que ella está basada en las perspectivas nada tranquilizadoras que, si no se votara dicha ley, se nos presentará en breve término ya que estos comerciantes, agotados los recursos pasivos para obtener el cobro de sus créditos, se verán en la necesidad de recurrir al embargo general por vía judicial de todos nuestros útiles de labranza y demás elementos que forman nuestros medios de trabajo con las funestas consecuencias que estos juicios producen para después tener que presentarnos al Estado en procura de una ayuda que importará sumas millonarias y que jamás podríamos devolver.

En cambio con el proyecto a informe, mediante un préstamo relativamente pequeño que el Estado nos hace y que podremos reintegrar con algunas facilidades como las establecidas en el mismo, se solucionaría una grave situación pagando a esos comerciantes y dándonos a la vez la tranquilidad necesaria para proseguir nuestras obra de trabajo en beneficio nuestro y de la patria.

Por lo expuesto, esperamos que esa Comisión compenetrada de la patriótica finalidad del proyecto en cuestión, producirá un informe favorable para que en breve término sea él convertido en ley.

Saludamos al señor Presidente y demás miembros de esa Comisión con nuestra mayor consideración.

Nikita Dubikin. — Jacobo Burakoll. — Nicolás Burakoll. — Juan Kalabujov. — Miguel Simonov. — Juan Simonov. — (Siguen 31 firmas más).

Paysandú, octubre 24 de 1936.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, don Eduardo Fasciolo Siri.

Montevideo.

Señor Presidente:

Los que suscriben, comerciantes del Departamento, acreedores agrícolas de la región, se dirigen al señor Presidente exponiendo:

Que teniendo conocimiento que esa Comisión tiene a informe el proyecto de ley tendiente a contemplar nuestra situación como acreedores perjudicados por la ley de Crédito Agrícola de Habilitación, venimos por la presente a solicitar del señor Presidente quiera tener a bien se sirva disponer que en la primer sesión que esa Comisión realice, se nos permita hacer acto de presencia a fin de hacer algunas consideraciones que conceptuamos de interés para mejor ilustrar el criterio de los dignos componentes de la misma.

En el deseo de ganar tiempo y enterados también que esa sesión se llevará a cabo el primer lunes del próximo mes de noviembre, nos permitimos manifestarle que para esa fecha se encontrará en Montevideo una delegación representativa de los suscritos ya que descontamos de antemano que el señor Presidente no tendrá inconveniente en acceder a nuestro petitorio.

Aprovechamos la oportunidad para saludar al señor Presidente y demás miembros de esa Comisión con nuestra consideración más distinguida.

Estefanell, Casaretto y Compañía. — Estefanell, Letamendia y Compañía. — Lorenzo Marcenaro. — Sucesores de L. Casaretto. — E. Heinzen y Compañía. — Pascual Perroni. — Román Diez. — p. p. Barraca Americana, antes Hufnagel, Plottier y Cía. (Sociedad Anónima), Severiano U. Corti.— Estefanell y Carbo. — Marsicovetre y Morganti. — Gervasio G. Lorenzo. — José Masalles Forns. — Fraschini y Casaretto. — Antonio Buono Hermanos..

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 29 de julio de 1936.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, don Eduardo Fasciolo Siri:

La Comisión de su digna Presidencia se sirvió requerir opinión del Banco respecto al proyecto de ley presentado por los señores Representantes doctores Miguel A. Pringles, Ramón Guerrero Flores, Fidencio Nunes Ribeiro y Julio C. Canessa, por el que se dispone que "el Banco de la República se hará cargo de los créditos que tengan los comerciantes contra los agricultores, con anterioridad a la ley de 25 de febrero de 1933, sobre Crédito Agrícola de Habilitación".

El Directorio ha considerado con el mayor interés esta iniciativa y, después de un detenido estudio de los antecedentes e informes recabados, y no obstante reconocer que son muy respetables los intereses de los comerciantes que han prestado su apoyo a los agricultores, antes de la sanción de la ley de 25 de febrero de 1933, resolvió se hiciera saber al señor Presidente que su opinión es contraria al proyecto que con el fin de contemplar la situación de dichos comerciantes han formulado los referidos legisladores.

Esta opinión se basa en los argumentos que se aducen en los informes producidos por las oficinas técnicas del Banco que la Gerencia General ha hecho suyos, y que el Directorio comparte en lo fundamental. Para conocimiento de la Comisión que usted preside, cúmpleme transcribir en síntesis los informes a que he hecho referencia:

"Del Gerente del Departamento de Crédito Rural e Industrial. La ley de Crédito Agrícola de Habilitación no ha perjudicado a nadie, como se pretende, ni tampoco ha impedido hacer efectivos los créditos (con o sin prenda) a favor de comerciantes, etc., anteriores a su promulgación. Dichos acreedores han ejercido y siguen ejerciendo sus derechos sobre los excedentes de las cosechas, como podría comprobarse en los juzgados de Paysandú, Río Negro y otros Departamentos, donde han iniciado numerosos juicios. Por el contrario, dicha ley ha beneficiado: 1.o A los agricultores sin capital o con escasos recursos, facilitándoles los medios para seguir trabajando. 2) A todos los que, comerciantes o nó, tenían créditos contra esos agricultores, con anterioridad a la promulgación de la ley, puesto que aumentó las probabilidades de cobro de esos créditos, acordando nuevos recursos a deudores en su mayoría insolventes que, de otro modo, nunca hubieran podido pagar sus deudas pendientes. 3.o) A la economía general, evitando la interrupción de trabajos agrícolas en innumerables casos; favoreciendo a un gremio respetable, numeroso y sin recursos y llevando un poco de bienestar a miles de hogares humildes sin perjudicar absolutamente a nadie, como erróneamente se afirma en la exposición de motivos del proyecto de ley que comentamos. Por otra parte nadie estaba ni está obligado a acogerse a los beneficios del crédito habilitador y si los comerciantes o proveedores de los agricultores quieren seguir atendiendo las necesidades de éstos acordándoles créditos (con o sin prenda de la cosecha) para que prescindan del Crédito Habilitador, pueden hacerlo libremente y cobrar con preferencia sus créditos, pero cuando el agricultor es atendido por el crédito habilitador durante el año, muchas veces inducido y hasta recomendado al Banco por los mismos comerciantes, no es posible admitir que esos u otros acreedores que dejaron que el Estado los sustituyera en su acción de acordar crédito a los agricultores, aspiren a cobrar sus créditos, anteriores a la cosecha del año, con prelación al crédito habilitador, porque ello entrañaría una irritante injusticia. La ley de Crédito Agrícola de Habilitación ha hecho una sola excepción al respecto, reconociendo, sobre la prenda, el privilegio del arrendador por un año de arrendamiento, pero si es justo ese privilegio a favor del que facilita la tierra para sembrar, también es justo que le siga en orden de preferencia el crédito habilitador que contribuye con semilla, hilo sisal, bolsas, animales e instrumentos de trabajo y con los fondos necesarios para atender el sustento del agricultor y su familia y los gastos que demanda el cuidado y levantamiento de la cosecha. Quitarse ese privilegio al crédito habilitador o mantenerlo con la condición de cargarle todas las deudas pendientes a favor de terceros, anteriores a su implantación, es decretar su abolición desde que si el Estado no concurriera con nuevas sumas millonarias para mantenerlo, esa fórmula de crédito tendría que desaparecer, con gravísimos perjuicios para la agricultura nacional a la que el Estado y el Banco han prestado siempre el más amplio y decidido apoyo. Estos argumentos serían suficientes para hacer fundamentales observaciones al proyecto de ley que comentamos, pero deben observarse aún algunas otras disposiciones del mismo. En efecto: su artículo 1.o dice textualmente:

"El Banco de la República Oriental del Uruguay, se hará cargo de los créditos que tengan los comerciantes, con anterioridad a la ley de 25 de febrero de 1933, llamada del Crédito Habilitador contra los agricultores de acuerdo con los artículos siguientes".

"Cabe destacar que el Banco sólo administra el Crédito Habilitador, sin beneficio directo alguno, sinó que, por el contrario, presta numeroso personal a ese servicio con cargo al presupuesto del propio Banco. Suponemos que ha querido decirse que el Banco cargue los créditos de los comerciantes al rubro "Crédito Habilitador", pero este rubro está casi agotado con las colocaciones actuales y los quebrantos ya sufridos.

El proyecto se refiere a los "Créditos anteriores al 25 de febrero de 1933" sin establecer conceptos ni limitación de tiempo y cantidad: ¿A cuánto ascienden esos créditos? ¿Se trata de créditos por cualquier concepto? ¿También habrá que pagar las deudas de los agricultores que no hayan utilizado el crédito habilitador? ¿El Banco (o el Crédito Habilitador) tendrá que subrogar a todos los comerciantes como acreedor de los agricultores insolventes o nó? ¿Se ha pensado que esos créditos pueden sumar millones de pesos? ¿Con qué recursos se atenderá ese desembolso millonario? ¿En qué condiciones se podrá seguir operando en lo sucesivo, con prenda, si se sienta el precedente que el acreedor prendario debe cargar con las obligaciones pendientes del deudor?"

El artículo 2.o dice:

"Los comerciantes de los departamentos que se crean amparados por esta ley, dentro de los treinta días de su promulgación, presentarán al Banco República la lista detallada de todos sus créditos, el nombre de los deudores, con sus comprobantes, admitiéndose únicamente por tales los contratos de prenda o los asientos de los libros rubricados y llevados en legal forma; pasado el plazo de treinta días no podrán ampararse a los beneficios de esta ley".

¿Por qué dice "de los departamentos"? Creemos que quiso decirse "los comerciantes del país" a no ser que se piense excluir a los de la capital. ¿Porqué se beneficia a los comerciantes exclusivamente, cuando puede haber muchos acreedores que no tienen ese caracter? Y dentro del mismo gremio de comerciantes ¿porqué se ha de beneficiar solamente a los que llevan libros rubricados? Se dirá que los asientos de esos libros constituyen prueba en algunos casos o principio de prueba en otros, pero no se ha pensado en la injusticia que se cometería con los comerciantes más modestos que no llevan libros rubricados, injusticia que, de sancionarse este proyecto de ley, tendrá que ser reparada por leyes posteriores de alcances incalculables y de imposible aplicación. Por todo lo expuesto y porque se pretende reparar un daño que no es atribuible a una ley que, por el contrario, favoreció a los que se consideran perjudicados, repetimos que se trata de un proyecto de ley inconveniente y al que el Banco no puede prestar su aprobación."

"Del Jefe de Despacho del Departamento de Crédito Rural e Industrial. (Encargado de Crédito Agrícola de Habilitación). La ley de 25 de febrero de 1933, promulgada en un momento angustioso, no sólo para los agricultores sino también para los comerciantes de campaña y en general para la economía agrícola, vino a salvar a ésta de un año de desastre, causado por las invasiones de langosta y a llenar una necesidad, pués la agricultura en nuestro país, desgraciadamente, es la rama de la producción de más riesgos, y a uno o dos años buenos, suceden años malos y, en algunos casos, de desastre, por cuya causa es necesario año a año dictar leyes de emergencia en favor de los productores agrícolas. Está fórmula de crédito vino beneficiar, indirectamente, a lcomercio de nuestra campaña y en mayor grado a aquellos comerciantes que tenían créditos contra los agricultores que, a no mediar la ayuda que el Estado les prestó, proporcionándoles, por medio de préstamos de habilitación, las semillas, herramientas y hasta dinero para su subsistencia y la de sus familias, serían esos comerciantes los que se verían obligados a abrirles nuevos créditos, acreciendo así las deudas y corriendo con nuevos riesgos de otra mala cosecha. En resumen, el Crédito de Habilitación ha sustituído al comerciante en lo que respecta a los adelantos a los agricultores, exclusivamente, manteniendo para el comerciante, no solamente las mismas probabilidades que tenía, de reembolso de los créditos anteriores, sino también una mayor seguridad y economía; lo primero por la vigilancia, contralor y concentración de las cosechas que hace el Banco, y lo segundo porque no tienen que distraer capitales, otorgando nuevos créditos que, en muchos casos, no los concederían para no abultar las deudas, dando estas por perdidas. Por otra parte esos mismos comerciantes, generalmente, son los que recomiendan las solicitudes de créditos que los agricultores presentan al Banco y pueden ejercer y ejercen acción sobre el remanente de las cosechas, para cobrarse deudas de los agricultores, una vez cubierto el crédito de habilitación. En años normales ese excedente puede ser de tres, cuatro y hasta más veces el importe de lo adelantado por el Banco, y si ha habido malas cosechas, no puede pretenderse que no sea ese adelanto el que se atienda primero, porque en caso que dicho préstamo para semillas, herramientas, etc., lo hubieran acordado los comerciantes, las cosechas obtenidas no cubrirían ese adelanto y los créditos anteriores se verían acrecidos. Por lo demás, no sería posible imponer estas cargas al Crédito de Habilitación, que debe soportar importantes quebrantos anualmente por su misma naturaleza (préstamos a agricultores sin capital) sin riesgo de agotamiento de los fondos, en perjuicio de los mismos agricultores y del Estado, que cargaría con las deudas de agricultores insolventes, de difícil cobro o incobrables, beneficiando exclusivamente a comerciantes que lleven libros de contabilidad rubricados, quienes transferirían su activo congelado al Estado. La ley no contempla al pequeño comerciante que en gran mayoría no lleva libros rubricados, y sin este requisito, aunque la ley no lo exigiera, no podrán ampararse a ella, por la imposibilidad de documentar debidamente sus créditos. Tampoco puede preverse el monto a que pueden llegar esos créditos y la ley que se proyecta no provee los recursos para abonarlos, debiendo hacerse notar que las disponibilidades de fondos del Crédito Agrícola de Habilitación, se aplica anualmente, casi en su totalidad, a préstamos para siembras, no siendo posible, por lo mismo, ser aplicados a otros fines distintos. en perjuicio de los productores directos que, en lo sucesivo, se verían privados de la ayuda que les presta el Estado por medio del préstamo de habilitación".

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Vicente F. Costa, Vicepresidente. — Julio Carlos Netto, Secretario.

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, octubre 30 de 1936.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, don Eduardo Fasciolo Siri.

La Comisión de su digna Presidencia, se sirvió requerir la opinión del Banco respecto del anteproyecto de ley a estudio de la misma, por el que se destina hasta la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000), para el pago de deudas de los agricultores que han hecho uso del Crédito Agrícola de Habilitación, contraídas con anterioridad a la ley de 25 de febrero de 1933 que autorizó la concesión de dichos créditos.

Hago saber al señor Presidente, en respuesta, que el Directorio entiende que no es conveniente la sanción del anteproyecto en consulta, por los fundamentos expuestos en la nota de 29 de julio próximo pasado dirigida a esa Comisión en oportunidad de la presentación de un proyecto de ley, formulado con análoga finalidad por los Representantes doctores Miguel A. Pringles, Ramón Guerrero Flores, Fidencio Nunes Ribeiro y Julio C. Canessa.

Considera además el Directorio que es inconveniente destinar, como se proyecta en el artículo 7.o, parte del capital del Crédito Agrícola de Habilitación para financiar operaciones que no son las determinadas expresamente por la ley que lo creó, porque ello significaría desnaturalizar su función en perjuicio de los fines perseguidos por el legislador.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Jorge West, Presidente. — Julio Carlos Netto, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 6 de 1936.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de contestar a su oficio número 264, de 9 de octubre último, en el que se solicita de este Ministerio opinión acerca del anteproyecto de ley, relacionado con el Crédito Agrícola de Habilitación.

Este Ministerio por los mismos motivos expresados por el Banco de la República, en oficio de 29 de julio último, dirigido a esa Comisión, entiende que no existe conveniencia en la sanción del referido proyecto.

Considera, además, que no conviene, como se proyecta, destinar parte del capital del Crédito Agrícola de Habilitación, para financiar operaciones que no son las expresamente determinadas por la ley respectiva, porque ello significaría desnaturalizar su función en perjuicio de los fines perseguidos por el legislador.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente muy atentamente.

I. Reyes Molné.

Montevideo, noviembre 16 de 1936.

Recibido hoy. — Fagé.

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, mayo 17 de 1937.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, don Eduardo Fasciolo Siri:

El Directorio que presido, a requerimiento de uno de los miembros de esa Comisión Parlamentaria que tiene a estudio el proyecto de ley por el que se dispone que el Banco subrogue a los comerciantes acreedores de colonos de los Departamentos de Paysandú y Río Negro que tenían constituídos con los mismos contratos de prenda agraria, conformes, pagarés o vales a la fecha de la promulgación de la ley de 25 de febrero de 1933, se permite recordar al señor Presidente que en notas de fchas 29 d julio y 30 de octubre de 1936 dirigidas a esa Comisión, ha ya emitido opinión contraria a esa iniciativa.

A mayor abundamiento, se permite ahora remitir copia del informe que acaba de producir la Gerencia General del Banco al respecto y que el Directorio ha hecho suyo.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

Jorge West, Presidente. — Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

Banco de la República Oriental del Uruguay.

INFORME DE LA GERENCIA GENERAL

La Gerencia General en junio 22 y octubre 22 de 1936 elevó al señor Presidente dos informes relativos al mismo asunto que ahora se somete a consideración del Honorable Directorio.

Aquellos informes eran contrarios a la sanción de la ley proyectada, fueron compartidos por el Directorio y se transmitieron al Poder Legislativo.

Ahora se insiste con un articulado que, en lo fundamental, no difiere con los proyectos anteriores y la cuestión en debate es exactamente la misma, con la sola diferencia de limitar a $ 450.000.00 la suma de $ 500.000.00 del proyecto anterior.

En los informes referidos están ampliamente discutidos los puntos que merecen la fundada oposición del Banco.

No es posible aceptar la tesis sostenida por los Representantes autores del proyecto. No existe ni existió el monopolio que se invoca. Los comerciantes prestamistas no han sufrido perjuicios por la implantación del Crédito Agrícola de Habilitación, pues éste no excluía la intervención de dichos comerciantes, desde que podían seguir operando con los agricultores como lo hacían antes. Si no lo hicieron es porque consideraron que así convenía a sus intereses.

El Estado ha entregado a los agricultores las sumas necesarias para vivir, sembrar y recoger la cosecha, dejándoles el remanente de las mismas una vez cancelado el crédito otorgado a ese fin. No puede sostenerse, pues, que el importe total de esas cosechas producidas con capital nuevo prestado por el Estado, sea destinado a cancelar deudas anteriores contraídas a favor de comerciantes que no acordaron créditos para esa cosecha.

En la exposición de motivos se argumenta que los acreedores pueden ejecutar a sus deudores y despojarlos de sus útiles de trabajo. Esa situación puede solucionarse dejando que esas ejecuciones se produzcan y facilitando a los deudores préstamos para adquirir los implementos que se ejecuten. Siempre será esta una solución más justa y económica y no se sentará el mal precedente que significaría la medida que se pretende adoptar.

Por último la Gerencia General cree de su deber manifestar que estas cuestiones deben liquidarse entre el Estado y los postulantes directamente. La intervención del Banco en estos asuntos, ajenos a su gestión, provoca siempre incidencias enojosas y rozamientos con su clientela que redundan en perjuicio de la marcha de la institución y por lo tanto conviene evitarlos.

Por las consideraciones expuestas y por entender que el nuevo proyecto no destruye las razones que mediaron para oponerse a la sanción de los dos proyectos anteriores, la Gerencia General opina se manifieste que el Banco es contrario a la sanción del proyecto que se le ha sometido en consulta.

Raúl Daneri, Gerente General."

—En discusión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Al levantarse la sesión de ayer había quedado en el uso de la palabra en el momento que decía que se había repartido por la Mesa y habían llegado a los señores Diputados, los antecedentes a que se habían referido los señores Diputados Troitiño y Dupont Aguiar, que les eran indispensables para el informe que presentó la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que hacían referencia a ellos.

Yo solicitaba de esos señores Representantes que manifestaran si después de la lectura de esos antecedentes tenían que hacer repecto a ellos alguna nueva observación.

(Entra el señor Representante don Mario Dupont Aguiar).

—Decía, señor Diputado Dupont Aguiar, que ayer, al levantarse la sesión y cuando empezábamos a tratar este asunto que está en primer término en la orden del día de hoy, que es el relativo al crédito habilitador, yo había hecho la afirmación de que se había tenido en cuenta la solicitud formulada por los señores Diputados Dupont y Troitiño, de que se incorporara en el repartido los antecedentes a que se refería el informe: uno emanado de los colonos, y otro de los comerciantes comprendidos en el proyecto, y que, como esos antecedentes habían sido repartidos, era el momento de proseguir la discusión, sin perjuicio de tomar en cuenta cualquier nueva observación que se hiciera al informe de la Comisión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo pedí que se agregaran esos antecedentes para formar un juicio más acabado del asunto. Entonces, declaré en Cámara que no conocía el informe más que por una rápida lectura, en virtud de que había sido repartido en la noche anterior.

Nada más tengo que decir.

SEÑOR VIGLIOLA. — Por lo pronto, la Comisión o el miembro informante no tienen nada que agregar a lo que está establecido en el informe, salvo que algún Diputado quisiera solicitar algún nuevo dato, que estoy en condiciones de poder proporcionar.

SEÑOR MARTINEZ. — Que se cierre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

—La Mesa previene a los señores Diputados que en el caso del proyecto en discusión, se trata de una modificación de la ley del 33, que modificó a su vez la Carta Orgánica del Banco de la República y podría entenderse que se requiere un quórum especial para la aprobación del proyecto en general.

Someto la cuestión a consideración de la Cámara, a fin de prevenir cualquier dificultad ulterior.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿En qué se modifica la Carta Orgánica del Banco de la República? Lo único que se modifica aquí es el destino que la ley del año 33 daba a los cinco millones de pesos que se destinaban al crédito habilitador agrícola. Aquí lo único que se hace es tomar hasta la cantidad de 450.00 pesos con el fin que indica este proyecto de ley.

Yo no creo que se modifica en nada la Carta Orgánica del Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — La ley que modificó la Carta Orgánica del Banco de la República es la del 33, que a su vez, sufre algunas modificaciones por este proyecto.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo creo que no se modifica, porque no tiene nada que ver este proyecto con la ley Orgánica del Banco.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara decidirá. La Mesa se limita a plantear un escrúpulo a fin de evitar ulteriores dificultades.

SEÑOR MARTINEZ. — Lo único que hay es que la ley de 25 de febrero de 1933 destinó cinco millones de pesos en forma de deuda —que se denominó Deuda de Bonos de Crédito Agrícola de Habilitación— y le dió la administración de esos fondos al Banco de la República. Lo único que se hace ahora es tomar de estos cinco millones de pesos la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos, a la que se le da un fin determinado en este proyecto de ley, distinto, desde luego, a aquel que le daba la ley de 25 de febrero de 1933.

Yo no creo que este proyecto modifique absolutamente en nada la ley Orgánica del Banco de la República. En todo caso, la Mesa podría precisar en qué consiste la modificación.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Señor Presidente: tal vez haya algo de lo que indica la Mesa por una vía indirecta.

En realidad se le da al Banco de la República —y fuerza es hacerlo notar bien claro, a pesar de su absoluta resistencia— un cometido que está fuera de sus funciones regulares. Y en ese sentido tal vez el Banco de la República, sobre todo dada la forma que se ha dado al primer artículo, en el que se dice: "Queda autorizado el Banco de la República para tal cosa", y no en forma conminatoria, si no se modifica su carta orgánica puede absolutamente resistirse a ejecutar esas funciones. En ese sentido, vuelvo a repetir, la Mesa tal vez tiene razón. Hay necesidad de hacerlo coercitivamente y por vía de imposición al Banco de la República, y en ese caso es una modificación a la Carta Orgánica que requiere los votos necesarios a que ha aludido la Mesa.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo no comparto la preocupación de la Mesa ni las opiniones del señor Diputado Polleri, porque este es un caso en el que el Banco no tiene nada más que una función de administrador de un fondo financiero especial. Para la administración de este fondo no modifica en nada la Carta Orgánica ni las leyes que determinan las funciones del Banco de la República. Pudo haberse cometido la administración de estos fondos al Ministerio de Ganadería y Agricultura o a otra institución.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?

El señor Diputado Vigliola no se hizo cargo del último argumento, porque pudo habérsele cometido la administración de esos fondos, como se le cometió; pero el Banco de la República es una persona que tiene funciones determinadas por su Carta Orgánica; de manera que, si no se hace modificación para ampliarle las funciones, no hay nada que hacer, a no ser que la ley lo determine y entonces es una modificación al estatuto orgánico.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

A mí me parece que quedaría contemplada la última observación del señor Diputado Polleri, redactando el artículo 1.o en esta forma: "El Banco de la República destinará, dentro de las fórmulas", etc.; el resto, tal como está, porque en la forma como está redactado ahora, el Banco de la República podría o no facilitar esos 450.000 pesos a los fines indicados en esta ley. Mientras que si la ley es coercitiva —es decir, si lo obliga a destinar esos 450.000 pesos en la forma que en este proyecto se determina—ya no podrá oponerse el Banco de la República, ni respaldarse en lo que su Carta Orgánica pueda establecer.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — La observación del señor Diputado Martínez resuelve la cuestión desde el punto de vista

de la obligatoriedad de la ley, pero al mismo tiempo entramos en lo que yo decía: al hacerse obligatorio el cometido aprobándose esta enmienda, se modifica la Carta Orgánica, porque se dan nuevas tareas al Banco, y entonces se requieren los votos que la Mesa acaba de indicar. No tiene vuelta de hoja! La misma observación del señor Diputado Martínez ratifica la creencia y confirma las dudas expresadas por la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha planteado la duda como cuestión previa y solicita que la Cámara se pronuncie.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero la única manera de que la ley pueda ser eficaz es haciéndola obligatoria.

SEÑOR POLLERI. — Esa es otra cosa.

SEÑOR MARTINEZ. — De cualquier manera, se podría cerrar el debate, y hacer la votación oportunamente cuando haya quórum.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que debe hacerse previamente la votación.

SEÑOR POLLERI. — Anuncio desde ahora que me reservo varias observaciones cuando se discuta el proyecto en particular

SEÑOR MARTINEZ. — Que se cierre el debate.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habían votado treinta en un total de treinta y cinco la clausura del debate en la discusión general.

Se va a votar nuevamente si se da por clausurado el debate del asunto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y cinco).**

SEÑOR MARTINEZ. — ¿No hay número en la casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número.

SEÑOR VIGLIOLA. — Propongo que se siga tratando el asunto.

SEÑOR POLLERI. — No, porque no se sabe si se aprueba en general.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede aplazar momentáneamente el asunto.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo creo que la Cámara puede manifestarse, porque, a mi juicio, es un caso clarísimo.

SEÑOR POLLERI. — Es un caso de aplicación del Reglamento que nunca se podría resolver sobre tablas. Vale más la pena que se haga con informe de la Comisión respectiva, de Asuntos Internos. La traba reglamentaria no va a levantarla el señor Diputado Vigliola para que tenga rápido andamiento el asunto.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Pero si se orilla la dificultad y la Cámara declara que la observación de la Mesa no tiene fundamento?

SEÑOR POLLERI. — Yo creo que la Cámara no puede declarar eso. porque es de una evidencia tal que hasta uno de los autores del proyecto está conforme.

SEÑOR MARTINEZ. — Planteada la duda, creo que ganamos tiempo esperando que haya quórum. De otra manera, siempre podría ser observado.

(Interrupciones).

SEÑOR VIGLIOLA. — Hago moción para que se postergue la consideración de este asunto hasta que haya quórum, continuándose mientras tanto con los otros asuntos de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vigliola para que se continúe con la orden del día, aplazándose momentáneamente la discusión del asunto en debate...

SEÑOR VIGLIOLA. — Propongo, señor Presidente, que se dé preferencia a los asuntos que están en octavo y noveno término...

(No apoyados).

—...porque se cerró la discusión esperando que hubiera quórum.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No hay número.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Para alterar la correlación de los asuntos de la orden del día hay número: se requiere dos tercios de los presentes.

El asunto que figura en octavo término es el relativo a la modificación de las asignaciones de varios Oficiales Retirados. (Modificaiçones del Senado). El asunto que figura en noveno término es el que se refiere a la expropiación de bienes de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro. (Modificaciones del Senado).

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Señalo que ayer la Cámara se pronunció para darle preferencia al asunto que hoy figura en segundo término, pura y simplemente porque estaba en debate el que acaba de tratarse.

Ahora bien: si modificamos nuevamente la orden del día, obtendremos el resultado que se quiere evitar: que un asunto de la magnitud del que se refiere a reforma de las leyes Electorales sea tratado con un quórum mínimo, como es el que siempre hay al fin de la sesión.

Por eso yo señalo la conveniencia de conservar la orden del día como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vigliola.

(Se vota. — **Negativa: doce en treinta y ocho.)**

10

—El asunto que figura en segundo lugar de la orden del día, no puede ser considerado por no haber en sala el quórum suficiente.

(Murmullos.)

—Se va a pasar a considerar el que figura en tercer término. No tiene informe este asunto.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Los asuntos que están en tercero y cuarto lugar de la orden del día, no tienen informe, porque la Comisión de Fomento no los ha considerado, todavía, por falta de quórum.

Mociono para que se incluyan esos dos asuntos en la orden del día de la sesión del lunes de la semana próxima, en el lugar correspondiente.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Antes que se vote la moción del señor Silva, deseo pedir que se llame a sala para considerar el segundo asunto de la orden del día. Según se me informa, en el resinto del palacio existe número de Diputados para hacer quórum bastante. Que se llame a sala, señor Presidente, y que, de una vez, terminemos con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a sala.

Entre tanto, se va a votar la moción del señor Diputado Silva: para que los asuntos que figuran en la orden del día de hoy con los números 3.o y 4.o, se incluyan en la orden del día del lunes próximo, en los lugares que correspondan.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Con informe o sin informe?

SEÑOR SILVA. — Con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con informe.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y seis.)**

—Los asuntos que figuran en quinto y sexto lugar, tampoco tienen informe.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Voy a hacer moción para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, el asunto que tiene relación con el aumento de gravamen aduanero a los combustibles refinados que se importen al país; asunto venido del Poder Ejecutivo y que ya está informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, desde hace tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez: para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el asunto a que se ha referido.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos.)**

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Se me dice que la Mesa hizo alguna observación con respecto al asunto que está en sexto lugar: Estatuto del Funcionario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Que no tiene informe.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero se votó la inclusión en la orden del día, sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no hace observaciones: anota, simplemente, que este asunto no tiene informe. Si la Cámara lo desea tratar. lo trata.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — La Comisión de Asuntos Administrativos, integrada por siete legisladores, no puede impedir que la Cámara trate un asunto de esta entidad. Si se resistiera a hacer el informe y se mantuviese en esa actitud, sería necesario que la Cámara tomara alguna determinación, o sustrayendo de esa Comisión el estudio del asunto, o pasándolo a una Comisión especial. como lo dispone el Reglamento, o tratándolo la Cámara sin informe; pero es necesario cumplir con un precepto constitucional.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Me permite?...

La Comisión de Asuntos Administrativos ha sido citada varias veces para tratar este asunto y no ha habido número

para considerarlo: no han concurrido nada más que dos o tres señores Diputados. Ese ha sido el motivo por el cual no se ha presentado el informe. Ahora ha sido citada nuevamente para el jueves próximo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Eso confirma lo que yo decía: que la Comisión de Asuntos Administrativos está saboteando este asunto.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — No es así.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo no me refiero a todos los miembros de esa Comisión. Si el señor Diputado Méndez Rodríguez concurre a las sesiones, cumple con su deber, no puede alcanzarle el reproche dirigido a aquellos legisladores que no cumplen con su deber, que no concurren a las sesiones de la Comisión.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Para solucionar esta incidencia, formulo moción para que este asunto sea tratado el día lunes próximo, en el lugar que le corresponda, con o sin informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La advertencia de la Mesa se refería a los asuntos que figuran en quinto y sexto término. El que figura en quinto término, tampoco tiene informe, y para ordenar la discusión, conviene considerar la situación del asunto que está en quinto término.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Ello no es inconveniente para que se vote la moción del señor Diputado Nébel Ellauri.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo voy a votar afirmativamente la moción del señor Diputado Nébel Ellauri, pero exhortando a la Comisión a fin de que expida el informe respectivo. En un asunto de esta naturaleza la Cámara debe ilustrarse con el informe de esa Comisión. De manera que voy a votar esa moción con el agregado de que se exhorte a la Comisión para que expida el informe respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción es en el sentido de que se considere con o sin informe.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Si es sin informe, votaré negativamente.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Me permite?...

Quiero aclarar que el informe ya está a consideración de la Comisión. Si no ha sido aceptado es por la causa de que no ha habido el número reglamentario para tratarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Nébel Ellauri.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo pido que se divida la votación, porque entiendo que un asunto de esta entidad debe tener informe de la Comisión.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — El señor miembro informante dice que el informe está pronto y que de aquí al lunes la Comisión puede aprobarlo.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción del señor Representante Nébel Ellauri: para que se incluya en la orden del día del próximo lunes el asunto relativo al Estatuto del Funcionario, con o sin informe.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y dos.**)

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en quinto término: Instituto de Orientación Profesional.

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — Este asunto debe tener el informe correspondiente. Hago moción para que se aplace su consideración y vuelva con el informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Langón.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y dos**).

—Como no hay número reglamentario para tratar el asunto que figura en séptimo término —"Creación de una Comisión asesora para aplicación de impuestos a las especialidades farmacéuticas"— se pasa a considerar el que está en octavo término.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Cuál es el quórum que se requiere, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Quórum máximo: cincuenta votos.

SEÑOR VIGLIOLA. — No es así, señor Presidente.

Ayer hice la observación de que este asunto no está comprendido entre los que crean impuestos, y por lo tanto, considero que no es indispensable el quórum máximo. Voy a aclarar.

Se ha dicho —y creo que este es el motivo de la observación que planteé anteriormente a la Mesa— que en este caso se trata, en realidad, de un impuesto a algunos artículos farmacéuticos. Sin embargo, no es así. El proyecto, lo que hace, es fraccionar el producto para la venta y a la vez el timbre obligado del impuesto, pero sujeto a que la proporción del impuesto sea la misma en la subdivisión en que se va a expender el producto. De manera que no hay alteración. El recurso impuesto por la anterior ley queda en pie por la forma en que se hará el expendio de estos productos. De manera que no habiendo alteración en la recaudación, tampoco puede decirse que se crea ningún impuesto.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Vigliola en que se trate el asunto?...

SEÑOR VIGLIOLA. — Cuando menos, que se aclare.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría informa que el punto ya ha sido motivo de un pronunciamiento de parte de la Cámara en el sentido de que se requiere quórum máximo. La Cámara tendría que reconsiderar lo resuelto.

SEÑOR CAMPS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Bastaría que el señor miembro informante contestara dos o tres preguntas para que, por mi parte, pudiera hacer juicio con respecto a lo que dice el señor Diputado Vigliola.

(Murmullos.)

SEÑOR VIGLIOLA. — Señor Presidente: esto es un rumoreo! ¡Todos hablan! Nadie deja oír a los que queremos exponer nuestras ideas! ¡Es esta una irregularidad en la que no podemos continuar! Los señores Diputados conversan entre sí y no dejan seguir, con sus murmullos, el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Se ruega un poco de orden a los señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Camps.

SEÑOR CAMPS. — Decía que bastaría que el señor miembro informante aclarara el significado de los artículos 4.o y 5.o del proyecto para que pudiéramos hacer juicio sobre si hay o no creación de impuesto.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Me permite?...

No hay creación de impuesto. Se trata de un fraccionamiento con el fin de poner a los específicos...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado.

La Mesa insiste en que ya hay un pronunciamiento de la Cámara en el sentido de que se necesita quórum máximo. Es necesario, por lo tanto, pedir la reconsideración de lo ya resuelto por la Cámara.

SEÑOR VIGLIOLA. — Propongo que se reconsidere lo resuelto y se estudie esta parte, porque esto impediría que pasara el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Vigliola formula moción en el sentido de que la Cámara reconsidere lo resuelto anteriormente, a fin de plantear el punto relativo a si este asunto requiere o no quórum máximo. La resolución anterior de la Cámara es en el sentido de que este asunto requiere quórum máximo, porque hay creación de impuesto.

Léase la respectiva resolución para ilustrar mejor a la Cámara

(Se lee:)

"Aplazar hasta que se esté en número la consideración de este asunto. — Veintiséis en treinta y tres."

—Esta es la decisión anterior de la Cámara con motivo de haberse planteado la misma cuestión que se promueve en este instante: si este proyecto, para tener andamiento, requiere o no quórum especial, en virtud de que hay alguna modificación o creación de impuesto. Es necesario que la Cámara reconsidere lo resuelto y que reabra el debate sobre el tema.

Se va a votar si se reconsidera la resolución que acaba de leerse.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y uno.**)

(Ocupa la Presidencia el doctor Julio César Canessa.)

11

—En este momento la Mesa manifiesta a los señores Diputados que existe quórum suficiente en Sala para tratar el proyecto que figura en segundo término de la orden del día, relativo a modificaciones a la ley Electoral de 15 de enero de 1937.

Léase.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Hago moción para que se suprima la lectura, en virtud de que el asunto ha sido repartido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rosa Giffuni.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y cuatro.**)

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, enero 15 de 1937.

A la Asamblea General:

Nuestra legislación electoral está sometida a una constante renovación, encaminada a darle a aquélla la mayor perfección asequible, a efecto de que en los hechos no se desnaturalicen los postulados del gobierno democrático republicano establecido en la Constitución de nuestro país.

La importancia de la función ha exigido la creación de un organismo especializado en la aplicacion del derecho electoral. La Corte Electoral, por un proceso de integración de sus facultades ha acrecentado en forma vertiginosa su importancia, al punto de constituir hoy por su autoridad e independencia un verdadero Poder del Estado. La Constitución de 1934, dió a este órgano las atribuciones de Supremo Juez en materia electoral, confiriéndole la facultad de juzgar las elecciones de todos los cargos de carácter electivo, con la única excepción de la de Presidente y Vicepresidente de la República, atribuída a la Asamblea General (artículos 278 y 153).

Concordando con tan trascendente cometido, se le atribuye también competencia para conocer, en los procesos por delitos electorales en que incurran los magistrados judiciales, los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal de Cuentas, los Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, los militares en actividad y los funcionarios policiales, al formar parte de comisiones o clubs políticos, suscribir manifiestos de partido o que ejecuten cualqpuier acto de carácter político público o privado, con excepción del voto. En el ejercicio de esta competencia puede aplicarse hasta la pena de destitución al infractor (artículo 68). En fin, la ley de 15 de enero de 1937 le asigna unciones de no menor importancia, al fiscalizar la actuación de los partidos políticos y el proceso de integración de las listas electorales.

Significa, en consecuencia, que la Corte Electoral de órgano asesor que fué en sus orígenes, se ha transformado en verdadero regulador de nuestra democracia y en vigilante celoso de la vida institucional del país.

Autoridad de potestades tan señaladas, es preciso que esté integrada en forma que, asegure la mayor eficiencia al servicio y haga sus decisiones insospechables a la cavilosidad tan común en la esfera de sus atribuciones. Es preciso que las agrupaciones políticas se sientan amparadas por la justicia electoral, asegurando la imparcialidad del juicio y la rectitud de procederes de la Corte Electoral por medio de una integración que, al ponerla al abrigo de toda sospecha, sirva de garantía al interés legítimo de todos los ciudadanos.

Tales son los derroteros que persigue el proyecto que someto a la consideración de esa Asamblea. Al efecto, se fortalece el elemento neutral de la Corte Electoral, al punto de constituirlo en factor decisivo de todas sus decisiones. Se asegura la neutralidad absoluta del organismo limitando la representación de los elementos que pueden sufrir sugerencias de carácter político, y se evita que la razón de sus juicios sufra desmedro en el concepto público por el origen tendencioso de sus Jueces. Todo en beneficio de nuestra cultura democrática y en aumento del valor intrínseco de las garantías electorales. Para la ley perfecta, se perfecciona el organismo encargado de hacerla cumplir.

El doctor H. Abadíe Santos, recientemente desaparecido, en la Comisión de Constitución de la Constituyente, señalaba como único vicio de nuestro Poder Electoral, el estar integrado por Jueces que pertenecen a los partidos.

El presente proyecto tiende a debilitar la importancia de la observación apuntada, ya que si bien mantiene la representación política de los partidos mayoritarios, la reduce a una minoría del cuerpo, determinando la concurrencia del elemento apolítico, del que se mantiene alejado de las luchas de los partidos para adoptar resolución.

Saludo a la Asamblea General, con mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o, inciso 1.o de la ley de enero 15 de 1937, que quedará redactado en la siguiente forma:

"La Corte Electoral estará compuesta por cinco miembros neutrales y cuatro partidarios, correspondiendo respectivamente tres suplentes a cada titular".

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 6.o de la mencionada ley por el siguiente:

"La Corte Electoral funcionará y adoptará todas sus resoluciones con la presencia y el voto conforme de cinco de sus miembros, por lo menos, salvo en los casos previstos por el artículo 12 inciso CH) de la ley de Registro Cívico Nacional y por el inciso 2.o del artículo 34 de la misma, en que se necesitarán seis votos para adoptar resolución definitiva".

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

EDUARDO VICTOR HAEDO.

Cámara de Representantes.

Comisión Especial de Revisión de Leyes Electorales.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha remitido un mensaje a la Asamblea General, acompañado de un proyecto de ley, por el que se modifica la composición de la Corte Electoral, organizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o de la ley de 15 de enero de 1937. En la actualidad, dicho organismo está integrado por tres miembros neutrales y cuatro partidarios, correspondiendo la mayoría a los delegados de los partidos políticos. El Poder Ejecutivo, por esta iniciativa, ha resuelto auspiciar una modificación en la constitución de ese Tribunal, teniendo en cuenta la importancia de sus atribuciones y las nuevas facultades incorporadas por la Constitución de 1934. En efecto, ese organismo tiene las siguientes facultades, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 278, además de las establecidas en la Sección III y las que señale la ley: 1) Conoce en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales. 2) Ejerce la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre todos los órganos electorales. 3) Decide en última instancia, sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan, y es el Juez supremo de las elecciones de todos los cargos de carácter electivo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 153. Además, el artículo 68 le atribuye competencia para conocer en los procesos por delitos electorales cometidos por magistrados judiciales, por los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal de Cuentas, los directores de los Entes Autónomos y Servicios descentralizados, los militares en actividad y los funcionarios policiales, pudiendo en estos casos aplicar la pena de destitución. La Constitución establece que estos funcionarios deberán abstenerse, bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier otro empleo público, de formar parte de comisiones o clubs políticos, de suscribir manifiestos de partido, y, en general, de ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto. En estos casos, la carta fundamental otorga a la Justicia Electoral, competencia para conocer y aplicar las penas de estos delitos electorales. La denuncia respectiva deberá formularse ante la Corte Electoral por intermedio de las autoridades nacionales de los partidos. El mismo artículo dispone que sin perjuicio de lo establecido anteriormente, siempre se pasarán los antecedentes a la Justicia ordinaria a los efectos a que hubiere lugar.

Dice el Poder Ejecutivo al fundar su mensaje, que la Corte Electoral se ha transformado en el órgano regulador de nuestra democracia, desde que ejerce la vigilancia y el contralor de la vida institucional del país. En virtud de la extensión de sus atribuciones, la Corte Electoral ha perdido su carácter de órgano asesor, para transfomarse en un verdadero tribunal de justicia electoral, cuyos fallos deben merecer el acatamiento y el respeto de todas las agrupaciones sometidas al poder de sus decisiones. Por eso, se propone una modificación fundamental en la constitución de ese organismo, integrándolo con mayoría de miembros neutrales, con el fin de asegurar la imparcialidad más absoluta en todas sus resoluciones.

Al presentar este informe en mayoría, vuestra Comisión ha juzgado necesario, por razones de lealtad, señalar la posición adoptada por el representante del Partido Colorado Riverista, doctor Carlos Manini Ríos, en el seno de la Comisión. Sostuvo el doctor Manini Ríos que la bancada riverista era partidaria de una Corte Electoral integrada exclusivamente por neutrales, desde que su fracción polí-

tica no puede concebir un organismo de esta naturaleza, compuesto por elementos partidarios, expuestos a todos los apasionamientos del momento, pudiendo llegar en sus resoluciones a la negación de todo principio de justicia, porque en determinados casos puede existir incompatibilidad entre el derecho y los intereses de grupos partidarios. Dijo que, dentro del sistema que defendía, todos los partidos pueden ejercer el contralor necesario, autorizando la actuación de delegados partidarios, con voz, en el seno de ese organismo, donde tendrían oportunidad de vigilar la labor de la Corte, defendiendo los intereses partidarios confiados a su custodia. Pero, agregó, como su fracción política no cuenta con los votos correspondientes para imponer esos postulados, acepta el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, entendiendo que el mismo mejora la actual estructuración de la Corte Electoral, al establecer la integración con mayoría de miembros neutrales.

Vuestra Comisión en mayoría, al aceptar las modificaciones propuestas por iniciativa del Poder Ejecutivo, cree cumplir con un deber impuesto en las circunstancias actuales, por las nuevas normas que rigen en materia electoral, asegurando por medio de esta reforma, que la imparcialidad más estricta se aplique en los fallos de la Justicia Electoral, poniendo a la Corte fuera de toda sospecha, desde que los miembros neutrales han de actuar con toda serenidad espiritual, eliminando las pasiones y los intereses sectarios.

En consecuencia, vuestra Comisión en mayoría, ha resuelto aconsejar a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley, entendiendo que su aprobación ha de robustecer la autoridad moral de un órgano destinado a asegurar el libre ejercicio de todos los derechos ciudadanos.

Sala de la Comisión, noviembre 5 de 1937.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. —Leaonardo Tuso. — Euclides Sosa Aguiar. — Carlos Manini Ríos, con la salvedad que consta en el informe. — Pablo G. Ríos, discorde:

Primero. Porque entiende que, constituída la Comisión a que se reifere el artículo 15 de la ley de enero de 1937, como notoriamente lo está, es a ésta a la que le corresponde estudiar este asunto.

Segundo. Por los fundamentos de fondo expuestos en Comisión y que se ampliarán verbalmente en Sala, si resuelve la Cámara tratar este asunto sin el previo informe de la Comisión citada en el primer repartido de esta discordancia.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o, inciso 1.o de la la ley de enero 15 de 1937, que quedará redactado en la siguiente forma:

"La Corte Electoral estará compuesta por cinco miembros neutrales y cuatro partidarios, correspondiendo respectivamente tres suplentes a cada titular."

Artículo 2.o Sustitúyese el artículo 6.o de la mencionada ley por el siguiente:

"La Corte Electoral funcionará y adoptará todas sus resoluciones con la presencia y el voto conforme de cinco de sus miembros, por lo menos, salvo en los casos previstos por el artículo 12, inciso Ch) de la ley de Registro Cívico Nacional y por el inciso 2.o del artículo 34 de la misma, en que se necesitarán seis votos para adoptar resolución definitiva."

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 5 de 1937.

Tomás J. de la Fuente. — Leonardo Tuso. —Carlos Manini Ríos. — Euclides Sosa Aguiar. — Pablo G. Ríos, discorde, por los fundamentos expuestos en el informe."

—En discusión general.

La Mesa reitera a los señores Diputados que es necesario que no se retiren de Sala, porque para considerar este proyecto se requiere que haya permanentemente en Sala, cincuenta señores Diputados.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RIOS. — Creo que corresponde, señor Presidente, fundar el voto discorde que puse al pie de este informe. En la oportunidad en que se trató este asunto en Comisión, hice, en primer término, la objeción de que entendía que habiendo una ley que creó una Comisión especial para tratar todos los asuntos de orden electoral, y estando constituída esa Comisión, correspondería que esta cuestión hubiera pasado a su estudio.

La Comisión, por mayoría —me refiero a la Comisión de Asuntos Electorales de la Cámara, que no es una Comisión Permanente, sino que ha sido designada con el fin de tratar determinado asunto— cuando se trató precisamente la ley que hoy se quiere modificar, a mi manera de ver había cesado en su mandato, sobre todo cuando se constituyó la Comisión creada por el artículo 15 de la ley de enero de este año. Es, casi, señor Presidente, un asunto previo que debería resolver la Cámara. Yo planteo esa posición que fué lo que primero motivó mi discordancia. Si la Cámara resuelve tratar este asunto, tendré que fundar la discordia entrando en la cuestión de fondo de este problema.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Creo que no corresponde la interpretación que acaba de formular el señor Diputado Ríos. La Comisión especial sobre revisión de leyes Electorales ha estudiado un mensaje remitido por el Poder Ejecutivo y ha actuado con toda corrección desde que la Cámara no puede perder la facultad de juzgar y de estudiar los proyectos que existen en su seno y, sobre todo, proyectos de esta entidad remitidos por el Poder Ejecutivo. Es cierto que la reforma electoral del 15 de enero de 1937 creó una Comisión mixta integrada por Representantes y Senadores, con el objeto de uniformar y armonizar las distintas disposiciones que existen en las leyes Electorales, como las disposiciones que rigen la actual Constitución de la República. Pero si la Cámara juzga conveniente cualquier proyecto presentado en su seno o cualquier mensaje remitido por el Poder Ejecutivo, puede hacerlo por intermedio de las Comisones permanentes de la Cámara o de las Comisiones especiales que se designan, sin perjuicio de la existencia de las otras Comisiones designadas por medio de la ley.

SEÑOR TUSO. — ¿El señor Representante Ríos exigía un pronunciamiento de la Cámara?

SEÑOR RIOS. — Si la Cámara lo resuelve, no tengo ningún inconveniente en entrar de lleno al asunto. Ya dije que fueron las objeciones que hice en la Comisión al fundar el voto discorde. Por eso he creído de mi deber plantearlo también en Sala, en primer término.

(Interrupciones).

—Desde luego, señor Presidente, la bancada nacionalista, al plantear esa cuestión por mi intermedio, no quería de ninguna manera dejar de pronunciarse el fondo de este asunto. Por lo pronto, yo ya me pronuncié en la Comisión en el momento oportuno, a pesar de la objeción que había hecho.

La bancada nacionalista — puedo ahora hablar en nombre de la bancada, porque he consultado con mis compañeros de representación, — la bancada nacionalista, consecuente con la actuación que le ha cabido desde que existe la ley Electoral en vigencia, mantiene la posición de la ley actual, en cuanto a la integración de la Corte.

Es notorio, señor Presidente, que cuando se sancionó la ley que creó el Registro Cívico Nacional actual, o sea la ley de enero de 1924, en su artículo 4.o, se estableció la creación de una Corte Electoral que debería dirigir todo el mecanismo que se creaba por la misma ley, la que se elegiría por la Asamblea General Legislativa proporcionalmente, y sólo en las disposiciones transitorias, por esa sola vez, se estableció un capítulo único, según el cual se integraría la Corte con seis miembros electos por la Asamblea y tres miembros neutrales con los respectivos suplentes, que también la ley determinó quiénes deberían de ser.

Posteriormente, al vencer el término de las disposiciones transitorias, por las situaciones políticas que suelen crearse, tan comunes en nuestro país, uno de los partidos políticos que en aquel tiempo tenía preponderancia en la política nacional, o sea el batllismo, amenazó hasta con la abstención si no se modificaba la ley. Entonces, se dictó la ley de 1929, según la cual se continuaba con el régimen de los neutrales, pero nunca en mayoría absoluta, sino en la misma proporción de tres en nueve.

Esta situación, señor Presidente, tiene ya, pues, una tradición respetable en la legislación del país y en la actuación de los resortes electorales. Ha presidido, a mi juicio, varios actos de gran trascendencia, elecciones bastante reñidas, sin que jamás haya habido necesidad de una modificación para entregar la suerte de los partidos totalmente en manos de los neutrales. En esa posición, el Partido Nacional tiene que mantener lo que, tradicionalmente no ha sido un perjuicio para el país.

Por otra parte, nosotros no podemos, no queremos, ni debemos aparecer como contrarios al principio de la mayor imparcialidad en los actos electorales.

Por el contrario, conscientes de nuestras fuerzas cívicas, confiamos en las manifestaciones de la democracia, y aspiramos a que de ninguna manera pueda ser burlado su fallo.

Víctima de esas burlas ha sido, o se ha intentado hacerlo, a nuestro partido, más de una vez. Frescos están todavía los ríos de tinta que han debido gastar nuestros periodistas para exponer a la opinión pública los fraudes y atentados de que se ha hecho objeto a nuestro partido y a sus hombres, para desvirtuar los resultados electorales, por la camarilla que hasta hace pocos años se había adueñado del poder y utilizaba todos sus recursos con aquel condenable fin. Y resuena todavía el eco de las más ardientes protestas con que nuestros tribunos, en la plaza pública y en el propio Parlamento, han debido poner de manifiesto aquellas lacras de nuestra escarnecida democracia.

Culminó aquel vicio, como es notorio, la primera vez que el pueblo soberano expresó su voluntad mayoritaria contra toda influencia oficialista, el memorable 30 de julio de 1916. Después de ese acto cívico extraordinario y como reacción oficialista contra el pueblo que le venciera, contempló el país las mayores vergüenzas. Fué en las postrimerías del Gobierno de Feliciano Viera — actuando como Ministro del Interior Baltasar Brum y durante la Presidencia de éste, que se pretende hacer pasar a la historia como "mártir de la democracia" — que se vivieron las mayores vergüenzas en ese sentido. Las realidades del "Coto", Benigno García, Puntigliano, el asesinato de De Crecencio, la prisión de Dubra, trasiego de regimientos para inscribir fraudulentamente hasta tres o cuatro veces cada individuo de tropa con el fin expreso de embrollar senaturías, todo ese cúmulo de iniquidades que atropellan en tropel a la memoria como antes atropellaron las libertades cívicas de los partidos del llano, autorizadas por el Gobierno y con el visto bueno de una "justicia con divisa", dicen mucho más que un corazón deshecho de un balazo disparado a impulso de una mente enloquecida por la impotencia ante el avance avasallador de la soberanía. Todos aquellos abusos del Poder pudieron evitarse con una ley sana de Registro Cívico y de Elecciones, donde se hizo imposible las dobles o múltiples inscripciones, la usurpación del Estado Civil para obtener balotas y la suplantación de votantes.

La dirección del nuevo mecanismo fué confiada a una Corte Electoral compuesta por delegados de los grandes partidos e integrada con neutrales, a efectos de que, en casos de disidencias inclinaran el fiel de la balanza al lado de la equidad y la justicia.

Pero, justo es decirlo, repasando los anales de la jurisprudencia sentada por los múltiples fallos y resoluciones dictados por las primeras Cortes, pocas veces ha sido necesario que los neutrales tuvieran que decidir, al menos en lo que se refiere a la aplicación de las leyes e interpretación de sus alcances. Siendo éstas claras, y obrando de buena fe los miembros partidarios de la Corte, los neutrales se hacían y se hacen innecesarios. Ahora, si falta aquella buena fe, con o sin neutrales, el mal es casi irremediable. Prueba de ello hay de sobra en la actuación de alguna Corte, de lo que guarda triste recuerdo, precisamente el Partido Nacional auténtico que aquí representamos, y de lo que ya nos ocupamos en detalle.

¿Es que acaso, en nuestro país existen verdaderos neutrales? Aseguramos que no. Aquí se es, en general, colorado o blanco, y dentro de las divisiones que se producen en los grandes partidos, también de inmediato toman parte todos, a veces con más pasión en estos casos que cuando ha de lucharse frente al adversario tradicional.

Hay, indudablemente, elementos que relegan a segundo plano los asuntos políticos para dedicar, con preferencia, su tiempo y su actividad a los asuntos particulares o profesionales; necios que posponen el interés público a su inmediato interés personal; apáticos por naturaleza en las lides cívicas; quienes entienden elegante no ocuparse y proclamar alto en sus ruedas que no se ocupan de política; desengañados que, por no alcanzar a ver satisfechas sus a veces desmedidas ambiciones políticas, se colocan al margen de las organizaciones cívicas a que pertenecieron, y hasta profesionales de la "neutralidad", ya que en nuestro medio, exaltado con las continuas contiendas y la paridad de fuerzas entre las dos grandes colectividades, fué muy corriente transar y preferir neutrales, con gran beneficio de éstos, antes que dar primacía a los elementos adversarios por más competencia y honestidad que se les reconociera.

Entre esa gama de elementos, por lo general con títulos universitarios y a veces con uno o más "ilustres" apellidos, hay que elegir los neutrales. Y con esto se deja al azar de una buena o mala elección, que en el caso es una simple corazonada, la suerte de los partidos aún en los momentos más difíciles.

Y esto no es una simple afirmación, como antes dijimos. Pruebas de ello las tenemos de sobra.

Cuando la división última del Partido Nacional, a raíz del malhadado "pacto del chinchulín", la Corte Electoral estaba integrada por tres ciudadanos nacionalistas, tres colorados batllistas y tres neutrales. Esa Corte había presidido el acto eleccionario de noviembre de 1931, donde, la entonces fracción nacionalista que dirigía el doctor Luis Alberto de Herrera, había vencido al grupo adversario que contaba a la sazón con la mayoría del Directorio y de la Convención, lo que quedó plenamente evidenciado y fué reconocido por la propia Corte que proclamó el triunfo de la inmensa mayoría de las listas herreristas agrupadas en todos los Departamentos, bajo el sublema "Con Herrera, por el Plebiscito, contra el Colegiado".

Esa derrota del Directorio que presidió aquellos comicios obligó su dimisión; pues quedó desautorizado por la opinión partidaria. Entonces, y dentro de las pragmáticas de la Carta Orgánica del Partido, el grupo triunfador integró un nuevo Directorio, por el período complementario, lo que comunicó a la Corte, como lo manda la ley. Inmediatamente el nuevo Directorio se dirigió a la Convención solicitándole dictara las normas reglamentarias —expresando la gravedad y urgencia del caso — para proceder a la renovación de todas las autoridades, en virtud de no existir el Registro Partidario, establecido por la Carta Orgánica, omisión de que era responsable el Directorio dimitente.

La Convención nada resolvió y dejó vencer así su propio mandato, que consideraba prorrogado de hecho, pues sabía que la consulta al pueblo le sería en extremo desfavorable. El 19 de abril del año 1932, debía iniciar sus sesiones ordinarias la nueva Convención. Y el 20 de ese mes, en tal estado, el Directorio le requirió nuevamente pronta decisión respecto a la renovación de autoridades. En su enérgico escrito al respecto existen requisitorias como éstas: "Nada repugna más al espíritu democrático y al propio concepto de toda investidura emanada de la soberanía, que la prórroga del plazo normal en que deba ser ejercida". "Todo órgano que se vea en el trance de extender su mandato, contrae, por ello mismo, severo compromiso de proceder con el más diligente celo para que esa anómala situación cese cuanto antes". Con esto, tampoco, el Directorio logró obtener resolución. De este modo la Convención seguía fundando la prórroga de su mandato en su propia incuria. Hacía además abandono de deberes esenciales y perentorios lo cual configuraba una grave transgresión.

Tenemos aquí a mano, señor Presidente, el escrito en que el Directorio del Partido se presentó a la Corte Electoral demostrando todos esos hechos. Sería quizás interesante su lectura, por algunos conceptos muy útiles en todo momento; pero voy a hacer gracia de leerlo, para no extender demasiado esta exposición.

En tal situación, señor Presidente, y ante esa conducta de la Convención, el Directorio juzgó agotados los medios de excitación y procedió a convocar a elecciones a los correligionarios, de acuerdo con el artículo 69 de la Carta Orgánica entonces vigente. No quiso, de este modo, colocarse en la situación de la Convención: que se debiera a su inacción la prórroga de su mandato y, en fundada resolución de fecha 14 de mayo de dicho año 1932 convocó a todos los correligionarios del país a elección de convencionales, electores de Directorio, departamentales y seccionales; elección que debería realizarse de acuerdo con los registros calificados que tenían las departamentales el día 24 de julio del mismo año.

Ante esta resolución recién reacciona la Convención agónica, y el 10 de junio sancionó una reglamentación para la revocación de autoridades, pretendiendo que se dejara sin efecto lo actuado por el Directorio. Este consideró que se trataba de hechos consumados y decisiones adoptadas frente a una situación irregular imputable a la propia Convención, y mantuvo su resolución.

Ello motivó, señor Presidente, sanciones ridículas de la Convención caduca, que, entonces sí, se reunía con diligencia, entre otra: "responsabilizar al Directorio de las consecuencias graves que su conducta tendrá para la unidad del partido", y privar a los miembros de todas las autoridades ejecutivas de la representación partidaria que investía por el voto de la mayoría nacionalista. De este modo "destituyó" a todos los miembros del Directorio que mantuvieron su resolución —de dar al pueblo partidario la forma de elegir sus autoridades— y lo mismo a los miembros de Departamentales y Comisiones seccionales que acataron aquella resolución. Y lo que es más grave, convocó a **titulares y suplentes no electos**; con ellos integró nuevo Directorio y Departamentales, y se dirigió a la Corte Electoral y a las Juntas en su caso, pretendiendo que éstas reconocieran, como únicas y legí-

timas, a tales autoridades del Partido! Todo lo contrario de lo que, en su oportunidad, había resuelto la soberanía partidaria!

Después de historiar fidedignamente, señor Presidente, aunque en forma muy resumida estos antecedentes, que considero ilustrativos para justificar la actitud nacionalista al negar su voto al proyecto en discusión, pasemos a ver cómo actuaron los "neutrales" en la solución de este grave conflicto interno nacionalista.

Estos antecedentes, en forma extensa y de la manera más clara y convincente, fueron puestos en conocimiento de la Corte Electoral:

A) Por un documentado memorándum del Directorio, pasado el 29 de julio de 1932, que es el mismo al que hice referencia hace un momento leyendo algunos párrafos.

B) Por una brillantísima y erudita exposición de su delegado doctor Martín R. Echegoyen, que paga la pena que sea conocida, pero de cuya lectura voy a hacer gracia a la Cámara, también por no extender demasiado este discurso.

C) Por un enérgico alegato del también delegado ingeniero José A. Otamendi (hijo), en el que demuestra, entre otras cosas irrebatibles, "que no puede desconocerse que, dentro de los partidos, las mayorías tienen el perfecto derecho de gobernarlos".

D) Por conclusiones del también delegado señor Aniceto Patrón, estableciendo que ese problema "pondrá a prueba el arraigo moral de la Corte frente al pueblo" desde que ella es "un tribunal de justicia cívica, de decencia y moral cívica".

E) Por una documentada exposición del miembro nacionalista de la corporación señor Alberto Arocena.

F) Por los terminantes fundamentos del voto del también miembro nacionalista de la Corte señor Rómulo Muñoz Zeballos, quien destaca que "más de los dos tercios de la representación nacionalista de la Cámara recientemente electa ha manifestado su adhesión al Directorio que preside el doctor Herrea".

Es verdad, también, que en alegatos —a nuestro juicio pobres como faltos de razón— defendieron la tesis del pseudo directorio disidente sus delegados doctores Alvaro Vázquez y Enrique Sánchez Varela. Hicieron causa común con éstos el miembro nacionalista disidente doctor Barrios Amorín y los batllistas —ya los unía el pacto aquel, aquel pacto sin nombre, pero con apodo "Vece y Lussidini". Tocaba, pues, decidir el pleito a los neutrales. Vamos a entretenernos a ver un poco como se expidieron esos miembros nacionalistas en aquella oportunidad.

El escribano Riestra, que fué el primero que fundó su voto, después de establecer la situación sobre la que se había colocado el partido y que tenía que resolver la Corte, llegó a conclusiones como esta: "Ante esta paridad de situaciones, y de juzgar el problema con un criterio estrictamente formalista, tendría que reconocer al Directorio que responde a la Convención" — autoridad máxima del partido ésta— "el derecho de considerarse como el único legítimo".

No tiene en cuenta este señor miembro de la entidad que esa Convención había terminado su mandato y que se lo prolongó por cuenta propia, y además de la prórroga del mandato, modificó la ley Orgánica del partido precisamente para justificar la elección de nuevo Directorio. Pero agrega ese señor miembro neutral, porque era innegable: "Pero este criterio debe sufrir el descuento que le impone el juego de la ley de las mayorías, ley de innegable valor pragmático en la orientación, gobierno y disciplina de las agrupaciones políticas, en grado tal que, aunque la situación de una autoridad fuera de una indiscutible sanidad jurídica, habría perdido todo derecho de dirección desde el momento en que le faltara el apoyo de la masa partidaria".

En esto lo encuentro más exacto; pero veamos cómo trata después de discar la vuelta para la división salomónica a que llega: "Las tendencias que originaron el conflicto, estaban ya delineadas antes del comicio de noviembre último, y si bien es cierto que, realizado éste, aquella a la que responde el Directorio presidido por el doctor Herrera dejó en considerable minoría a la otra, cierto es también que el cisma franco y definitivo es posterior a esa elección y que posteriores son también ciertas actitudes políticas de parte de la fracción mayoritaria, hechos nuevos, todos, en el proceso de esta crisis política que han podido modificar el juicio de los afiliados, alterando la proporción numérica de ambas fracciones. Esta incertidumbre ha sido acentuada por el resultado del plebiscito realizado el 24 de julio último en el que manifestó su voluntad apenas una tercera parte del electorado nacionalista".

Téngase presente, señor Presidente, cómo se viene tratando de disminuír la fuerza nacionalista herrerista para destruir aquello que antes se quiso reconocer que era la inmensa mayoría. Lo prueba el plebiscito realizado el 24 de julio, en pleno invierno, casi todo él en campaña, donde es difícil la movilización del electorado, sin un enemigo enfrente, porque votaba una sola fracción del partido. Asimismo llevó el tercio del total del electorado nacionalista, y se quiere ver, en esto, disminución en la proporción mayoritaria constatada antes por la entonces fracción herrerista del Partido Nacional.

Nosotros, que conocemos estos hechos, podemos afirmar que jamás ningún partido político ha movilizado tanta gente en una elección interna como la que movilizó la agrupación herrerista en esa oportunidad. Y podemos afirmar, además, que ese plebiscito le dió el verdadero pie para asegurar la mayoría del partido en todo el país a la entonces fracción que presidía el doctor Herrera.

Pero ese miembro neutral encontró en esa manifestación de civismo, disminuída la fuerza política de ese núcleo del partido, para llegar a la conclusión que tenía preestablecida. Veamos la conclusión a que llega: "Pero esta situación no puede prolongarse; no es admisible que un partido pueda subsistir con una pluralidad de autoridades nacionales independientes y antagónicas; sobre constituir esto una desnaturalización de la esencia misma de toda agrupación congruente y disciplinada, significaría un elemento perturbador en el juego armónico de las leyes que organizan y tutelan el sufragio". Esto es perfectamente razonable. "Debe, pues, a mi juicio, la Corte reconocer a ambas fracciones el derecho al lema del Partido Nacional, dando a las autoridades respectivas una beligerancia transitoria, hasta que el partido, haciendo uso de los medios y garantías que para la exteriorización de la voluntad de todos los grupos aseguran nuestra legislación electoral, decida en forma inequívoca —tal como podría hacerlo en los próximos comicios de noviembre— cuál es la autoridad que ha de regir sus destinos". Después, señor Presidente, que reconoce que un partido no puede tener dos autoridades, resuelve este miembro su voto reconociendo dos autoridades.

En el mismo boletín electoral —que es el número 1914— viene inmediatamente un proyecto de resolución de otro miembro neutral doctor Cremonesi. Es extenso, fundado todo él en los antecedentes que tenía la Corte a su resolución, y tiene también cuestiones interesantes, un poco contradictorias con las del otro miembro neutral, pero en las que se ve el juego de abogados que han tenido que hacer para llegar a la misma conclusión salomónica.

Dice, en efecto: "que por consiguiente, el fundamento de hecho de la Corte debe ser la realidad de que el Partido Nacional está constituido por dos grandes fracciones, que serán dirigidas por autoridades distintas, designadas por los afiliados de cada grupo en actos electorales separados y de acuerdo con cartas y procedimientos diferentes". Este señor, contra lo que opinaba el otro neutral, quería la división permanente del Partido Nacional.

El otro neutral decía que no podía existir esto, pero éste sí; que si las dos divisiones eran lógicas y que debía tener sus Cartas Orgánicas y sus autoridades, si es posible para siempre, y para sostener esto llega a la conclusión de que para ello existen los sublemas, cuando los sublemas se sabe que son para distinguir las agrupaciones dentro del mismo partido, porque los sublemas, por lo general, ni siquiera sirven para que se acumulen los votos a los partidos en todo el país, salvo cuando había elecciones nacionales. Los sublemas se utilizan en las elecciones departamentales. Y eso mismo es hasta antidemocrático cuando se trata de acumular votos emitidos por diversas listas, tanto que debe desaparecer de la legislación actual.

¿Cómo un partido constituído puede organizarse bajo sublemas dentro de un mismo lema? Francamente llama la atención que el criterio de un hombre inteligente, de gran preparación jurídica, como es el doctor Cremonesi pueda omnubilarse de tal manera para llegar a una conclusión como la que aconsejó entonces.

La conclusión del doctor Cremonesi es esta: "Mientras en el Partido Nacional exista la división en grupos organizados, se admitirá, a los efectos de los artículos 192 del Registro Cívico Nacional y 6.o de la ley de Elecciones, las nóminas de las personas que constituyan la autoridad ejecutiva nacional de cada fracción. Por tanto: se mantiene el registro del Directorio que fué comunicado en marzo 13; se admite a registro el Directorio que se comunicó en julio 15". Salomón queda eclipsado.

Sigue el voto del doctor Asdrúbal Delgado, otro ilustrado jurisconsulto, indudablemente. No piensa como ninguno de los otros dos. El doctor Delgado entiende que no le corresponde a la Corte Electora resolver la cuestión, que es más bien un acto para resolver la justicia. Dice así: "La Corte, desde luego, no tiene competencia ni imperio para resolver el conflicto del desconocimiento interno de autoridades, fenómeno jurídico que, si no puede ser solucionado por el partido mismo, con arreglo a sus normas orgánicas, parece reservado, más bien, a la jurisdicción de la justicia ordinaria, a quien incumbe, en todo caso, juzgar las contiendas legales internas que se susciten alrededor de la representa-

ción legítima de las entidades colectivas y de la condición jurídica de sus Directorios". Pero, después de esta afirmación y otras conclusiones, llega también el doctor Delgado a incurrir un poco en el error del doctor Cremonesi, error, a mi juicio, en lo que respecta a los sublemas. El doctor Delgado llega a esta conclusión: "Voto, pues, porque se registren ambas autoridades, para todos los efectos de las leyes de Registro Cívico y de Elecciones".

Parece, señor Presidente, que ha quedado demostrada un poco, la divergencia entre los miembros neutrales de la Corte; pero no existe tal divergencia en la finalidad concreta de perjudicar a la mayoría del Partido Nacional. Producida la votación, no tiene mayoría ninguna de las mociones excluyentes; pero tampoco tuvo mayoría la moción de los miembros neutrales; fué necesario realizar nuevas sesiones y recién el 14 de agosto se obtiene la mayoría para reconocer dos autoridades ejecutivas a un partido, cuyo lema, por disposición expresa de la ley, debe ser uno e indivisible. Se agregaron a los neutrales los votos de los miembros colorados doctores Ramasso, Vece y Lissidini.

Entendemos, señor Presidente, que a esa votación se debe, en primer término, la división permanente del Partido Nacional.

¿Podría, además, la mayoría de este partido, así burlada, así escarnecida, estar conforme con la actuación de los miembros neutrales de la Corte?... ¡Mil veces no! El Directorio auténticó del partido así lo hizo conocer, de inmediato, en manifiesto público.

Constituída la Convención auténtica, a la que debió pasar memoria detallada de su actuación, también le hizo conocer su protesta en estos terminantes párrafos: "No podríamos dejar sin expresa condenación lo resuelto por la Corte Electoral en el asunto del lema. Por carecer de las condiciones esenciales de un fallo, no cabe denominarlo sentencia. Ante su carácter inapelable sólo resta ratificar la enérgica protesta acordada ya por el Directorio. Como tribunal electoral, la Corte ha perdido ya la confianza del Partido Nacional y sus miembros neutrales, también, por cuanto no han sido capaces de hacer justicia.

Con ánimo firme y sereno lo decimos, pues su atentado no reduce el incontrastable poderío de la fuerza cívica que representamos. Es, ante la iniquidad consagrada, que alzamos nuestra censura de ciudadanos, pues el lema nos pertenece en derecho, por haberlo inscripto con prioridad y porque constituimos, notoriamente,—como se demostró en el comicio externo y en el interno — la inmensa mayoría de la colectividad".

El partido, por su parte, — según se vió claro en la propaganda de su prensa en todo el país y por las expresiones en todos los terrenos, de todos sus hombres representativos — levantó su protesta airada contra esa solución.

Fué, puede afirmarse, el descreimiento en la justicia electoral, otro motivo fundamental, agregado a los muchos que formaron el estado revolucionario colectivo dentro de filas, que llevaba sin dificultad a las masas partidarias a las resoluciones extremas; a la abstención primero, al movimiento revolucionario después, culminado con la visión del gobernante que, siguiendo las inspiraciones populares, la ebullición incontenible de las masas verdaderas, hizo la revolución, sin sangre pero con gloria, del 31 de marzo de 1933, que barrió con tanta iniquidad.

En la nueva Constitución, — ni en la ley de 15 de enero de 1915 — no se insistió con la eliminación total de neutrales en la Corte de Justicia Electoral, cuyos cometidos se ampliaron llegándose a confiarle el alto hasta de la legalidad de los poderes de los Representantes del puebo, en aras de la cordialidad entre los partidos que evidentemente contaban con la absoluta mayoría del electorado, pero sí, manteniendo las garantías de que los neutrales que se designen cuenten con la confianza de los partidos que alcancen considerable representación en el Parlamento, cual es el nuestro. Pero de esto a aceptar mayoría absoluta de neutrales, hay gran distancia, pues la dolorosa experiencia del Partido Nacional le impide confiar exclusivamente su suerte cívica, que es la suerte de la mitad del país, en gentes que no sienten las palpitaciones de sus masas y que son indiferentes ante la tradición de gloria que representa.

(¡Muy bien!).

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR SALGADO. — Mociono para que se le prorrogue el término al señor Diputado Ríos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar a prórroga del término al orador, por media hora.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y cuatro**).

—Puede continuar el señor Diputado Ríos.

SEÑOR RIOS. — Agradezco a la Cámara la prórroga de la hora para continuar con la palabra, aunque voy a terminar en seguida.

Quería expresar, señor Presidente, al terminar estos fundamentos del voto de la bancada, por un deber de lealtad y, sobre todo, para que no se tergiverse nuestro pensamiento, que las constancias y afirmaciones que hemos hecho, no significa que consideremos que no haya en el país ciudadanos capaces de llenar con imparcialidad la misión de confianza que le confíen los partidos. Hay hombres de bien — los hemos tenido en las últimas Cortes — que, sin ser realmente neutrales en cuanto a sus preferencias políticas íntimas, han sabido colocar su actuación de hombres justos e imparciales a la altura de la confianza en ellos depositada por la más genuina representación numérica de la soberanía nacional: los partidos mayoritarios de la Revolución de Marzo.

Hay hombres honestos que han sabido y sabrán ser imparciales si se comprometen a ello; que pueden merecer y merecen confianza de los partidos en calidad de terceristas; pero neutrales, seguimos creyendo que no, y menos en esta situación.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — La extensa exposición formulada por el señor Representante Ríos, revela, desde luego, que el partido que él representa y en nombre del cual hablaba, tiene posición asumida frente a este problema, y la tiene en razón de nutridos antecedentes, de los cuales se extrae como indiscutible el de que una Corte neutral ha resultado siempre adversa a los intereses del Partido Nacional.

La bancada colorada y el partido que ella representa, no finca su actitud en el pasado: la refiere, por el contrario, a las espectativas del porvenir. Entiendo que estamos en un momento en que, de una vez por todas, conviene asumir la responsabilidad de un proyecto de ley como el que estamos considerando, y lo hace así, sobre todo, como expresión de solidaridad con los términos del mensaje por el cual el doctor Terra expresa su firme propósito de mantenerse fiel a la promesa muchas veces formulada en sus discursos y en la prensa diaria, de ofrecer un aporte que elimine toda reserva mental en los partidos que decidan concurrir a las próximas elecciones.

Tal vez podría entrarse a un debate minucioso sobre muchos de los puntos ofrecidos a la discusión por el señor Diputado Ríos; pero, como ya lo he dicho, la mayoría de ellos se refieren a antecedentes ocurridos en una época que bien puede considerarse distinta a aquella que estamos viviendo. El Partido Colorado cree que existen en el país muchos hombres capaces de representar con eficacia y con dignidad el papel de neutral y cree que su gestión puede ser altamente conveniente para la prosperidad y el desarrollo del espíritu democrático de la República. Consideramos, pues, que el asunto no es tanto de debate sino de pronunciamiento, como ocurre siempre que la definición toca a los grandes partidos mayoritarios. Todo debate incide fatalmente en detalles y menudencias; lo que interesa es, pura y simplemente, dejar establecida una posición frente a la hora qué nos toca gobernar.

En ese sentido, la bancada colorada expresa, de una manera total su solidaridad con ese gesto del gobernante, que es su jefe civil, de ofrecerle al país en vísperas electorales, la posibilidad de un tribunal de esa materia que llene, dentro de la relatividad de las cosas humanas, las aspiraciones de los más exigentes.

(¡Muy bien!).

—Considero que abreviar los términos de este trámite parlamentario, es hacer profundo bien a la República. Así lo entiende el doctor Terra y así lo entendemos nosotros.

He terminado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Voy a fundar el voto. Nosotros vamos a votar favorablemente este proyecto de ley. Cuando en el año 24 o 25 se discutió la creación de la Corte Electoral, el pensamiento de la Unión Cívica con respecto a su composición, quedó claramente expresado por el doctor Secco Illa, entonces Diputado Nacional, estableciendo que la Corte debía ser totalmente neutral y que los miembros neutrales de la Corte debían tener además, las incompatibilidades que los Códigos crean para los jurados de la República.

Esta era la Corte que pretendió defender la Unión Cívica en el Parlamento cuando este instituto se propuso a la consideración legislativa: una Corte integrada totalmente por neutrales y, aún, los miembros rodeados por la

incompatibilidad indispensable que rodea a todos los Jueces de la República.

La intervención de los partidos políticos en esta magistratura no hacía sino crear una zona de protección política y partidaria que no podía beneficiar totalmente a los intereses de la República. Sin embargo, ha sido ese grupo de neutrales el que ha creado la zona de equilibrio de la Corte para el desenvolvimiento de esta magistratura, dando al país todo lo que ha dado hasta ahora.

Vamos, por lo tanto, a votar el proyecto. Consideramos que, aunque este proyecto no hace a la Corte toda neutral, representa un gran paso hacia una mayor justicia electoral, y representa, posiblemente, una solución pacificadora en estos momentos, que es de ambicionar, de todos modos, para ver de poder llevar al país un poco a la situación de definitivo derecho acatado, que tanto necesita esta sociedad para apaciguarse.

Al votarlo, por lo tanto, consideramos que damos un gran paso del progreso institucional de la República y sólo deseamos que no se produzcan otros contrapasos que impidan que este proyecto pueda dar todo el resultado que en la letra y en la intención patriótica quiere ponerse en este momento de manifiesto.

Con estas palabras, vamos a votar el proyecto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: es conocida la posición adoptada por el riverismo frente a la creación de la Corte Electoral desde 1925. Desde entonces bregó porque este Cuerpo fuera integrado exclusivamente por neutrales, sosteniendo que es imposible asegurar justicia buena y, sobre todo, justicia de confianza para todos los partidos políticos, si no se parte de la base de que esos Jueces están, de hecho, desvinculados de los grandes partidos políticos, a fin de que no sean incluídos sus fallos y sus resoluciones por la tendencia partidaria de cada uno de ellos.

Esta doctrina mantenida por el riverismo en todo momento, se ha afianzado en estos últimos tiempos, en primer término por la reforma constitucional de 1934, que transformó la Corte Electoral en un verdadero poder del Estado que preside la vida electoral y la vida política del país, dirigiendo, en realidad, todo el juego de nuestra democracia. Este acrecentamiento de fuerzas del poder electoral, que llega a entregarle, en fallo único y definitivo de la Corte, la calificación de poderes de los legisladores y de las autoridades municipales, hace necesario, a mayor abundamiento, que se eliminen de este Cuerpo los factores de política militante, que no pueden asegurar una justicia regularmente imparcial para todas las fuerzas políticas del país.

Pero, sobre todo, se hace más necesaria la reforma de la Corte Electoral —como lo dijimos aquí en la noche que se trataron las reformas constitucionales y electorales— porque por esas enmiendas de diciembre de 1936, los delegados partidarios no son ya, como eran antes, simplemente nombrados por sus propios partidos, sino que son procuradores de mandato revocable, que dependen directamente del partido, cuyo mandato puede ser suprimido en cualquier momento; son meros personeros de las autoridades partidarias, y si alguna vez tuviesen la suficiente imparcialidad de criterio y, sobre todo, la suficiente fuerza cívica como para resolver alguna cuestión, contraria a los intereses propios de su partido, en ese caso se verían, desde luego, sustituídos por delegados o procuradores más dóciles, que harían el juego al partido que allí los envía.

Además, en la Corte Electoral, modificada en diciembre de 1936, se redujo el quórum —que para los asuntos de mayor importancia era entonces de cinco votos, exigiéndose por lo menos la concurrencia de un voto neutral para dictar sentencia en los fallos principales— para llevarlo simplemente a cuatro votos, vale decir, que los cuatros delegados partidarios, poniéndose de acuerdo deciden en toda materia y en todo asunto.

Y bien, señor Presidente: se entiende y se comprende fácilmente que los partidos que tienen así procuradores en la Corte Electoral, que. sin embargo, actúan como Jueces, los llevan allí, antes que nada, para defender sus propios intereses. Lo señalaba, en realidad, el propio señor Diputado Ríos cuando nos hacía la historia de la disidencia interna del nacionalismo, entre nacionalistas situacionistas y opositores, diciendo que el fallo de la Corte Electoral de entonces —que no entro a analizar y que supongo aún que haya sido equivocado— había perjudicado al herrerismo y que, de consiguiente, el herrerismo hace cuestión fundamental de ese fallo para señalar que no puede admitir neutrales en mayoría.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

No es así. Lo que yo he dicho es que el partido es consecuente con lo que ha opinado siempre, y he leído lo que el Directorio expresó a raíz de este fallo. y hoy pensamos lo mismo que en aquella oportunidad. Por otra parte, el señor Diputado habla de nacionalistas opositores y situacionistas. En aquella oportunidad, los situacionistas eran los otros. Es bueno que conste así.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo sabemos. En realidad señalo su argumentación, que trajo a colación esa historia, para significar cómo los neutrales habían perjudicado al Partido Nacional.

Y bien: el Partido Nacional dice, como consecuencia de ello, que no puede admitir neutrales cuando los neutrales ya han causado perjuicio graves al Partido.

(Interrupciones.)

—Pues bien: esto demuestra lo que pasará. Supongamos que el señor Diputado Ríos tenga razón con respecto a esa sentencia; pero, entonces ¿cuándo un partido que tenga un interés vital en juego, un interés político fundamental, va a encontrar justa una sentencia que resuelva el problema en contra de sus intereses? Quiere sí, tener sus mandatarios para que respondan a sus intereses!

¿Cómo puede, entonces, un Poder del Estado, de verdadera justicia electoral, quedar en manos y bajo el contralor de delegados de dos partidos políticos que en esa situación pueden hacer y deshacer todos los problemas y todo el panorama electoral del país?

Nosotros sostenemos la necesidad de que el Poder Electoral esté integrado por neutrales totalmente, pero de la misma manera y del mismo modo que lo hace la Unión Cívica, según lo acaban de expresar al fundar el voto el doctor Regules y como lo señalé yo en mi salvedad al firmar el informe que se ha repartido en Cámara, en vista de que no contamos con las fuerzas electorales suficientes, nos plegamos a esta solución de dar mayoría a los neutrales, porque ella asegura, por lo menos, un mejoramiento evidente en la organización de la Corte, dejando en manos de estos elementos neutrales el contralor de los fallos y sentencias de la misma.

Al hablarse de neutrales, se señala como principal dificultad o como principal objeción a este problema, el hecho de que en el país, según se dice, no es posible encontrar verdaderos neutrales. Pero cuando decimos neutrales, no queremos hablar de ciudadanos que se hayan mantenido apartados de toda opinión o tendencia política. Todos tenemos que tener posición, por lo menos aunque sólo sea por el hecho de emitir nuestro voto. No se trata de eso. El concepto de neutrales es otro: es elegir ciudadanos que, en primer lugar, no vayan a la Corte Electoral por nombramiento y como procuradores de los partidos políticos, sino libres de ellos y con su mandato a término, única garantía de que puedan tener independencia; en segundo lugar, que tengan suficiente volumen por sus antecedentes y por su capacidad, como para indpendizarse y desprenderse de toda bandería política. Y no podrá desprenderse ningún ciudadano de la bandería política cuando vaya a la Corte Electoral con un mandato sujeto a la vigilancia constante del partido, que se lo revocará cda vez que ese miembro de la Corte se decida según su juicio dictando un fallo contrario a los intereses del partido que lo ha nombrado.

Por otra parte, advierto la inutilidad del esfuerzo de la discusión de este proyecto de ley, desde que, por el régimen de los quórums especiales, es imposible darle sanción sin el asentimiento de la bancada nacionalista — asentimiento que, como acaba de señalar el señor Diputado Ríos a nombre de su bancada, no será dado en esta ocasión — y por lo tanto, sabemos ya de antemano que el destino de este proyecto, aunque tenga mayoría en el Cuerpo Legislativo, es el de ser retirado sin posibilidad de sanción. Quedará, pues, la Corte Electoral integrada como hasta ahora, y ello porque no merezca las objeciones fundamentales que hemos señalado en otras ocasiones y que, por no recordar más que dos de los últimos episodios, se concretan en la interpretación de que una ley vale más que la Constitución para absolver al Intendente de Canelones, o en la otra curiosa interpretación de la propiedad de los lemas que quita todo lema y toda posibilidad de lema a todo aquel que no se plegue al mandato de las autoridades de los partidos dominantes; no sólo el propio lema que al partido pueda pertenecer, sino cualquier otro lema, aunque tenga vinculación o relación, ni siquiera como símbolo posible de unión entre los otros ciudadanos, como si con esto lo que se quisiera es alejar de las urnas a los otros partidos, en lugar de seguir la corriente tan necesaria para el país, de atraerlos a las urnas para demostrar entonces en ellas que el situacionismo es mayoría, pero que es mayoría no luchando contra el fantasma de la abstención opositora, sino contra la realidad de los menos votos opositores.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Nosotros vamos a votar la modificación en el sentido de la incorporación de los miembros neutrales a la Corte Electoral; pero fundan-

do nuestro voto, queremos hacer la crítica de los procedimientos del Gobierno, que conspira abiertamente contra la libertad de los ciudadanos y contra sus derechos democráticos establecidos por las leyes electorales, para poder elegir libremente sus gobernantes. Y queremos hacer tanto más aguda esta crítica, cuando que precisamente buscamos una solución a la actual grave situación de nuestro país por medio de la unidad de las fuerzas opositoras para la lucha por elecciones libres y por la concurrencia a las urnas en 1938, con un candidato único a la Presidencia, que defienda un programa democrático.

El Gobierno parece empeñado, a pesar de que haya traído por su parte este proyecto de incorporación de neutralidad a la Corte Electoral, en el sentido de poner todos los obstáculos para que los ciudadanos que luchan contra él, no puedan concurrir a las urnas en el año próximo. No se trata de un espectáculo de excepción que solamente se produzca en nuestra República: se trata de los procedimientos utilizados por todos los Gobiernos surgidos de golpes de fuerza en la América latina y que se dedican a burlar la soberanía nacional y la expresión democrática del pueblo concurriendo a las urnas. Así, por ejemplo, en Perú, cuando el Gobierno del señor Benavides se sintió derrotado, declaró que el pueblo había votado mal; anuló las elecciones y continuó en el poder. Así hemos visto en la Argentina cómo el General Justo ha realizado los más grandes fraudes para ganarle una elección al Partido Radical, que en aquellos momentos estaba acompañado por todos los partidos populares, buscando imponer el triunfo de su candidato, el doctor Alvear. Así lo vemos en la gran República del Norte, en las proximidades del momento electoral para la sucesión presidencial. Como el Gobierno de Getulio Vargas se siente huérfano de todo apoyo y empieza a ver que algunos candidatos populares atraen la atención de las masas del Brasil que quieren realmente libertad democrática y un poco más de bienestar, entonces se inventa un documento del Comitern con los célebres hombres disfrazados de "mata mosquitos", que tienen que entrar en las casas, y mientras uno tira botila de nafta, el otro tiene que prender un fósforo para hacer fuego, y con ese pretexto ridículo declara el estado de guerra para perseguir a los comunistas.

En primer término, los comunistas hacemos una labor de defensa de los intereses del pueblo en cada uno de los países donde actualmente, y tenemos el derecho de esa actuación, de la cual solamente pueden esperar beneficios las masas populares. Pero además de eso, hay que decir que los perseguidos han sido ciudadanos de todos los otros partidos. Por ejemplo, en la prensa se decía un día: "Continúa la persecución contra los comunistas". Primera noticia: prisión del Jefe de Policía de Santa Ana. Hasta ahora no he tenido noticias nunca de que haya militado ni haya estado cerca ese señor del Partido Comunista; pero por eso se le llevaba preso. Segunda noticia: se han disuelto las masonerías, porque eran focos de comunismo. Tercera noticia: se ha negado el recurso de habeas-corpus a una cantidad de presos, entre los cuales no había comunistas.

SEÑOR BARAÑANO. — El señor Diputado está fuera de la cuestión.

(Murmullos).

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio).—Se tomaban esas medidas contra todos los ciudadanos que luchaban por la democracia; y en esa materia el Uruguay no es una excepción. En la proximidad de las elecciones, en vez de dar más amplia libertad y facilitar la concurrencia a las urnas a los partidos opositores, lo que se hace es, simplemente, poner trabas. Por ejemplo: una gran cantidad de hombres de los partidos de la oposición son seguidos día y noche por la Policía de Investigaciones; sus casas están cercadas por esos policías. Yo no veo ninguna razón para que se tenga tal cuidado con los ciudadanos opositores. La misma cuestión se produce con las casas de los partidos.

Señores Representantes: si ustedes quieren cuidar a la gente peligrosa para el país cuiden a los carros del Ejército, que cargando banderas nazis y otras misteriosas, las van a descargar alos clubes nazis, como lo hemos demostrado en la prensa dando el número de los carros que tenían los soldados, viajando uniformados con los nazis, que también estaban uniformados. Si quieren cuidar gente peligrosa cuiden a los fascistas que van a la Plaza Independencia uniformados con uniformes extranjeros y que allí mismo castigaron a un ciudadano, dando lugar eso a que los propios elementos policiales calificaran de cobarde, en el mismo lugar del hecho, el atentado que estaban cometiendo esos elementos fascistas.

Pero la cuestión fundamental en este momento es plantear cómo el Gobierno no se interesa por la concurrencia de los partidos opositores a las elecciones como lo vemos y como precisamente por eso toma a destiempo esta medida.

¿Por qué la Corte de neutrales no se votó cuando todavía estaba abierto el período de inscripción, cuando realmente iba a dar a los partidos opositores la idea de que realmente el Gobierno quería facilitar el camino de las urnas y no quería, por el contrario, ni establecer las más violentas persecuciones ni incurrir en ningún fraude contra los partidos opositores? No solamente se debía haber votado esta Corte Electoral integrada por neutrales en el momento en que estaba abierto el período inscripcional, sino que se debía haber votado la Corte integrada por neutrales o totalmente integrada, y haber prorrogado el período de inscripción para facilitar la concurrencia de los partidos opositores a las urnas.

Esa es verdaderamente una solución de democracia, y no la de venir a la Cámara a decir que la Corte integrada por neutrales, constituye un peligro y todavía arrojar sombras sobre personajes que no han pertenecido a nuestro partido, como el doctor Brum, que puede haber tenido cualquier error en su vida, pero a quien la Cámara le debería el más profundo respeto, porque fué un ciudadano que se sacrificó en defensa de la democracia.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo no discuto los actos. Lo que se debía respetar es la memoria de un hombre a quien sacrificó el golpe de Estado que barrió nuestras instituciones y quiso que esta República Oriental, que hasta 1933 fué un ejemplo de democracia, entrara en el seno de la reacción, viniendo abajo para dar paso al andamiento del fascismo.

(Interrpciones).

—Nosotros pensamos que la integración de la Corte Electoral con neutrales debe ser hecha de manera que dé confianza. Nosotros sabemos bien que no es la Corte Electoral la que va a asegurar, en definitiva, la verdad del sufragio en el Uruguay, porque nosotros sabemos que eso lo asegura la movilización popular de las masas mismas, pero cuanto más amplio sea el criterio de la integración de la Corte Electoral con neutrales, más se puede facilitar una solución a la actual situación política porque atraviesa el Uruguay.

Nosotros hemos deseado que la Corte estuviera integrada íntegramente por neutrales, pero además hay que saber qué son los neutrales. Los neutrales deben ser elegidos entre gente que dé suficientes garantías por sus procedimientos anteriores a los partidos de oposición.

(Interrupciones).

—De lo que se trata es de una Corte de neutrales que dé suficientes garantías a la oposición de que, por lo menos, van a hacer esfuerzos, desde sus puestos, por mantener la verdad del sufragio.

Es claro que eso está, en el fondo, en las manos del Poder Ejecutivo y muy especialmente del Ministro del Interior, Ministro del Interior que, como el que tenía antes ese Ministerio, no puede ser ninguna garantía para los partidos opositores, sobre todo, después de haber hecho la defensa de ese ciudadano que la "justicia" —entre comillas, digámoslo así— del país lo ha absuelto, cuando está condenado, y bien condenado por toda la masa popular del país.

Nosotros hubiéramos deseado la Corte Electoral integrada por miembros neutrales, pero si se va a integrar con tres miembros, los votaremos, siempre reclamando, eso sí, que esos tres miembros, por su tradición en el país, por tradición democrática, que ellos hayan puesto de manifiesto en el ejercicio de puestos públicos, den por lo menos alguna garantía de que se van a batir por la verdad del sufragio.

Y queremos decir que el hecho de que nosotros estemos ante un Gobierno que no facilita la concurrencia de los partidos a las elecciones, que comete el atentado por ejemplo, con la Corte Electoral actual, de privar de lema a algunos partidos que tienen todo el derecho o que persigue a los ciudadanos en las calles, vigilándolos constantemente o que comete otros actos que son verdaderamente arbitrarios, nosotros pensamos que es preciso dar las mayores garantías de que tales hechos no sucederán. Pero la oposición debe saber que ella misma, movilizando al pueblo, tiene todos los medios para asegurar la verdad del sufragio.

Por eso nosotros nos hemos pronunciado en este momento y queremos dirigirnos desde esta banca a todos los partidos opositores en el sentido de reunir las fuerzas populares en todo el país a fin de iniciar una campaña en favor de las elecciones libres y en favor de la verdad del sufragio.

Nosotros creemos que esa campaña tiene las más grandes posibilidades, porque el pueblo del Uruguay quiere una solución pacífica a este momento. Los únicos que en este momento aspiran a todos los odios y a todos los crímenes dentro del país son los fascistas, porque el fascis-

mo, como lo hemos dicho hace pocos días en una conferencia pública, tiene por lugar de residencia un charco de sangre. Nosotros sabemos que puede aprovechar de ese crimen para tomar en sus manos los puestos de Gobierno y ellos son los únicos interesados en cometerlo. Nosotros sabemos que el país puede encontrar una salida en las próximas elecciones y, para encontrar esa salida, la primera condición es que la oposición tenga garantías de sufragio, y para mantener garantías de sufragio es indispensable que esa oposición unifique sus fuerzas y luche por la conquista de elecciones libres en el país.

Claro es que las elecciones libres en el país, sin un contenido, no podría llevarnos a los resultados satisfactorios en defensa de los intereses populares. Por eso hemos unido a la consigna de elecciones libres, la lucha por un candidato único de las fuerzas opositoras, un candidato único de las fuerzas opositoras que nos asegure, por lo menos, un programa pequeño de libertades democráticas para todos los hombres del país y tengo la seguridad de que si los partidos de la oposición encontraran una solución de esa naturaleza, encontrarían también la solución del triunfo, porque estoy seguro que la inmensa mayoría de las masas populares se congregarían en torno de su candidato como se han congregado en torno de las tribunas opositoras en actos formidables como el realizado en el homenaje a Batlle hace poco tiempo y en las conferencias públicas realizadas por el Partido Socialista, el Partido Comunista y todos los partidos de oposición. Allí el pueblo se congrega verdaderamente esperando su salvación, porque el pueblo cada día recibe más en su carne el azote de las medidas económicas del actual Gobierno, como hemos visto hace pocos días cuando concurrieron a la Barra centenares y centenares de jubilados que venían a reclamar que se derogara en parte, por lo menos, la ley de reajuste de 1934 que los perjudica en sus intereses, así como se rebajan los sueldos de los obreros y se aumentan los impuestos que tienen que pagar los pequeños y grandes comerciantes del país. De manera que esa solución de defensa de los intereses populares es la que realmente puede dar una salida y espera el pueblo y esperan muchos ciudadanos que ven con interés el momento, pero que están en contra de los partidos de la situación, esa solución de democracia que proponemos.

Y no pueden decir, por cierto, los representantes de partidos del Gobierno que han ofrecido las mayores garantías; no pueden decir que no han cometido las mayores arbitrariedades, porque en el seno del propio partido del gobierno han surgido las más duras acusaciones por la opresión y el fraude que han determinado la abstención, en una elección interna, de dos corrientes de ese mismo partido. De manera que, si dentro de su propio partido suceden estos hechos es de comprender lo qué sucederá cuando le toque actuar a ese Gobierno contra los partidos de oposición. Nosotros, pues, luchamos por elecciones libres y por un candidato único, buscando facilitar la concurrencia de todos los partidos a las elecciones, buscando una salida en esas mismas elecciones para la situación del país. Por eso, concurrencistas desde hace mucho tiempo, vamos a votar la integración de la Corte Electoral con cinco neutrales, aunque hubiéramos deseado, por cierto, que se compusiera totalmente por miembros neutrales que den ciertas garantías a la oposición para la concurrencia a las urnas.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — El presente episodio parlamentario ya carece de toda importancia práctica, porque se sabe que para la aprobación del proyecto es indispensable una cantidad de votos que no se va a obtener, desde que la bancada herrerista acaba de manifestar por boca del señor Diputado Ríos que no votará la ley.

Por de pronto, esto plantea una situación bastante curiosa, que en un régimen verdaderamente parlamentario debería traducirse de inmediato en la renuncia de un Ministro, porque este proyecto ha sido presentado en su forma originaria con la firma del señor Víctor Haedo, Ministro de Instrucción Pública, perteneciente al partido cuya bancada se ha pronunciado esta tarde abiertamente contra esta iniciativa. Deberíamos estar, pues, en presencia de un Ministro que acaba de "sonar"; pero las prácticas políticas de nuestro país, y, sobre todo en el presente régimen, nos tienen acostumbrados a muchas contingencias extraordinarias y a muchas sorpresas, y nada nos extrañaría que, apesar de esta discrepancia de fondo que acaba de manifestarse entre este Ministerio y los representantes de su propio partido, el Ministro continúe en su puesto y los Representantes continúan "soldados tranquilos" como hasta ahora.

(Hilaridad).

—En cuanto a que se han revelado —como dicen "sotto voce" algunos Representantes situacionistas— yo voy a permitirme tener a este respecto una opinión tal vez muy personal; pero que, probablemente, está muy cerca de la realidad.

Desde luego, voy a recoger la afirmación que hacía el señor Diputado Regules, cuando sostenía que ésto de ahora es un paso hacia la pacificación del país; que él daba su voto favorable al proyecto sometido a nuestra consideración por entender que se trata de un paso real en ese sentido. Desgraciadamente, no estamos en presencia más que de un paso de comedia; de un paso de comedia, porque si se hubiera tenido la seria intención de que este proyecto fuera, en realidad, un paso hacia la pacificación del país, ya hubieran sabido ponerse de acuerdo, previamente, las dos grandes bancadas, como en otras oportunidades, para asegurarle la mayoría necesaria.

Si no se han puesto de acuerdo previamente y sí, por el contrario, sabían ya los que trajeron el proyecto a la discusión de la Cámara, que no contaría con el asentimiento de los treinta o treinta y pico de votos que se le niegan en esta ocasión, es, simplemente, porque lo que se ha querido es dar la impresión de que se deseaba realizar una cosa plausible, sabiéndose, en el fondo, que no podría realizarse.

Nosotros hemos sido siempre muy partidarios señor Presidente, en materia de estructura y composición de la Corte Electoral, de que este Cuerpo esté constituído por neutrales; es decir, por personas colocadas al margen de las diversas parcialidades políticas, sin militancia efectiva en ninguna de ellas. En alguna oportunidad, en legislaturas anteriores en que se ha planteado este mismo problema, nosotros propusimos o nos pronunciamos en favor de la integración de la Corte con tres miembros neutrales, y limitábamos la cantidad a tres, porque entendimos siempre que ellos bastaban si se trataba de neutrales auténticos en virtud de que siempre reconocimos también a los partidos el derecho de enviar apoderados para que tuvieran parte en las deliberaciones de la Corporación, con voz en todas esas deliberaciones, pero no con voto en las resoluciones, para que estuvieran perfectamente defendidos todos los intereses y las resoluciones fueran siempre el fruto de una reflexión serena y desapasionada. En esta posición nos encuentra con este proyecto, que viene ahora en las circunstancias sorprendentes que acabo de indicar, y que, según un Diputado de la bancada terrista, debiera llevarnos a votarlo casi sin discusión por entender que él debe dar lugar solamente a un pronunciamiento y no a un debate.

Yo creo, por el contrario, que vale bien la pena hablar largo y tendido de este proyecto; pero no se alarme la Cámara, porque no tengo ahora el propósito de extenderme mayormente.

No creo que todo deba reducirse a una oportunidad para que hagan su pronunciamiento las dos bancadas mayoritarias de la Cámara: una a favor y otra en contra del problema que se plantea. A mí me parece que en el fondo de todo ésto —para volver al paso de comedia de que hablaba antes —hay una simple combinación política, en virtud de la cual el doctor Terra ha conseguido de sus aparceros, los herreristas, el consentimiento para presentar este poyecto a la Cámara, para hacer un gesto simpático ante ciertos sectores de la opinión pública...

(No apoyados).

—...la bancada herrerista no queriendo correr el riesgo de cargar con las consecuencias de esa reforma que de ninguna manera dice aceptar, ha conseguido que no se le obligue a votarla.

(Interrupciones).

—Por este proyecto parecería, desde luego, que se hubiera querido atenuar, al presentársele, la desastrosa impresión que se produjo cuando, al realizarse, en el mes de diciembre, aquella absurda y escandalosa reforma constitucional...

(No apoyados).

—...Sí, señor: absurda por la forma, y escandalosa por sus fines y por la manera como se sancionó.

(Interrupciones).

—Entonces, se aprovechó la oportunidad, señor Presidente, para reformar las leyes Electorales en el punto relacionado con el funcionamiento de la Corte, y no precisamente para hacer de este un organismo que merezca la más completa confianza de todas las organizaciones cívicas y de todos los ciudadanos de la República, sino, por el contrario, para someterlo, todavía más, al juego de los intereses políticos de los dos partidos situacionistas representados en él; esos dos hermanos siameses de la situación, como dije en aquella oportunidad, que aparecían unidos por una indestructible vinculación fisiológica y orgánica que los ataba por cierta parte del cuerpo.

(No apoyados).

—Y es verdad que ellos han conservado las cabezas y los brazos aparte, pudiendo, de tanto en tanto, agitarlos en tal forma que dan la impresión de que quieren marchar como ahora en sentido opuesto; pero todos sabemos

que, al fin y al cabo deberán siempre ponerse de acuerdo, y aún más: estar de acuerdo de antemano, aún en el mismo instante en que realizan esa maniobra, esa apariencia de marchar en direcciones contrarias, porque están estrechamente unidos por la cintura. De ahí, pues, que este episodio parlamentario, señor Presidente, puede servir para poner bien en evidencia esta situación de vinculación indestructible que existe entre estos dos partidos políticos, que debieron quedar todavía más atados, en condición de verdaderos siameses políticos del país, al realizarse esa última reforma constitucional.

Nosotros dijimos entonces que resultaba, en realidad, irritante que en vez de aprovecharse la ocasión para transformar a la Corte Electoral en un organismo que inspirara confianza a todo el mundo, se la hiciera todavía menos segura y prestigiosa como Tribunal Supremo en materia electoral, y que con ésto lo que se buscaba, sin duda alguna, era mantener a los partidos opositores que se han pronunciado por la abstención en su posición abstencionista, cuando lo que aconsejaba el verdadero sentimiento patriótico, era tratar por todos los medios posibles, que esos partidos abandonasen la posición abstencionista, se decidiesen a entrar a la lucha pacífica en el terreno de las urnas, ofreciéndoseles al efecto toda clase de garantías y de seguridades. Pero es evidente que en el interés de las grandes bancadas de los partidos situacionistas mayoritarios, está el de que continúa el abstencionismo de las grandes organizaciones cívicas opositoras. Ellas temen la presencia de esas organizaciones cívicas en el campo de los comicios, porque saben que, si ha de producirse un auténtico pronunciamiento de la voluntad popular la presente situación, será barrida como una brizna de hierba por un soplo de viento.

(Interrupciones de los señores Representantes Santos y Dupont Aguiar).

—La futura demostración de marzo a que se remiten, no va a convencer absolutamente a nadie, precisamente, porque se están haciendo las cosas en la forma en que se han hecho; porque ni siquiera se ha querido reformar la Corte Electoral con una integración de neutrales auténticos para presidir los últimos meses de la inscripción. Por el contrario: cuando faltaban todavía ocho o nueve meses para terminar el período inscripcional, se reforma la Corte de tal modo que, por el número que se exige para sus resoluciones y por las disposiciones que se establecen respecto a la inseguridad de los miembros neutrales, puedo repetir que ella queda ahora completamente enfeudada en los intereses políticos de los partidos situacionistas exclusivamente representados en la Corte.

No debe olvidarse, en efecto, que en esa reforma se estableció una verdadera monstruosidad: la de que baste que renuncie un miembro neutral para que se den por renunciados los otros dos. En cuanto renuncie uno de los miembros neutrales —cosa fácil de conseguir— se puede ir a la renovación de los miembros neutrales íntegramente, es decir, de los tres miembros con que queda completada la Corte Electoral. Y luego la renovación, ¿con qué garantías se hace? Con una simple mayoría de votos de la Asamblea General. Basta para ello, en efecto, el acuerdo de las dos grandes bancadas del Parlamento, cuyas simples mayorías, con los votos sumados, equivalen a los dos tercios establecidos como requisito primitivo en un precepto constitucional.

Es con esa triquiñuela, señor Presidente —con esa y otras más— que se ha lesionado seriamente el prestigio de este organismo en cuyas manos se han puesto, por otra parte, facultades importantísimas, decisivas, en materia comicial. Es un organismo —como lo recuerda el mismo mensaje que nos ha llegado, que se acompaña el proyecto originario de esta discusión— que tiene en sus manos muchísimos derechos: todos los relacionados con el desenvolvimiento del sufragio en el país. Es un mecanismo integrado por todos los resortes que se refieren al ejercicio de ese derecho fundamental y que tiene, además, el carácter de un tribunal decisivo y sin apelación.

Por eso, señor Presidente, si algo hacía falta cuando se trataba de reformar disposiciones constitucionales, era precisamente introducir modificaciones en la ley Electoral; pero no para hacerle perder por completo a este organismo la base de prestigio desde el punto de vista de la imparcialidad y de la rectitud que debiera tener ante el concepto de todas las organizaciones cívicas y de todos los ciudadanos del país, y no para viciarla todavía más con todas estas intervenciones visibles e inadmisibles del pequeño interés electorero y político.

Y yo, señor Presidente, no puedo tampoco dejar pasar en silencio algún argumento formulado por el señor Representante Ríos como miembro informante de la bancada herrerista, quien estuvo alegando en contra de lo que podríamos llamar "la institución de los neutrales".

Empezó por decirnos que no se concibe la existencia de verdaderos neutrales en nuestro país, y hasta adelantó algunos reproches pertenecientes a la categoría de las máximas de moral política contra los que puedan aspirar al título de neutrales en cualquier democracia.

En una nación, señor Presidente, donde la política no se realiza sobre la base de verdaderos partidos de ideas, es decir, donde los hombres en materia política no están divididos precisamente por ideas, sino por sentimientos, por impulsos o por particulares intereses, donde, además de pequeños partidos de ideas, hay grandes partidos tradicionales que son conglomerados de ciudadanos que no están unidos por el vínculo de una verdadera y común tendencia ideológica, no puede extrañarnos la existencia de neutrales, de hombres que prefieren quedar un poco al margen de las organizaciones políticas por la circunstancia de que los que tienen principios e ideas, están comprometidos con tendencias especiales y específicas que ellos no pueden aceptar; y las otras, las que podrían estar colocadas en un terreno ideológico más cercano de su propia posición espiritual, son de tal índole, por su carácter tradicionalista, que rechazan la adhesión y la militancia efectiva de muchos ciudadanos que no comulgan con ese modo de congregar las voluntades políticas. Se explica, pues, entonces, en un país como este, donde la política en su parte más importante y efectiva se hace sobre la base de partidos tradicionales y no de partidos de ideas, que existan neutrales, hombres que sientan cierta resistencia a actuar como militantes en la vida cívica. Y en tal virtud no es tampoco difícil encontrar —porque además esas agrupaciones se subdividen en infinidad de fracciones, que van dejando al margen a muchos descontentos y a muchos disgustados— no es difícil encontrar, digo, hombres que permanezcan al margen de la vida activa de los partidos políticos, que puedan ofrecer verdaderas garantías de imparcialidad o, por lo menos, de desapasionadamente frente a los problemas cívicos o electorales transitorios.

Y en cuanto a los antecedentes con los cuales quería ilustrar nuestro criterio para convencernos de que los neutrales habían resultado desastrosos para los intereses legítimos de su propia agrupación, yo le pregunto; si en esa oportunidad que él nos ha citado en que hemos visto a esa agrupación debatiéndose contra una mayoría de neutrales y de representantes de la agrupación política contraria, ¿qué hubiera sido para ello si hubiera tenido que debatirse pura y exclusivamente contra una mayoría de representantes de la agrupación política contraria? Aquí, por lo menos, han habido tres neutrales que han estado poniendo en funcionamiento hasta cierto punto esa zona de equilibrio a que se refería muy elocuentemente el doctor Dardo Regules. Pero si esos tres neutrales no hubieran existido en la ocasión, ¿qué habría ocurrido? Que en lugar de ellos tendrían que haber estado actuando tres miembros de la otra agrupación, si era mayoría, y entonces no creo que la sentencia surgida pudiera conformar mucho más al nacionalismo que lo que le ha disgustado esta otra, por el hecho de no satisfacerlo ampliamente, a menos que no lleguen los Representantes herreristas a la conclusión de que, para darse por satisfechos con las sentencias de la Corte Electoral, ellas debieran ser dictadas, no por una mayoría de Representantes del partido contrario, sino por una mayoría de Representantes de su propio partido. Y entonces, sí, es indudable que de ese modo quedarían perfectamente servidos. Pero no quedaría entonces perfectamente servida, por cierto, la justicia electoral, que es lo que interesa al país y a la suerte de la República.

Yo insisto, pues, señor Presidente, en que la presencia de neutrales en la Corte Electoral, sobre todo en número para constituír mayoría efectiva, es imprescindible y en que la solución ideal sería que la Corte Electoral estuviera constituída exclusivamente por neutrales, sin que esto excluya la participación en todas las deliberaciones de los representantes directos de los diversos partidos. Pero, ¿a qué continuar hablando sobre esta cuestión? El pleito está fallado de antemano! Los señores Diputados herreristas ni siquiera han necesitado hablar para ganar este debate. Como en una ocasión histórica en que Sarmiento, dirigiéndose a los Representantes de su país, les decía que le habían ganado la votación o la discusión con las asentaderas...

(Hilaridad.)

—... este también es uno de esos casos en que el debate está ganado, pura y exclusivamente, con las asentaderas. Con quedarse sentados todos los señores Diputados herreristas...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—... echaban al bombo este proyecto. Y lo sabíamos de antemano.

SEÑOR ALDAMA. — ¿Me permite?...

Pero la bancada herrerista ha hecho saber su opinión por intermedio del señor Ríos.

SEÑOR FRUGONI. — No desconozco, en efecto, que el señor Diputado Ríos ha pronunciado un discurso que yo estaba tomando en consideración. Precisamente la última

parte de la disertación deshilvanada que venga haciendo, iba dedicada a refutar los argumentos formulados por el señor Diputado Ríos. No ignoraba, pues, que la bancada herrerista había hecho más que quedarse sentada; había traído su opinión por boca del miembro informante de la minoría, el cual ha dado amplia y claramente su discordia. Pero yo tengo el perfecto derecho de decir que por tratarse de un asunto que requiere un quórum especial, este asunto, en cuanto a que la bancada herrerista manifiesta, aún sin dar explicaciones que está dispuesta a no votarlo, queda ya definitivamente condenado. Gana, pues, el debate, repito, no precisamente por las razones ni por los argumentos, sino con las asentaderas. Y esto no lo ignoraban los componentes de la otra bancada, que han querido decorar un poco esa actuación parlamentaria, y, mas que nada, rodear al doctor Terra, autor del proyecto, y promotor del mismo, de una aureola simpática como partidario de reformar seriamente la Corte Electoral; y han traído este asunto por una razón de interés político, que no tiene, después de todo, tampoco, ahora, mayor importancia dilucidar.

Y es que acaso, también, señor Presidente, después de haberse aprobado este proyecto en la forma que viene, ¿ya podíamos quedarnos perfectamente tranquilos respecto a su eficacia como elemento de pacificación de los espíritus, que dijera el doctor Dardo Regules, o como elemento de mayor prestigio para que los organismos relacionados con el ejercicio del sufragio en la situación actual? Me parece que sería pecar de excesivo optimismo, porque el proyecto, desde luego, no nos daría una garantía en cuanto a que los que han de integrar la Corte Electoral como neutrales sean neutrales de verdad. Podría repetirse el caso de ponerse en juego otra vez neutrales como algunos de los que han estado actuando ya en la Corte Electoral presente, que, cuando hemos querido acordar, salen proclamados como candidatos de uno de los partidos políticos integrantes de la Corte. Y entonces cabe preguntar: ¿en qué consiste la neutralidad de un ciudadano de esta clase? ¿En el hecho de que ha ido a integrar la Corte Electoral, no por mandato de su partido, sino simplemente con su autorización? Esto no puede bastar. Es necesario reclamar una neutralidad verdadera, recurriendo a ciudadanos que no pertenezcan por el momento a ninguna de las agrupaciones políticas, que no militen absolutamente en fracciones políticas.

(No apoyados.)

—Todo lo demás es valerse de la denominación de neutral en un sentido caprichoso y abusivo que la desnaturaliza.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?...

El momento de hacer esa observación sería cuando se conocieran los miembros que fueran a integrar la Corte, porque en este momento es un prejuzgamiento que hace el señor Diputado respecto a las personas que van a integrarla.

SEÑOR FRUGONI. — Yo decía que no me tranquilizaba el proyecto en sí mismo, porque yo daba una importancia capitalísima a esa segunda parte del proceso de la aprobación, de la sanción y de la efectividad del proyecto, consistente en la designación de las personas encargadas de ocupar los puestos de neutrales. En alguna ocasión en la Cámara, cuando yo hablaba de esto, reclamando que la Corte Electoral fuera integrada por neutrales de verdad, lancé algunos nombres a la consideración de los señores Diputados, y sin la esperanza, claro está, de que fueran recogidos por el Gobierno en la ocasión para colocarlos en los puestos de que se trata. Porque además, ahora sería muy fácil, sabiéndose que el proyecto no va a salir, declararnos que en el espíritu del Gobierno existía al respecto los mejores y más generosos propósitos, y que, de haberse aprobado esta modificación, habríamos tenido el agrado de ver integrando la Corte Electoral a ciudadanos como el doctor Lagarmilla el doctor Freitas, el doctor Massera y como algunos más que yo cité en aquella oportunidad.

Lo que yo entiendo, después de todo, señor Presidente, es que no se ha querido facilitar el camino para la evolución de las grandes fuerzas opositoras, haciendo más cómoda en el seno de ellas la posición de las corrientes concurrencistas y reforzando, por el contrario, en su seno, la posición de las tendencias abstencionistas que van a recrudecer, precisamente, a raíz del fracaso de esta iniciativa que, siendo tan imperfecta como era, significaba, por lo menos, una concesión a los que entendían que algo debía hacerse para ir abriendo las puertas hacia la normalidad y para la entrada de esas corrientes populares que se obstinan en permanecer en una actitud contraria tal vez a sus propios intereses y poco favorables para la tranquilidad del país. Yo entiendo que si algún error hay en esto por parte de las fuerzas populares que se obstinan en la abstención, hay en cambio una culpa gravísima por parte del Gobierno, por parte de las fuerzas situacionistas que especulan con esa actitud de abstención porque es el Gobierno, es la situación, son los partidos detentadores del Poder los que tienen la obligación de estimular a los partidos opositores a entrar a contender en el terreno pacífico de la lucha cívica. Si las fuerzas de la situación no consiguen estimular suficientemente a los partidos opositores que se mantienen en la abstención o abandonar esa actitud, son ellas las que han fracasado, y son ellas las mayores culpables.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

Parece que el señor Diputado descuida que el Partido Socialista, de que es Jefe, ha procedido sin tener en cuenta lo que hacen o dejan de hacer los partidos de Gobierno; que ha inscripto a sus adictos y que va a ir a la lucha electoral como ha hecho otras veces. Entonces, esa recomendación podría hacérsela el señor Diputado socialista a esos partidos opositores que no quieren seguir esa recta, que es la que señala la verdadera democracia, aún mismo para tomar mayor bandera en el caso de que fueran atacados o desconocidos sus derechos, como ha hecho el Partido Nacional tantas veces, que, a pesar de todos los ataques y de todos los obstáculos que se le opusieron, ha ido a las urnas a conquistar posiciones, y no quedarse como se quedan éstos, que no quieren hacer ni siquiera el "frente popular" como lo propone el señor Diputado comunista. Eso es lo que debían hacer los partidos opositores.

SEÑOR FRUGONI. — Con eso no me contesta nada el señor Diputado. Ya en otras oportunidades le he explicado al señor Representante por qué nosotros tenemos el derecho de hablar así, a pesar de que nuestro partido tiene una posición conocida que consiste en librar batalla en las condiciones en que podamos hacerlo. Nosotros tenemos nuestras razones para concurrir a la lucha electoral aunque no se nos den todas las garantías que los partidos mayores reclaman; pero por esto, señor Presidente, no puede pretenderse inhabilitar la argumentación que nosotros hacemos en el sentido de llamar a los partidos mayoritarios de la situación al sentimiento de su responsabilidad política e histórica, porque, vuelvo a repetirlo, si los partidos opositores no concurren a las urnas en virtud de la falta de garantías, ¿de quién es la culpa? De aquéllos, porque son los que niegan esas garantías, y las niegan sistemática y deliberadamente.

He terminado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — En efecto, señor Presidente: la actitud de la bancada herrerista determina el fracaso de este aparente o real intento de mejorar la composición de la Corte Electoral. Yo recojo esa actitud con profunda pena, porque en verdad entristece ver como un partido que se ha desangrado en las cuchillas enarbolando la bandera de las libertades públicas y de los comicios puros, cambia más tarde radicalmente de posición y se lanza ahora a sostener una Corte Electoral que ha sido motivo de escándalo público, y sin detenerse siquiera en la circunstancia de que esa actitud determina la caída de uno de sus Ministros, porque yo no he de inferirle al señor Ministro de Instrucción Pública, el agravio de suponer que ha de permanecer una hora más en el cargo después de haber sido desautorizado colectivamente por su partido en un asunto fundamentalmente político.

Entiendo, también, como el señor Diputado Frugoni, que este episodio parlamentario ha perdido todo su valor práctico. No corresponde, pues, que entremos a examinar el proyecto ni que lleguemos a exponer los argumentos favorables a una Corte con mayoría neutral. Pero, en fin, entendemos que la Cámara, frente a este fracaso, no puede permanecer insensible a la necesidad de darle a la Corte otra composición.

La Corte actual, señor Presidente, ha sido motivo de escándalo público, y tan ha sido motivo de escándalo público, que llegó en una oportunidad, luego de constatar que un Intendente Municipal y algunos Comisarios habían infringido preceptos punitivos de la Constitución interviniendo en política, a decretar la amnistía apoyándose en una ley y cometiendo la enormidad de colocar por encima de la Constitución de la República una ley ordinaria. Un Cuerpo como la Corte Electoral, que incurre en semejante desatino de suponer que un precepto de la Constitución de la República puede ser desplazado o suspendido en virtud de que se ha dictado una ley de amnistía para los ciudadanos que hayan incurrido en delitos electorales, no puede contar con la confianza pública como para erigirse en Juez imparcial de los próximos comicios. Pero no es exclusivamente esa falta, sino que esa es una de las tantas faltas, injusticias y arbitrariedades cometidas por la Corte Electoral. Un hecho reciente, el de la cancelación de los lemas, demuestra claramente cuál es el espíritu que predomina en ese Cuerpo.

En primer término, se recogió en esa oportunidad uno de los malos frutos de la reforma electoral del año 1936, porque la cancelación de los lemas fué dispuesta con los cuatro votos partidarios y con los votos discordes de los dos miembros neutrales. Si no se hubieran reformado las

leyes electorales, esa resolución arbitraria no hubiera tenido efecto.

Pero, señor Presidente, esa misma Corte Electoral, que con una disposición de carácter general canceló todos los lemas, había, — quince o veinte días antes, — autorizado el registro de un lema que creo se llama algo así como "Comisión Nacional de Unificación Colorada". La concesión de ese lema había dado lugar a un extenso pleito; se había estado debatiendo en el seno de la Corte, durante seis meses o más. Los actuales propietarios del lema Partido Colorado habían interpuesto su observación pidiendo a la Corte Electoral que no autorizara el registro de ese lema, porque inducía a error. Pues bien: la Corte Electoral, teniendo la ley de Lemas a la vista,—una ley sancionada años atrás — en una extensísima sentencia, con considerandos de una enorme fuerza de convicción había concedido el lema a que he referido. Quince días después, señor Presidente, caía ese lema en aquel famoso "degüello" de inocentes.

Pero, tengo a la vista un documento emanado de la Corte Electoral, que advertirá bien a la Cámara cuál es el espíritu de justicia, repito, que domina en ese Cuerpo.

Nosotros nos presentamos pidiendo el registro del lema "Partido por la Democracia". La Corte rechazó el pedido, y voy a enterar a la Cámara de algunos de los argumentos que hizo esa Corte para el rechazo, y que pondrán bien en evidencia el género de justicia y de imparcialidad que se gasta ese tribunal. Dice que no puede ser autorizado ese lema "Partido por la Democracia", porque existe, desde el año 1932, registrado un lema de este orden: "Partido Independiente Demócrata Feminista" y alega, señor Presidente, — y esto es verdaderamente escandaloso — que induce a confusión!...

(Murmullos).

—Pero se vió, en esta misma resolución cancelando los lemas cuál era el espíritu de justicia de la Corte Electoral. Se canceló el lema "Partido Saravista", porque dice que inducía a confusión con respecto al lema "Partido Nacional"; se canceló el lema "Partido Blanco Radical", porque dice que inducía a confusión respecto del lema "Partido Nacional". Sin embargo, se dejó en pie el lema "Partido Colorado General Fructuoso Rivera", y la Corte Electoral ha entendido que no induce a confusión con respecto al lema "Partido Colorado". Y me felicito que no lo haya cancelado, porque creo que también habría sido otra enormidad que a un partido que viene luchando en el orden nacional desde hace veintitrés años, se le hubiera despojado, a esta altura, de su lema partidario.

(Interrupciones).

—Se me dice que tampoco al Partido Riverista se le quería conceder el derecho al uso de su lema, a utilizarlo. Pero, ¿cómo puede explicar la Corte Electoral, un organismo que oficia de tribunal de justicia electoral, que mientras el lema "Partido Saravista" induce a confusión con respecto al lema "Partido Nacional", no induce a confusión el lema "Partido Colorado General Fructuoso Rivera" con respecto al lema "Partido Colorado"?

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Y yo pregunto después de conocidos estos pequeños detalles de la "brillantísima" gestión de la Corte Electoral si es posible, — no digo ya a las fuerzas opositoras, — sino aún mismo dentro de los sectores situacionistas, que pueden llegar a depositar confianza en los fallos de ese organismo.

Vuelvo a decir, señor Presidente, que es indispensable que la bancada herrerista rectifique su posición. De no hacerlo, habría que suponer que tiene algún interés — que no puede confesar en Cámara, — de que se mantenga un organismo tarado por hechos que verdaderamente lo deshonran cuando procede con un criterio de parcialidad e injusticia, que ha de ser, por supuesto, el mismo que ha de prevalecer en ese organismo cuando llegue el momento de actuar como juez de los comicios de 1938.

Frente a esta situación, señor Presidente, el acto de prepotencia de la bancada herrerista que aprovechando del hecho de contar con más de un tercio de la Cámara y que por esa circunstancia puede votar todas las leyes que tiendan a modificar la constitución de la Corte Electoral si es que los reclamos patrióticos que se han hecho sentir en el sentido de facilitar los medios de que todas las fuerzas políticas del país entren a colaborar en el nuevo período gubernativo concurriendo a los comicios, no han logrado influir ni sensibilizar su espíritu cívico, habrá que reconocer que se justificarán todos los actos de abstención que puedan interferir en la próxima lucha comicial. Ningún partido puede sentirse garantizado con esa Corte Electoral. Tan no está garantizado, que actúa allí gente que se sabe positivamente que está embarcada hasta en candidaturas presidenciales. De suerte que no es posible suponer que un hombre que lleve su entusiasmo partidario hasta ese punto, pueda tener, en el momento de actuar como juez, la imparcialidad y la serenidad que exige el ejercicio de esa función.

Por esas razones, señor Presidente, aun cuando no sé si llegaremos al acto de la votación, dejo constancia de que acompañaremos el proyecto de ley tal cual ha sido presentado, aun cuando nuestra opinión es que la Corte debe ser integrada totalmente con miembros neutrales; miembros neutrales en el sentido de personas capaces de proceder como neutrales en el ejercicio de su cargo.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR BARBE. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barbé.

(Se vota.—**Afirmativa: cincuenta en cincuenta y nueve**).

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Si la sesión termina antes de las 19 y 30, yo pediría que se votase otro asunto que consta de un solo artículo.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La prórroga votada es al solo objeto de votar el proyecto en discusión.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Apenas si insumiré el brevísimo tiempo de dos o tres minutos, porque no haré nada más que dar el fundamento de mi voto en este asunto, refiriéndome a varias razones que tengo aquí escritas y que he anotado mientras algunos señores Diputados disertaban sobre el tema. Son las siguientes: primero: el origen, o la razón del origen de esta ley, está en el deseo de que la oposición concurra a las elecciones; pero como la oposición no concurre a las elecciones, con Corte Neutral o sin Corte Neutral, la razón originaria del proyecto para mí ha perdido su razón de ser, por así decirlo, y aunque incurra en redundancia.

Segundo: no hay neutrales en este país: hay apolíticos, que es cosa absolutamente distinta, y en seguida lo demostraré en brevísimas palabras.

Y, luego; puede no estar bien que sólo los partidos decidan en la Corte. Pero, me parece a mí que está mal que se le dé sólo a los neutrales la potestad de decidir.

Quiero aclarar, señor Presidente, que por solidaridad con mi bancada voy a votar afirmativamente el proyecto que está en discusión, pero declarando que soy contrario al concepto fundamental que inspira el proyecto. Antes que a nada me referiré, accesoriamente, a algunas cosas que se han dicho en el curso del debate, y en las que yo he podido tener alguna intervención.

Un señor Diputado hablaba de la reforma electoral de diciembre último o de enero del 37, y criticaba una disposición contenida en esa reforma, en el sentido de que cuando un miembro neutral de la Corte presentara renuncia de su cargo, o el cargo quedase acéfalo por cualquier circunstancia, la Asamblea General se reservaba el derecho, de acuerdo con esa disposición sancionada, para remover a todos los miembros neutrales de la Corte. La práctica, señor Presidente, la experiencia, ha indicado la necesidad de esa disposición saludable, incorporada ahora ya al cuerpo de las disposiciones generales de nuestro Código Electoral.

Sabido es, señor Presidente, que los miembros neutrales de la Corte necesitan la aprobación de los dos tercios de la Asamblea General en el momento de su designación, y es fácil, o puede ser fácil a dos o más partidos, ponerse de acuerdo sobre el trinomio en conjunto más que sobre cada uno de sus miembros por separado. La falta de confianza de un partido en un miembro de la Corte, puede ser compensada por la confianza que a ese mismo partido le inspiren los otros miembros integrantes de la terna; razón fundamental que tuvimos en cuenta especialmente en la reforma de diciembre del 26 o de enero del 37, al incorporar a nuestra legislación electoral esa disposición, a la que algún señor Diputado se ha referido, y por la cual se le reserva a la Asamblea General el derecho de poder decidir la remoción total de los miembros neutrales de la Corte, cuando ésta quede desintegrada por renuncia o acefalía de alguno de los tres miembros neutrales que la integren.

Se decía también, por otro señor Diputado, — y yo no quiero defender ni atacar las actitudes de la actual Corte, —refiriéndose a la actitud de ese organismo que había cancelado algunos lemas y que no había llegado a la cancelación del lema "Partido Colorado General Fructuoso Rivera" que, ese sí, se decía, induce a confusión con el lema del "Partido Colorado".

El hecho no es ni siquiera cuestionable. La Corte habría incurrido en una ilegalidad flagrante si hubiese ido

a la derogación de la concesión del lema "Partido Colorado General Fructuoso Rivera", porque ese partido es poseedor de ese lema, de acuerdo con disposiciones legales votadas por dos tercios de este Parlamento, allá por el año 1924 y 25, cuando en el mismo acto se concedió el lema "Partido Colorado Radical" a la ex fracción que tenía por jefe al extinto doctor Feliciano Viera y, después, —como me lo recuerda el señor Diputado Martínez — el de "Partido Colorado por la Tradición". Pero estos últimos no interesan: interesa el caso concreto del lema "Partido Colorado General Fructuoso Rivera", que es un lema que está concedido en la letra misma del cuerpo de disposiciones de la ley Electoral del año 1924. La Corte ha porcedido muy bien y no podía haber procedido de otra manera, y ni siquiera podría tentar la cancelación del lema del partido a que me refiero.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — ¿Me permite?...

¿Cómo defendería el señor Diputado la cancelación del lema "Partido Saravista"?

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: el señor Diputado no estaba en Sala cuando yo dije que, sin defender ni atacar las actitudes de la actual Corte, — que no entro o discriminar, — no se el podía inculcar en el caso concreto de la cancelación del lema "Partido Colorado General Fructuoso Rivera". Perdóneme, pues, el señor Diputado que prosiga.

Decía yo — y me estoy repitiendo demasiado, — que el origen de esta ley, estaba en el deseo del señor Presidente de la República y de algunos Ministros, de que la oposición concurriera a la elección. Esta ley nació en ese deseo patriótico — que así lo calificaba el señor Diputado Regules — y yo digo que si esa razón de ser, médula y fundamento mismo del proyecto, es su razón originaria, ya no importa que este proyecto no se sancione en este momento, porque todos sabemos que la oposición ha repetido insistentemente, después de la presentación de este proyecto de ley, que no le interesa la Corte neutral; y hoy el diario "El Día", en un artículo que yo mismo he leído, refiriéndose a este caso de la Corte neutral, manifiesta que no lo moverá de su posición abstencionista o concurrencista la sanción de la ley, porque lo que ellos quieren, dice, es el Gobierno neutral; y váyase viendo de paso cómo la oposición iría así escalonando poco a poco sus pretensiones: primero pidiendo la Corte neutral; luego, diciendo que la Corte neutral estaba integrada por hombres que no eran neutrales; luego, que fuera integrada por hombres neutrales, pedirían el Ministerio del Interior, el Ministerio de la Guerra, más tarde la renuncia del Presidente de la República, etc., etc.; todo, claro está, en tren de presunciones, porque yo mucho me temo que la razón fundamental por la que la oposición no concurre a las elecciones, es la última de las razones que daba el artillero del cuento: la falta de pólvora. De manera que después de haber hecho todo este ajetreo de reformas para contentar a la oposición, mucho me temo que la oposición decida no ir, asimismo a las elecciones, por falta de votos para salir triunfante.

Decía que no hay neutrales en este país; que hay hombres apolíticos. Si esto pudiera no haber sido exacto antes de la Revolución de marzo, antes del 31 de marzo de 1933, nadie puede dudar de que mi afirmación es exacta después de los sucesos del 31 de marzo de 1933. No hay, creo, señor Presidente, en este país, un sólo hombre que no esté a favor o en contra de ese hecho que fué fundamental en la vida del país.

Hay hombres partidarios o contrarios a la Revolución de marzo. Neutrales, para mí, no existen en este momento. No existen, porque serían hombres que, bien podría afirmarse, tendrían el pudor de sus ideas y ni siquiera el valor de sus propias convicciones, porque nadie puede pensar sensatamente que un hombre que haya vivido en este país en el último período de nuestra vida histórica, no haya podido formarse una posición espiritual respecto al bien, al beneficio ni o al perjuicio que al país irroga o ha irrogado la Revolución de Marzo; y cuando nosotros, señores Diputados, nos decidiéramos a sancionar esta ley, a integrar la Corte, ya verían ustedes cómo no encontraríamos hombres neutrales; cómo designando a tal o cual, alguien diría: "Este es partidario de la Revolución de marzo", o nosotros diríamos respecto a otros hombres: "Estos son contrarios a la Revolución de Marzo", y llegaría el momento en que esta afirmación mía atendría la absoluta aprobación de todos los integrantes de este Parlamento. No encontraríamos, de ninguna manera, hombres neutrales que fueran capaces de contentar a los adversarios y a los partidarios de la Revolución de marzo de 1933.

Además, señor Presidente, — y esto como una razón no del momento, sino una razón que yo diré conceptual, una razón mía de principios, de doctrina, si se quiere y que yo sintetizo así: puede no estar bien que uno solo de los partidos decida, puede ser que el apasionamiento de los hombres que integran determinados partidos, procuradores, decía el señor Diputado *Manini*, de los partidos en el seno de la Corte Electoral; bien puede ser exacto que no esté totalmente bien que la justicia electoral está sólo, exclusivamente, en las manos de esos hombres, delegados de los partidos; pero a mí, a la inversa, me parece malo, y me atrevería a afirmar que sería funesto, que hombres apolíticos, absolutamente ajenos al ajetreo de las luchas cívicas de nuestro país, en determinado momento pudieran tener en sus manos, exclusivamente, los destinos mismos del país por la virtud de sus decisiones, quién sabe si estaría del todo bien.

Me parece bien que se fuera, si se quiere hacer algo en ese sentido, al término medio: que no sólo los partidos decidan, pero que tampoco los neutrales solos pudieran decidir; que de la conjunción de votos partidarios con la conjunción de las opiniones de los miembros neutrales, de ahí en definitiva pudieran salir los fallos de la Corte Electoral de este país.

En último término, señor Presidente, quiero contestar una afirmación del doctor Carlos Manini Ríos, que decía — refiriéndose a los lemas, precisamente, cancelados por la Corte Electoral — que si esa Corte hubiera estado integrada por miembros neutrales, él suponía que no hubiera ido hasta la cancelación de esos lemas; y yo le debo recordar al señor Diputado Manini Ríos, para terminar estas brevísimas palabras mías, que precisamente esos lemas a que él se refiere, fueron cancelados con el voto aprobatorio y conforme de los actuales miembros neutrales de la Corte Electoral.

SEOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

Posiblemente yo olvidé señalar que además de tratarse de personas elegidas como neutrales — vale decir, que por su cituación personal pudieran ofrecer garantías de tal neutralidad jurídica a los partidos — se trataba, además de esta fórmula legal, de rellenarla con un contenido que fuera el de que realmente fueran tales neutrales, porque si se trata de poner como neutrales a otros delegados o a quienes vienen a actuar dirigidos por los partidos, entonces más vale no hacer ninguna modificación a la Corte Electoral.

SEÑOR ESPALTER. — Yo quiero decir al señor Diputado Manini — y ahí termino, en esa conclusión — que al señor Diputado Manini, como otros señores legisladores, no debe importarle tanto la calidad de neutrales o de apolíticos de los miembros que integren la Corte, sino la alcurnia moral, por así decir, y la honradez de los miembros que vayan a integrarla. Ahí está, para mí, la garantía fundamental, y yo sostengo, señores, que en este momento histórico del país, dentro de la oposición, dentro de los hombres que no militan en esta situación política, puede haber hombres de bien, pero reclamo también para esta situación política, el derecho y el honor de manifestar que hay hombres tan capaces y tan honrados como los que más, que pueden ser electos por el Parlamento Nacional para integrar como jueces dignos el Tribunal supremo de justicia electoral de este país.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Contrariando mi propósito, señor Presidente, de suscribir en silencio el magnífico alegato que hizo el señor Diputado Ríos, voy a expresar algún concepto, y sobre todo voy a contestar alusiones de carácter agresivo que se han hecho a nuestra bancada.

En primer término el señor Diputado Frugoni, incomodado, hoy como ayer, como hace tantos años, por la serenidad e indiferencia con que nuestro partido replica a sus agresividades y a su odio, ha tenido palabras torpes para nosotros.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Las palabras torpes son aquellas que pronunció el señor Diputado Frugoni, con un léxico nada parlamentario, por cierto — pese a la frase originaria de Sarmiento — manifestando que nosotros ganábamos batallas con nuestras asentadoras, palabras de mala fe y de pésimo gusto.

Yo le digo al señor Representante Frugoni que si nosotros ganamos batallas sentados, en correcta actitud parlamentaria, en cambio, él, hoy como desde hace tantos años, pretende ganar batallas a nuestra costa, para satisfacer sus desahogos biliares.

(¡Muy bien!) — (Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Creo que cabe, señor Presidente, ya que se ha aludido, por parte del señor Representante Manini, al principio, y por algunos otros Diputados después, a la Corte Electoral, una palabra, no de defensa, porque las actitudes de la Corte Electoral, no necesitan ninguna defensa nues-

tra, sino una palabra de aprobación y de reconocimiento por esas actitudes honestas y beneméritas.

Hay una causa reciente que es la que ha provocado la mayoría de las acusaciones y de las cargas que se han llevado a la Corte: la resolución justiciera por la cual se eliminan todos aquellos lemas transitorios, de valor ocasional, que llaman a engaño al elector con respecto a los lemas permanentes, fundamentales, de los partidos de la República.

Yo creo que ha sido una resolución patriótica de la Corte Electoral evitar que se pueda llegar a la pulverización de los grandes partidos, de los partidos que tienen su estructura jurídica reconocida por el propio Parlamento, y su estructura histórica, reconocida por los acontecimientos y por la voluntad de la soberanía.

No es posible aceptar señor Presidente, que al amparo de ambiciones desorbitadas o fracasadas, o al amparo de pasiones inconfesables, surjan como hongos malignos rodeando los grandes núcleos de los partidos, los pequeños sectores que concurran a desorientar al elector para satisfacer, no una expresión cívica respetable, sino una ambición personal o una venganza. La historia política del país, está colmada de episodios que abonan mis dichos.

Nada ganaría la nación con partir en cien pedazos a las grandes agrupaciones. No una, sino cuantas veces se ha ido a la consulta popular, la soberanía se ha manifestado en torno de las banderas que levantan los partidos tradicionales, rechazando los focos disidentes, productos anormales de las tendencias básicas. De manera que toda intentona de llamar a engaño para fraccionar los partidos, tiene que ser necesariamente rechazada por un organismo patriótico y alerta, que sienta realmente la realidad nacional.

Eso es lo que ha hecho la Corte, evitando el fraccionamiento forzado de los grandes partidos. Ha sido meritoria, por ello, y merece el reconocimiento del país. No lo merecerá, claro está, de todos aquellos que se sienten con la marca ardiendo, porque tras esa resolución resta una ambición cortada o una aspiración inconfesa que no se puede llevar adelante.

(¡Muy bien! — Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—Queda por definir esa bendita palabra "neutral", que ha sido tan llevada y traída en este debate. ¡Neutral! Me pregunto: ¿Qué ha ganado la nación en todas las épocas de su azarosa vida a costa de esos neutrales? ¡Neutrales! En el mundo biológico un ser neutral es anormal. Yo creo que en el mundo espiritual y político lo neutro es también una anormalidad, sensitiva por lo menos. Carencia de facultades para vibrar y emocionarse con los problemas que apasionan al pueblo.

(Apoyados).

—Dentro de la República, es en torno de los grandes partidos tradicionales y de ideas — porque lo uno no excluye lo otro — o también en esas pequeñas corrientes de los partidos puramente de ideas, como se les quiera llamar — y que, al fin y al cabo, constituyen una definición — donde se he estructurado nuestra conciencia republicana, pero fundamentalmente en los partidos tradicionales, porque a ellos exclusivamente pertenece el sufrimiento y la lucha de las horas primarias.

Los partidos tradicionales han construído la nación. Nadie puede sentir vergüenza de llamarse blanco o colorado, porque esa definición es un timbre de honor y de orgullo en todos los ciudadanos orientales.

(¡Muy bien!)

—Hace muchos años hubo un grupo de hombres que quiso constituir, y constituyó, una agrupación insensible a todos los requerimientos de los partidos tradicionales; hubo una agrupación de hombres que quiso marcar una norma política extraña a los sentimientos tradicionalistas y dispuesta a extirpar los partidos. ¿Y qué pasó? Que su gestión cayó en el desierto y la acción fría de esos hommres, muy inteligentes, por cierto, no tuvo una sola resonancia en el alma popular. Poco a poco, ellos mismos, reconociendo el error en que incurrieron, y corrigiéndose del pecado de insensibilidad, y a veces de cálculo, fueron aportando su inteligencia y su esfuerzo a los blancos y a los colorados, en una milicia tímida al comienzo, pero más fervorosa luego — hubo excepciones — y pocos años más tarde desapareció para siempre esa fracción "Constitucionalista", que no pudo, ni en un sólo momento, gravitar en los destinos de nuestra República.

(¡Muy bien! — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—De manera que no se puede argumentar a costa de nuestra historia en favor de los neutrales.

Decía muy bien el señor Diputado Espalter hace poco: a lo que nosotros debemos aspirar, es a integrar este supremo tribunal político con hombres cuya moral y cuya virtud los haga respetados por todos los ciudadanos de la República.

Pregunto, señor Presidente, si es a base de hombres insensibles a nuestra política que se han constituído las Cortes más prestigiosas que ha tenido nuestro país desde el año 24 hasta aquí. Elijo al azar dos hombres, uno desaparecido, y el otro que pertenec, por felicidad, a nuestras fecundas actividades jurídicas y sociales. El doctor Emilio Barbaroux, colorado tradicionalista, ¿recibió alguna vez la voz de protesta y el reproche de nuestro partido cuando integró como neutral la Corte Electoral? No, porque se confiaba en sus virtudes. El doctor Mauro Sierra, ilustre componente de nuestra colectividad, que formó parte de la Corte Electoral en el período pasado, ¿merece algún reproche de los señores Diputados? Solamente que la pasión los cegara podrían formular un solo cargo o echar una sola sombra sobre esa vida tan pura y tan apreciada por todos sus contemporáneos.

Esos son los miembros que necesita la Corte: parciales capaces de juzgar como hombres virtuosos, por encima de sus propios afectos.

(Apoyados).

—Lo que quiere decir, entonces, que la tesis tan brillantemente defendida por el señor Diputado Ríos no es una tesis circunstancial, no es una tesis que nosotros vengamos a agitar, como producto —no sé quién lo decía— de alguna componenda del momento con el partido adversario. Son las ideas permanentes del Partido Nacional las que sostenemos. Lo demás está explicado perfectamente; si hay aquí un principio de agresividad, no en contra de la estructura actual de la Corte, sino de los hombres que la integran —por esa resolución patriótica a que he aludido, de cancelar ciertos lemas— ella no ha de partir de los núcleos que se sienten fuertes mayoritariamente, respaldados en su propio poderío cívico, ha de partir de aquéllos que no contando con fuerzas, sino con posibles transacciones, quieren una vez más, para el futuro, conseguir posiciones estableciendo un diezmo o peaje a su colaboración.

¡Y al que le caiga el sayo que se lo ponga!

(Interrupciones. — Diálogo entre los señores Representantes Cusano y Manini Ríos).

—Reitero una por una mis afirmaciones vertidas en la noche histórica en que se aprobó la patriótica reforma constitucional. Cada una de mis palabras la rubrico, porque nunca dije una palabra precipitada que no la hubiera sostenido luego en cualquier circunstancia. El señor Diputado Manini está un poquito desaforado, y le ruego que me deje terminar.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—Es de mal gusto quebrarle las exposiciones a los señores Diputados con una serie de interrupciones a gritos, que, en realidad, no impresionan a nadie.

Quiero decir que la palabra que quedaba por expresar esta noche, es aquella que establezca un voto de confianza para la actual Corte Electoral, porque ésta no ha hecho otra cosa que adoptar sus resoluciones de acuerdo con el espíritu democrático, independiente y amplio que debe primar en ese alto tribunal de justicia política.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — He sido aludido, y voy a tener necesidad de pronunciar algunas palabras para recoger una alusión en la que veo que el señor Diputado Cusano se muestra particularmente mortificado por cierto término empleado por mí, que se ha permitido calificar de torpe.

Es la palabra que yo pronuncié una palabra histórica, que goza de una verdadera ejecutoria parlamentaria, desde que brotó de los labios de una personalidad tan ilustre como don Domingo Faustino Sarmiento, en la República Argentina y que, desde entonces, puede decirse, ha quedado incorporada al léxico parlamentario.

Por lo demás, en cuanto a que yo he hecho mi carrera política, en gran parte, lanzando pullas al herrerismo, entiendo que, eso sí, es si no torpe, por lo menos imprudente, porque decir tal cosa significa reconocer que en nuestro país se puede adquirir cierto prestigio popular atacando al herrerismo.

Por otra parte, cuando yo ataco al herrersmo, no lo hago en forma irresponsable y amparándome en esa especie de desdén con que, según el señor Diputado Cusano, serían recogidas mis exposiciones por su partido o por sus correligionarios.

Yo he combatido mucho al herrerismo en épocas anteriores, y más que nunca en la época actual. Me tiene sin cuidado que el herrerismo y sus componentes escuchen o no los ataques que yo dirijo contra ellos, y cuando los dirijo, no es para recoger algún eco de prestigio popular ni para sacar de ello ningún caudal que pueda traducirse en

mayor cantidad de votos para nuestras candidaturas; cuando ataco al herrerismo es porque me siento impusado por obligaciones de mi conciencia cívica, dado que yo veo en ese partido político al representante más conspicuo de la reacción en nuestro país.

(No apoyados).

—Partido que desde el golpe de Estado y aún antes del golpe de Estado, se vino complicando en la conspiración que nos deparó tanta vergüenza y tanta desgracia, tomando puesto de avanzada en las filas de la reacción política y del oscurantismo social.

Por eso no puede extrañar a nadie que yo ataque al herrerismo; lo que puede extrañar es que se diga que mis ataques son recibidos con desdén y con desprecio por los Representantes herreristas, cuando vemos que reaccionan, a veces con exceso, ante palabras que yo pronuncio amparándome, no tan sólo en el sentido que quiero darles y en mi propia responsabilidad, sino también en la autoridad que ellas traen por haber sido pronunciadas anteriormente, como ya he dicho, por personalidades ilustres.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Entiendo que este asunto ha sido suficientemente debatido, y el pensar de las diferentes bancadas ha sido también ampliamente expresado, por cuyo motivo hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y tres).**

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y tres en sesenta y cuatro).**

La votación ha sido negativa de acuerdo con prescripciones constitucionales y reglamentarias vigentes. En consecuencia, queda rechazado el proyecto.

SEÑOR MALMIERCA. — Dejo constancia de que he votado afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 54 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión, durante el año mil novecientos treinta y ocho, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar americana, grasa "Frigonal", café, fideos, fariña, pimentón, especies, porotos, arroz, conserva, queso duro, sal gruesa, creolina, agua "Jane", jabón, "Brasso", "Bon Ami", escobas de 3 hilos, cepillos y paños para piso, pan, carne, papas y verduras en general y astillas de leña.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas con el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día seis de Diciembre próximo a las diez horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 22 de 1937. — Antolín Amaro, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Nov.25-11791-v.dic.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 390 000 kilos de maíz, 126.000 kilos de avena, 524.000 kilos de alfalfa y 126.000 kilos de paja para los meses de Enero y Febrero de 1938, o para los meses de Enero a Junio de 1938 en las siguientes vantidades: 1:170.000 kilos de maíz, 378.000 kilos de avena, 1:572.000 kilos de alfalfa y 378.000 kilos de paja, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937.

(Cuenta corriente) Nov.22-11650-v.dic.2.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de capotes, ponchos, uniformes y gorras para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con las muestras y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 27 del corriente a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937 — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Nov.18-11477-v.nov 27

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir avena, arroz, azúcar, aceitunas, aceite de oliva y maní, aceite de maní, café en tarros, chocolate, completo "Puritas" cocoa, fideos, garbanzos, harina de trigo, higos en almíbar, lentejas, mostaza, pomidoro, papel de fumar, queso fresco, queso duro, sardinas, sal fina, te, "Toddy" tabaco amarelinho, vermouth, yerba mate en latas y barricas, ciruelas, con destino a las Cantinas Militares y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Noviembre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937.

(Cuenta corriente) Nov.16-11405-v.nov.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir botas, borceguíes, alpargatas, cordones para clarines de infantería, caballería y artillería, con destino a stock de Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados desde las 8 a las 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937.

(Cuenta corriente) Nov.16-11406-v.nov.26.

SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central de los siguientes artículos: verduras, papas y boniatos, café, jabón, leche, fideería y molino, pan y galleta y pollos y huevos, durante el ejercicio 1938, en un todo de acuerdo a lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina M. Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas extendidas en el sellado de cincuenta centésimos y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de la Sanidad Militar, en la forma siguiente: el día 2 de Diciembre entrante, a la hora 8 y 30, verduras, papas y boniatos ;a la hora 9, café; a la hora 10, jabón, y a la hora 11, leche; y el día 3, a la hora 9, fideería y molino; a la hora 10, pan y galleta, y a la hora 11, pollos y huevos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Nov.23-11699-v.dic.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 30
Segunda partida de herrajes

Llámase a licitación pública para proveer la segunda partida de herrajes destinados al edificio en construcción para sede del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con las estipulaciones que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala 1425, todos los das hábiles de 13 y 30 a 18 horas

La apertura de propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco, Rincón número 421, el día 30 de Noviembre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.22-11693-v.nov.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 29
Herrería y carpintería metálica

Llámase a licitación pública para las obras de herrería y carpintería metálica para el edificio en construcción destinado al Instituto de Traumatología, sito en la avenida Italia y Las Heras, de acuerdo con el pliego, memoria y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón número 421, el día 7 de Diciembre de 1937 a las 10 horas.

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.19-11536-v.nov.30.

CONSEJO DEL NIÑO
CONCURSO DE MEDICOS
Méritos y oposición

Llámase a concurso de "méritos y oposición" para ocupar los siguientes cargos:
Dos cargos de Médicos Inspectores de Sanidad Escolar.
Un cargo de Médico Pediatra Jefe de Dispensario Infantil (Gota de Leche).
Un cargo de Médico Psiquiatra del Asilo del Buen Pastor.
Un cargo de Médico Ayudante del Centro de Menores "Doctor Julián Alvarez Cortés".
Las bases respectivas podrán ser retiradas en la Secretaría de este Consejo, calle 25 de Mayo 520, y las solicitudes, en el sellado de ley, se recibirán hasta el 28 de Febrero de 1938. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.27-11583-v.nov.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de pan y galleta a estos Institutos durante el ejercicio 1938, según pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en en Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, el día 4 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Nov.20-11588-v.dic.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de los artículos que se enumeran a continuación, destinados a estos Institutos (ejercicio 1938), según pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, en las fechas y horas que se indican:
Diciembre 2. — Hora 9.30, lana.
Diciembre 2. — Hora 10, cepillería y escobería.
Diciembre 2. — Hora 10.30, leche.
Diciembre 3. — Hora 9.30, papas y boniatos.
Diciembre 3. — Hora 10, verduras.
Diciembre 3. — Hora 10.30, frutas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Nov.20-11589-v.dic.1.o.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2234
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de mesitas de hierro para máquinas de escribir, muebles de madera, mesa escritorio de madera y mesitas para máquinas de escribir, de madera, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 26 del corriente a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 13 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Nov.17-11440-v.nov.26

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LICITACION N.o 27
Tercer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento del comedor a instalarse en el Rincón de Bonete (Departamento de Tacuarembó), para el día 6 de Diciembre a las 11 horas.
Productos de lecherías. — 100.000 litros de leche. 1.000 kilos de manteca, 400 kilos de queso duro, 400 kilos de queso fresco.
Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, de acuerdo con el pliego general de condiciones que podrá retirarse en horas hábiles de nuestras oficinas, avenida 18 de Julio número 1191 (Montevideo). — Montevideo, Noviembre de 1937.
$6.00 Nov.25-11809-v.dic.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la provisión de veinticinco proyectores cinematográficos para escuelas urbanas y veinte para escuelas rurales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría.
Las propuestas serán abiertas en la sede de la corporación el día 28 de Diciembre próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.24-11738-v.dic.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 28
Segundo llamado

Compra de 100 durmientes de curupay
Se llama a licitación para el suministro de 100 durmientes de curupay, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 29 de Noviembre de 1937, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.22-11652-v.nov.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 717
Confección de uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Diciembre a las 10 horas, para la confección durante el año 1938, de 810 uniformes y 24 sobretodos de casimir, 560 uniformes de brin, 3.711 uniformes de dril, 302 "mamelucos" de dril, 331 guardapolvos de dril y 5 guardapolvos de "grano de oro", de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.25-11792-v.dic.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 716
Alfalfa verde

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Diciembre a las 10.30 horas, para el suministro de alfalfa verde de buena calidad durante el año 1938, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Prooveruría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas). — Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.24-11739-v.dic.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 705
Válvulas tipo globo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Enero a las 10 horas, para proveerse de 12 válvulas de acero, tipo globo, para vapor a 425° C y 35K|cm.2 de presión y accesorios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.23-11698-v.dic.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 703
Empaquetadura para prensa - estopa

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Enero a las 10 horas, para proveerse de 150 kilogramos de empaquetadura para prensa - estopa de bombas para agua a 100° C de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.27-11655-v.dic.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 702
Cilindro para hacer caños de chapa y máquina de cortar y punzonar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Enero a las 10 horas, para proveerse de un cilindro para hacer tubos de chapa de hierro y una máquina para cortar y punzonar, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de las 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.15-11372-v.dic.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 706
Camiones usados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de seis camiones marca "Ford", usados, modelo "A", de 1 1|2 - 2 toneladas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas). — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.18-11478-v.dic.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 678
Tornos mecánicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Enero a las 10 horas, para porveerse de dos tornos mecánicos de 1.500 mm. y uno de 2.500 mm. entre puntas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.26-10568-v.nov.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 605
Máquina rotativa y equipo de estereotipia
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 15 de Diciembre próximo a las 10.30 horas, la apertura de propuestas para la provisión de una máquina rotativa, nueva o usada, para trabajos a dos colores, con dobladora y equipo de estereotipia, fijada en principio para el 4 de Noviembre. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.6-11052-v.dic.10.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 442

Llámase a licitación pública para la compra de sesenta mil ladrillos de prensa de primera calidad.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Noviembre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.25-11789-v.nov.27.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 439

Llámase a licitación pública para la compra de aparatos de topografía.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Diciembre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.25-11790-v.nov.27.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 450

Llámase a licitación pública para la compra de tres flexibles para la carga y descarga de petróleo y sus derivados.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.24-11756-v.dic.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 448

Llámase a licitación pública para la compra de cinco mil octavos de bocoy para el envasado de caña.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 24 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.24-11736-v.dic.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 449

Llámase a licitación pública para la compra de cuatro llenadores automáticos de tambores.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417,

el día 27 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.24-11737-v.dic.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 447

Llámase a licitación pública para la compra de un alambique para destilar orugos, montado sobre carro transportable.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 31 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.23-11697-v.dic.3.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 446

Llámase a licitación pública para la compra de ladrillos refractarios y arcilla refractaria.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 9 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.22-11659-v.nov.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 445

Llámase a licitación pública para la compra de un equipo frigorífico.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Noviembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.22-11654-v.nov.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 444

Llámase a licitación pública para la compra de un motor automóvil.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 17 de Diciembre de 1937 a las 10 horas — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.17-11439-v.nov 27.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 443

Llámase a licitación pública para la compra de 20.400 kilogramos de polvos para la extinción de incendios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1937 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.16-11400-v.nov.26.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 421

Llámase a licitación pública para la compra de materiales para una instalación de timbres de alarma.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.2?-11582-v.dic.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

ENRIQUE VLADIMIR LJUNGMANN y NILS RANGVALD HJELM NILSSEN, noruegos comerciantes, domiciliado en la calle Florida 1489, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del folleto titulado "El Nuevo Entretenimiento Football Tipping", del cual declaran ser autores, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Nov.24-11745-v.nov.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30653

Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Swift and Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"PREMIUM"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.13-11337-v.nov.30.

ACTA N.o 30710

Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo F. Balerio Sicco y Eduardo Platero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLABAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.25-11815-v.dic.13.

ACTA N.o 30709

Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo F. Balerio Sicco y Eduardo Platero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KITADOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.25-11816-v.dic.13.

ACTA N.o 30707

Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wilson Sons y Company Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANGLICUS"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.25-11817-v.dic.13.

ACTA N.o 30708

Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Associated Oil Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TIDE WATER ASSOCIATED

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (gasolina, aceites lubricantes y grasas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.25-11812-v.dic.13.

ACTA N.o 30706

Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thomas A. Edison, Incorporated, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de West Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Ediphone

para distinguir artículos de las clases 15.a y 21.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.25-11813-v.dic.13.

ACTA N.o 30714

Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stream - Line Filters Limited", de Hele - Shaw Works, Ingate Place, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"STREAM - LINE"

para distinguir artículos de la clase 16.a (filtros para la purificación de substancias líquidas y aparatos para filtrar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.25-11804-v.dic.13.

ACTA N.o 30673

Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"OY'AMA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.25-11688-v.dic.13.

ACTA N.o 30627

Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.10-11180-v.nov.26.

ACTA N.o 30510

Montevideo, Octubre 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Bata A. S.", de Praga (Checoeslovaquia), ha solicitado el registro de la marca

Bata

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a, 14.a, 16.a, 19.a, 23.a y 24. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.17-11444-v.dic.3.

ACTA N.o 30652

Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Otis Elevator Company, con domicilio en las ciudades de Montevideo (Uruguay), Buenos Aires (República Argentina) y Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"MICRO - DRIVE"

para disitinguir artículos de la clase 12.a (ascensores eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.13-11336-v.nov.30.

ACTA N.o 30638

Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Con esta fecha los señores José A. Ravina y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.10-11179-v.nov.26.

ACTA N.o 30483

Montevideo, Setiembre de 1937. — Con esta fecha el señor Aurelio R. Palma, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

DURA MAS
CUESTA MUCHO MENOS

"DURA MAS CUESTA MUCHO MENOS" para disinguir artículos de la clase 6.a (artículos para hombres en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.17-11427-v.dic.3.

ACTA N.o 30705

Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Julius Kayser y Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MIR-O-KLEER

para distinguir artículos de la clase 4.a (calcetería, especialmente medias para señoras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.25-11814-v.dic.18.

ACTA N.o 30654

Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio Chebi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ANSA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-11403-v.dic.3.

ACTA N.o 30647

Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



ABEJA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-11402-v.dic.3.

ACTA N.o 30371

Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Lavagnino y Cauda, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LONDON HOUSE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de confitería y bombonería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-11430-v.dic.3.

ACTA N.o 30663

Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Overseas Trading Corporation Limited", establecida en Jersey (Islas de la Mancha), han solicitado el registro de la marca

"LYONS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (te, café, cacao y productos alimenticios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-11437-v.dic.3.

ACTA N.o 30555

Montevideo, Octubre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Sucesión de Jorge Seré Ibarra, del Departamento de Flores, ha solicitado el registro de la marca



"LA CORDOBESA" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-11425-v.dic.3.

ACTA N.o 30633

Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de Julio Correale, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-11426-v.dic.3.

ACTA N.o 30680

Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ESTIVAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-11599-v.dic.7.

ACTA N.o 30677

Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"AMOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacao, azúcares, mieles y dulces, menos caramelos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-11575-v.dic.7.

ACTA N.o 30655

Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-11503-v.dic.7.

ACTA N.o 30659

Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Papelera Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

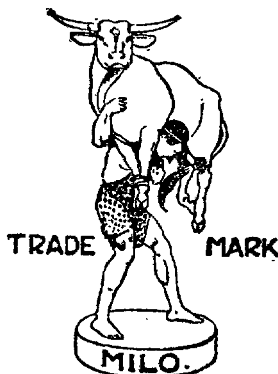


para distinguir a[illegible] [illegible] clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-11507-v.dic.7.

ACTA N.o 30664

Montevideo, Noviembre 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Company Limited, con domicilio en Vevey (Suiza), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos para criaturas y leche condensada). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-11508-v.dic.7.

ACTA N.o 30344

Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Con esta fecha el señor J. Zeman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SON"

para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente aparatos de radio y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-11431-v.dic.3.

ACTA N.o 30643

Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John Yates y Co. Ltd., del condado de Warwich (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



TRADE MARK.

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.19-11502-v.dic.6.

ACTA N.o 30656

Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

NORBAR

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.19-11504-v.dic.6.

ACTA N.o 30657

Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"TOBRALCO."

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.19-11505-v.dic.6.

ACTA N.o 30658

Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

LISSUE

para distinguir artículos de la clase 4.a (pañuelos de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.19-11506-v.dic.6.

ACTA N.o 30665

Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (con excepciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.18-11492-v.dic.4.

ACTA N.o 30676

Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Coates Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUELTA - CUBOS"

para distinguir artículos de las clases 6.a (especialmente aparatos y accesorios para ser empleados o usados en aparatos refrigeradores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-11574-v.dic.7.

ACTA N.o 30681

Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rabone, Petersen y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"ENOBAR"

para distinguir artículos de la clase 6.a (toda clase de herramientas y útiles de mano, no incluyendo las cortantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11600-v.dic.10.

ACTA N.o 30491

Montevideo, Setiembre 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "California Spray Chemical Company", de Watsonville, California (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

ORTHO

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas, funguicidas y desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11615-v.dic.10.

ACTA N.o 30682

Montevideo. Noviembre 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio Chebi, con domicilio en esta ciudad. ha solicitado el registro de la marca

"CE SOIR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11617-v.dic.10.

ACTA N.o 30683

Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Estevan Peirano e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas de trigo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11618-v.dic.10.

ACTA N.o 30672

Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"KERRY"

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11689-v.dic.10.

ACTA N.o 30668

Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AMBASSADOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11690-v.dic.10.

ACTA N.o 30669

Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ASTORIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11691-v.dic.10.

ACTA N.o 30616

Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Otto Hafner, residente en Jenferlderstr, Wandsbek, cerca de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Jxion

para distinguir artculos de las clases 6.a y 11.a (herramientas y máquinas - herramientas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-11295-v.nov.30.

ACTA N.o 30635

Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Larrieux, Etchart y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-11251-v.nov.30.

ACTA N.o 30650

Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio Manzor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

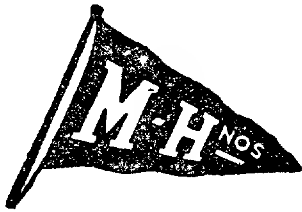


"CINETON EMILIO PERUZZI LIMITADA" para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-11269-v.nov.30.

ACTA N.o 30640

Montevideo, Noviebmre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Montans Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-11254-v.nov.30.

ACTA N.o 30636

Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Con esta fecha el señor José Pino, con domicilio en esta ciudad. ha solicitado el registro de la marca

"MARCELA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-11252-v.nov.30.

ACTA N.o 30651

Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan U. Porta, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIDO"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-11335-v.nov.30.

ACTA N.o 30409

Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Con esta fecha la firma Herrero y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LULEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov 17-11429-v.dic.3.

ACTA N.o 30666

Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Nacional de Fósforos", de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca

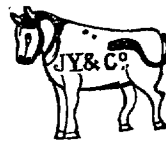
"OPTIMOS"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos de toda clase). — Alberto V. Canassa, Director.

$7.00 Nov.18-11483-v.dic.4.

ACTA N.o 30642

Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John Yates y Co., Ltd., del condado de Warkich (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.19-11501-v.dic.6.

ACTA N.o 30646

Montevideo. Noviembre 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Griet y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 900.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.11-11225-v.nov.27.

ACTA N.o 30644

Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Costa Hermanos, con domicilio en esta ciudad. han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.11-11226-v.nov.27.

ACTA N.o 30641

Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Montans Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

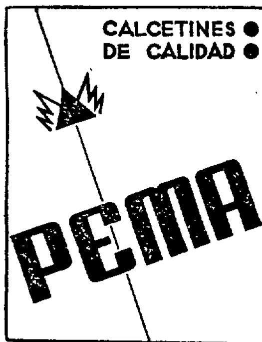
Montans Hnos

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-11255-v.nov.30.

ACTA N.o 30703

Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Pereyra y Mainero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"PEMA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11676-v.dic.10.

ACTA N.o 30686

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe Christophersen, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AMERICA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11705-v.dic.10.

ACTA N.o 30492

Montevideo, Setiembre 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca

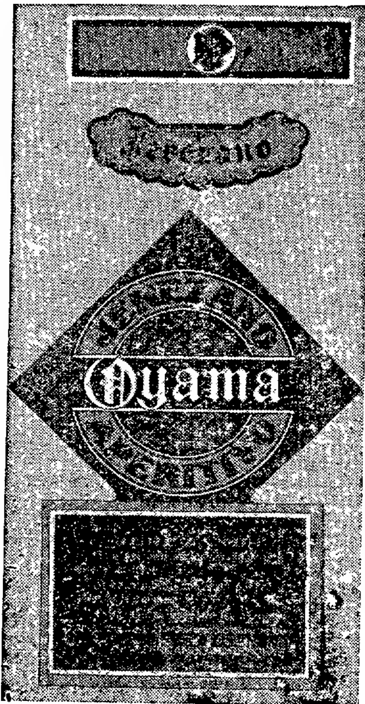


para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11616-v.dic.10.

ACTA N.o 30671

Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$14.20 Nov.23-11686-v.dic.10.

ACTA N.o 30662

Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Minora", Sociedad de Responsabilidad Limitada", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

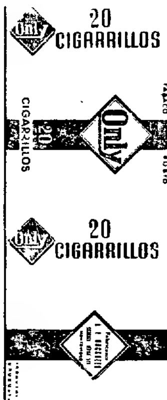
CYRKON

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11643-v.dic.10.

ACTA N.o 30684

Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Con esta fecha el señor A. J. Dockheer, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11619-v.dic.10.

ACTA N.o 30649

Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la sociedad anónima "Noel del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

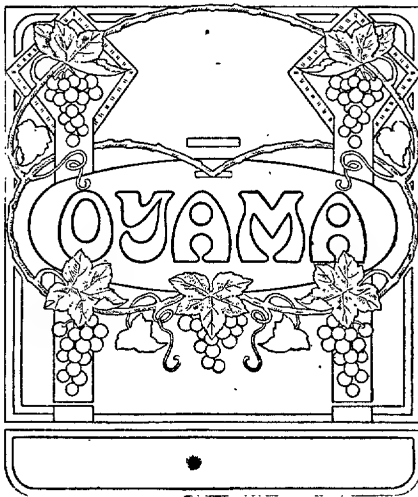


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11679-v.dic.10.

ACTA N.o 30670

Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11687-v.dic.10.

ACTA N.o 30143

Montevideo, Julio 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Talens y Zoon N. V.", de Apeldoorn (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

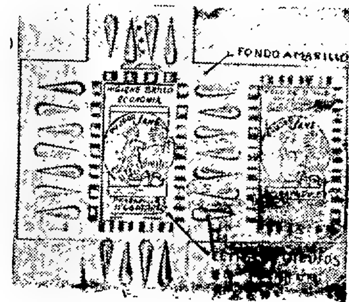


para distinguir artículos de las clases 7.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11580-v.dic.10.

ACTA N.o 30648

Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a)substancias en polvo y escamas para limpiar y pulir y en forma de panes o concentrados, sólidos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11642-v.dic.10.

ACTA N.o 30675

Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Helguera y Morixe, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-11573-v.dic.10.

ACTA N.o 30688

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. y N. Balmaña, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

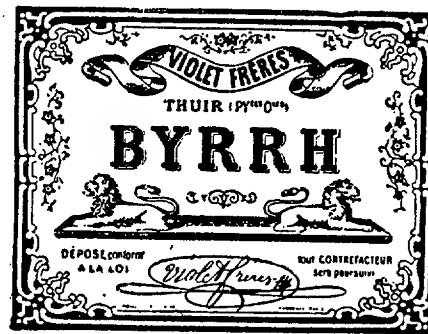
"RICO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

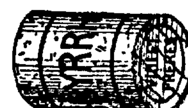
$7.00 Nov.23-11660-v.dic.10.

ACTA N.o 30490

Montevideo, Setiembre 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la firma "J. y S. Violet Freres", de Thuir (Francia), ha solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 2.a (una bebida aperitiva). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Nov.23-11614-v.dic.10.

ACTA N.o 30639
Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Benigno Díaz Barsaglini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"JONHSON"
para distinguir artículos de la clase 6.a (toda clase de calentadores, aparatos de calefacción y cocción, sean cuales sean sus clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.13-11253-v.nov.30.

ACTA N.o 30645
Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "W. A. Ross y Sons Limited", establecida en Irlanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas, jarabes y licores cordiales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.10-11191-v.nov.26.

ACTA N.o 30637
Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Sucesión de Jorge Seré Ibarra, de Flores (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"MAHOMA"
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.17-11428-v.dic.3.

ACTA N.o 30704
Montevideo. Noviembre 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CAMPERO"
para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos de toda clase). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.24-11743-v.dic.11.

ACTA N.o 30674
Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Spiritoso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (callicidas y productos de toda clase y naturaleza para combatir los callos y aliviar el dolor de los mismos y aparatos para el mismo fin). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.24-11749-v.dic.11.

ACTA N.o 29965
Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Eckers, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"AJUSTASOLO"
para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.24-11744-v.dic.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4655
Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Giuseppe Vidal, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparejo para conectar mediante vulcanización la suela de goma con la caña del calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.23-11644-v.dic.16.

ACTA N.o 4654
Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por Giuseppe Vidal y Societá Italiana Industria Gomma y Hutchinson, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molde en dos piezas engoznadas para la producción de calzado con suela de goma aplicada mediante vulcanización" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.23-11645-v.dic.16.

ACTA N.o 4652
Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Santiago Fabini (hijo), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto alimenticio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.13-11257-v.dic.5.

ACTA N.o 4651
Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Papelera Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sobre inviolable o de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.12-11256-v.dic.4.

ACTA N.o 4653
Montevideo. Noviembre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por S. A. M. I. B. Manufattura Italiana Biancheria Industria Tessuti Camicería, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cuello volcado para camisas con tela interior de refuerzo de espesor y resistencia variable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.12-11296-v.dic.4.

ACTA N.o 4644
Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Lázaro Krasilovsky, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sobre inviolable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.10-11155-v.dic.2.

ACTA N.o 4647
Montevideo, Octubre 29 de 1937. — Con esta fecha el señor Bernardo Vallone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un calendario para interpretación y aplicación de los fundamentos de la ley o método Ogino - Knaus - Smulders, denominado "Esculapio"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1937 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.3-10904-v.nov.26.

ACTA N.o 4649
Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro A. Garbarino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshollinador de hierro Palastro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.9-11143-v.dic.1.o.

ACTA N.o 4648
Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Juan María Basile, residente en Rafaela, F. C. C. A. (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de jabón en pasta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.8-11084-v.nov.30.

ACTA N.o 4650
Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Lodrón y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.9-11119-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a ejecutarse en el local ocupado por la comisaría de la 7.a sección rural de Florida (Goñi), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Diciembre a las 10 horas y en las Secretaría de las mencionadas reparticiones.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov22-11656-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacción en el edificio Oficina Impuestos Internos de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.85 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Diciembre a las 10 horas, en la Secretaría de la mencionada repartición.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.22-11657-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de ampliaciones en el edificio de la Facultad de Medicina, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Diciembre de 1937 a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.20-11594-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la escuela urbana números 1 y 2, de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 15.25 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Diciembre a las 10 horas, en las Secretaría de las mencionadas reparticiones.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el ar-

tículo 3.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.20-11595-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 371
Llámase a licitación pública para la provisión de cadenas y anclas.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 10 de Diciembre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — p. a. C. M. Burghetto.
(Cuenta corriente) Nov.22-11648-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 372
Llámase a licitación pública para la provisión de 210 boyas y 20 boyarines.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 30 de Noviembre de 1937 a las 16 horas.. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — p. a. Carlos M. Burghetto.
(Cuenta corriente(Nov.22-11649-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor [illegible] o apoderado para que dentro del plazo de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 8733 m 2 de terreno que se destina para la construcción de accesos al puente sobre el arroyo San Francisco Chico. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.2[illegible]-117[illegible]-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la provisión de 1475 toneladas de aglomerantes hidrocarburados a utilizarse en tratamientos superficiales.
Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822 durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 10 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Samuel Charlone Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.20-11593-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para las obras del camino Sauce - Puntas del Pantanoso, en el trozo comprendido entre la carretera Sauce - Santa Rosa y el kilómetro 38.
Pliegos de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 822 durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 6 de Diciembre a las 16 horas — Montevideo, Noviembre 12 de 1937 — Samuel Charlone Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.18-11479-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de obras en el camino del Parque Nacional de Carrasco al Rincón de Pando.
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Uruguay número 822 durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 27 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937 — Samuel Charlone Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.18-11482-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la provisión de madera, postes y piques para alambrados a emplearse en las Secciones de esta Dirección.
Pliegos de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, Uruguay número 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 14 de Diciembre a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.18-11480-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la provisión de pedregullo y gravilla para el recargo del trozo de la carretera "Corrales - Treinta y Tres".
Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 9 de Diciembre a las 10 horas. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.20-11592-v.dic.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición la señora doña TERESA REPETO DE REGO, dueña del sepulcro número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos que se enumeran a continuación, con destino al Osario General: Bernardo Piedras, Carmen P. de Casas, Francisco Godofredo, Alfredo Palazo, Francisco Vilapiño, Julio Capo, Filomena Capo, Silvestre Castro, María Ester Piedras, Mercedes de la Cuesta, Carlos Bertrand, María Lasala, Juan Delisante Juan Martínez, Joaquina del Castillo de Mora, Pedro García Castro, Cristina Pena de Castro María Inés García, Rita Melis de Capo, Tomás Ferrano, Bartolomé Arduino, María M. de Rospide, José García, Tomás Camarano, Ramón J. García Castro, Josefa Castro de García, Nicolás García Castro, Fausta Pascasia Camarano, Ana Fugasot, Carlos José Beltrán, Enrique Glorio, un párvulo, Carmen Rosas Meneses, Mercedes Cienfuegos de Alzáibar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — La Dirección.
$40.50 Nov.16-11388-v.feb.25.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DOASSANS ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del nicho número 61 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los retsos de Felicia Suárez Gorotizo, 18 de Abril de 1910 Elías Manuel Cuñarro, 23 de Marzo de 1912; María Ribas Meneses, 27 de Febrero de 1929, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 30 de 1937. — La Dirección.
$21.60 Set 6-8533-v.dic.18

Don PEDRO CONTINI, propietario del sepulcro número 787 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Setiembre 8 de 1937 — La Dirección.
$16 20 Set.17-9084-v.dic.31

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARIA A. GRANE, copropietaria del sepulcro número 300 del Cementerio del Buceo solicitando un título duplicado del mismo a nombre de las va propietarias Angela, Julia y María Grané se hace saber a los interesados que tienen noventa días de plazo para hacer cualquier reclamación, pasados los cuales se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937 -- La Dirección.
$16.00 Set.27-8135-v.en.8

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores José L. Doassans y Cayetano Liguori, propietarios del nicho número 329 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de un feto Ernesto Tounillat Elisa L Orueta José Vargas, José Pastor Luisa Imas, Julián Pérez y Alvarez Se previene a los interesados que tienen 90 días de Plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 31 de 1937 — La Dirección
$21 60 Set 4-8473-v dic 17

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores José L. Doassans y Cayetano Liguori, propietarios del nicho número 341 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Pascual Bonifat, María D. de Rouco, Felipe Quirico, Antonio Di Biase Luis Tagliana Héctor Protto, Camilo Pérez Ciprigno, Héctor H. Guridi, Sara Mercedes Imas. Se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — La Dirección.
$21.60 Set.4-8471-v.dic.17.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores EDUARDO y PASCUAL VERO, propietarios del sepulcro número 193 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Nicolás Núñez y los de un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — La Dirección.
$16.20 Set.16-9053-v.dic.28

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores José L. Doassans y Cayetano Liguori, propietarios del nicho número 165 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de José B. Beiró Raúl Bulla, José Sagreda, Alberto Schiappapietra, Amalia Sagreda, José P. Menoyo, Victorio Gómez, Victoriano Balazans Sánchez. Se previene a los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — La Dirección.
$21 60 Set 4-8472-v dic 17

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO URRUTI, de 40 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado en Plaza Independencia 721, y doña GISELA MARIA PALAORO, de 35 años, divorciada, argentina, domiciliada en Plaza Independencia 721.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4767-v.nov.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRAÑA RIVAS, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Plaza Zabala 1449, y doña BERTA MICAELA D'ANGELO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Libertad 1449.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4712-v.dic.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDUARDO MENDEZ REQUENA, de 19 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 371, y doña ANA MATILDE GAITES ILHARREGUY, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 512.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4684-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORIANO CID, de 43 años, soltero, sastre, español, domiciliado en Cerrito 131, y doña JUANA MENA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1413.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4671-v nov.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PIACENTINI, de 35 años, soltero, técnico, argentino, domiciliado en Buenos Aires 468, y doña CELIA CAPURRO, de 39 años, divorciada, argentina, domiciliada en Ituzaingó 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4731-v.dic.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME SIENRA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 288, y doña MARFISA PEREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4682-v.nov.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO HAZAN, de 24 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Pérez Castellano 1365 (apartamento A), y doña PALOMA ALGACE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4683-v.nov.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUAN ANTONIO ARZENO, de 51 años, divorciado, rentista, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo (piso 5.o), y doña LAURA CARMEN AGRIPINA BIGLINO, de 43 años, soltera, argentina, domiciliada en el Palacio Salvo (piso 9.o).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4737-v.nov.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI SALVO, de 46 años, soltero, sastre, argentino, domiciliado en Soriano 761, y doña ANA BALEK, de 37 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Soriano 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4643-v.nov.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO ISIDRO PALERMO, de 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Durazno 1490, y doña SEVERIANA CELIBERTI ROCHA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4717-v.dic.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ETCHEGOYEN, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1219, y doña ALBA GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4677-v.nov.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE MORRESI, de 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Miguelete 2234, y doña BRENDA MUÑOZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4680-v.nov.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GARCIA, de 36 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Cerro Largo 1371, y doña ESTHER BOUZAS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Cerro Largo 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4681-v.nov.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LOPEZ CARBALLO, de 55 años, soltero, metalúrgico, español, domiciliado en Piedra Alta 1636, y doña IRENE MARIA NIGRO, de 51 años, viuda (de don Cosme Vega), oriental, domiciliada en Piedra Alta 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4740-v.dic.3.

En el Cordón y el día 20 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOCRATES ESTEBAN DOMINGO ARMINGAUD, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1674, y doña AIDA VIRGINIA MARIA MELLOGNO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4741-v.dic.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SEGUNDO PEREZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva York 1659, y doña MARINA AURELIA PAREDES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino)
$2.00 4721-v.dic.3.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GOLOVANEVSKY, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Yí 1887, y doña ZULEMA VALLES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino)
$2.00 4693-v.nov.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CAGELLI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1875, y doña YOLANDA CASTELLAR, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4722-v.dic.3.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTELO, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Martín García 1721, y doña MARIA ISABEL PEON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4692-v.nov.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IVALDI, de 30 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Melilla, y doña VIOLETA FIGOLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4698-v.nov.29.

En Colón y el día 12 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE AMADO SILVERA, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña ELOISA FIGUERON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4696-v.nov.29.

En Colón y el día 13 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CYR FRANCISCO DE CARVALHO FAGUNDES, de 25 años, soltero, hacendado, brasileño, domiciliado en Colón, y doña MARIA TERESA TORRENTS MANS, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4697-v.nov.29.

En Colón y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO DARIO, de 35 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Colón, y doña MARIA INES MAGDALENA MAZZUCCO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4695-v.nov.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARELLI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 4019, y doña AMELIA BAUBET, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 4019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4644-v.nov.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANGELINO ZARDAIN, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Comercio 2467, y doña LIDIA ASCIONE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4645-v.nov.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ANSELMI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marco Aurelio 4034, y doña BEATRIZ LESCANO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Aurelio 4034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil.
$2.00 4646-v.nov.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDES, de 28 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Mirabal 1949, y doña DOLORES FACAL, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Mirabal 1949.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4647-v.nov 26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ASCIONE, de 26 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado en 24 de Setiembre 3775, y doña BLANCA FURCO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4648-v.nov.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CICERON CARRIZO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2241, y doña ROSA MARTINA REDONDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4649-v.nov.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CARZOGLIO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4554, y doña NELIDA ESTHER TAURIELLE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4716-v.dic.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TORRES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Veracierto 2965, y doña GRISELDA PEREZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto 2965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4705-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO AUNCHAGNA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andrés Latorre sin número, y doña MARIA ELENA OLARAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Latorre 248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4706-v.nov.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERTUCCI, de 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Ombú 3471, y doña IRENE MELGAR, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 3471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4650-v.nov.26.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4415, y doña MARIA LINDA RODRIGUEZ, de 29 años, viuda, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4738-v.dic.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BIANCHI, de 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2483, y doña MARIA BIDONE, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Joaquín Requena 2483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4718-v.dic.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ORIBE BARRIOS, de 24 años, soltero, electricista oriental, domiciliado en Guardia Oriental 3220, y doña MARIA ESTHER CORRALES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guardia Oriental 3220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4719-v.dic.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBER CESAR MINA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 2314, y doña DORA LILA LUZZI, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Colorado 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4720-v.dic.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO MARCO BOSSIO, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Dulcinea 3072, y doña MARIA ELENA SANCHEZ, de 25 años, divorciada, oriental, domiciliada en Dulcinea 3072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4708-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MATO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en José L. Terra 2615, y doña ELDA E. LAVEZZO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4709-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO SAMANIEGO, de 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en José L. Terra 3285, y doña OLGA BEATRIZ IGLESIAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4710-v.nov.29.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OSCAR BUCETA, de 35 años, soltero, piloto aviador, oriental, domiciliado en Jujuy 2721, y doña ALICIA LOPEZ AMARELLE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4685-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ NIETO, de 47 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Enrique Martínez 1343, y doña LUZ DIVINA BAÑA VARELA, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Enrique Martínez 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4651-v.nov.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BENAVIDES, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Fe 1314, y doña MARIA ANGELICA PONTE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4652-v.nov.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GALVALISI (hijo), de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 12 de Diciembre 972, y doña ELIDA CAMPOLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arquímedes 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4653-v.nov.26.

15.a Sección de Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1937, a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BARRIOS, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Minas 1658, y doña HAYDEE DOAT, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4714-v.dic.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO DAMONTE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1831, y doña IRIDE CARAMELLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4715-v.nov.30.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS EMILIO AMOROSO, de 27 años, soltero, pianista, oriental, domiciliado en Victoria 769, y doña NICOLASA ROMA SCALONE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4701-v.nov.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BETARTE ESTRADE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1959, y doña MARIA ALCIRA SUSTNA MARTINEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4702-v.nov.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937 a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HORACIO GIOSCIA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Valparaíso 1134, y doña MARIA DEL CARMEN SOBRERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4703-v.nov.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PUIG, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 1633, y doña TERESA CARMEN GIL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4704-v.nov.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PATRICIO MANNA, de 26 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Garzón 288, y doña MARIA ELIDA PIÑOL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Higueritas 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4739-v.dic.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO DE LEON, de 28 años, soltero, operario, oriental, domiciliado en Llamas, y doña BLANCA HAYDEE FIURI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4691-v.nov.27.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY DIEZ SAN JUAN, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Setiembre 1440, y doña VICENTA ZAFRA MORENO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Setiembre 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4783-v.dic.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUAN SPENCER, de 46 años, viudo, empleado, inglés, domiciliado en Echevarría 553, y doña ELVIRA MARIA ORTIZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Echevarría 553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4699-v.nov.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SANTIAGO NERVI, de 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en P. Campbell 1419, y doña MARIA BERTA DENIS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Bolívar 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4700-v.nov.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON JUAN SALVO, de 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en José B. Lamas 2892, y doña CATALINA DELGADO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en J. B. Lamas 2892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4688-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BELLONI, de 31 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Sarmiento 2481, y doña MARIA OLGA INTROINI, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en J de Salterain 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4687-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EMILIO REQUESENS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1284, y doña MARIA CARMEN PAZ MORQUIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4689-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CARBONELL, de 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Tomás Diago 663, y doña MARIA ARGENTINA ROSALIA PLOTTIER, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan B. Blanco número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4690-v.nov 27.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID SAMUEL STERN, de 29 años, soltero, comercio, checoeslovaco, domiciliado en Inca 2165, y doña MARIA KRAMEISEN, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Inca 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4734-v.dic.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 2139, y doña ROSA BERTONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4726-v.dic.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SENOSIAIN, de 24 años, soltero, panadero oriental, domiciliado en Constitución 2440, y doña CARMEN JUDITH GIMENEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4727-v.dic.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NILIO SANTOS SILVEIRA, de 58 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 2211, y doña INES TRIGO, de 42 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en D. Aramburú 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4728-v.dic.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don CESAR NICOLAS AUZAN, de 21 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2128, y doña AMADA MELONI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4730-v.dic.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937 a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FERREYRA, de 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Goes 2073, y doña ANGELA MARIA MILANO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4729-v.dic.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FUENTES, de 25 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado en General Pagola 1993, y doña AMELIA VILAR, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4694-v.nov.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JORGE SGHEZZI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2168, y doña ZULIA GABRIELA VELAZQUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4679-v.nov.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR VIÑAS, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2392, y doña EDITH ELSA DURAN, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Cuñapirú 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4672-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GONZALEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivadavia 1960, y doña MARIA ESTHER PIÑEYRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Berthelot 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4654-v.nov.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que [illegible]ressados hago saber: Que han proyectado [illegible]ENE LUIS VAXELAIRE, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 2030, y doña LYDIA ELSA GRISOLI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4678-v.nov.26.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVERIO SANTOS, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iglesia 4188, y doña LUISA DI PAOLA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Reyes 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4666-v.nov.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR POUQUETTE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrobla 912, y doña NORMA CLARA SUAREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Patriotas 4389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4667-v.nov.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEREZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Gómez 765, y doña HERMELINDA MAGDALENA POSI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Herrera y Obes 4190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4668-v.nov.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO ZAPPETTINI, de 27 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Berlín 3572, y doña EMA YAGUE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en G. del Pino 4264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4669-v.nov.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO ZALDUONDO ALVAREZ, de 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Caiguá 3812, y doña SUSANA ALMADA LESSA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 3812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4670-v.nov.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DELFINO, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en General Pallejas 2575, y doña SARA TERESA MENDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sagasta número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4665-v.nov.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL HUGHES GUILLEMETTE, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Quintín 4298, y doña SUSANA CRANWELL SUAREZ, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Luis B. Cavia 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4664-v.nov.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORETO CASTERA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amandú 5772, y doña NIEVE ESPONA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Fulton 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4742-v.dic.3.

En Sayago y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Franklin 1503, y doña MARIA ROSA GONZALEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Franklin 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4743-v.dic.3.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAIDEL REMIGIO LAGUNA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Soler 3706, y doña CARMEN MARIÑO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 4723-v.dic.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO PEREIRAS, de 21 años, soltero, tornero, argentino, domiciliado en Trento 3314, y doña ARACELI BROGLIA, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Propios 3579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 4724-v.dic.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS HERNANDEZ, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en S. Sierra 3471, y doña ELODIA BALESTIE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Sierra 3471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 4725-v.dic.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL STIPO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Criollos 35, y doña MARIA ANTONIA FLORES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Criollos 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 4673-v.nov.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matribonio don PABLO JOSE ROURE FOHMANN, de 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Larrañaga 4062, y doña MARIA ANGELICA BERAMENDI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 4064.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 4674-v.nov.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GOMEZ, de 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Erlich 7, y doña BERNABELA DOROTEA FERNANDEZ, de 67 años, viuda, oriental, domiciliada en Erlich 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 4675-v.nov.27

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO VAZQUEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Quesada 36, y doña MARGARITA FERRER, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en H. Fajardo 3408.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 4676-v.nov.27.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ULISES AQUISCRANA, de .. años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1393, y doña OLGA MARIA LUISA CROCE BEITIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Urquiza número 2639.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4732-v.dic.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN CARCAVALLO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2554, y doña MARIA CARMEN ABELENDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2616.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4733-v.dic.3.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCESCHI, de 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Juan Paullier 1834, y doña MARIA CELIA VALLEJO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1834.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4734-v.dic.3.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HECTOR CUCURULLO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2777, y doña DIVA DELFA BRUNO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2777.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4735-v.dic.3.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AUGUSTO MORUA, de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Garibaldi 2556, y doña ELVIRA ELIDA TORRES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2793.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4736-v.dic.3.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 13 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Basilio P. de la Luz 1264, y doña MARIA ESTHER CABEZA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Basilio P. de la Luz 1268.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4713-v.dic.2.

En Pocitos y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARIO CARLESI de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espartero 1466, y doña MARIA CRISTINA VARELA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en General Espartero 1466.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4655-v.nov.26.

En Pocitos y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PARDO, de 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Rivera 3563, y doña MARIA DOLORES BOLON, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Rivera 3549.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4656-v.nov.26

En Pocitos y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PERRONE, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Pastoriza 1443, y doña CARMEN HYLDA JANCICH, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Pastoriza 1443.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4657-v.nov.26.

En Pocitos y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS COLOMBO BISELLI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Bauzá 3624, y doña AURORA PASSARELLA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Caracas número 1286.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4658-v.nov.26.

En Pocitos y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HUGO MARIANI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 3153, y doña MARIA ALEJANDRINA FLORES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Prim 3959.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4659-v.nov.26.

En Pocitos y el día 15 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO OBISTO SILVA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lyon 1671, y doña ISOLINA MANDAGARAN, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Leguizamón 3686.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4663-v.nov.26.

En Pocitos y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO MASSA, de 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3097, y doña ELENA ALVAREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3101.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4661-v.nov 26.

En Pocitos y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX NICOLAS GUIDA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. P. de la Luz 1311, y doña AMANDA RUCCI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Plácido Ellauri 2333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4662-v.nov 26.

En Pocitos y el día 14 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARMO, de 30 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Rivera 3623, y doña SARA LAURA MOREIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3623.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4660-v.nov.26.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha diecinueve del corriente mes, se autorizó a don ALFREDO ABETE para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.50 Nov.25-11758-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha tres de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo

con JUAN BOTTARI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. F. 308), padrón número cincuenta y seis mil trescientos sesenta y cinco (56.365), se cita, llama y emplaza a don Juan Bottari o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10794-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición de[illegible]ez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha Agosto treinta del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JULIO J. ADAR. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 31), padrón número setenta y dos mil cuatrocientos veinticuatro (72.424), se cita, llama y emplaza a don Julio J. Adar o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 8 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10793-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha seis de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DOMINGO GRASSI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 404), padrón número noventa y tres mil ochocientos cincuenta y uno (93.851), se cita, llama y emplaza a don Domingo Grassi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el recuisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1937. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10795-v.dic.4

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra EDUARDO MANUEL PEREZ ROBIDO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 403), se emplaza a don Eduardo Manuel Pérez Robido, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil novecientos diecisiete, situado sobre la línea Sur de la avenida Italia entre Almirón y Volteadores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937 — Carlos Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Nov.15-11371-v.dic.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA BACIGALUPI DE BACIGALUPI a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.25-11788-v.dic 6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA INCHAUSTI DE FRUTOS y de don RAUL FRUTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.25-11771-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL RICCIUTO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionante con doña Carmen Passaro y las de nacimiento de Filomena Cayetana María y Angela Ricciuto, porque donde dice "Carmela Passaro" debe decir "Carmen Passaro"; 2.o La de nacimiento de Pedro Ricciuto, porque donde dice "Carmela Passa" debe decir "Carmen Passaro"; 3.o La de nacimiento de Antonio Mario Ricciuto porque donde dice "Antonio Mario Ricciu" (al margen de la partida) debe decir "Antonio Mario Ricciuto" y donde dice 'Carmela Passo" debe decir "Carmen Passaro"; 4.o La de nacimiento de María Luisa Ricciuto porque donde dice "María Luisa Riciuto" (margen de la partida) debe decir "María Luisa Ricciuto" y donde dice "Carmela Passaro" debe decir "Carmen Passaro". — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10 50 Nov.24-11716-v.dic.11.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público que en los autos "IDA LUISA BINGGELI. Declaración de ausencia", Lo. 30. Fo. 690, que se tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se ha declarado la ausencia de doña Ida Luisa Binggeli. A los efectos de lo que prescribe el artículo 60 del Código Civil se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.00 Nov.24-11717-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS ZOPPI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.24-11732-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN LARRIEUX, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.24-11718-v.dic 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA GORLERO DE AGUIRRE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.24-11719-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PONCIANO SARAVIA o SARABIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.24-11720-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BECHARA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.24-11721-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELISA EDMUNDA CASTAÑEIRA DE DEVOTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.24-11722-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES SANCHEZ o ANDRES HORACIO SANCHEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.24-11723-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN PASSARO DE RICCIUTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienesc comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.24-11724-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROQUE FRACHE ODELLA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el nombre de "Angel Fraquia Obella" en vez de "Roque Frache Odella", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.00 Nov.23-11669-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña JULIA o JUDITA GERTRUDIS VENERI DE SPERA o SPERO y de doña CARMEN ROSA SPERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.23-11671-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular de Primera Instancia de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO IGNACIO GIUSTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.22-11641-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN JOSE CRISTOFE solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionante con doña María Blanca Ipar y la de nacimiento de Ilda Olga Cristofe, porque donde dice "de Cristoffalo" debe decir "Cristofe"; 2.o La de nacimiento de Dorila Blanca Cristofe por establecerse al margen el apellido "Cristoffolo" en vez de "Cristofe" y porque donde dice "de Cristoffalo" debe

decir "Cristofe". — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.75 Nov.20-11557-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALVARO BERNARDINO SARALEGUI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.22-11665-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALONSO o FRANCISCO ALONSO MISA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.22-11638-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SOFIA CASTRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.22-11629-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos caratulados "MANUEL GONZALEZ. División de condominio", se cita, llama y emplaza a don José Sans o a quienes se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Nov.20-11571-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GERONIMO CASTILLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.20-11560-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR MONTEVERDE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.20-11561-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titulare de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO VEMBENUTO o ANTONIO BIENVENIDO PASOLINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.20-11562-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO TANIETE o TANIET o TAÑETTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.20-11563-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA PARODI DE ODERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.20-11564-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA CECILIA CAMUSSO DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.20-11565-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE CERIANI o SERIANI o CHEREANI o CHERIANI y doña ANGELA ANSELMI DE CERIANI o ANGELA ANSELMI DE CHERIANI o ANGELA ANSELMA DE CERIANI y de don LORENZO CERIANI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.20-11567-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de do TOMAS AVELINO o TOMAS ANDRES AVELINO RIVERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.20-11566-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SOFIA GUERRA ROMERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.19-11520-v.nov.30.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular de primer turno, en el expediente caratulado "ARNOLDO LINDEMANN. Concurso necesario", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días, el respectivo estado de graduación de créditos presentado por la Sindicatura. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.18-11462-v.nov.29.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Mariano Saavedra Elia con ELEUTERIA CARMEN CARVIA. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Eleuteria Carmen Carvia que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "2250. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Visto este pedido de conversión al divorcio de la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil número 6, de la ciudad de Buenos Aires, confirmada por la Cámara 2.a de Apelaciones en lo Civil, en los autos seguidos por don Mariano Saavedra Elia contra doña Eleuteria Carmen Carvia, por divorcio. Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia antes referida y hágase saber por edictos al otro cónyuge, previa tasación y pago de costas. Oportunamente, archívese. — Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereyra, Actuario". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.17-11421-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FERNAS DE RAMPOLDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.18-11494-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HORACIO FLORENCIO GUTIERREZ DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.18-11475-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS FRANCIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.15-11350-v.dic.18.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "MANUEL CAJIAO. Quiebra", se cita a los acreedores de don Manuel Cajiao para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), el 26 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, de acuerdo con lo estatuído en el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.4-10940-v.nov.26.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos "FRANCISCO PIVA. Quiebra", se cita a los acreedores de don Francisco Piva para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), el día 30 de Noviembre próximo, a las 11 horas, si fuera horario de verano, o a las 16 y 30, si fuera horario de invierno, de acuerdo con lo estatuído en el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Octubre 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.80 Nov.1.o-10804-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA RUSKAR o MARIA RUSKAR DE LAPIDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha-

te constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.13-11124-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GELIO ERENIO SANNA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.9-11128-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Juana Rodríguez, por su hijos menores Juan María y Juan Luis Peyrous, con la sucesión de don JUAN MARIA PEYROUS. Investigación de la paternidad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Juan María Peyrous o a quien sus derechos hubiere a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Nov.6-11020-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JESUS VAZQUEZ, y se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho en estos autos se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Nov.25-11805-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA GEREDA DE MAC ENTYRE, citándose a la vez a todos los pue se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.25-11798-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMABILIA MAURICIA SOCA DE FREIRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario
$5.50 Nov.25-11780-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las siguientes rectificaciones de partidas: La de matrimonio de MANUEL SERE e IRENE GUMERSINDA CASTILLO, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente, que aparece como Ceré por el de Seré; el nombre del padre de la contrayente, que aparece como Antonino por el de Antonio, y el nombre de la contrayente, que aparece como Irene, debe decir Irene Gumersinda. La de nacimiento de Irene Seré debe sustituirse el apellido de Cere por el de Seré con "s", y en el apellido del abuelo paterno debe decir Carlos Seré y no Carlos Ceré. Y la de defunción de Irene Castillo de Seré, donde dice hija de Antolín Castillo debe decir hija de Antonio Castillo. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$9.00 Nov.24-11750-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don IGNACIO ICART ALVARIZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$5.50 Nov.24-11754-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA IRIBARNE SALZAMENDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$5.50 Nov.24-11730-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO LAMOTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$5.50 Nov.24-11731-v.dic.4.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma "SANTIAGO HERMANOS", para la junta que tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Nov.24-11740-v.dic.4.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido don MANUEL BLANCO se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Noviembre 13 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Nov.23-11695-v.dic.3.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "FORTUNATO M. DEFAZIO. Concurso necesario", ha sido designado Síndico por la junta de acreedores el Banco de la República Oriental del Uruguay, previniéndose a los que puedan tener bienes del concursado que deberán entregarlos al nombrado Síndico, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Nov.23-11696-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRINO ARIZAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.23-11670-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO TOGNINI o TOGNINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.22-11658-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELIPA SANTOS DE PERDOMO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.22-11646-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CAPAGORRY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$5.50 Nov.22-11633-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO DE ARTEAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.22-11634-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICODEMO MACRI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.22-11612-v.dic.2.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el señor ISAAC [illegible]TESTEIN se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Nov.20-11581-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN TORRADO o ELEUTERIO TURRAO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov 20-11606-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO SOMMARUGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.20-11607-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO COUTO

REY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.20-11608-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA MEDEROS DE BARRANQUE o BARRANQUET, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.20-11609-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MORANDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.20-11610-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AUGUSTO BERECIARTU o AGUSTIN BENITO BERECIARTU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.20-11572-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LEONOR BENAPRES, en la que la inscripta aparece con el nombre de Luisa debiendo sustituirse por el de Leonor, que es el que corresponde. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Nov.20-11570-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTINIANO ZUFRIATEGUI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.19-11525-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SEBASTIAN NORERO y JUANA FIGUEROA, en la que la contrayente aparece con el apellido de Martínez debiendo sustituirse por el de Figueroa, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 Nov.18-11499-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente "JOSEFINA REVENTOS. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores o causahabientes de don Manuel Alcaraz y doña Manuela Montes de Alcaraz, y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título que sea sobre el inmueble objeto de dicho juicio, que se describe: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situada en la octava sección del Departamento de Montevideo, compuesta de siete metros cincuenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Nicaragua, por donde el edificio tiene el número 1396; 13 metros 80 centímetros al Oeste, lindando, según título, con Antonio Susso; 12 metros 35 centímetros al Este, con Pedro Cicheri, y 7 metros ochenta centímetros al Sur, con Mora (empadronado con el número 12593). — Montevideo, Octubre 18 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$19.00 Nov.10-11186-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CESAR CANEL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.17-11432-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MIGUEL OROÑO y BASILIA JURADO y la de nacimiento de Nery Almudena Oroño, en la que el nombre del contrayente y el padre de la inscripta, respectivamente, aparece como Sabino Oroño en lugar de Miguel Oroño, que es como corresponde. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.20 Nov.15-11342-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña GRACIOSA DURANTE DE TOCHETTO y don JUAN TOCHETTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.17-11420-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS BARTOLO BERTONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.17-11474-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA CARDONA PRANDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$11.00 Nov.10-11163-v.nov.20. Dic.11-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "GUIDO y JOSE RUVERTONI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a deducir los derechos que se crean asistidos respecto a diferencia de enunciados de áreas en las enajenaciones de la mayor área de la que forma parte el inmueble que más adelante se refiere y deslinda, a las siguientes personas: A) Herederos de Remigio Espinosa y María Soria, fallecidos en 7 de Setiembre de 1858 y 7 de Octubre de 1866, y sus causahabientes a cualquier título: José Espinosa, Ciriaca Espinosa, Avelina Espinosa de Conde y sus hijos José, León, Norberto, Clemente, Jerónimo, Fernando, Rita Valentina, Lucía, Benita y Juan Conde; Isidora Espinosa de González y sus hijos José Amaro, Tomasa, Asunción, Natalia, Dolores y Francisco González; Teresa Espinosa de Sosa y sus hijos Antonio y Anastasio Sosa; Eusebio Espinosa y sus hijos Máximo, Eusebio y Regina Espinosa; Zoila Espinosa de Miro y sus hijos Rosa, Benita y Leonor Miro; Liborio, Valentina, Teodora, Ventura, Hipólita, José María, Rosa Simona y Justo Espinosa; B) Herederos de Alberto Espinosa y causahabientes a cualquier título, entre ellos Manuel, Jacinta y Manuela Rosalía Espinosa y Pedro José, Joaquín, Cruza, Manuela y Josefa Piñeiro; C) María Espinosa o sus causahabientes; D) Además, a toda otra persona que no se puede determinar y que pueda interesarse, en virtud de cualquier pretendido derecho de accionar, dado que la adquisición del dominio por prescripción, implica la oposición "de un derecho erga omnes". El inmueble antes aludido, objeto de este juicio, es un terreno y las mejoras naturales y artificiales que le acceden, ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 90247, el cual fué objeto de mensura judicial practicada por el agrimensor Carlos Mac-Coll el cuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve, y, según dicho plano, en el cual está señalado con la letra B, tiene un área de treinta y tres hectáreas, mil doscientos sesenta y cinco metros y nueve mil ciento cincuenta y cuatro centímetros cuadrados y, según mensura practicada de Mayo de mil novecientos treinta y seis, por el agrimensor Francisco Camarano, tiene un área de treinta y dos hectáreas ocho mil ciento treinta y dos metros y linda: al Norte, camino Avegno; al Nordoeste, avenida de las Instrucciones; al Sur, camino Abrevadero, y al Este, avenida General San Martín. — Montevideo, Setiembre 29 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$40.80 Nov.5-10958-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO ROSANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Nov.22-11667-v.dic 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REINALDO BORREANI o REYNALDO INES BORREANI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Nov.25-11783-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "LAURIDO (RAFAEL y HELMAN RAFAEL). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Rafael Cagnoli con Luisa Blanca Ruggiero, donde dice "Cagnoli" debe decir Laurido, y en la partida de nacimiento de Rafael Helman Cagnoli, donde dice "Cagnoli" debe decir Laurido. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.75 Nov.24-11734-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS CARENA CUNIETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Nov.24-11751-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACOBO ETCHEVERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.24-11725-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña SARA PESTAÑA DE BUSTAMANTE y doña MARIA VAN PRAET DE BUSTAMANTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Nov.19-11546-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña MARIA DAVEREDE DE LANTER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Nov.19-11500-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELISA SEOANE DE SUAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Nov.17-11435-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN DOROTEO ARRIONDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Nov.17-11424-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "TUTZO (ROBERTO, CARLOS M. y otros). Segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Ricardo Burzaco Tutzo, César Rovira Burzaco, Manuel Rovira Burzaco y Saúl Rovira Burzaco y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho en los citados autos, haciéndose saber que por haberse extraviado las primeras solicitan segundas copias de las siguientes escrituras: A) De división de condominio otorgada entre doña Manuela Tutzo de Bonifacio y Ernestina Tutzo de Burzaco, de fecha 29 de Diciembre de 1882, ante el escribano Juan A. Perelló; y B) De la hijuela para doña Manuela Tutzo de Bonifacio, formulada en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Toribio Tutzo, expediente sucesorio iniciado en el año 1856 en el Juzgado Departamental de primer turno, y en cuanto se refiere al siguiente bien: la propiedad empadronada con el número 4434, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Brecha, por donde el edificio tiene señalada su puerta con los números 506 y 510, con un área superficial de ciento noventa y tres metros cuadrados. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Oct.29-10558-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL LEDO GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.29-10672-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "DE AYERZA JOSE JULIAN o JULIAN. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana María Antonia Ayerza de Roteta, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Oct.25-10521-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL GIL, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos en ella por que se presenten ante este Juzgado con los justificativos de sus parentescos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público. (Gestión Fiscal) Nov.23-11700-v.dic.3. Dic.24-v.dic.31. Feb.1:o-v.feb.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que doña ALICIA ETELVINA MARTIN se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Alia en vez de Alicia y la abuela paterna aparece como Cristina Haglett siendo Carolina Hazlett. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$6.00 Nov.18-11458-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña ROSARIO RAMIREZ para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado don Antonio Luque Marato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$7.20 Nov.11-11205-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "GURIDI JUAN JULIAN con los propietarios del inmueble empadronado con el número 1569. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número mil quinientos sesenta y nueve y que, según mensura practicada por el agrimensor Ariel Cabrera, tiene una superficie de doscientas una hectáreas ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$13.20 Nov.6-11040-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña BLANCA RICCI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado don VICTORIO SVEGLIATI y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$8.40 Nov.5-10963-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAMONA ISIDORA o RAMONA OTTONELLO DE OLIVERI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.23-11680-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ATANASIA F. SEGUNDO DE PALLARES. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de doña Atanasia Flumencia Segundo con don José Pedro Pallares, estableciéndose que donde la contrayente aparece con los nombres de Elodia Fhimencia debe decir Atanasia Flumencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.18-11470-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MARRERO DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.17-11433-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE METTINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.16-11390-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL ROSARIO AQUILA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.16-11391-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "RENEE SIRI DE MORALES. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Renée Siri, estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Zirio debe decir Siri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.16-11393-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "NICOLAS GORGA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Vicente Gorga con Rafaela Verdecanna: donde dice Rafaela Verdicanna y Carmelo Verdicanna debe decir Rafaela Verdecanna y Carmelo Verdecanna, respectivamente. De

nacimiento de Nicolás Gorga: donde dice Vicente Orga, Nicolás Orga y, al margen, Nicolás Orga, debe decir Vicente Gorga, Nicolás Gorga y, al margen, Nicolás Gorga, respectivamente. De nacimiento de Isabel Gorga: donde dice Vicente Orga, Rafaela Berdigani, Nicolás Orga y Carmelo Berdigani debe decir Vicente Gorga, Rafaela Verdecanna, Nicolás Gorga y Carmelo Verdecanna, respectivamente. De nacimiento de Carmelo Gorga: donde dice Rafaela Verdecanno y Carmelo Verdecanno debe decir Rafaela Verdecanna y Carmelo Verdecanna, respectivamente. De nacimiento de Francisco Antonio Gorga: donde dice Rafaela Verdicana y Carmelo Verdicana debe decir Rafaela Verdecanna y Carmelo Verdecanna, respectivamente. De nacimiento de Juan Pedro Gorga: donde dice Vicente Orga, Rafaela Verticana, Nicolás Orga y Carmelo Verticana debe decir Vicente Gorga, Rafaela Verdecanna Nicolás Gorga y Carmelo Verdecanna, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Nov.10-10837-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE F. REVETRIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.16-11392-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO OUTEIRO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Antonio Outeiro con María Generosa Espasandín, en la que el apellido del contrayente aparece como Otero cuando debe decir Outeiro. Partidas de nacimiento de María Carmen, María Magdalena, María Angela, Antonio y Jesús José María Outeiro, en la que los apellidos de los inscriptos aparecen como Otero cuando debe decir Outeiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Nov.13-11324-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones ARTURO R. BULLRICH y CLARA BULLRICH DE SAENZ VALIENTE", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Mac Innes, sus sucesores, legatarios o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, especialmente en lo que se refiere a la gestión de cesación de condominio promovida con relación al inmueble que pertenece al causante don Arturo R. Bullrich en condominio con don Guillermo Mac Innes, consistente en dos solares de terrenos señalados con los números 12 y 13 de la fracción letra "A" del plano levantado por el agrimensor Benito Carrasco, en Abril de 1912, situados en el balneario de Piriápolis, jurisdicción del Departamento de Maldonado, constando, por ser contiguos de una superficie total de 2.260 metros que se deslindan así: 38 metros 7 centímetros de frente al Oeste, a la rambla de los Argentinos; 75 metros al Norte, lindando con el solar once; 43 metros ,70 centímetros al Sur lindando con el solar catorce, y 49 metros 27 centímetros al Sudeste, frente al bulevar 25 de Agosto. Este inmueble no ha sido aún empadronado por encontrarse en deslinde. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 23 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Oct.29-10720-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ARTURO o ARTURO RODOLFO BULLRICH y de doña CLARA BULLRICH DE SAENZ VALIENTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.29-10719-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "SEGUNDO TABORCIAS. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Luisa Forner de Taborcías y Enrique Taborcías solicitando la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio del causante con la compareciente: donde aparece el apellido de la contrayente como "Furner" debe decir Forner, que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Nov.25-11784-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "SANTIAGO SCARLATTO. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Scarlatto solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Clotilde Díaz Porto, pues donde el nombre del contrayente dice "Nicolás Scarlatto debe decir Santiago Scarlatto, que es el verdadero nombre. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Nov.20-11577-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS MOHR, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.20-11558-v.dic.1.o.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "JOSE M. VARELA. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del once de Noviembre del corriente año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don José M. Varela. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.20-11556-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUCAS DORIOS, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 29 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.19-11518-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "JOAQUIN FERNANDEZ. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Joaquín Fernández para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Nov.19-11543-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA MARTIN CHICO" (en liquidación). Prescripción adquisitiva", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe y especialmente a don Juan Tomás Núñez, don Domingo Roguin, a la sucesión o herederos de don José Gómez y don Lucas Moreno, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El referido inmueble se describe así: quinientas ochenta y siete hectáreas, cinco mil trescientas ochenta y dos centiáreas noventa decímetros cuadrados, sita en la sexta sección judicial del Departamento de la Colonia, dentro de una mayor superficie que forma la estancia conocida por "Martín Chico" superficie limitada: al Este, por el arroyo Las Limetas; al Sur, por el río de la Plata; al Oeste, por el río Uruguay, y al Norte, por el arroyo Santo Domingo y una línea recta que une las puntas de dicho arroyo con las puntas del arroyo de Las Limetas. Se hace constar que a los efectos del presente emplazamiento y publicaciones se ha habilitado la feria del próximo mes de Enero. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$20.40 Nov.18-11496-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don JOSE JAUME Y BOSCH y de doña MAGDALENA BERNAT DE JAUME o MAGDALENA BERNAT citándose y emplazándose por el términc de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Nov.18-11473-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GUALBERTO GARCIA o GUALBERTO GARCIA RODRIGUEZ, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.18-11457-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña AMELIA CURBELO, de doña ZULMINA CURBELO DE MORALES o ZULIMA CURBELO, de doña MARIA INES CURBELO y de don JUAN C. CURBELO o JUAN CURBELO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.20 Nov.16-11416-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS GIRINO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.16-11383-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO PABLO OCTAVIO PODESTA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.16-11398-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "ALEJANDRO BORGES. Rectificación de partida", se hace público que se ha presentado dicho señor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto aparece como mujer y nombre Alejandra, siendo varón y de nombre Alejandro. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Nov.13-11323-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Frías Barbieri Elba Carmen con BARBIERI HONORIO. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita a don Honorio Barbieri para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor a este efecto. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Nov.12-11262-v.dic.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "CALVIÑO MARCOS J. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcos J. Calviño solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Marcos Justiniano Calviño con María Sabbattella y la de nacimiento de José Bonifacio, Pedro Eugenio y Petrona Calviño: donde dice "Calvigno" debe decir Calviño: Además, en la partida de nacimiento de Marcos Justiniano Calviño, donde dice "Justiñano" debe decir Justiniano. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Teófilo M. Real Escribano Público.
$6.00 Nov.11-11208-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "MARIA DE LA PIEDRA DE RODRIGUEZ. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña María de la Piedra de Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con los nombres que corresponden, pues debe decir: Domingo Rodríguez con María de la Piedra en vez de Domingo Rodríguez con María Adelina de la Piedra. — Montevideo, Noviembre 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Nov.11-11194-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DIEGO DANIEL CASH, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Nov.9-11123-v.dic.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en autos "MANUEL MENENDEZ. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Manuel Menéndez para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 1.o de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Nov.5-11009-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña SAHARA BAJARDI DE ARTURO, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma y especialmente al padre de dicha causante don José Bajardi por el mismo término, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Nov.3-10881-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ELIO ITALO AMERICO CRAVERI o ELIO ITALO AMERICO CRAVERI ROGGERO, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Oct.26-10542-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES BALPARDA DE RUBIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.25-11803-v.dic.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado DIONICIO SILVESTRE ARIGON PERDOMO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Justa Pereira en la siguiente forma: donde dice Dionicio Silvestre Perdomo debe decir Dionicio Silvestre Arigón Perdomo; donde dice hijo de Silvestre Perdomo debe decir Silvestre Arigón, y donde dice hijo de Josefa González debe decir Josefa Perdomo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.25-11799-v.dic.13.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Ilarregui José Martín con JULIETA BARAO Conversión al divorcio", se hace saber que en dichos autos se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe "143. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937 — Vistos para sentencia estos autos seguidos por don José Martín Ilarregui, por conversión al divorcio. Resultando: que el aludido se presentó a fojas 7 pidiendo que, de acuerdo con el artículo 185, se convirtiera en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que en testimonio acompaña. Resultando: que habiéndose conferido vista, por auto de fojas 9, al señor Fiscal de lo Civil de primer turno, éste la evacuó a fojas 10, aconsejando que se decrete el divorcio solicitado. Considerando: que habiendo transcurrido tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 6, dictada por el señor Juez de Comarca de San Gabriel, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), don José Moreira Soares de Oliveira, corresponde accceder a lo impetrado, de acuerdo con la disposición legal invocada. Por ello y dada la conformidad manifestada por el Ministerio Público, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial contraído por don José Martín Ilarregui y doña Julieta Barao. Notifíquese esta sentencia a doña Julieta Barao, en la forma dispuesta en la citada disposición legal, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Juan Reta. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, en Montevideo a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Juan José de Sousa". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña Julieta Barao, en Montevideo a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$31.00 Nov 24-11755-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BARBOT DE GRECO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.22-11666-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO GALARZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.19-11554-v.nov.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta dictada en los autos "GONZALEZ BENITO. Concurso", se hace saber a los interesados que se ha convocado a junta de acreedores para el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), haciéndose presente que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, no serán admitidos en ella, y que la junta resolverá con lo que concurran. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$13 60 Nov.19-11519-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL DESIDERIO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5 50 Nov.18-11456-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARIA VICTORIA VILLANI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde aparece el apellido Villano debe decir Villani, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.15-11366-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don LUIS YUVONE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Canziani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.18-11468-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS BELLORA MONTESTRUC o LUIS BELLORA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.18-11484-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ROSA CASAS BRASO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Brazó debe decir Brasó y donde dice Casas debe decir Casás. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.16-11417-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PERFECTO ALVAREZ, iniciando acción de prescripción el siguiente bien: Un terreno situado en la 3.a sección del barrio Garibaldi, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 68.631 o sea el solar 7 de la fracción letra A del plano del agrimensor Alfredo Lerena compuesto de un superficie de 231 metros 91 decímetros que se deslindan así: ocho metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Solferino, entre el camino Propios y la calle Niza, por 27 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con la primera sección del mismo barrio: por el Nordeste, con el solar número 4, de las citadas señoras de Pérez, y al Sudoeste, con más terreno de la misma manzana, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado a cualquier título que sea, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$19.20 Nov.9-11117-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ANDRES PETRUCHELLI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Rosa Greco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov 4-10951-v.dic.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don JUAN BANIM, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña ELISA AROSTEGUI, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.1.o-10805-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BLANCHARD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 4 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$11.00 Oct.21-10381-v.nov.1.o. Nov.22-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MODESTO PEREZ y doña MERCEDES GENER DE PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Nov.19-11547-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, en los autos "Banco Mercantil del Río de la Plata contra JACINTA VISCAY DE BAÑA y EUSEBIO ADRIAN BAÑA. Medidas preparatorias", se emplaza a los demandados o a quien legalmente los represente dentro del término de noventa días para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el juicio mencionado, y se cita, además, a los mismos, para el juicio conciliatorio a efectuarse en este Juzgado. — Montevideo Noviembre de 1937. — Julio Viana, Juez de Paz.

$9.60 Nov.18-11453-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL PASSADORE RUIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Nov.23-11677-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos caratulados "Beatriz y Josefa Rodríguez con sucesión de HILARIA y ANTONIA RODRIGUEZ. Prescripción", por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, doctor Gualberto Pí, se emplaza a cualquier persona que a cualquier título se considere dueño o con algún derecho al siguiente inmueble: los solares 3 y 4 de la manzana número 2 del pueblo de Mosquitos (hoy Doctor Soca) y la mitad indivisa sobre el solar número 2 de la misma manzana, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$9.60 Nov.17-11436-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Raúl Moretti, y en los autos seguidos ante este Juzgado, caratulados "Agustín Antía contra MANUEL OCHOTORENA. Prescripción", se emplaza a don Manuel Ochotorena, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren asistidos de algún derecho y por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — Raúl F. Moretti, Juez de Paz.

$8.40 Nov.6-11037-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital y atento a lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERMIN BARBE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Artes 1875 (Colón), a deducirlos en forma dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$11.00 Nov.4-10956-v.nov.15. Dic.6-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO MARCHETTI, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1937. — Juez de Paz.

$4.50 Nov.20-11568-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOROTEA BARRIOS DE AUGEROT y de don PEDRO AUGEROT citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Tapes 924, a deducir sus derechos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.50 Nov.22-11639-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUAN RAMON MARTINEZ o RAMON MARTINEZ y CATALINA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a todos los que se consideren interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1937. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.50 Nov.18-11463-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DIRODIO o DERODIO, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 29 de 1937. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.18-11461-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUSTINA GARCIA DE FACIO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que la presente publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Noviembre 8 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.25-11088-v.dic.6. Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se cita a todos los acreedores de la firma fallida de VICENTE SANCHIS así también como al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a la hora 15, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Artigas, Noviembre 3 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.80 Nov.11-11232-v.nov.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 20 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.25-11765-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTO ANTOLIN o JUSTO A. SCARRONE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.23-11673-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PIERINA o PETRONA CHIARLE DE CHIARLE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 10 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.18-11465-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO o GREGORIO ARTURO ALCAIN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.16-11397-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Hilda Livia Grosso contra SEBASTIAN ANGEL DIPACE. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Sebastián Angel Dipace para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 25 de 1937. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$7.20 Nov.13-11319-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña COVADONGA MONTEAVARO DE VIERA, a fin de que todos los que se considerer con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 10 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Nov.20-11601-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO JULIAN LUZARDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 2 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Nov.20-11602-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictado en autos "Regino Llanos, como tutor de María Ercilia y Cecilia Paula Medeiros, contra la sucesión de JUSTINO MANUEL SILVEIRA. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita y empalza a doña Juana María Silveira de Machado, don Alfonso Longino Silveira, doña Carolina María Silveira de Silveira, don Tito Silveira, por su menores Cantiria, Erondina, Anicio, Dais, Orgaídes, Aredem y Longino; doña Blanco Ilour Silveira de Rodríguez, don Demar Silveira de Concepción, doña Marina Correa de Rodríguez de Viña, doña Marieta Correa Rodríguez de Rodríguez, doña María Cecilia Silveira de Tabares, doña Santa Clara Machado de Viera, don Faustino José Correa, los cuales estaban representados por el doctor Héctor A. Mac - Coll, así como a don José Lorenzo Silveira, los hijos de don Isidoro Silveira y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Justino Manuel Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezcan — los ex representados por el doctor Mac - Coll — a que se presenten en estos autos, por sí o por medio de nuevo apoderado, a fin de cumplir la transacción aprobada y continuar los procedimientos; y los demás para que contesten la demanda por investigación de paternidad y petición de herencia, deducida por Paula Cecilia Me-

deros y María Ercilia Mederos, herederas naturales del referido causante, a todos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Setiembre 23 de 1937. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$26.40 Oct.25-10519-v.nov 26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EDMUNDO ITALO SILVESTRE BORELLI o BORRELLI, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 8 de 1937. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$5.00 Nov.20-11603-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don LIBORIO MUJICA y de doña LEONARDA SILVA DE MUJICA, y se cita a todos los que tengan interés en las mismas para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 8 de 1937. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$5.00 Nov.20-11604-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que se ha presentado doña ANA MANANCERO DE VIGNOLO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que se asentó en el registro como apellido Monacedo cuando es Manancero. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Noviembre 11 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.50 Nov.19-11523-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BEROUS, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.19-11524-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE GROSELLI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.18-11485-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ESTEBAN CASCO, citándose a todos los interesados para que se presente na deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1937. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.18-11486-v.nov.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO POLITEO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1937. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.18-11487-v.nov.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra CIRIACO COLLAZO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ciriaco Collazo o a los que se consideren con derecho al inmueble rural empadronado con el número 1862, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11210-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión SANTIAGO ABELLA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a sucesión Santiago Abella o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 25, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11211-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra RAYMUNDO ESQUIVEL. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a RAYMUNDO ESQUIVEL o a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 10, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11212-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión ISAURA G. DE MENDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a sucesión Isaura G. de Méndez o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 521, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11213-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión ANDRES NOGUEIRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Andrés Nogueira o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 555, situado en esta tercera sección para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11214-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión JUAN A. ABELLA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a sucesión Juan A. Abella o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 830, situado en esta tercera sección para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11215-v.dic 15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra ARTURO J. OLIVERA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a Arturo J. Olivera o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 709, situado en esta tercera sección para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11217-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra JUSTINIANO L. PRIETO PARLE. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Justiniano L. Prieto Parle o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 540, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11216-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra ARTURO J. OLIVERA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Arturo J. Olivera o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 708, situado en esta tercera sección para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1930. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11218-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión MAURICIO MONAY. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a sucesión Mauricio Monay o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 592, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11219-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra ROSARIO VIDAL DE CASTRO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Rosario Vidal de Castro o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 734, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11220-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión FABIAN DELEON. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a sucesión Fabián Deleón o a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 253, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11221-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión FAUSTINO CASCO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Faustino Casco o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 181, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11223-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra JUANA PEREYRA CORONEL y otros. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Juana Pereyra Coronel y otros o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado

con el número 32, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.11-11222-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra CANDIDA CASARES. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Cándida Casares o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 156, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.11-11224-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra CARLOS SUAREZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Carlos Suárez o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 667, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11088-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra RAMONA BIDEGARAY. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ramona Bidegaray o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 151, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11089-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión FRANCISCO JORCIN. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Francisco Jorcin o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 449, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11090-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión GREGORIA L. DE GIRAT. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Gregoria L. de Girat o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 1414, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11091-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión GREGORIA L. DE GIRAT. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Gregoria L. de Girat o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 412, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal" Nov.8-11092-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión GREGORIO LOPEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Gregorio López o a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 458, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11094-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra FAUSTINA GUERRERO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Faustina Guerrero o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 410, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11093-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión PASTORA GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Pastora González o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 350, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11095-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra CIPRIANO CABRERA (H.). Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Cipriano Cabrera (h.), a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 733, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11096-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión JUAN M. GROSS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Juan M. Gross o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 374, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a cortar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11097-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra VICTORIO ZULUETA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Victorio Zulueta o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 761, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.3-10888-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra RAMON QUINTANA SANCHEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ramón Quintana Sánchez o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 627, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.3-10889-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra CECILIO BENITEZ. Cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a Cecilio Benítez o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 90, situado en la tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.3-10890-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión GRABIEL BATISTA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Gabriel Batista o a los cue se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 97, situado en esta tercera sección, para que comparezca a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.3-10891-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra FERMINA GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Fermina González o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 104, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.3-10892-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión PETRONA BORDON. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a sucesión Petrona Bordón o a los cue se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 100, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.29-10702-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra PEDRO ALVAREZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pedro Alvarez o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 195, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.3-10893-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión GREGORIA SANDOVAL. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a sucesión Gregoria Sandoval o a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 676, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.3-10894-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión VENANCIO SANCHEZ. Cobro de con-

tribución inmobiliaria". se cita, llama y emplaza a sucesión Venancio Sánchez o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 678, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.3-10895-v.dic 7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión TERESA RISO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a sucesión Teresa Riso o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 209 situado en esta tercera sección, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.29-10704-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia. en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra PABLO SCALVINO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Pablo Scalvino o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 208, situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.29-10703-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión TIMOTEO FERREIRA Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a sucesión Timoteo Ferreira o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 299 situado en esta tercera sección para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rosario, Setiembre 30 de 1937 — Federico M. Alonso Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.29-10705-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la tercera sección del De- Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión BIBIANO GARRIDO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a sucesión Bibiana Garrido o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 386 situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario. Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso
(Gestión Fiscal) Oct.29-10706-v.dic 2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN PIO RIVAROLA. Cobro de contribución inmobiliaria". se cita, llama y emplaza a Juan Pío Rivarola o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 490 situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Rosario Setiembre 30 de 1937 — Federico M Alonso. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.29-10707-v dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia. en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra JOSE MARIA LOPEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a José María López o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 497 situado en esta tercera sección, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. - Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.29-10709-v dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra ARTURO J. OLIBERA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Arturo J. Olibera o a los que se consideren con derecho al inmueble urbano empadronado con el número 564, situado en esta tercera sección para que comparezcan a este Juzgado, a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 30 de 1937. — Federico M. Alonso. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct 29-10708-v dic.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de los cónyuges JUAN AROSTEGUI y MARGARITA IRIBARNEGARAY, de MARIA, JUANA e ISABEL AROSTEGUI y de JUAN y MARCELO RIBAS, citando por treinta días a herederos y acreedores de las mismas. — Carmelo, Noviembre 11 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz
$3.75 Nov.17-11452-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA HERNANDEZ DE CARABALLO, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Helvecia. Noviembre 18 de 1937. — Raúl I. Egaña. Juez de Paz.
$4.50 Nov.24-11746-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL ANTONIO CHANS, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Juan L. Lacaze, Noviembre 17 de 1937. — Adolfo E Peyronel. Juez de Paz.
$4.50 Nov 24-11729-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Sucesión de EUFEMIA MARCOLINA GARCIA DE RODRIGUEZ. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se presentó el escribano don Juan Gregorio González en su carácter de apoderado de la sucesión referida, manifestando que en una partida glosada en autos existen errores que deben ser rectificados en la siguiente forma: "Que en la partida de nacimiento de doña Emilia Donata Rodríguez, donde figura con el nombre de Donata Emilia debe decir Emilia Donata y donde el nombre y apellido de la madre de ésta aparece Eufemia de los Reyes debe decir Eufemia Marcolina García, que son los verdaderos". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 10 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario. — Para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Durazno, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Raúl Ferreira.
$12.00 Nov.19-11522-v.dic 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña HIPOLITA VICENTA o VICENTA HIPOLITA FERNANDEZ DE FREIRE citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí Noviembre 20 de 1937. — M. S. Méndez Juez de Paz.
$5.50 Nov.25-11766-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO IRAZABAL o AMERICO VENANCIO IRAZABAL DE SENDIC, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 6 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Nov.24-11741-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza a doña JOSEFA ALONSO, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere con derecho a un inmueble situado en la ciudad de Trinidad, que es parte del solar número uno de la manzana ciento treinta y siete, compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta y un metros noventa y cuatro decímetros que linda: al Norte, en veintiún metros cincuenta centímetros con los sucesores de don Laureano García (hoy Nazario Irazabal); al Sur, con veintiún metros ochenta centímetros a la calle Fray Ubeda; al Este, veintiún metros noventa y cinco centímetros, con la calle Veinticinco de Mayo, y al Oeste, veintiún metros sesenta y cinco centímetros con los sucesores de Miguel Benia Etchegoyen (hoy Rafael Tauile), y que está empadronado con el número 938, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio comparezcan a estar a derecho en los presentes autos que se caratulan "Carmen Real de Idiarte con Josefa Alonso y sus causahabientes. Prescripción treintenaria" citándoseles también para llenar el previo juicio conciliatorio Queda habilitada la feria mayor para esta publicación. — Trinidad, Octubre 16 de 1937. — Manuel F Espasandín. Escribano Público.
$29 25 Oct.29-10688-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña VICTORIA SANCHEZ DE PEREIRA y de doña VICTORIA ELEUTERIA PEREIRA o VICTORIA PEREYRA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro de término de treinta días a deducirlos derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Noviembre 3 de 1937. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.50 Nov.24-11742-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOROTEA PINTOS DE SILVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 16 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Nov.25-11787-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA MANGINI DE FIORITO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 12 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Nov.22-11632-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MATILDE EUSTAQUIA RODRIGUEZ DE URRUTIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 8 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Nov.22-11624-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MAXIMO MIGUEL IRIGARAY, citándose a la vez a todos los que

se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 8 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.22 11625-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FAUSTO MARIA GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 15 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.22-11626-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA BARCOS DE KINLEY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 15 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.22-11627-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANDRES DE GROSSI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 13 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.22-11628-v.dic.2.

Notificación en rebeldía de sentencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Salvador Sastre contra la sucesión de JOSE MARIA PIO ARAMBURU. Posesión notoria de estado civil. Lo. 22. Fo. 429", y en cumplimiento del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al actor Salvador José Sastre, que en el juicio citado se ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Fallo: desestimando la acción instaurada, con costas. Ejecutoriada, cancélese la inscripción de la demanda y archívese. — Larghero". — Florida, Octubre 22 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$7.80 Nov.12-11263-v.nov.29.

Apertura de sucesión yacente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos María Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión yacente de AQUILINO o ANTONIO CABADINI o CALADINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Esta publicación se hace en la forma prescripta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Florida Noviembre 3 de 1937. — E. Mattos Ramos Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.10-11162-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EVARISTO JUAN PEREIRA o PEREYRA, de WALTER o WALTER MARIA PEREIRA o PEREYRA y de VALENTINA PEREIRA o PEREYRA DE BERRUETA, y se cita a todos los que se consideren con derecho en las mismas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Noviembre 17 de 1937. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$5.50 Nov.22-11659-v.dic 2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO FROILAN COROMINAS o FROILAN PABLO COROMINA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 20 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz.

$5.25 Nov.22-11662-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA OLAIZOLA DE OLASCUAGA o MARIA JOSEFA OLAIZOLA DE OLASCUAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Setiembre 24 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz.

$5.50 Nov.22-11663-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NATIVIDAD BENITEZ BARBOSA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 22 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz.

$5.50 Nov.22-11664-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don SALVADOR PALLAS o PALLA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 6 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Nov.23-11550-v.dic.3.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "SANTOS HERMANOS. Quiebra. Epoca de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día 8 de Julio de 1936 como fecha de la cesación de pagos del fallido, y que el informe del Síndico se encuentra en esta Oficina a disposición de los interesados por el término legal, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio. — Maldonado, Noviembre 11 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.00 Nov.23-11706-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don SILVERIO o SILVERIO EULOGIO ZACARIAS ABAL, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 10 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Nov.23-11708-v.dic.3.

Epoca de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "JUAN M BENTOS. Quiebra. Epoca de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la cesación de pagos del fallido, el día 23 de Octubre de 1936 y que el informe del Síndico se encuentra en esta Oficina a disposición de los interesados por el término legal, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio. — Maldonado, Octubre 28 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.00 Nov.19-11549-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña NATALIA ARIAS DE GONZALEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 15 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Nov.19-11551-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

En los autos caratulados "Sucesores de don ZENON F. ETCHEVERRY y doña ISAAC FERNANDEZ DE ETCHEVERRY. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en "Alférez", paraje de esta sección, que es parte de la empadronada con el número tres mil cuatrocientos seis, deslindada por el agrimensor don Amancio D. Mazzoni, en Mayo del corriente año, según plano, compuesta de veintiuna hectáreas, ciento nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción uno del mismo plano, vendida a doña Ana Rodrigo de Luján; al Este, con Olegario Luzardo; al Sur, con el arroyo "Alférez", divisorio con señora Rivero de Cola, y al Oeste, con Sandalia Ballestero de de Armas y Valeriano Alonso, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los representen. — Pueblo Aiguá, Noviembre 8 de 1937 — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$15.60 Nov.16-11389-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUSTO o JUSTO GERMAN VAZQUEZ y de doña NORBERTA E. DE LEON DE VAZQUEZ, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para comparecer a este Juzgado dentro de treinta días. — Pan de Azúcar, Noviembre 11 de 1937. — Nicanor Castro Díaz.

$4.80 Nov.23-11707-v.dic 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, ah sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña ELISABET GONZALEZ, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos) esquina Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 9 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.25 Nov.19-11529-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don RAFAEL VANUCHI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5 50 Nov.25-11811-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Etchevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de doña JOSEFA MARINO, don JUAN JOSE MARINO, doña ROSA PERRONE DE MARINO y de don NATALIO MARINO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 9 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Nov.24-11712-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Etchevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de don MANUEL FLORENTINO BLANCO, don DIONISIO BLANCO, doña SERAPIA BLANCO DE PENON y doña CIRIACA NUÑEZ DE BLANCO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6 00 Nov.24-11713-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de CIRO o CIRILO GENTILE y CAR-

MEN o CARMELA DESANTI o SANTO o de SANTO o DISANTO o DISANTI de GENTILE (sucesiones), emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 9 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Nov.16-11386-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don VICTORIO BALBIANI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 18 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.64 Nov.19-11528-v.nov.30.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "KUCHMAN DE GORDIENKO PERTONA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Petrona Kuchman de Gordienko, con la venia de su esposo en segundas nupcias, don Fidel Gordienko, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La pasada ante el escribano señor Heribërto L. Meyer, con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, por la que doña Petrona Kuchman, entonces viuda de Penon Kolosnik, adquirió del señor Adrián Arralde dos terrenos de solares sin mejoras, ubicados en la manzana trescientos quince de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, y señalada con los números dos y tres en el plano levantado en Julio de mil novecientos veintinueve por el agrimensor don Héctor Laborde y cuyos solares comprenden, en conjunto, por ser contiguos una superficie de setecientos veintinueve metros nueve mil ciento setenta y dos centímetros cuadrados y que tienen veintiún metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Junta E. Administrativa; igual extensión al Este, divisorio del solar nueve: treinta y tres metros sesenta y nueve centímetros al Norte, lindando con el solar uno, y treinta y tres metros setenta y siete centímetros al Sud, lindando con el solar número cuatro. Y a fin de que todos los que tengan interés en este asunto comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio se hace esta publicación por el término de noventa días. — Paysandú, Setiembre 28 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$27.60 Nov.8-1109-v.dic.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANA MERCEDES MACEFATINI DE CAMPBELL, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 8 de 1937. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$4.50 Nov.19-11530-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE CLEMENTINO TORRES, conocido también por JOSE TORRES GALEANO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1936 — José S. Elisburu, Actuario.
$8.16 Nov.30-10772-v.dic.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don MIGUEL CUENCA o MIGUEL DE LOS SANTOS CUENCA y de don JOSE GABINO CUENCA, conocido también por GABINO CUENCA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 27 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$9.60 Oct.30-10771-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don LUJAN LEITES, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo Young, Noviembre 12 de 1937. — Francisco P. Santos, Juez de Paz.
$5.25 Nov.22-11620-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Fisco contra SARQUIS CHALUP. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza al demandado don Sarquis Chalup para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 16 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.25-11801-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de TOME GRAUCE o THOME GRAUSE o TOME GRAUSE, CECILIA MACEDO DE GRAUSE y BASILICIA GRAUSE o GRAUCE, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 5 de 1937. — Víctos Anza, Actuario.
$6.00 Nov.23-11681-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ PEDROZO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de lexpresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1937 — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.23-11702-v.dic.3.
Dic.24-v.dic.31. Fef.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Fisco con OSCAR DODE e ISIDORO SINGER. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a los nombrados deudores Oscar Dode e Isidoro Singer para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 8 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.23-11703-v.dic.28.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard dictada en los autos "LUIS LATORRE. Quiebra", convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día tres de Diciembre próximo a la hora diez, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las decisiones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 10 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Nov.23-11701-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José Pedro Achard, dictada en los autos "Fernando Sagarra contra CANDIDO y CASILDO CARRION y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y para el previo juicio conciliatorio y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, a don Cándido y don Casildo Carrión, doña María das Dores y doña Elmira Machado de Carrión, a Paulo, Felipe, Dolores, Margarita, Miguel y Antonio Carrión Machado, a Rodolfo Machado de Souza y Juana Lucas de Lima, a los herederos y causahabientes de éstos y a todos los que se consideren con derecho, sean de la naturaleza que fuere, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Cerro Pelado, sexto sección de este Departamento, compuesta de dos mil seiscientas ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientas noventa y dos centiáreas, según plano del agrimensor Carlos Welker, de Diciembre de mil novecientos veintidós y linda: al Norte, dos rectas alambradas separan de la sucesión de Juan Rodríguez; al Nordeste, cuchilla de Yaguary, por medio, con José Vila, Naciaseno Pereira dos Santos y sucesión de Alejandro Elías dos Santos y dos rectas que separan de la fracción 7 A de ese plano, de Sara, Rodolphina, Mario, Francisco y Clara Riet Machado y Luis Sarmento Machado (hoy de Hirio Ubal); al Sudeste, la misma cuchilla por medio, la fracción 7 B y 8 de los mismos la primera y de Alice Riet Machado la segunda (ambas hoy de Hirio Ubal); al Sud y Sudoeste, con Telésfora Usos de Harrison (hoy sucesión de Francisco Ameglio), y al Noroeste, con esta misma sucesión, con parte cañada por medio. Se previene que se ha habilitado por el mismo decreto la feria mayor venidera, a los efectos de las publicaciones. — Rivera, Noviembre 11 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
$28.80 Nov.20-11605-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de VICENTE MENESES y ERMINDA o ARMINDA MENESES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.18-11490-v.nov.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección y encargado del despacho de la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUPERTA RODRIGUEZ DE RAMOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Noviembre 6 de 1937. — E. Palomeque, Juez de Paz.
$4.50 Nov.18-11455-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELIMA EULOGIA o CELIMA MORENO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.23-11682-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTORIANO ANTONIO FONTES o VICTORIANO FONTES, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.23-11683-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAURA o MAURA PAULA NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 9 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.23-11672-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el ex-

pediente rotulado "AMARANTO BASILIO TORRES. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaranto Basilio Torres solicitando la rectificación de su partida de bautismo, la que adolece de los siguientes errores: A) Donde dice "Basilio Amarando" debe decir Amaranto Basilio, por ser lo que corresponde; y B) Donde sus abuelos maternos aparecen como "Iginio Pérez y Juana Irene Fernández" debe decir Domingo Pérez y Faustina Fernández, por ser éstos los verdaderos, siendo los nombrados Iginio Pérez y Juana Irene Fernández los padrinos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 4 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.50 Nov.22-11630-v.dic.9.

Cesación de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Incidente. Quiebra. MOISES JAFFE. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Angel Rocca Crelis ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados, y que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo, se ha determinado el día veintinueve de Julio del actual año como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 10 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.50 Nov.19-11533-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MODESTA TABAREZ DE ALVAREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 1.o de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.19-11534-v.nov.30.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza MAHMUD SALOMON y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores deberán presentar al Síndico don Lino Alonso Hernández, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. — Rocha, Noviembre 9 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Nov.15-11380-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SIMON OTERO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 11 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.18-11469-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "ANAROLINA SOSA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Juana Echeto de Fernández a los sucesores de Silvana Pintos, a Francisco Antonio Fernández y a Francisco Lascano, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de terreno de posición esquinero, con el edificio y demás mejoras que en él existen, situado en la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, la que se halla integrada por los solares que en el plano de amanzanamiento y división de la expresada villa, levantado por los agrimensores Adolfo Reis y Jaime J. Joanicó el 23 de Diciembre de 1875, se designan con los números 1 y 2 de la manzana número 21, empadronada con el número 236 y compuesta, según títulos de una superficie de mil seiscientos metros y según plano levantado por el agrimensor Godofredo Castrillejo, en Setiembre de 1937, se compone de una superficie de mil seiscientos dieciocho metros, lindando: por su frente, al Sur, en cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros, con la calle Rocha; por su otro frente al Este, en cuarenta metros, con la calle Ituzaingó; por su costado Oeste, en cuarenta metros, con propiedad del Estado, y por su otro costado, al Norte, en cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros, con propiedad de Eulogia I. de Escamendi, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 26 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$26.10 Nov.3-10909-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "ISAIAS FRANCISCO SPONTON. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Donato Martínez y a Segunda Pereira de Martínez, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y a Felixbino Madeiros y María Clamencia Pereira de Medeiros, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y a todos aquellos que se consideren con derechos a cualquier título sobre el sobrante de cincuenta hectáreas, cuatro mil quinientos cuatro metros setenta y cinco decímetros, que se encuentran dentro de una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Valizas" octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4412 y compuesta de una superficie de doscientas veintinueve hectáreas, ciento sesenta y ocho metros quince decímetros, entre los siguientes límites: por el Nordeste, línea recta de mil quinientos sesenta y seis metros cuarenta centímetros; ochocientos cincuenta y cinco metros diez centímetros y mil ciento setenta y un metros setenta centímetros, por medio, con campo de Francisco Spontón; por el Sudeste, el océano Atlántico; por el Sudoeste, línea recta de cuatrocientos ochenta y un metros noventa centímetros dos mil ciento cinco metros veinte centímetros, y de novecientos ochenta metros veinte centímetros, por medio, con campo de la sucesión Miguel Fajardo, y por el Nordoeste línea de trescientos noventa y seis metros ochenta y cinco centímetros y de doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, por medio, con campo de Francisco Spontón, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los representen y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 2 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$64.80 Set.18-9109-v.dic.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NADER MUSES ABDO o NADER MOISES ADBO o NADIR MUSES ABDO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 13 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Nov.17-11449-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Milans contra CELEDONIA PEREIRA DE HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antería Hernández, Eugenio Hernández y Luisa Hernández o a los sucesores de ésta, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Noviembre 3 de 1937. — Vitalino S. Motta, Actuario Interino.

$9.60 Nov.13-11327-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor CARLOS B. DUBRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figura con el nombre de Carlos cuando el verdadero es Carlos Benjamín. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 8 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.24-11747-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARTEGANI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 9 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.17-11446-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL AIELLO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimienot de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.17-11447-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO GODOY, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.17-11448-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor CASIMIRO SILVA solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Asunta, Angela, Juan Umberto, Carolina Lecticia, María Rosa, Luis Enrique y Pedro Estefano Marconi, donde figuran los nombres y apellidos Carlos Marconi, Rosa Maconi, Gertrudis Maconi, Esteban Maconi, Angela Maconi, Rosa Brocall, Gertrudes Malatesta, Destéfano Brocall, Angela Anseline, Estéfano Brocall, Angela Ignacia, Rosa Brocari, Estéfano Bracari, Angela Solani, Rosa Brucall, Esteban Brucall, Angela Soleni, Angela Solino, Carlos, Rosa Brocalli, Getrudis Malatesta, Destéfano Brocalli y Angela Solini debe decir, respectivamente, Carlos Antonio Marconi, Rosa María Gertrudis Borcali, Gertrudis Malatesta, Esteban Borcali y Angela Azzolini, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el tdrmino de quince días. — Salto, Octubre 27 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.50 Nov.13-11333-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a los herederos de MARIA o MARIA LUISA CAMPODONICO DE ORTOÑO, doña María Josefa Ortoño de Zunini, a don Santiago Campodónico, a los herederos de Francisca Angela Campodónico, don Paulino Luis Grassi y sus hijos Otilio y Helios Grassi, a doña Juana Campodónico de Grassi, casada con Eduardo Carlos Grassi, a don Juan Campodónico (hijo), Victorio Roberto Campodónico, Emma Campodónico, casada con Andrés Simonelli, doña Adelaida Cándida Margarita Campodónico y don Juan Campodónico, a sus causahabientes a título, sea universal, singular o a cualquier otro, y, en general, a todos los que se consideren con derecho en esta sucesión, para que por sí o por medio de apoderado o representante legal con personería bastante a estos efectos, comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio sucesorio de Teresa María Oneto u Onetto de Campodónico, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 15 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$19.20 Nov.2-10829-v.dic.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante señor ROQUE NOCE, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la misma, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bie-

nes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de cuarenta días presenten al Síndico don Marcelino Zudaire los justificativos de sus créditos. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 15 de 1937 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$14.40 Oct.26-10547-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO GOUX, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Octubre 30 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.40 Nov.9-11148-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE ALCAIN, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario
$5.50 Nov.25-11763-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOAQUIN SAQUIERES, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 11 de 1937. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$5.50 Nov.18-11498-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO LAMENZA, como apoderado en los autos sucesorios de Miguel P. Cabrera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Gregoria Cabrera con Pedro Barreto el nombre de la contrayente aparece escrito Agueda cuando debe decir Gregoria. En las partidas de nacimiento de sus hijos llamados Leocadia Eusebia, Pedro María, Eusebia María, Agueda Justina, Aniceto, Juan Ramón y Carmelo Barreto Cabrera, el nombre de la madre es Gregoria y no Agueda, como en ellas aparece. Y en la partida de defunción de la nombrada Gregoria Cabrera de Barreto, el nombre de ésta es Gregoria y no Agueda, como en ella aparece. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 29 de 1937. — Juanángel L Gianola, Escribano Actuario.
$10.50 Nov.20-11569-v.dic.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ATANASIO BERNAL UMPIERREZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 29 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Nov.16-11413-v.nov 26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión PETRONA GARCIA DE REBERON o REVERON Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Arena Cornú, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En las actas de nacimiento de Ciriaco, Julián, José María, Luis, Juan Severo, María Teresa María Antonia y Severina Reberón el apellido de los inscriptos es Reberón y no Reverón, como en ellas aparece. En el acta de nacimiento de Tomás Timoteo Reberón, éste figura como del sexo femenino cuando es del sexo masculino y cuyo nombre es como se deja expresado. Y, finalmente, en el acto de matrimonio de Petrona García con Américo Reberón, el apellido de éste es así y no Reverón como en ella figura. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 4 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.00 Nov.18-11497-v.dic.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PABLO RAMON DE JESUS ACOSTA o PABLO ACOSTA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 27 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Nov.16-11414-v.nov.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE ROQUE OTERO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 5 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Nov.16-11412-v.nov.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO AROMA o ARONNA para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. (Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil) — San José Setiembre 25 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$11.00 Oct.16-10209-v.oct.27 Nov.17-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO GAGLIARDINI, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Noviembre 20 de 1937. — Vicente T Caputi, Juez de Paz.
$4.50 Nov.25-11762-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FAUSTA MADERA, emplazándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante, para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Ecilda Paulliér, Noviembre 12 de 1937. — Jeremías Meistro Juez de Paz.
$5.50 Nov.22-11622-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, se hace saber al público que habiendo fallecido intestado don SALUSTIANO ALFONSO, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren sus herederos o con derechos en la sucesión del expresado causante, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término legal, haciéndose la presente publicación a los efectos determinados por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Libertad, Agosto 2 de 1937. — Egidio Turini, Juez de Paz.
$11.00 Nov.3-10879-v.nov.13 Dic.4-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL GIL solicitando la expedición de una segunda copia por haberse perdido la primera, de la escritura de venta que por ante el escribano señor Pedro C. Besozzi otorgó en esta ciudad el catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho don Elías Faustino Ruy López a favor de don Miguel Gil, de una fracción de campo situada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatrocientos doce, compuesta de ochenta y seis hectáreas, tres mil doscientos tres metros cuatrocientos diecisiete milímetros y limitada: al Norte, Fernando Zárate y Cándido Garrido; al Sur, el arroyo Cololó; al Este, Raimundo Falcón, y al Oeste, Domingo N. Falcón. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 4 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$14.40 Nov.18-11459-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "Teresa Beltramo de Dileo contra EDMUNDO DILEO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Edmundo Dileo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Teresa Beltramo de Dileo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 10 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.20 Nov.18-11471-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos "Dominga Angélica Risso contra ALFREDO GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alfredo González, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y 308 del mismo cuerpo de leyes, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 2 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Nov.18-11472-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FELIPE GIMENEZ solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto su padre figura con el apellido Belasco en vez de Giménez, que es el verdadero. — Mercedes, Octubre 27 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$3.75 Nov.15-11378-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JUANA OTTONELLI DE RODRIGUEZ, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 13 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Nov.20-11597-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de JOSE REZOLA o TORIBIO JOSE REZOLA, IGNACIO REZOLA o LEON JOSE IGNACIO REZOLA y JOSE REZOLA o JOSE MANUEL REZOLA, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Nov.18-11488-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de CONCEPCION IBARBUREN DE ALUSTIZA o IBARGUREN DE ALUSTIZA y de JOSE MARIA ALUSTIZA, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 12 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Nov.18-11489-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de don CARMELO PACILIO, don ESTEBAN BARINDELLI y doña ANGELA MARIA BOCHICHIO DE BARINDELLI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Villa de Soriano, Noviembre 19 de 1937. — Bartolomé Salón, Juez de Paz.
$5.50 Nov.25-11764-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña CONCEPCION AQUINO, llamándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Noviembre 5 de 1937. — Eduardo Julien Cardozo, Juez de Paz.

$4.50 Nov.16-11387-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARIO PIGUILLEM solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Antonia Rodríguez Alvez en el siguiente sentido: A) Se expresa en dicha partida que la persona fallecida a que la misma se refiere, era de apellido "Rodríguez Acosta", cuando en realidad lo era de apellido Rodríguez Alvez, siendo Rodríguez el apellido paterno y Alvez el materno; B) Que era hija legítima de "José Pío Rodríguez" y "Leopoldina Acosta", siendo así que lo era de José Pío Rodríguez y Leopoldina Alvez; C) Que ambos padres eran fallecidos, cuando lo cierto es que el fallecido era el padre don José Pío Rodríguez, pues la madre doña Leopoldina Alvez de Rodríguez vive aún. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$9.75 Nov.19-11514-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARINA CRUZ, conocida también por Marina Legerén, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Noviembre 9 de 1937 — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Nov.23-11711-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ORTEGA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1937 — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Nov.19-11515-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA HONORIA CASTILLO DE SOCA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Nov.19-11516-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FIRPO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$7.20 Nov.2-10825-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FRANCISCO MACHICOTE, y se cita a los que se consideren con deerchos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Nov.25-11772-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de SERVANDO SANCHEZ y VICTORIANA SOSA DE SANCHEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Nov.25-11773-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CONSUELO ARELLANO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. Se hace constar que esta sucesión ha sido abierta a solicitud del señor Fiscal. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Nov.25-11774-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de EVARISTO CABRERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Nov.25-11775-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LUCAS BELTRAN EVANGELISTA DENIS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Nov.22-11611-v.dic.2.

Prescripción de depósito

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, artículo 17, se hace saber que en los autos caratulados "MARIA JOSEFA BAS, produciendo información posteriormente a la sucesión de don José Antonio Bas y su esposa" se ha dictado la resolución siguiente: "Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1937. — Visitado, y llevado el expediente cinco años de paralización, tasadas y satisfechas las costas, viértase en Rentas Generales, con carácter de oportuna devolución, el saldo depositado en el Banco de la República (ley 8 de Octubre de 1928, artículo 17). Y publíquese este decreto en el "Diario Oficial", con cargo a costas, haciéndose presente que el saldo que se manda vertir asciende a $ 462.32. — Landó Tiscornia". — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Nov.19-11544-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LUIS UMPIERREZ y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Nov.18-11466-v.nov.29.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN B. LAGO solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Micaela Iguini de Lago, en el sentido de establecer que el verdadero nombre de la inscripta es como se ha expresado y no Jova Iguini de Lago, como por error se estableció. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$7.80 Nov.18-11464-v.dic.4.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 30, serie "X", a cargo de BALDOMERO TABOAS, el próximo 15 de Diciembre a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, 3.er piso, el martillero Miguel Cetrángolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y seis mil cuatrocientos treinta y seis pesos ($ 36.436.00), un campo y sus mejoras sito en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón número mil diecisiete, con una superficie según hijuela y plano del agrimensor R. Thevenet, de Enero de mil novecientos diecisiete, de setecientos treinta y siete hectáreas ocho mil ochocientos diez metros, deslindado: al Norte, en mil seiscientos cincuenta y ocho metros treinta centímetros con Clemencia P. de Taboas; por el Este, la cuchilla de Haedo; al Nordeste y Oeste, el arroyo Changuero y recta de mil doscientos cuarenta metros, divisoria con campo de Clemencia P. de Taboas; y por el Sudoeste, una recta de mil ciento ochenta metros ochenta centímetros; y otra de ochocientos doce metros veinte centímetros por medio con campo de Clemencia P. de Taboas. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 36.435.59, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 1.300.00 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dieciséis mil pesos ($ 16.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que no usando de la precedente facilidad de pago, el comprador podrá abonar el precio cancelando el gravamen como si fuere el deudor, siendo el saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal, al día del remate, de $ 23.245.08; G) Que el inmueble deslindado fué vendido el 23 de Setiembre de 1925 a don Elío Ortiz Pérez; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.24-11770-v.dic.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana N o 451, serie "25", a cargo de ANTONIO DOMINGUEZ, el próximo 14 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Angel Craviotto, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil cuatrocientos dos pesos ($ 4.402 00), un terreno y mejoras ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento (P.citos), padrón número treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, señalado con el número dos en plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Abril de mil novecientos doce, con una superficie de ciento siete metros treinta y cuatro decímetros, deslindados: ocho metros cuarenta centímetros de frente al Norte a la calle Pedro J. Viera (antes Vecinal), edificio número dos mil quinientos veintidós (antes veintidós); ocho metros cincuenta centímetros al Sudeste, lindando en parte con Pedro Testo y parte con Segundo Fascioli; doce metros al Nordeste, con el solar tres de Esteban Martínez; y trece metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste con el solar uno, de Francisco Barro Gómez. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate, a pesos 4.176.77, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 35.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimentos, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil setecientos tres pesos seis centésimos ($ 2.703 06), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que no usando de la precedente facilidad de pago, el comprador podrá abonar el precio cancelando el gravamen como si fuera el deudor, siendo el saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal, al día del remate, de pesos

1.804.30; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Nov.24-11768-v.dic.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
MANUEL A. FAVILLA

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 444 serie "29", a cargo de OCILDA ISABEL CORREA DE MARQUEZ y DECIO VALENTIN MARQUEZ, el próximo 13 de Diciembre a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (3.er piso), el rematador Manuel A. Favilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil setecientos cincuenta y un pesos ($ 17.751.00), un campo y sus mejoras ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, "Caraguatá", padrón número cuatro mil quinientos cuarenta y nueve, con una superficie de quinientas setenta y siete hectáreas, dos mil ciento veintiún metros setenta y dos decímetros, deslindado: al Nordoeste, el arroyo Caraguatá; al Nordeste, Adelaida Correa, al Sudeste, Waldemar R. Correa, y al Sudoeste, Nimio Correa. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 17.750.09, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 1.355 la hectárea anual no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de nueve mil pesos ($ 9.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que no usando de la precedente facilidad de pago, el comprador podrá abonar el precio cancelando el gravamen como si fuera el deudor, siendo el saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal, al día del remate, de $ 12.667.58; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Nov.23-11694-v.dic.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1157, serie "26" a cargo de JUAN MARRA, el próximo 10 de Diciembre a las 14 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan C. Cabrera, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), un terreno y mejoras sito en la primera sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número ochocientos veintiuno, ciudad de Durazno, con una superficie de novecientos veinticinco metros nueve mil ochocientos dieciséis centímetros, deslindados: treinta y dos metros noventa y ocho centímetros de frente al Nordeste a la calle Florida; veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Nordoeste a la calle Santiago Vázquez, por ser esquina: treinta y dos metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste con finca de Bartolo Rolato y veintisiete metros ochenta centímetros al Sudeste, con la de María T. C. de Samponara. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 28 de Setiembre próximo pasado, a $ 1.333 23 más gastos por publicaciones y costas: B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado: C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate: D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de novecientos treinta y dos pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 932.45), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Nov.20-11584-v.nov.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1192, serie "28" a cargo de Constantino Biscia, el próximo 11 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Sebastián Sagarra, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil cien pesos ($ 2.100.00), un terreno y mejoras sito en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número ciento treinta y cuatro, manzana letra N del pueblo La Paz, señalado con el número tres en plano de Julio de mil novecientos nueve del agrimensor Vicente Irastorza, con una superficie de cuatrocientos veintidós metros noventa y ocho decímetros, teniendo nueve metros cincuenta y siete centímetros de frente al Oeste a la calle Libertad, distando su punto medio cuarenta y tres metros seiscientos setenta y cinco milímetros de la esquina formada por la calle San Ramón; cuarenta y dos metros ochenta y un centímetros al Sur, formando esquina con calle o servidumbre que conduce a la fábrica de aguardiente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el solar dos, y once metros treinta y cinco centímetros al Este, lindando con Ojeda. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 16 de Octubre próximo pasado a $ 3.415.68 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 15.00 mensuales no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil seiscientos pesos ($ 1.600 00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio: F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Sarandí frente a la Plaza de la Constitución pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Juan Rodríguez López Gerente.
(Cuenta corriente) Nov 20-11585-v.dic.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 277, serie "P", a cargo de JOSEFA TRAVIESO de NUÑEZ y sus hijos CASTO JUAN CATALINA, JUANA ELBIA, RAFAELA, CARMEN DOMINGA, ROS HIALMAR, SIXTA ADELA y VIRGILIA ALBA NUÑEZ TRAVIESO, el próximo 9 de Diciembre a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil doscientos noventa pesos (pesos 4.290 00), un terreno y mejoras sito en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó manzana número ciento cuarenta y siete de la ciudad del mismo nombre padrón número setecientos veintisiete, señalado con el número cuatro en el plano respectivo, con una superficie según plano, de mil doscientos metros seis mil ciento treinta y cinco centímetros y según títulos de mil ciento noventa y seis metros mil quinientos setenta y cinco centímetros, deslindados: veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente al Nordoeste a la calle La Paz; igual medida al Sudeste, con Manuela López de López; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordeste, por ser esquina, a la calle Wáshington Beltrán (antes Río Negro): igual medida al Sudoeste, con finca de López y López. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.288.66, más gastos por publicaciones y costas: B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que no usando de la precedente facilidad de pago, el comprador podrá abonar el precio cancelando el gravamen como si fuera el deudor, siendo el saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal, al día del remate, de $ 3.068.53; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Nov.19-11538-v.nov.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 429 serie "Z", a cargo de CUPERTINO RODRIGUEZ BAS, el próximo 9 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), un terreno y mejoras sito en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón número ciento setenta y tres, manzana número veinticuatro de la ciudad de Tacuarembó, teniendo, según títulos, veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y, según plano de Octubre de mil novecientos veintitrés, del agrimensor Lincoln Beltrán, tiene una superficie de mil trescientos setenta y seis metros setenta y seis decímetros, deslindada: veintinueve metros ochenta centímetros de frente al Nordoeste, a la calle General Rivera, por cuarenta y seis metros veinte centímetros de fondo, al Sudoeste, por ser esquina a la calle General Artigas, edificio número ciento ochenta y seis y ciento noventa al Nordeste, propiedad de Antonio Casas, y al Sudeste, propiedad de Manuel Ortiz y la sucesión Anselmo Viera. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 27 de Setiembre próximo pasado, a $ 5.111.98, más gastos por publicaciones y costas; B) Que la finca deslindada está arrendada en $ 15.00 mensuales, no existiendo contrato registrado: C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil trescientos treinta y cinco pesos setenta y cinco centésimos ($ 3.335.75), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 30 de 1937. — Juan Rodríguez López Gerente.
(Cuenta corriente) Nov.19-11539-v.nov.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 460 serie "T" a cargo de ANTONIO MENAFRA, el próximo 8 de Diciembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil pesos ($ 7.000.00), un terreno y mejoras sito en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón número setenta, manzana número sesenta y ocho de la ciudad de Paysandú, con una superficie, según plano de Julio de mil novecientos trece, del agrimensor Juan Basso, de dos mil cincuenta y ocho metros cuarenta y ocho decímetros, deslindados: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Charrúas, edificio número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, setenta y dos y setenta y

ocho; igual medida al Sur, con finca de la sucesión Antonio Pandolfi; cuarenta y tres metros veinte centímetros de frente al Oeste, por ser esquina, a calle Guayabos, edificio número mil setenta y ocho; igual medida al Este, con propiedad de Donato Grosso. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 25 de Setiembre próximo pasado a $ 8.709.16, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en 7 partes, produciendo $ 44.60 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos noventa y seis centésimos ($ 4.845.96), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que el inmueble deslindado pertenece actualmente a Cataldo Menafra; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 29 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.17-11442-v.nov.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1072 serie "28", a cargo de JAIME SERRALTA, el próximo 8 de Diciembre a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Américo Florio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil pesos ($ 17.000.00), un terreno y mejoras sito en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón número mil trescientos dos, manzana número ciento noventa y tres de la ciudad de Paysandú, subdividido en dos lotes, numerados uno y dos en plano del agrimensor R. Thevenet, de Noviembre de mil novecientos veintinueve, con una superficie total de mil doscientos seis metros ochenta decímetros, teniendo veinticinco metros sesenta y ocho centímetros de frente al Norte a la calle Sarandí; cuarenta y seis metros noventa y tres centímetros al Este, que por formar esquina da frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín (antes Plata); veinticinco metros ochenta y nueve centímetros al Sud, lindando con Luis Pasterán, y cuarenta y seis metros noventa y cinco centímetros al Oeste, con más propiedad del deudor. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 24 de Setiembre próximo pasado a $ 19.375.29, más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado así: Sarandí número 1192, $ 60.00 mensuales; J. Zorrilla de San Martín número 827, $ 22.00 mensuales, estando desocupada la finca Sarandí número 1200 y no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector o cargas análogas y sus accesorios E) Que nada se debe por pavimento F); Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de trece mil quinientos cincuenta y nueve pesos setenta y un centésimos ($ 13.559.71), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, Pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 29 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.17-11441-v.nov.27.

MANUEL A. FAVILLA

JUDICIAL

Jueves 16 de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de ubicación, 12 solares calle Gambeta, Corneille, V. Hugo, Trápani, Foch, Haig, frente a la avenida costanera Arroyo Miguelete.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Próspero Irureta Goyena contra ERNESTO A. DELUCCHI. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel A. Favilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público en un solo lote y con la base de $ 6.213.37, los siguientes solares de terreno ubicados en la 21.a sección de este Departamento: 1.o El señalado con el número 7 de la manzana E y que, según plano levantado por el ingeniero J. Llambías de Olivar, en Octubre de 1909, se deslinda de la siguiente forma: 40 metros de frente al S. E., calle Gambeta; 10 metros de frente al S. O., calle Corneille; 40 metros al N. O., con solar 8, y 10 metros al N. E., con el solar 6. Empadronado con el número 52321. 2.o El señalado con el número 23, manzana E y que, según plano levantado por el ingeniero y agrimensor J. A. Botet en Octubre de 1934, se deslinda así: 12 metros de frente al S. E., calle Gambeta; 27 metros 12 centímetros al S. O., con solar 22; 12 metros al N. O., con solar número 25, y 27 metros 12 centímetros al N. E., con solar 24. Empadronado con el número 161307. 3.o El empadronado con el número 161311, señalado con el número 30 de la misma manzana y plano que el anterior, deslindado de la siguiente forma: 10 metros de frente al N. O., calle V. Hugo; 50 metros al N. E., con el solar 29; 10 metros al S. E., con solares 28 y 21; 50 metros al S. O., con padrones números 52328 a 52332. 4.o El empadronado con el número 52427, señalado con el número 13 de la manzana G en el plano levantado por el ingeniero R. Regules en Noviembre de 1924, se deslinda en la siguiente forma: 12 metros 27 centímetros de frente al S. E., a la calle V. Hugo; 30 metros al S. O., con solar 14; 12 metros 82 centímetros al N. O., con el solar 15, y 30 metros al N. E., con solar 12. 5.o El empadronado con el número 52428, señalado con el número 14 de la misma manzana y plano que el anterior, que se deslinda así: 22 metros de frente a la calle V. Hugo; 30 metros de frente al S. O. a la calle Trápani; 22 metros al N. O., con el solar 15, y 30 metros al N. E., con el solar 13. 6.o El empadronado con el número 52534, señalado con el número 1, manzana N, en el plano del ingeniero y agrimensor J. A. Botet, levantado en Setiembre de 1934, se deslinda así: 5 metros de frente al O., a la calle Trápani y calle Foch; 20 metros 48 centímetros de frente al N. O., calle Foch; quebrada de 20 metros 05 centímetros y 14 metros 57 centímetros al N. E., con solar 2; 13 metros 34 centímetros de frente a la avenida costanera Arroyo Miguelete; 12 metros 59 centímetros de curva de 10 metros de radio de frente al S. O., a la calle Trápani. 7.o El empadronado con el número 52255, señalado con el número 25, manzana B en el plano levantado por el ingeniero J. Llambías de Olivar, en Octubre de 1909, se deslinda así: 10 metros de frente al S. O., a la calle Haig; 40 metros al N. O., con solar 26; 10 metros al N. E., con solar 27, y 40 metros al S. E., con solar 24. 8.o El empadronado con el número 52270, señalado con el número 14, manzana C del mismo plano que el descrito anteriormente, deslindando en la siguiente forma: 10 metros de frente al S. O., a la calle Haig; 40 metros al N. O., con solar 15; 10 metros al N. E., con solar 12, y 40 metros al S. E., con solar 13. 9.o El empadronado con el número 52445, señalado con el número 8, manzana H en el plano del ingeniero R. Regules, de Noviembre de 1924, que se deslinda así: 30 metros de frente al N. E., a la calle Corneille; 40 metros de frente al S. E., a la calle Gambeta 30 metros al S. O., con solar 9, y 40 metros al N. O., con solar 7. 10.o El empadronado con el número 52482, señalado con el número 19 de la manzana I en el mismo plano que el anterior, deslindado así: 10 metros 73 centímetros de frente al N. O., calle Gambeta; 30 metros al N. E., con solar 20; 10 metros 22 centímetros al S. E., con solar 17, y 30 metros al S. O., con solar 18. 11.o El empadronado con el número 52483, señalado con el número 20 de la manzana I en el plano citado anteriormente, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al N. O. a la calle Gambeta; 30 metros al N. E., con solar 21; 10 metros 22 centímetros al S. E., con solar 17, y 30 metros al S. O., con el solar 19. 12.o El empadronado con el número 52501, señalado con el número 13 en la manzana letra J del mismo plano que el anterior, deslindado así: 10 metros de frente al S. O., a la calle Trápani; 35 metros 51 centímetros al N. O., con solar 14; 10 metros al N. E., con solar 10, y 35 metros 17 centímetros al S. E., con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los compradores de los solares vendidos a plazos, o sean, los relacionados en el presente edicto con los números 7, 8, 9, 10.o 11.o y 12.o deben respetar las promesas de venta concertadas de las que podrán tomarse conocimiento en esta Oficina o en el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos; 3.o Que será de cuenta de los compradores lo que se adeudare por hormigón; 4.o Que los títlos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Rematador: Cerrito 513. — U. T. E. 53787. $108.00 Nov.25-11782-v.dic.13.

H. ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA LUISA IRISARRI de FERREYRA y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero H. Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, que forma parte de la propiedad empadronada con el número novecientos treinta y cinco (hoy dos mil quinientos setenta y cuatro), ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número uno en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Raúl Comas, compuesta de una superficie de ciento noventa y nueve hectáreas dos mil quinientos setenta y un metros quince decímetros, lindando: al Noroeste, camino de la cuchilla San José por medio con los campos de Clemencia Irisarri; al Nordeste, cuatrocientos cuarenta y nueve metros noventa centímetros con Josefa V. de Tellechea; al Sudeste, dos mil quinientos noventa y cinco metros cincuenta centímetros, lindando con las fracciones números siete, ocho y nueve; y mil ciento setenta y tres metros al Sudoeste, limítrofes con la fracción número dos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 159, serie "25"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.000.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Nov.24-11767-v.dic.30.

JUAN PEROLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con CARMEN SANTOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Diciembre próximo a las 11 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un terreno y todas sus mejoras, sito en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 78944, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, el 7 de Noviembre de 1919, compuesto de una superficie de 390 metros 90 decímetros, que se deslindan así: 11 metros de frente al Sudoeste a la calle Ramón Massini, entre las de Pedro F. Berro y Alejandro Chucarro, distando su punto medio 17 metros 18 centímetros de la esquina de Pedro F. Berro, señaladas las puertas del edificio con los números 3309 y 3311: 40 metros 68 centímetros al Noroeste, lindando con finca de Alfredo J. Sóñora y Acosta y Lara; 8 metros 10 centímetros al Nordeste con la

de Isidro Dobal Soto; y 41 metros 25 centímetros al Sudeste, lindando con Carlos Alberto Platero. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se hallan en las Oficinas de la institución ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 752, serie "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de así no hacerlo, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que el expediente en el cual se ordena esta venta se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 11.781.86, saldo del préstamo en títulos y deuda consolidada. (Cuenta corriente) Nov.24-11769-v.dic.9.

HECTOR R. ANDUJAR
REMATE

Por orden judicial rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CARLOS PABLO ZUBILLAGA" se hace saber al público que el día 10 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 7.000.00, el siguiente bien: Una fracción de chacra ubicada sobre el arroyo Toledo en este Departamento, empadronada con el número 92080, compuesta según plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de una extensión de 13 hectáreas, 3579 metros 38 decímetros cuadrados, teniendo 436 metros 46 centímetros de frente al Sud, a calle vecinal, en medio con Pablo Hernández; al Este, tiene dos líneas una de 200 metros y otra de 79 metros 44 centímetros y confina con Doroteo García; al Oeste, limita por dos líneas: una de 221 metros 32 centímetros y otra de 242 metros lindando, por ese lado, con terreno de doña Carlota Zubillaga, y por el Norte, linda con el arroyo Toledo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Escritorio del martillero: Pampas 2139.

$28.60 Nov.24-11715-v.dic.9.

JOSE ALBERTO BARDIER
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Ferrer Ayala y otro con ARTURO CAMPOS" (L. 34 F. 281). Intimación" se hace saber al público que el día 3 de Diciembre a las . y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero don José A. Bardier, se procederá a la venta de un ómnibus marca "Opel" empadronado con el número 145, motor número 8157 B. depositado en el garage "Can", calle Yaguarón 1256. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Alguacil el 10 o|o de dicha oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código Civil. 2.o Que, los antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 544.

$12.00 Nov.23-11684-v dic.3

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha primero de Noviembre de mil novecientos treinta y siete dictada en el expediente caratulado "Fisco y Julián B. Almeida y otros con JUAN DELATTI y otro. Imputación de infracción aduanera. Pieza mandada formar por separado, relativa a la entrega de mercaderías" (L. 7. F. 327), se hace saber al público que el día primero de Diciembre a las dieciséis horas en el local de venta de los señores martilleros H. Adami Casaravilla y Cía., calle 25 de Mayo número 582 y asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, de las siguientes mercaderías. dos piezas de seda natural blanca, de veinte momes. con la base de un peso veinte centésimos el metro; nueve piezas de seda natural blanca de dieciocho momes, con la base de noventa centésimos el metro; y diez piezas de seda natural blanca, de dieciséis momes, con la base de sesenta centésimos el metro. Se previene: Primero: Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta; y segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Cerrito número 674 a la disposición de los interesados. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1937. — D. González Ferreira, Escribano Adjunto.

$14.30 Nov. 22-11647-v.dic.1.o.

CARLOS M. GARCIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones HERMINIA AVELINA ESTEVA GOMENSORO y CAROLINA ESTEVA GOMENSORO", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos M. García con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y sobre la base de $ 1.400.00 los siguientes bienes: dos solares de terreno con algunas mejoras, empadronados con los números 73133 y 73134, situados en el barrio Carlos María Ramírez, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, los cuales están señalados con los números 18 y 19 de la fracción P. del plano que en Octubre de 1906 levantó el agrimensor don Federico Delgado, compuestos en conjunto por estar unidos de setecientos treinta y siete metros y 88 dm.2, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Este sobre la calle Bruselas entre Madrid e Industria, por 45 metros 35 centímetros de fondo; lindando al Oeste, con el solar 22 por el Norte, con el solar 20; y por el Sud, con los solares 13 a 17 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras respectivas y la comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Nov.22-11640-v.dic.9.

JOSE OSCAR BARRAGAN
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por auto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de JUAN BRAULIO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, en las puertas de este Juzgado, a la hora once, el martillero José Oscar Barragán, en presencia del señor Alguacil ad-hoc don Cristobal Iglesias y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, de los siguientes bienes de la sucesión ejecutada: A) 1.o Una fracción de campo sita en la tercera sección de este Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, quinientos quince metros, con sus construcciones y mejoras, señalada con el número 6 en el plano de mensura y división del agrimensor Dionisio Chiossoni, de Agosto de 1917, lindando: al Norte, con Justo P. de la Peña, cañada de las Yeguas por medio; al Este, Sur y Oeste, con las fracciones 7, 5 y 4, respectivamente de Ramona, Ramira y Saturnino Fernández, también respectivamente. 2.o Otra fracción compuesta de ciento treinta y seis hectáreas, mil treinta metros, que forman las fracciones uno y dos del referido plano, las que en conjunto lindan así: al Norte, con Dionisio Chiossoni; al Este, con Saturnino y Plinio Fernández: al Sur y Oeste, con la cañada del Medio o gruta de los Calleros. B) Una fracción de campo sita en la misma sección que las anteriores, con sus construcciones y mejoras, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, quinientos quince metros, señalada con el número cuatro en el citado plano de Chiossoni, donde linda: al Norte, Dionisio Chiossoni y Justo P. de Peña; al Este, el mismo deudor; al Sur, Plinio Fernández; y al Oeste, también el prestatario. C) Una fracción de campo sita en la misma sección que las anteriores, con sus construcciones y mejoras, empadronada con el número 2326, compuesta según el plano en cita, de sesenta y ocho hectáreas quinientos quince metros, deslindados así: al Norte, Saturnino Fernández; Este, Ramira Fernández; Sur, cañada del medio; y Oeste, Juan Basilio Fernández. 2.o Otra fracción empadronada con el número 3841, sita en el paraje denominado Guaviyú de Mata Perros, novena sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de noventa y cinco hectáreas noventa y dos áreas cuarenta y cinco centiáreas treinta decímetros, que según plano del agrimensor James García, de Junio de 1925, donde linda: al Noroeste, María da Silva de Núñez y Flor de Lis dos Santos de Lorenzo; Suroeste, María da Silva de Núñez y Gelpi dos Santos; Sureste, Umbelina M. de dos Santos; y Noroeste, María da Silva de Núñez. 3.o Otra fracción de ciento cincuenta y ocho hectáreas dos mil cuatrocientas una centiáreas cincuenta y cuatro decímetros, empadronada con los números 2923 y 539, ubicada en el mismo paraje que la anterior, deslindada según plano del mismo agrimensor García, de la misma fecha que la anterior, en la siguiente forma: Norte, cuchilla de Belén; Sur, arroyo Sarandí de Arapey y Francisco Suárez; Este, Francisco Suárez; y Oeste, Umbelina M. de dos Santos y Robustiano Bitancourt. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta son de cargo y cuenta del comprador. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales; y 3.o Que los títulos de los bienes gravados y demás recaudos están depositados en el Banco ejecutante, sucursal local, donde pueden ser examinados por los interesados. — Rivera, Noviembre 11 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$105.00 Nov.19-11511-v.dic.14.

ALFREDO LEPRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Banco de Londres y América del Sud contra la sucesión de JUAN BRAULIO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Alfredo Lepro, en presencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes de la sucesión ejecutada: A) Un campo situado en Arapey, 9.a sección del Departamento de Salto, compuesto de ciento treinta y dos hectáreas, ocho mil ciento ochenta y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, que es parte del padrón número 538 y linda: al Norte, con el camino de la Cuchilla de Belén; al Este, con más campo del mismo Juan Braulio Fernández, con Juan Bitancour y Antonio Sarnícola; al Sur, con más campo del señor Fernández y Umbelina Machado dos Santos, con los que también linda por el Oeste; B) Otro campo situado en la misma sección que el anterior, compuesto de ciento treinta y seis hectáreas dos mil seiscientos sesenta y cuatro metros y siete mil diecinueve centímetros que según plano del agrimensor James García, de Febrero de 1927, linda: al Norte, con la cuchilla de Belén, que separa de Buenaventura Flores, hoy Silvestre Mendina y con Umbelina Machado de dos Santos, con la que también linda por el Este; al Sur, con la misma Machado de dos Santos y con Paulino dos Santos; y al Oeste, con María C da Silva de Núñez; y C) Otra fracción de campo y sus mejoras situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas quinientos quince metros, señalada con el número 7 en el plano de mensura practicado por el agrimensor Dionisio Chiossoni, en Agosto de 1917, la cual linda al Norte y Nordeste, con Juan P. de Peña, cañada de las Yeguas por medio; al Este, con Juan Manuel Fernández; al Sur, con la cañada del Medio; y al Oeste, con Ramona y Cornelio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y 3.o Que los gastos de escrituración y demás accesorios, serán de cargo del comprador. — Rivera, Noviembre 11 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$75.60 Nov.19-11512-v.dic.14.

HORACIO CHOCHO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de PERPETUA PELAEZ DE CAMY y CARLOS CAMY, se hace saber que el día 6 de Diciembre entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina a la de Arenal Grande, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el rematador don Horacio Chocho, asistido del Alguacil y Actuario, de la siguiente propiedad: Dos fracciones de terreno contiguas, con la finca y demás mejoras que contienen y que se describen a continuación: 1.o Una fracción de terreno que forma par-

te del solar esquina número 5 de la manzana 12 del cuarto cuartel de la ciudad de San José, compuesto de doscientos diez metros quince decímetros cuadrados. que se deslindan así, según título: 9 metros 55 milímetros de frente al Oeste, sobre calle Treinta y Tres, por 33 metros 20 centímetros de fondo al Este, lindando con sobrantes del mismo solar; al Norte, con la fracción que se describe a continuación; por el Sur, con don Juan Marichal; 2.o Otra fracción de terreno que es parte del mismo solar número 5 de la manzana 12 del cuarto cuartel de la ciudad de San José, compuesto de doscientos diez metros quince decímetros. que linda, según título: 9 metros 55 milímetros de frente al Oeste, sobre calle Treinta y Tres, por 23 metros 20 centímetros al Este, lindando con sobras del mismo solar; por el Sur, el solar descripto en el número anterior, y por el Norte, con el solar número 3 de la misma manzana. estando empadronados con el número 2799. Se previene que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano. a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 6 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$34.50 Nov.16-11411-v.dic.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Buen billar de match, balanza cristal, 300 botellas vinos diferentes, licores, champagnè, jerez, manzanilla, oportos, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 30 de Noviembre a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en los autos "CABALLERO ROBERTO. Quiebra".

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.

$6.00 Nov.19-11535-v.nov.30.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra TRIFON FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rafael Moll, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, situada en la vigésimasegunda sección judicial (antes duodécima), de este Departamento, señalada con la letra "A" en el plano levantado el 11 de Octubre de 1926 por el agrimensor señor Alvaro R. Carlevaro, compuesta de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros, noventa y seis decímetros tres centímetros, teniendo siete metros setenta y dos centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Santiago Sierra número 215, quedando entre las calles Norberto Ortiz y Juan Arteaga; igual medida al Noreste, lindando con el solar número dos; cuarenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros al Noroeste, lindando con el solar número tres, propiedad de Sofía Mascaró de Vázquez y los solares cuatro y cinco, y la misma medida al Sudeste, lindando con el solar letra "B" del mismo plano. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se hallan en las oficinas de la Institución ejecutante, a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 853 serie "26"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravámen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios en las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de ser aceptada, previniéndose que en caso de así no hacerlo, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que el bien deslindado soporta un segundo gravamen hipotecario a favor del señor Arturo E. Toscano, constituído el 2 de Setiembre de 1927 por ante el escribano Durbal Salarí; F) Que el expediente en el cual se ordena esta venta se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.302.23, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.16-11401-v.dic.1.o.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Sucesión de LORENZA REBOLEDO", se hace saber al público que el 3 de Diciembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno en esta ciudad, calle Dante entre las de Defensa y Municipio, manzana 975 y señalados con los números 3 y 4 del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Marzo de 1902, compuesto el primero de 348 mts. 40 y el segundo de 335 mts. 20, que se deslindan así: 16 mts. de frente al Sud sobre la calle Dante; 18 mts. 50 al Norte; 38 mts. 90 al Este; y 42 mts. 20 al Oeste, formando en total un área de 683 mts. 60 y empadronada con el número 22546. Se previene: 1.o Que los gastos, certificados y honorarios de la escrituración definitiva, así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por prospectos y demás informes, al rematador, calle Treinta y Tres 1356 (4.o piso).

$31.50 Nov.16-11419-v.dic.2.

JOSE B. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra RICARDO VILLAR. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero José B. Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, sitas en "Capurro", décimacuarta sección judicial de este Departamento, las que, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Setiembre de 1925, se individualizan así: Primera fracción: se señala con la letra B, está empadronada con el número cincuenta y siete mil ciento cuarenta y siete y tiene una superficie de noventa y seis metros catorce decímetros deslindados: once metros tres centímetros de frente al Nor[illegible] te centímetros en el fondo, al Sudoeste, lindando con Fernando Guzmán, y ocho metros sesenta y cinco centímetros en los costados Nordoeste y Sudeste, lindando con la fracción C, que se describirá, y la fracción A, propiedad de Juan Gelós. Segunda fracción: se señala con la letra C, está empadronada con el número cincuenta y siete mil ciento cuarenta y seis, y tiene una superficie de setenta y dos metros noventa y seis decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y dos centímetros de frente al Nordeste a la calle Húsares; ocho metros treinta y cinco centímetros en el Sudoeste, lindando con Fernando Guzmán; ocho metros sesenta y cinco centímetros en el costado Nordoeste, que por ser esquina son también de frente a la calle República Francesa, e igual extensión en el costado Sudeste, lindando con la fracción letra B ya descripta. Ambas fracciones son parte del solar uno de la manzana C del plano del agrimensor Monzani, de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. Se previenes: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 984 serie "25"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota de Diciembre de 1927, del escribano Freitas, existente en los títulos de propiedad, los bienes deslindados soportan un segundo gravamen a favor del señor Tomás Larrieux; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 28 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.068.25, cantidad formada por la suma de $ 1.829.04, saldo del préstamo, más $ 239.21 de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Nov.13-11315-v.nov.29.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, señor Julio Ramírez, dictada en el expediente "Compañía General de Obras Públicas contra el PROPIETARIO DEL INMUEBLE empadronado con el número 28356 Cobro de pesos", se hace saber que el día 27 de Noviembre, a las 16 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil ad hoc y del suscrito Escribano, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 3.400.00, o sea, con la base de $ 2.266.66, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Julio César entre las de José P. Varela y General Prim, empadronado con el número 28.356 y con un área, según croquis de la Dirección General de Avalúos, a fojas 49, de 438 metros cuadrados que se deslindan así: 12 metros 80 de frente al Oeste, a al calle Julio César, por donde la puerta del edificio lleva el número 1522; 11 metros 62 al Este, lindando con Laureana C. de Suárez; 35 metros 92 al Norte, lindando con Severino Cobas y García, y 35 metros 92 al Sur. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados, lo mismo que si se adeudara la cuenta de saneamiento; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 24.a sección, calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — José A. Saldum, Actuario ad hoc.

$29.90 Nov.13-11313-v.nov.27.

NESTOR ALDABALDE LAPITZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANGEL MARCHESE. Ejecución de hipoteca", venidos al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja al solo efecto de la diligencia de remate, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Néstor Aldabalde Lapitz con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y por el precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble, propiedad de Angel Marchese: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número veintidós de la ciudad de Minas, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nor-Oeste, a la calle Domingo Pérez, antes Olimar, entre las de 18 de Julio y Wáshington Beltrán, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud-Este, confinando con terreno de Eloy Riccetto, al Sud-Oeste con Lorenzo Caprio y por el Nor-Este con Emilio Salvanelli, que corresponde a Angel Marchese por retroventa que la hizo Lucía Goyeneche de Inzúa. Se previene: a) que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada aquella; b) que los títulos de propiedad del bien a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario a disposición de quienes deseen examinarlos; c) que el Banco ejecutante está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; d) que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso y escritura definitiva de venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; e) que se advierte que si el mejor postor no hace la consignación del diez por ciento, en el acto de serle aceptada la oferta, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y f) que los autos se hallan de manifiesto en la Ofi-

cina Actuaria a disposición de los interesados en este Juzgado, en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 20 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.000 del saldo del préstamo en títulos

(Cuenta corriente) Nov.12-11282v.nov.27.

L. GIORELLO VACCHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones FRANCISCO MANUEL JAVIER ARDUINO y MARGARITA PATRIA ABADIE DE ARDUINO", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 9.400.00 el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y las demás mejoras, empadronada con el número 15354, ubicada en la 15.a sección judicial de Montevideo, señalada esa fracción con la letra H en el plano respectivo y compuesto de 130 metros 56 decímetros cuadrados, deslindados así: 6 metros 872 milímetros de frente al Sud, a la calle Guaná número 1911, entre Juan Jackson y Eduardo Acevedo, por 19 metros de fondo al Norte, por donde linda con sucesión de Pedro Lerena; por el Este, Juan Geloso, y al Oeste, con sucesión de Juan Basso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.50 Nov.11-11237-v.nov.27.

L. GIORELLO VACCHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FRANCISCO ARDUINO", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 600.00, los siguientes bienes: Dos solares unidos de terreno con las demás mejoras que contienen, empadronados con los números 35426 y 26489 situados en el paraje conocido por Aldea, 18.a sección judicial de Montevideo, señalados con los números 11 y 14 de la fracción cuatro de la nueva sección del barrio Italiano en el plano de Diciembre de 1901 del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, compuestos: el 11, de 245 metros 37 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la calle Cavour entre las de Cairoli y D'Azeglio, a 32 metros 50 centímetros de la esquina formada con la última; 8 metros 63 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con terrenos que forman la primera sección del barrio Italiano: 28 metros 96 centímetros en la del Noreste, lindando con el solar 10, y 28 metros 17 centímetros en la del Sudoeste, lindando con los solares 12, 13, 14, y el solar número 14 abarca 211 metros 23 centímetros cuadrados y mide 9 metros de frente al Sudoeste, a la calle D'Azeglio, entre las de Mazzini y Cavour, a 18 metros 96 centímetros de distancia de la última: 10 metros 99 centímetros en la línea del fondo al Noreste, lindando con el solar 11: 24 metros 30 centímetros al Sudeste lindando con el solar 13, y 20 metros 65 centímetros al Noroeste, lindando con terrenos que constituyen la primera sección del barrio Italiano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$43.50 Nov.11-11236-v.nov.27.

ARMANDO TUBINO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra RAFAEL PIERONI LAZZARINI. Ejecución de hipoteca", mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día veintiséis de Noviembre entrante a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero Armando Tubino, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno y mejoras que contiene situado en esta primera sección judicial de Florida, empadronada con el número 1682, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros y linda al Noroeste, calle Luis Eduardo Pérez; Sudoeste, calle Atanasio Sierra; Sudeste, Cipriano Ortíz; y Noreste, Miguel Moreno. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el Banco acreedor ofrece condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, de lo contrario se prescindirá de ella y continuará el remate. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida, Octubre 26 de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 960.82, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.11-11207-v.nov.26

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARTIN SABINO HALTY. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble: una fracción de terreno y mejoras, empadronada con el número once mil ciento cincuenta y siete, situada en la manzana quinientos ochenta y seis de la Nueva Ciudad, de esta Capital, duodécima sección judicial, formada por los solares siete y dieciséis en plano de Abril de mil ochocientos noventa y seis, del agrimensor Luis Machado, compuesta de seiscientos cincuenta y ocho metros, treinta y cinco decímetros cuadrados; con diez metros de frente al Sudeste sobre la calle Rocha, números dos mil cuatrocientos treinta y tres, dos mil cuatrocientos treinta y cinco y dos mil cuatrocientos treinta y siete, entre las de Blandengues y Domingo Aramburú; igual extensión en la línea del Nordeste, con frente también a la calle Pando, edificio números dos mil cuatrocientos treinta y cuadro, dos mil cuatrocientos treinta y seis y dos mil cuatrocientos treinta y ocho; sesenta y cinco metros ochenta y siete centímetros en el costado Nordeste, lindando con los solares ocho y diecisiete; y sesenta y cinco metros ochenta y un centímetros en el lado Sudoeste, limítrofe con los solares seis y quince. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 396, serie "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 14.358.14, cantidad ésta formada por la suma de $ 12.276.82, saldo del préstamo más $ 2.081.32 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Nov.11-11206v.nov.26.

L. GIORELLO VACCHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "MARCELINA EUGENIA MEYRANX DE DUPONT, Sucesión", se hace público que el día dos de Diciembre próximo a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, practicada por la Dirección General de Avalúos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, sito en la 18.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Octubre de 1920, con un área de 320 m.2 5760, que se deslindan así: diez metros y veinte centímetros de frente al Este, sobre la calle Wiliman; treinta y dos metros ochenta centímetros de frente al Nordeste, lindando con el solar número 5; diez metros y veinticinco centímetros con frente al Oeste, lindando con el solar número 1, y treinta metros ochenta y seis centímetros de frente al Suroeste, lindando con don Dionisio Pizzolanti. Dicho inmueble está empadronado con el número 31637 y ha sido tasado por la referida Dirección de Avalúos en la cantidad de $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$28.50 Nov.11-11238-v.nov.27.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de MARIA JOSEFINA PASCAL de BERLAN", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel M. Sánchez asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número treinta y tres mil ciento ochenta, consistente en una fracción de terreno con sus edificios, caño maestro, medianería de todos sus costados, empedrado y vereda del frente y cuantas mejoras contenga, todo pagado, ubicada en la décima qinta sección judicial de este Departamento señalada con el número cuatro de la manzana número trescientos treinta, en el plano trazado por el ingeniero don Juan Alvarez Cortés, con fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos once y compuesta de un área superficial de ciento cincuenta y nueve metros noventa decímetros y cincuenta y dos centímetros, encerrados así: ocho metros ochenta y un centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Gaboto, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número mil setecientos setenta y ocho; dieciocho metros treinta centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número tres del mismo plano; ocho metros sesenta y ocho centímetros en la línea del Este, por donde linda con propiedad de don Lorenzo Massano; y dieciocho metros catorce centímetros en el costado Sud, limitando con don Lorenzo Malfato. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que todos los gastos de escrituración y de certificados son de cuenta del comprador y también cualquier clase de obligación y gravamen que afecte a la propiedad y no resulte de los títulos y justificativos de pagos. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Nov.10-11190-v.nov.26.

CLELIO QUIRICI
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario contra JUAN RAMOS. Ejecución de hipoteca" venidos al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja al solo efecto de la diligencia de remate, se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo a las once horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero

público don Clelio Quirici, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y por el precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble, propiedad de Juan Ramos: un terreno y sus mejoras situado en la manzana número veinticuatro de la planta urbana de la ciudad de Minas, Capital y primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronado con el número novecientos setenta y nueve, compuesto de un área, según títulos, de mil trescientos treinta y nueve metros, veinticinco decímetros, y según el plano suscrito en seis de Setiembre de mil novecientos treinta, por el agrimensor Ricardo Martirena, consta de mil doscientos veinticuatro metros noventa y nueve decímetros y cuyos linderos son: diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sudeste, a la avenida José Pedro Varela, entre las calles Joaquín Suárez y Colonia; por sesenta y nueve metros ochenta centímetros de fondo lindando por el Nordeste con propiedad de la sucesión Juan Varone; por el Nordeste da también frente a la calle 25 de Mayo y por el Sudoeste, con propiedad de Cosme Caballero; que corresponde al ejecutado Juan Ramos por compra a Antonio G. Fusco. Se previene: Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en las oficinas del Banco acreedor, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso y escritura definitiva de venta serán de cargo del comprador, como también lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma advirtiéndose que si no se hiciera tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; que los autos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 20 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.231.50, saldo del préstamo en títulos.

$66.00 Nov.10-11188-v.nov.26.

MIGUEL CETRANGOLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gonzalo Brum contra la sucesión SILA BRUM. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 10.474.98, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Talitas de Arapey sexta sección del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de trescientas setenta y cuatro hectáreas, un mil sesenta y seis centiáreas y quince decímetros cuadrados que linda: por el Norte, con don Telmo de Brum: por el Este, arroyo Talitas por medio, con doña Alvelina Brum de Baptista: por el Sud, con la sucesión de Pedro Narbondo, y por el Oeste, con don Salvador de Paula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1426.

$54.00 Oct.21-10395-c.dic.18.

ROMULO CARLEVARO

REMATE

EDICTO —Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra TROFIN LEYBA. Toma de posesión", se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo a las 11 a. m. horas, en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el seguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras que forma parte de la propiedad empadronada con el número 85, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, y que, según plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor Adolfo O. Musso, dicha fracción está señalada con el número 36, compuesta de 58 hectáreas 2.817 metros 93 decímetros, lindando al Norte, calle por medio con la fracción 35; al Sur, el arroyo del Bote por medio con la Colonia San Javier; al Este, la fracción 40; y al Oeste, la 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y en caso de no hacerlo así, se prescindirá de ella y se continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador en todo o en parte los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428; 4.o Que asimismo se hace constar que sobre el inmueble hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización. — Montevideo, Octubre 21 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrecerá a los compradores que puedan ampararse en las leyes de colonización un préstamo en efectivo hasta la suma de $ 4.207.50.

(Cuenta corriente Oct.30-10758-v.dic.2.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Dos lindos solares con frente al bulevar Artigas casi esquina San Martín.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña CARMEN VOLONTE DE OTEIZA, de don JUAN FRANCISCO OTEIZA y don EDUARDO OTEIZA", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Primero: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, que es parte del padrón número 82.424, que por mensura practicada en Setiembre de 1937 por el agrimensor don Raúl B. Conde, está señalado con el número uno, y se compone de un área de doscientos sesenta y siete metros setenta y cinco centímetros cuadrados, lindando así: nueve metros de frente al Sur, el bulevar General Artigas; nueve metros en la línea del fondo al Norte y linda con Sixto J. Dutra; veintinueve metros setenta y cinco centímetros en la línea del Este, y veintinueve metros setenta y cinco centímetros al Oeste, lindero con más terreno de la nombrada sucesión. Segundo: Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, que es parte del padrón número 82.424, que por mensura practicada en Setiembre de 1937 por el agrimensor don Raúl B. Conde, se designa con el número tres, compone de un área de trescientos veintisiete metros veinticinco centímetros que se deslindan así: once metros de frente al Sur, al bulevar General Artigas: once metros en la línea del fondo al Norte, lindando con Sixto J. Dutra; veintinueve metros setenta y cinco centímetros al Este, lindero con más terreno de la sucesión Oteiza, y veintinueve metros setenta y cinco centímetros al Oeste, lindero con Ignacio Garmendia. Se previene: 1.o Que no se admitirá ofertas menores de diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50) el metro cuadrado. 2.o Que los compradores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios, como también la comisión legal del martillero, serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí, 369. — U. T. E. 8 - 17 - 58.

$52.50 Nov.18-11495-v dic.4.

E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN PECOLLO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 381), se hace saber al público que el día cinco de Diciembre del año en curso, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 76.096 y compuesta de una superficie de 450 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur, a la avenida Peñarol, entre la avenida General Flores y el camino Cuchilla Grande; 45 metros en la línea del Este, lindando con el bien empadronado con el número 76.097, propiedad de Carmelo Laporta; 10 metros en la línea del Norte, limitando con el bien empadronado con el número 76.064, propiedad de Juan Aleuti, y 45 metros en la línea del Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 76.095, propiedad de Angel Ravina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; B) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y C) Los derechos reales que pudieran gravar al bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.18-11532-v.dic.4.

TOMAS GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra FIDENCIO NUNEZ RIBEIRO. Cobro ejecutivo de pesos" el día 30 de Noviembre del corriente año, a la hora 17, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523 el martillero señor Tomás Gómez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base de $ 1.869.30 (mil ochocientos sesenta y nueve pesos treinta centésimos), la fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú, con las mejoras que contiene, empadronada con el número 1482, con un área de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros y linda: al Norte, con la sucesión Juan Belisario Nunez: al Sur, campo de la sucesión Justa Madera: al Este, campo de la sucesión Petrona González de Martínez y al Oeste, la cañada Zanja Honda. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la base fijada: B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: C) Que los gastos de escrituración, certificados impuesto universitario y todos los demás inherentes a la misma son de cuenta del comprador: y D) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria por el término de ley — Montevideo, Octubre ocho de mil novecientos treinta y siete. — José F. Rossi, Escribano.

$63.80 Oct.18-10264-v.nov.30.

TOSCANO y OSORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

De una hermosa propiedad.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictado en los autos "CATALINA CIVANO DE PARRAVICINI. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl Osorio, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fijará, el inmueble que se describe: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 82716, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 12 de la manzana

letra A del plano levantado el 16 de Diciembre de 1889 por el agrimensor Francisco Ros. El terreno tiene una superficie de 194 metros con 698 milímetros y linda: por el Norte, con el solar número 14; por el Sur, con el solar número 10; por el Este, con el número 13, y por el Oeste, tiene frente a la calle Ramón Márquez, donde lleva el número 2944. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que no se admitirá oferta menor de la suma de $ 1.600.00 (un mil seiscientos pesos), que es la base fijada, de acuerdo con la tasación); C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados por el término de ley; D) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, incluso los certificados de los registros y el impuesto universitario. — Montevideo, Octubre 29 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$33.80 Nov.13-11325-v.nov.27.

ANGEL GAZZANO

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

Tres solares de terreno en Malvín, superficie 889 metros 03, con mejoras. Venta en el mismo, en un solo lote, calle Santiago de Anca número 1657 esquina Dalmiro Costa, el 11 de Diciembre a las 6 p. m. de acuerdo con el siguiente .

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra OBDULIA, JULIETA y BERTA ANGELICA BOSCETTI, Ejecución de hipoteca", se hace público que el once de Diciembre próximo a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor y dinero de contado, de los siguientes inmuebles: tres solares contiguos de terreno, situados en Malvín, décima sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 65874, 65875 y 65876, designados con los números 16, 17 y 18 en el plano del agrimensor P. Brascón García, de doce de Setiembre de mil novecientos once y cuyas superficies y deslindes son los siguientes: solar 16: consta de 260 metros y 7 decímetros cuadrados deslindados así: 9 metros 69 centímetros de frente al Sud al camino Arroyo Malvín, hoy Samuel Blixen, distando el punto medio 24 metros 22 centímetros de la esquina formada con calle pública, hoy Santiago de Anca; 8 metros 52 centímetros en la línea del fondo, al Norte, lindando con el solar quince; treinta y dos metros 66 centímetros al Este, lindando con el solar 17; y 28 metros 39 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Antonio Castro. Solar 17: consta de 296 metros 41 decímetros cuadrados, deslindados así: 9 metros 69 centímetros de frente al Sud, a la celle Samuel Blixen, distando el punto medio 14 metros 3 centímetros de la esquina formada por la calle Santiago Anca: 8 metros 52 centímetros en la línea del fondo, al Norte, lindando con el solar quince; 36 metros 92 centímetros al Este, lindando con el solar 18; 32 metros 66 centímetros al Oeste, lindando con el solar 16. Solar 18: consta de 332 metros 55 decímetros cuadrados de superficie, deslindados así: 9 metros 69 centímetros de frente al Sud, a la calle Samuel Blixen; 8 metros 52 centímetros en la línea del fondo al Norte, donde linda con el solar 15; 41 metros 19 centímetros al Este, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Santiago de Anca, y 36 metros 92 centímetros al Oeste, lindando con el solar 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación, serán de cuenta del comprador: 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes en mi local: calle Colombia número 1368. — U. T. E. 2 - 42 - 56.

$61.50 Nov.23-11578-v.dic.10.

BARTOLOME VICENS

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente caratulado "Mesino Longo y Angel Longo con SANTIAGO PRATTO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día once de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero don Bartolomé Vicens, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: las cuatro undécimas partes indivisas de cuatro solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, dos de ellos en la manzana formada por las calles Joanicó, Pernas, Juan Jacobo Rousseau y Comercio, y los otros dos en la manzana formada por las calles Avellaneda, Pernas, Fray Bentos y Comercio, que se deslindan así: uno de los dos primeros compuesto de 1365 metros 7 decímetros 98 centímetros y 50 milímetros cuadrados, mide 31 metros 783 milímetros de frente al Sureste a la calle Joanicó y 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina dan también frente al Noreste a la calle Comercio, lindando por el Noroeste y Suroeste, con Eladio Pernas. El otro solar de los dos primeros se compone de 1291 metros 29 decímetros 17 centímetros y 50 milímetros cuadrados y mide 30 metros 65 milímetros de frente al Noroeste a la calle Juan Jacobo Rousseau y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sureste y Nordeste, con don Eladio Pernas y por el Suroeste, con doña Irene Pernas de Sagory. Uno de los solares de la manzana referida en segundo lugar, se compone de 1721 metros 71 decímetros 98 centímetros y 73 milímetros cuadrados, midiendo 40 metros 86 milímetros de frente al Sureste a la calle Fray Bentos; y 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina dan también frente al Nordeste a la calle Comercio, lindando por el Nordoeste con doña María Pernas de Sierra y con el solar que en seguida se describirá; y por el Suroeste con doña Irene Pernas de Sagory; y el otro solar de la manzana indicada en segundo término, se compone de 1291 metros 29 decímetros 17 centímetros y 50 milímetros cuadrados y mide 30 metros 65 centímetros de frente al Noroeste a la calle General Avellaneda. 42 metros 95 centímetros de fondo que por formar esquina dan frente al Noreste a la calle Comercio y linda por el Sureste, con el último solar descrito y por el Suroeste, con doña María Pernas de Sierra. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Los títulos de los cuatro solares, cuyas porciones indivisas se ejecutan, se encuentran agregados en los autos "Santiago Pratto. División de condominio" iniciados en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, el 15 de Junio de 1909. De los cuatro solares, el primero se encuentra ocupado por un tercero y el segundo, por Leopoldo Platero, contra quien el señor Santiago Pratto sigue un juicio de reivindicación, actualmente en apelación ante el Tribunal de Apelaciones de segundo turno. 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte. 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$72.00 Nov.22-11692-v.dic.9.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Fernando Guzmán contra GREGORIO BARAÑANO. Juicio ejecutivo", se hace público que el diecisiete de Diciembre próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (Palacio de Justicia), se procederá por el martillero don Juan José Brito del Pino, asistido del Alguacil a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un terreno de chacra con alambrados y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección del Departamento de Flores, señalado en el plano del ejido de la ciudad de Trinidad, como chacra y sobre en la fracción 3.a grupo número 3 chacra número 8, mojones 7 y 8, compuesta de veintitrés hectáreas cinco mil metros que lindan: al Norte, con la sucesión de don Pablo Silva y don Juan José Carbajal: al Sud, con Juan Luis Laplune y terreno municipal; al Este, con la cañada "La Pedrera" y "José Alarcón", y al Oeste, la cañada blanca por medio, con Esteban Solana. Dicho inmueble está empadronado con el número 1205 y ha sido tasado en total en la cantidad de veinte mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 17 de 1937. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$43.00 Nov.19-11553-v.dic.15.

JOSE ANTONIO PRADERIO

Juzgado de Paz de la primera sección de Montevideo

JUDICIAL

Remate de un equipo "Kelvinator" condensador y evaporador.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Pedro López Arreseigor, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Quincke, S. A. con ANTONIO V. TOUREM. Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre de 1937, a las 10 horas, en Cerro Largo 851, por intermedio del martillero don José A. Praderio, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor de lo siguiente: Un equipo condensador "Kelvinator", modelo F. 37 de 1|2 H P y un evaporador "Kelvinator" modelo 4886. Se previene: 1.o Que el mejor postor abonará el 25 o|o de la suma ofrecida, en el acto de ser aceptada su oferta; 2.o Que el expediente se encuentra en el Juzgado, calle Mercedes 763, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre diecinueve de 1937. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$12.00 Nov.23-11704-v.dic.3.

EMILIO L. DANERS

Juzgado de Paz de la sexta sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Vicente Goñi con FRANCISCA PIO DE TROTTA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Mercedes 1144, se procederá por el martillero designado, don Emilio L. Daners, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, Escribano don Tomás Camaño, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar con el edificio y mejoras anexas situado en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, ubicado en la manzana 101 de la ciudad de Rocha, empadronado anteriormente con el número 789, según título, y con el número 1115, según planilla de contribución, compuesto de 21 metros 475 milímetros en su frente a la calle José Pedro Ramírez, por 20 metros 186 milímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por un costado, con propiedad de la sucesión Justo Cabrera; por otro, con sucesión Ciro Pini, y al fondo, con la sucesión de Celedonia Castro de Barrios. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de compromiso y escrituración definitiva, certificado, etc., así como la comisión de rematador, pavimento, saneamiento, vereda y medianerías que pudieran adeudarse por el bien ejecutado B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

Informes: Misiones 1408 (escritorio 3).

$49.50 Nov.17-11451-v.dic.15.

OVIDIO ALONSO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, en el juicio que sigue Alejandro Otaegui con ENRIQUE QUEIROLO, sobre cobro de alquileres, se procederá el 30 del corriente a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ovidio Alonso, a la venta de una impresora "Marinoni", dos minervas una guillotina, una cosedora, una perforadora, dos motores eléctricos, tres burros tipográficos, doce galeras, un cortalíneas, dos componedores, un cilindro, dos volanderas, tres mesas de armar, un escritorio, seis sillas, correas, instalación eléctrica, aceiteras, tres piedras mármol, una piedra pizarra, cincuenta y dos cajas con tipos, un lote cuñas, adornos, cuadrados, lingotes, rayas y otros útiles de imprenta. Las ventas se efectuarán al contado y sobre las dos terceras partes de la tasación practicada, que en total asciente a $ 3.168.10. — Colonia, Noviembre 16 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$10 80 Nov.20-11598-v.nov.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra FLORENCIO AMARANO COLINA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día tres de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, por intermedio del señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda y al mejor postor, del siguiente bien propiedad del demandado: Una fracción de campo ubicada en Carpintería quinta sección de Durazno, empadronada con el número mil seiscientos ochenta y tres, compuesta de treinta y siete hectáreas, cinco mil dieciséis metros, veintiocho decímetros,

noventa y siete centímetros y cuarenta milímetros, lindando: al Norte, con Zoila Bernabela Rodríguez; al Sur, con Secundina Rodríguez de Alvarez; al Este, con Isabelino Moreira, y al Oeste, con la sucesión de Cecilio Rodríguez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos del inmueble a venderse y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado para que puedan ser examinados por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 3 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 Nov.13-11330-v.nov.30.

J. SANDALIO IBARBURU
Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos "CARLOS MAS. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre entrante a las nueve horas y siguientes, en el vestíbulo de este Juzgado Letrado, calle Independencia número 737, el martillero J. Sandalio Ibarburu, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial de los inmuebles que a continuación se determinan, con la base que respectivamente se indica: I) Una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 1696, situada en la ciudad de Florida, manzana número 188, señalada con el número 1 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Carlos M. González, de 9 de Octubre de 1937, con una superficie de trescientos sesenta y nueve metros noventa decímetros, que mide diez metros de frente al Norte sobre la calle Atanasio Sierra; treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros al Este, lindando con los solares números dos, tres y cuatro del mismo plano; ocho metros noventa centímetros al Sur, con terreno de Josefa Más de Carbonell; por el Oeste, una línea de treinta y dos metros noventa centímetros con terrenos de Alfonso Moreno, del extremo Sur de esta línea, otra de un metro treinta centímetros que forma ángulo recto con la anterior, y del extremo Este, de esta última línea, otra hacia el Sur de cuatro metros sesenta y cinco centímetros que va a morir en la divisoria Sur y limita el predio deslindado de terrenos de José Grecco. Base de venta: ciento noventa y siete pesos cuatrocientos trece milésimos. II) El solar número dos del mencionado plano del agrimensor González, con la finca y accesorios que contiene, con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros treinta y ocho decímetros, que mide: veintiséis metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Atanasio Sierra; diez metros treinta y ocho centímetros al Este, sobre la calle 19 de Abril; veintiocho metros cuarenta centímetros al Sur, lindando con el solar número tres del mismo plano; y doce metros treinta centímetros al Oeste, con el solar número uno del mismo plano. Base de venta: cuatrocientos cincuenta y dos dos pesos cincuenta y tres milésimos. III) El solar número tres del referido plano del agrimensor González, con una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros con treinta y dos decímetros, que mide: doce metros treinta centímetros al Este, sobre la calle 19 de Abril; igual extensión al Oeste, lindando con el solar número uno del mismo plano; veintiocho metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con el solar número dos del mismo plano; e igual extensión al Sur, lindando con el solar número cuatro, también del mismo plano. Base de venta: ciento ochenta y seis pesos cuatrocientos treinta y tres milésimos. IV El solar número cuatro del referido plano del agrimensor González, con una superficie de trescientos sesenta y siete metros setenta y ocho decímetros, que mide: doce metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle 19 de Abril; igual extensión al Oeste, con el solar número uno del mismo plano; veintiocho metros cuarenta centímetros al Norte, con el solar número tres del mencionado plano; e igual extensión al Sur, lindando con terreno de Josefa Más de Carbonell. Base de venta: ciento noventa y seis pesos veintiocho centésimos. V) Una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número mil setecientos sesenta y cinco, ubicada en la manzana número ciento noventa y seis de la ciudad de Florida, señalada con el número uno en el plano de fraccionamiento del agrimensor Carlos María Ramírez, de nueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete, con una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros, que mide: diez metros al Norte sobre la calle Independencia; igual extensión al Sur, con terreno de Angel Maquioli; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, con el solar número dos del mismo plano; e igual extensión al Oeste, con terrenos de Pedro Musso y sucesión Carlos Más. Base de venta: doscientos ochenta y nueve pesos trescientos setenta y tres milésimos. VI) El solar número dos del plano del agrimensor González últimamente citado, con una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros, que mide: diez metros de frente al Norte, sobre la calle Independencia; igual extensión al Sur, con terreno de Palmira Fermina León de Ibarra; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con terreno de Carmelo Casella y con el solar número tres del mismo plano; e igual extensión al Oeste, lindando con el solar uno ya descrito. Base de venta: doscientos ochenta y nueve pesos trescientos setenta y tres milésimos. VII) El solar número tres del referenciado plano del agrimensor González, con una superficie de cuatrocientos veintisiete metros con treinta y cinco decímetros, incluso las construcciones y mejoras, que mide: doce metros noventa y cinco centímetros al Este, sobre la calle Luis Eduardo Pérez; igual extensión al Oeste, lindando con el solar número dos del mismo plano; treinta y tres metros al Norte, lindando con el terreno de Carmelo Casella, de Miguel C. Sica y de Anatolio Barreiro; e igual extensión al Sur lindando con terrenos de Fermina León de Ibarra, Juan García y Adrián Pereira. Base de venta: setecientos cincuenta y cuatro pesos con quinientos ochenta y seis milésimos. VIII) Una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número mil seiscientos ochenta y ocho, ubicada en la manzana número ciento ochenta y ocho de la ciudad de Florida, señalada con el número uno en el plano de fraccionamiento del agrimensor Carlos María González, de nueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete, con una superficie de doscientos cincuenta metros con noventa y seis decímetros, incluso las construcciones y mejoras, que mide: dieciséis metros diecinueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan Francisco Larrobla; doce metros veintidós centímetros también de frente al Sur, sobre la calle Antonio María Fernández; diecisiete metros setenta y un centímetros al Este, con el solar número dos del mismo plano; y catorce metros doce centímetros al Norte, con terreno de José Rodríguez. Base de venta: trescientos setenta y tres pesos con cuatrocientos seis milésimos. IX) El solar número dos del mencionado plano del agrimensor González, con una superficie de doscientos cuarenta y siete metros con dieciséis decímetros, que mide: catorce metros doce centímetros al Sur, sobre la calle Antonio María Fernández: igual extensión al Norte, con terreno de José Rodríguez; diecisiete metros treinta y un centímetros al Este, con el solar número tres; diecisiete metros setenta y un centímetros al Oeste, con el solar número uno del mismo plano. Base de venta: ciento setenta pesos setenta y ocho centésimos. X) El solar número tres del mencionado plano del agrimensor González, con una superficie de doscientos cuarenta y un metros cuarenta y dos decímetros, que mide: catorce metros once centímetros al Sur, sobre la calle Antonio María Fernández; igual extensión al Norte, con terreno de José Rodríguez; dieciséis metros noventa y un centímetros al Este, con terreno de Josefa Más de Carbonell; y diecisiete metros treinta y un centímetros al Oeste, lindando con el solar número dos ya descrito. Base de venta: ciento sesenta y seis pesos ochocientos trece milésimos. XI) Una finca y terreno empadronada con el número doscientos once, situada en el ejido de la ciudad de Florida, continuación de la calle 25 de Mayo con una superficie de novecientos dieciocho metros y mide: al Sur, la citada calle pública; al Norte, terreno de la sucesión de Salustiano Gómez; al Este, con terreno de José Manuel Castro; y al Oeste, con Benito Giménez. Base de venta: quinientos sesenta pesos. XII) Un terreno huerto, empadronado con el número doscientos doce, situado en la manzana letra H del plano oficial de la ciudad de Florida, compuesto de tres hectáreas mil novecientos noventa y dos metros, que linda: al Norte, con la calle Orillas del Río; al Sur, con el arroyo Santa Lucía Chico; al Este, con calle pública que lo separa de terreno de Miguel Maquioli; y al Oeste, calle pública. Base de venta: un mil doscientos pesos. XIII) Una fracción de terreno con los edificios y mejoras, empadronada actualmente con el número ciento cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y seis, ubicada en el barrio San Martín, catorce sección judicial del Departamento de Montevideo, que es parte del solar número cuarenta y dos, con una superficie de setenta metros ochenta y tres decímetros setenta y cinco centímetros y setenta y seis milímetros, que linda: al Norte, con la calle Colorado; al Sur, con la sucesión Canstatt; al Este, con la sucesión de Carlos Más; y al Oeste, con Rafael Alonso. Base de venta: dos mil ochocientos pesos. XIV) Un solar de terreno empadronado con el número ochenta y siete mil trescientos diecisiete, ubicado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número doce en la fracción letra B) del plano del agrimensor Casimiro A. Pfaffivy en Junio de mil ochocientos noventa, con una superficie de trescientos treinta y dos metros nueve decímetros, que mide: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Joaquín Campana; treinta y ocho metros sesenta y seis centímetros al Norte, con el solar número dieciséis del mismo plano; el solar número trece al Oeste; y el solar número once el Este. Base de venta: seiscientos pesos. XI) Asimismo, se procederá al remate de un título de la Sociedad Anónima "Teatro Florida", primera serie, número ochenta y nueve, duplicado del número treinta y nueve. Base de venta: ciento treinta y tres pesos treinta y tres centésimos. Se previene: A) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. B) Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras, serán de cargo del respectivo comprador. D) Que el inmueble descrito en décimotercer lugar, soporta una hipoteca urbana número 117, serie "25" a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede dicho Banco, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos, que es de un mil ochocientos once pesos noventa y cinco centésimos. — Florida, Noviembre 18 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$288.00 Nov.25-11786-v.dic.18.

JUAN H. GURIDI
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida y lo resuelto por el suscrito en los autos caratulados "PETRONA DEL CARMEN BURGUEZ. Testamentaría", se hace saber que el día veintinueve del corriente a las quince horas y siguientes y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscrito y del escribano don Antonio Silva Dibarboure, procederá a la venta al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras situado en el huerto número 3 de este pueblo, empadronado con el número 152, compuesto de mil cuatrocientos sesenta metros, treinta decímetros, teniendo treinta y cuatro metros de frente al Este a la calle Santo Tomás, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con más terreno del mismo huerto, por el Norte y Sur, también con el huerto número 3. 2.o Muebles, útiles y alhajas. Se previene: A) Que en lo que respecta al bien inmueble el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil B) Que los demás bienes serán pagados al contado. C) Que los gastos de certificados, escrituras de compromiso y venta del bien raíz serán de cargo del comprador. D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en examinarlos Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Sauce del Yí, Noviembre 4 de 1937. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.

$27.30 Nov.15-11340-v.nov.29.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo, a las nueve horas, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido del señor Alguacil, en esta ciudad, en el local de la calle Wáshington Beltrán esquina Florencio Sánchez, se va a dar principio a la venta por precio al mejor postor de todas las mercaderías y demás bienes muebles ocupados y de pertenencia de la quiebra de Rodolfo C. Inzaurralde. Se previene que el mejor postor deberá consignar el importe en el acto de la oferta y que han sido habilitados los días y horas inhábiles que sean necesarios para la diligencia dispuesta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Noviembre 18 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$10.00 Nov.22-11661-v dic.2.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, dictada en los autos "NICOLAS ESTELA. Incapacidad", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre próximo, a las nueve horas, por precio al mejor postor y al contado, en el local que ocupaba el comercio del incapaz Nicolás Estela, calle Wáshington Beltrán esquina Florencio Sánchez, en esta ciudad, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a dar comienzo a la venta en remate público de todos los bienes muebles, mercaderías y efectos de propiedad del referido incapaz, que han sido inventariados

en autos .Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada ésta; que han sido habilitados los días y horas hábiles que sean necesarios para el remate decretado; que los antecedentes sobre el particular se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Noviembre 1.o de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$16.00 Nov. 6-11020-v.nov.29.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que, por disposición dictada por el suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, en el expediente "Raymundo Rodríguez con ELENA LUCRECIA MACHADO de MACHADO. Ejecución de hipoteca", se procederá el día 29 del corriente, a la hora diecisiete, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Actuario ad-hoc, don Rómulo O de los Santos y del Alguacil ad-hoc, don Osmar Homero Casas, a rematar al mejor postor y sin base, el siguiente inmueble y sus mejoras: una fracción de terreno que forma parte del solar número diez de la manzana letra B, en el plano del barrio "Belarmina Barrios de Arrarte" de esta ciudad, levantado por el agrimensor Facundo P. Machado y compuesta de una superficie de trescientos once metros seis mil doscientos cincuenta centímetros, que se deslinda así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Norte, a la calle Grito de Asencio; igual extensión en su fondo, al Sudoeste, lindando con el solar número nueve: por cuarenta y un metros cincuenta centímetros en cada uno de sus dos costados, lindando por uno de ellos con Román Cirilio Ramírez, y con el otro, con más terreno del expresado Barrios. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma B) Que los títulos del inmueble a rematarse, así como los demás antecedentes de esta ejecución se hallan en este Juzgado de Paz para ser examinados por los interesados. C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados, salvo el caso de ser comprador el ejecutante; y será de cargo igualmente del comprador lo que se adeude por concepto de medianerías, contribución inmobiliaria y otras cargas análogas que afecten a la misma propiedad hasta el día de la escrituración — Rocha, Noviembre cinco de mil novecientos treinta y siete. — José Miranda, Juez de Paz.

$42 00 Nov.11-11195-v nov.27.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Esteban D. Ruiz, recaído en los autos seguidos por don Francisco Héctor Capandeguy contra los señores FRANCISCO MARTINEZ y FELIX MONTESDEOCA por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas y en vestíbulo de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó el Alguacil del mismo don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de una finca y terreno situados en Estación Joaquín Teodoro Egaña octava sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 602, que es parte del lote número 1 fracción B del plano de fecha Junio de 1928, hecho por el agrimensor don Feliciano Alvariza, compuesto el terreno de un área superficial de ochocientos veinte metros que se descomponen así: 20 metros de frente al Suroeste sobre el boulevard General Artigas, que lo separa de la vía del Ferrocarril del Oeste: 41 metros de frente por ser esquina a la calle Coquimbo; lindando al Nordoeste con el resto del solar número 1; y al Sudoeste, con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos del inmueble deslindado se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Mercedes, Noviembre 12 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$30.00 Nov.20-11596-v.dic.7.

ITALO RITORNI
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, recaído en los autos caratulados "FRANCISCO MARTINEZ Quiebra", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 10 horas y en el local de la calle Artigas y Paysandú el martillero don Italo Ritorni, con asistencia del Alguacil del Juzgado, va a vender en público remate, sin base, al mejor postor y al contado, los siguientes muebles pertenecientes al nombrado fallido: Una estantería, tres mostradores, una vidriera de pino, tres cajones para fideos, una estantería para el despacho de bebidas y la ampliación de una vidriera. — Mercedes, Noviembre 5 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.00 Nov.16-11418-v.nov.26.

PEDRO F. MIRANDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Héctor Ferreira contra FRANCISCO FURNO. Cobro de honorarios" (L. 26. F. 654), se hace saber al público y especialmente al acreedor hipotecario del bien a venderse, Banco de la República, sucursal en Cerro Chato, que el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro F. Miranda, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, con la base de los dos tercios de la tasación que se indicará, del inmueble que a continuación se menciona: una fracción de campo, compuesta de doscientas cuarenta y seis hectáreas, setecientos veinticuatro metros veinte decímetros cuadrados (246 H. 724 m. 20 dm.2), situada en el paraje "El Sauce" novena sección judicial de este Departamento y comprendida dentro de los siguientes límites: por un lado, sucesión Arroyo; por otro, con campos de don Constantino Duarte; por otro, con cañada del Cerro Colorado; y por otro, con campos de Sara Duarte y arroyo del Sauce. Se previene: A) Que el bien ha sido tasado a razón de treinta y siete pesos la hectárea: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma: C) Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes del bien a venderse se encuentran depositados en la sucursal del Banco de la República en Cerro Chato, donde podrán ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$33 00 Nov.19-11513-v.dic.6.

COMERCIALES

LIBRETA EXTRAVIADA

Se ha extraviado una libreta de depósito del Banco Italiano a nombre de ISABEL OLIVERA. Se ruega devolverla a la interesada. Piedras 630, o al Banco.

$1 50 Nov.16-11394-v.nov 26

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Avisamos al comercio y al público en general que se disolverá totalmente la sociedad "TALLERES GRAFICOS FONTANA, Sociedad Comercial", que habían constituído los señores Florencio Oscar Albérico Muñiz, Eduardo Fynn Staw y Joaquín Baldomir adquiriendo todo el activo y pasivo de la sociedad el señor Joaquín Baldomir, que continuará la explotación del giro comercial en el ramo de imprenta y anexos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Domicilio de la sociedad: Piedras número 440 — Florencio Oscar A Muñiz. — E. Finn Starw — Joaquín Baldomir

$5 00 Nov.9-11121-v.nov.29.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A.
(I. L. D. U.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay, S. A., para la asamblea ordinaria que se realizará el día 29 de Noviembre corriente a las 17 horas en las oficinas de la fábrica, calle José de Béjar 2600, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y suscriban el acta: 2.o Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico: 4.o Nombramiento de dos Directores, seis suplentes, Síndico y respectivo suplente. — Montevideo, Noviembre 13 de 1937 — José Martínez Reina, Presidente. — Leonardo M. Ordoqui, Secretario.

$7 50 Nov.17-11434-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso firmado en la Escribanía Ricardo Seste Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356, Esc. 33 los señores RICARDO CONTI y VICENTE CRISTIANO han resuelto disolver la sociedad que integran y que gira en esta plaza, calle Araycuá número 1884 bajo la razón "Ricardo Conti y Compañía", haciéndose cargo del activo el socio señor Cristiano. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la citada Escribanía.— Montevideo, Noviembre 5 de 1937.

$5.00 Nov.12-11277v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "DONNANGELO y CORRADI", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Rodolfo Donnangelo, mediante enajenación de sus cuotas avas partes que le harán los demás socios. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones, para que los acreedores de la misma se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Bindo María Corradi Irisarri. — Silvio Alberto Corradi Bavío. — Rodolfo Donnangelo.

$5.00 Nov.25-11785-v.dic.14.

DISOOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes ponemos en conocimiento del público y comercio en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "OSCAR LASSNER y COMPAÑIA" y con la denominación de "Wollaston Radio", quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Julio H. Cerviño y Juan Torres Domicilio: Juan E. Administrativa número 1774. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Oscar Lassner. — Julio H. Cerviño. — Juan Torres.

$5.00 Nov.25-11806-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a JOSE MANUEL MENENDEZ el café y bar situado en la calle Liniers número 1296, entre Buenos Aires y Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Manuel Rial Turnes. — José Manuel Menéndez.

$5.00 Nov.25-11807-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a JOSE MOIBER el almacén y despacho de bebidas situado en la calle Mariano Soler número 3120, casi Fomento, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Amadeo Barca. — José Moiber.

$5.00 Nov.25-11808-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en este pueblo bajo la razón social de "PEDRO CANTON y COMPAÑIA", integrada por los señores Pedro Cantón y Luis Manetti y prometido vender la farmacia "Artigas", que explotamos en este lugar a la señorita María Orfilia Colotta Díaz. Se hace esta publicación a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores de dicha farmacia presentar, dentro del término legal, los justificativos de sus créditos en el mismo comercio para serles satisfechos. — Ombúes de Lavalle, Noviembre 20 de 1937. — Pedro Cantón. — Luis Manetti. — Orfilia Colotta Díaz.

$5.00 Nov.25-11781-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería denominado "La Comercial" y bajo la razón social de "PORTEIRO y GESTO" gira en esta Capital, calle Justicia número 1999, prometiendo el socio señor Gesto vender su parte indivisa a don Baldomero Amado. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la mencionada casa de comercio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Francisco Gesto. — Baldomero Amado. — Jesús Porteiro.

$5.00 Nov.25-11760-v.dic 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a don JOSE ALONSO la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Constancia" tengo establecida en esta ciudad, calle India Muerta número 3964. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Juan Ferri.

$5.00 Nov.25-11759-v.dic.14.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Patricio Vidal y Eduardo Fernández, con comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la avenida General Flores número 2500 de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores JESUS DOMINGUEZ, EDUARDO FERNANDEZ y CELSO RODRIGUEZ, la que se hará cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Patricio Vidal. — Eduardo Fernández. — Jesús Domínguez. — Celso Rodríguez.
$5.00 Nov.22-11636-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), hemos contratado vender a favor de los señores SALUSTIANO, ISAAC, JOSE y FERNANDO VALIÑAS, la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Médanos número 1801, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Manuel Silveira. — Francisco Miranda. — Salustiano, Isaac, José y Fernando Valiñas.
$5.00 Nov.22-11637-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que ha quedado sin efecto el compromiso suscrito con fecha 17 de Junio del corriente año, por ante el balanceador Latorre Yéregui (Mercedes 1139), por el cual Vicente Mario Ciancio prometía vender a favor de Francisco Fernández, Jesús López Barcia y María Josefa Redondo de López, el café y bar Isla de Flores 1252 y Yí, por falta de cumplimiento de Jesús López Barcia y María Josefa R. de López, suscribiéndo nuevo compromiso a favor del señor FRANCISCO FERNANDEZ, con fecha 17 del corriente y para conocimiento del comercio en general se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Vicente Mario Ciancio. — Francisco Fernández.
$5.00 Nov.22-11635-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio que la sociedad "Cinematográfica Delmaur Limitada", ha vendido a la firma STERN, BADDOUH y HERTZOVICH, la sala de espectáculos denominada "Cine Victoria", ubicada en esta ciudad, en la casa número 1958 de la calle Sierra. Los créditos deben presentarse en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 438, 2.o piso, escritorio 36, retirando la constancia respectiva. — Cinematográfica Delmaur Limitada. — Stern, Baddouh y Hertzovich.
$5.00 Nov.22-11631-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender a favor de CARLOS EDUARDO GARBARINO y Cía., el comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecido en Ombúes de Lavalle (Departamento de Colonia). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1937. — Garbarino y Cía.
$5.00 Nov 22-11623-v.dic 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a KURT SEIDEL, mi casa de comercio en el ramo de lechería, que tengo establecida en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes número 1540. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la escribanía del señor Aquiles B. Oribe, calle Bartolomé Mitre número 1381. — Montevideo Noviembre 18 de 1937. — Américo Voglino.
$5.00 Nov 22-11613-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el compromiso celebrado el 11 del corriente mes y año, hemos resuelto disolver la sociedad denominada "Barraca Fraschini", que en el ramo de negocio de maderas, giraba en esta plaza con la razón social de V. Fraschini y Cía., con asiento en la calle La Paz número 1700, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el señor VICTOR E. FRASCHINI. A los fines establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentar los interesados, los justificativos de los créditos en la escribanía de don Juan Daguó, Zabala 1415, los días hábiles de 9 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Víctor E. Fraschini. — Juan A. Piretti.
$5.00 Nov.22-11621-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don ALTER SZYMAN, nuestro negocio de carpintería, ubicado en ésta, en la calle Pando 2776, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del escribano Octavio Larocca, Cerro Largo 1997, dentro del plazo legal. — Nemesio Abalde. — Telmo Abalde. $5.00 Nov.23-11675-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores JUAN y ALCIDES OVALLE, mi casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en Cuaró (Departamento de Tacuarembó). — Noviembre 17 de 1937. — Galindo Vázquez.
$5.00 Nov.23-11709-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JOAQUIN UNCHALO y ANTONIO BORDA ROS, la casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre de "La Giralda", propiedad de mi finado esposo Alejandro Tachini. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1937. — Antonio Borda Ros. — Joaquín Unchalo. — Delia Conti de Tachini. $5.00 Nov.23-11710-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público en general que se ha dispuesto disolver la razón social "Salomón y Cía." que en el ramo de carpintería está establecida en la calle Dante número 2140. El socio señor DESIDERIO SALOMON queda con el activo y pasivo, retirándose de la firma don Lázaro Marcus y don David Herscovich. Los acreedores deben dirigirse al mismo comercio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — Salomón y Cía.
$5.00 Nov 23-11685-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón social Lucrecia Bertelli y Cía., compuesta por la señorita Lucrecia Bertelli y el señor Adolfo Cernuschi, situada en la calle Yaguarón 1099, prometiendo a su vez el señor Cernuschi vender la parte que le corresponde a los señores ATILIO OLEGGINI, PEDRO RAVAGLIO y JOSE DICCIANNI, los cuales formarán una nueva sociedad con la señorita Bertelli. Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 a los señores acreedores que deben pasar por el estudio del doctor Rafael Vece, calle 25 de Mayo 477, departamento 7, para hacer efectivas sus cuentas. — Montevideo, Noviembre de 1937.
$5.00 Nov.23-11674-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos concertado la siguiente operación: don Pedro Sassi cederá a don Federico Bangerter todos los derechos y acciones tomando este último a su cargo exclusivo las obligaciones, que tiene y le corresponden en la firma de esta plaza "BANGERTER Hermanos y Compañía" con sede comercial en la calle Bernardo de Guzman número 175, donde deberán presentarse los acreedores haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — F. Bangerter. — Pedro Sassi.
$5.00 Nov.12-11297v.dic.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos concertado la siguiente operación: don Federico Bangerter cederá a don Pedro Sassi todos los derechos y acciones, tomando éste último a su cargo exclusivo las obligaciones, que tiene y le corresponden en la firma de esta plaza "P. Sassi y Compañía" con sede comercial en la avenida General Flores 3299 donde deberán presentarse los acreedores, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Pedro Sassi. — Federico Bangerter. $5.00 Nov.12-11298v.dic.1.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de RAMON MARIÑO y COMPAÑIA, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Ramón Márquez número 3500 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Mariño y desligándose de la misma el señor José Mariño. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1937. — Ramón Mariño. — José Mariño.
$5.00 Nov.12-11249-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender al señor JOSE BLANCO el comercio que en el ramo de café, bar y billar está situado en la calle Enrique Martínez número 1748, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Julio César Auze. — José Blanco.
$5.00 Nov.16-11415-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común y amigable acuerdo y sin tenerse nada que reclamar recíprocamente hemos rescindido y, por lo tanto, anulado el compromiso de compraventa de la carnicería sita en esta ciudad, camino Corrales número 3675, cuya prometida venta fué publicada en este diario y por aviso firmado el 25 de Octubre de este año. Y a los efectos legales y a los determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Martín Velázquez. — Esteban Velázquez. — José Iglesias.
$5.00 Nov.16-11384-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Isaac Gutberg se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes y año, a don ABRAHAM ABEL, el negocio de casa de pensión sita en esta ciudad, calle Andes 1267, comprada privadamente a su anterior propietaria Berta Vignau de Labarrère haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Isaac Gutberg. — Abraham Abel.
$5.00 Nov.16-11385-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por el Código de Comercio, se hace saber al público que por resolución de la asamblea extraordinaria celebrada el día 4 de Octubre de 1937 en su sede social, la Compañía Nacional de Intercambio Comercial ha resuelto disolverse, enajenando su activo y pasivo al señor NATALIO CARNEVALI. A los efectos de la ley referida los acreedores podrán hacer valer sus reclamos en la sede de la sociedad, calle Juan Carlos Gómez número 1469, en el plazo de treinta días, a contar del día 13 de Noviembre de 1937.
$5.00 Nov.16-11395-v.dic.6.

VENTA DE LA CASA COMERCIAL PANADERIA Y ALMACEN "EL CAÑON"

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano Gregorio Anza, hemos prometido vender a don DANTE LEON MAUTONE las maquinarias, muebles, útiles y mercaderías del establecimiento industrial y comercial que tenemos en las proximidades de esta ciudad con la denominación de Panadería y Almacén "El Cañón". Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse nuestros acreedores dentro del término de treinta días para recibir el importe de sus respectivos créditos. — Rocha, Noviembre 4 de 1937. — José González y Hermano.
$5.00 Nov.13-11304-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha convenido entre los señores MANUEL J. ROQUETA y GUILLERMO MARCHESE disolver la sociedad de hecho que tenían establecida en esta ciudad para la explotación del laboratorio químico y perfumería designado con el nombre de "Laboratorio Rym", sito en la calle Joaquín Requena número 1078, haciéndose cargo el seor Manuel J. Roqueta del activo y pasivo del mismo. Los créditos deberán presentarse dentro del término legal en la calle 25 de Mayo número 591 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Manuel J. Roqueta. — Guillermo Marchese.
$5.00 Nov.15-11344-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don PELAYO GARCIA el almacén de comestibles situado en la calle Ellauri número 452, esquina a la de Joaquín Núñez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Lauro H. Burgueño. — Pelayo García.
$5.00 Nov.13-11307-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores ENRIQUE A. CORNU y CONRADO C. CORNU la fábrica denominada "Establecimiento Industrial para el Caucho", ubicada en la casa números 1815 - 1817 de la calle La Paz, de Montevideo, notificando a los interesados que la compra la realizan los señores Cornú para la sociedad que integran "Cornú y Mollajoli", y que deben presentarse dentro del término legal en la avenida General Garibaldi número 2553. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Margarita Cornú.

$5.00 Nov.19-11552-v.dic.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hoy, ante el escribano Ramela de Castro, se ha disuelto la sociedad "Padelú", compuesta por SIEGFRIED HIRSCHLER, LUIS METZGER y PABLO BEIM. Se hace público. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Luis Metzger.

$5.00 Nov.19-11509-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender el establecimiento comercial que en los ramos de garage y sus anexos tenemos establecidos en esta ciudad, en la casa número cuatro mil ochenta de la avenida Ocho de Octubre y Juan Julio Raissignier dos mil quinientos cuarenta y cuatro, que con el nombre de garage y estación de servicios "UNION" gira en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos todos los días hábiles de 10 a 11 horas, en la casa número 672 de la calle Rincón. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — René Correa Díaz. — Juan Carlos Pastorino.

$5.00 Nov.19-11545-v.dic.8.

VENTA DE PANADERIA

Al público y al comercio hacemos saber que hemos vendido a los señores ARTURO y RAUL BENTANCOUR el negocio de panadería de nuestra propiedad, denominada "La Maravilla", sito en la calle Angel Salvo número 235 de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de José Reinoso y Hermano. A los efectos legales se hace esta publicación, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos en el domicilio indicado, dentro del término legal, a fin de estar a derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1937. — José Reinoso y Hermano.

$5.00 Nov.19-11531-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JOSE GARCIA CANCELA la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Marina", que está instalada en esta ciudad, calle Ricaute números 872 - 874. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Manuel Mato.

$5.00 Nov.19-11521-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a JUAN JOSE VARELA ANTELO la fábrica de cortinas metálicas de aluminio que tenía instalada en la casa 2935 de la avenida General Flores, de esta ciudad, debiendo formularse las respectivas reclamaciones en la escribanía Arcos Ferrand, casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Gustavo Pella.

$5.00 Nov.19-11517-v.dic.8.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta al señor LUIS PASTORINO el comercio que tengo establecido en esta ciudad avenida 18 de Julio 1477. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — José Mera Maceda.

$5.00 Nov.19-11510-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Dionisio Trujillo (hijo), en Rosario el día 4 del mes en curso, quedó constituída la sociedad comercial en comandita con la razón de "JUAN MANUEL BABUGLIA y COMPAÑIA", sucesora de la firma "Jerónimo Babuglia y Compañía" que quedó extinguida, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de la antecesora, con los mismos giros comerciales y domicilio de ésta. A los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Tres Esquinas, Noviembre de 1937. — Juan Manuel Babuglia y Compañía.

$5.00 Nov.19-11555-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON CORREA, la casa de comercio que en el ramo de bar y recreo, tengo instalada en la Rambla O'Higgins número 4943, debiendo los acreedores presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1937. — Rodolfo Cambón.

$5.00 Nov.12-11248-v.dic.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por vencimiento de contrato y de común acuerdo hemos terminado la sociedad que giraba en esta localidad con la razón de "Taller Mecánico de MARTIARENA y LOPEZ" quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Martiarena. Los que se consideren con derecho y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse con los justificativos en el taller mencionado. — Minas de Corrales, Noviembre 15 de 1937. — Jose Martiarena. — Felipe López García.

$5.00 Nov.18-11454-v.dic.7.

VENTA DE NEGOCIO

Por el presente pongo en conocimiento del comercio y del puúblico en general, que por ante el Escribano Armando Racine voy a vender al señor SERVANDO CULSHAW, el negocio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la avenida Ocho de Octubre números 3717 al 3719 y 3723 y 3727 al 3729 (Casa Mauro). Los que se consideren con derecho deberán pasar con el justificativo de sus créditos dentro del término legal por dicho negocio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Rafael Mauro. — Servando Culshaw.

$5.00 Nov.12-11250-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he resuelto constituir sociedad para la explotación del transporte colectivo de pasajeros y encomiendas con el ómnibus de 24 pasajeros de la línea Montevideo - Nueva Palmira, matriculado en Colonia con la letra L. número 2126, perteneciente a la empresa "Cucha - Cucha". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que quienes se consideren mis acreedores comparezcan con los justificativos pertinentes a la escribanía del señor escribano Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434 todos los días hábiles de 10 a 11 1|2. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Antonio Germán Carro.

$5.00 Nov.19-11548-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y comercial, sección balances de Alberto Suárez, Convención número 1537, se ha prometido en venta a la señora LUBA CEIMOVICIENIE la provisión de comestibles, frutas y verduras que tengo establecida en la calle Colonia número 1466 (bis), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Casimiro Rodríguez. — Luba Ceimovicienie.

$5.00 Nov.20-11576-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y comercial, sección balances de Alberto Suárez, Convención número 1537 se ha prometido en venta al señor ENRIQUE SANZ la zapatería que tenemos establecida en la calle Sierra número 1902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Marina y Delmira Martínez. — Enrique Sanz.

$5.00 Nov.11-11241-v.nov.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores CAYETANO PORCILE, ANTONIO ANACLETO CHIESA, LUIS CHIESA y MAURICIO VILLA la parte que nos corresponde en la firma "Olivera y Chiesa" que gira en esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1937. — Juana A. de Olivera. — Máxima P. Olivera. — B. V. Olivera. — René C. Olivera.

$5.00 Nov.8-11105-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Serafín Boni prometió vender a don ALBERTO SULCA el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Comercio número 2301. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación pudiendo los interesados presentarse dentro del plazo de treinta días en la escribanía de Rodolfo A. Arias calle Sarandí número 441 (cuarto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — Alberto Sulca.

$5.00 Nov.9-11142-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores AGUSTIN y NARCISO BALMAÑA el negocio de panadería que tengo instalado en esta ciudad, calle Comercio número 1935, entre Hernandarias y avenida Italia. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Miguel Montero.

$5.00 Nov.13-11303-v.dic.2.

PROMESA DE VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HUMBERTO MARIANI la casa de comercio que gira en esta ciudad, calle General Enrique Castro 3840, en el ramo de café, bar y cancha de pelota. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1937. — Alejandro Penna.

$5.00 Nov.13-11309-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en la calle Comercio número 1822, esquina Solferino, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas bajo la firma de "BARCA y RAMA", desligándose el señor Julio Barca, constituyéndose una nueva sociedad entre don Antonio Rama y don Adolfo Barca, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — Julio Barca. — Antonio Rama. — Adolfo Barca.

$5.00 Nov.13-11308-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a doña CORINA LANDECHEA DE CABRERA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Watt números 1511|13 del pueblo Peñarol, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Juan S. Barreto. — Juan I. Barreto.

$5.00 Nov.15-11349-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Alfredo Carbajal y Félix Osinaga, que constituyen la firma social "CARBAJAL y OSINAGA", dedicados a remates de haciendas y comisiones en general, con escritorio central en esta villa, comunican que con fecha 21 de Octubre próximo pasado hemos firmado compromiso de disolución de nuestra sociedad, la que mantendremos en liquidación hasta el 31 de Diciembre del corriente año y haciéndose cargo desde esa fecha del activo y pasivo el socio señor Osinaga. La parte que corresponde al socio señor Carbajal en la propiedad del "Local Tarariras" la vende al socio Osinaga, cuya escritura, de acuerdo a las condiciones establecidas, se firmará el día 3 de Enero de 1938. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, pidiendo que con anterioridad a la fecha 31 de Diciembre del corriente sean presentados a este escritorio comprobantes de cualquier cuenta que la sociedad pueda tener. — Nueva Helvecia, Noviembre 8 de 1937. — Alfredo Carbajal. — Félix Osinaga.

$7.25 Nov.15-11377-v.dic.4.

PROMESA DE VENTA

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a la razón social "RODRIGUEZ, ASSIS y ABOAL" el comercio que tengo establecido en los ramos de almacén y tienda en general, en el paraje "Tres Puentes", de la 6.a sección, haciéndose cargo del activo los promitentes compradores y quedando el pasivo a cargo del suscrito. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Tres Puentes, Octubre 27 de 1937. — Juan V. Rodríguez.

$5.00 Nov.18-11491-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don BERNARDO HERZOVITCH el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Agaces número 734, entre Gobernador Viana e Himalaya. A los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Noviembre 10 de 1937. — Mauricio Crosskopf.

$5.00 Nov.18-11467-v.dic.7.

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS "LA PROVIDENCIA"

RETIRO DE GARANTIA

Emplazamiento

En cumplimiento del inciso 6.o del artículo 12 de la Ley de Patentes de Giro y en el expediente iniciado ante el Ministerio de Hacienda por la Compañía Nacional de Seguros "La Providencia", para retiro de la garantía consignada, por disolución de la Compañía, se emplaza a todos los que tuvieren algo que reclamarle, para que comparezcan ante el Banco de Seguros del Estado dentro de los treinta días a contar de la fecha. — Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Por la Compañía Nacional de Seguros "La Providencia". — M. Izquierdo, Presidente. — Juan B. Bidegaray. Secretario.

$7.80 Nov.12-11299-v.nov.29.

PIÑON SAENZ VIDAL S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 de Diciembre de 1937 a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria; lectura y aprobación del balance anual; lectura del informe del Síndico; reparto de utilidades de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos; remuneración al Síndico.

Nota — De acuerdo con los estatutos sociales, los accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación a la asamblea, en las oficinas, Piedras 425|27.

Otra — La memoria, el informe del Síndico y el balance se encuentran a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad. — El Secretario.

$6.00 Nov.23-11678-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores ORIBE y JACINTO ALONSO la casa de comercio que en el ramo de hotel gira en esta plaza bajo la denominación de "Hotel Continental". Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1937. — Ferrás y Durdós.

$5.00 Nov.8-11104-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "ALDROVANDI HERMANOS", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Tomás S Aldrovandi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 4 de 1937. — Tomás S. Aldrovandi. — Gregorio Aldrovandi.

$5.90 Nov.10-11189-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor SANTIAGO AKRABIAN mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Lavalleja número 2029, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Concepción Fuentes.

$5.00 Nov.24-11753-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio Democracia 2058, hemos prometido vender a los señores ANDRES GONZALEZ y LEONARDO REGO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexos que gira bajo la firma de "Esteban Pazos Rufino Tesouro" sito en la calle Nueva Palmira número 2000 Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado, dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Rufino Tesouro. — Esteban Pazos. — Andrés González. — L. Rego.

$5.00 Nov.24-11726-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y comercial, sección balances, de Alberto Suárez, Convención número 1537, se ha prometido en venta a los señores ANDRES KUPFERMAN KOVES y LADISLAO JAGER el instituto de belleza que tengo establecido en la calle Paysandú números 912|16, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Ideal Irma Iribarne. — Andrés Kupferman Koves. — Ladislao Jager.

$5.00 Nov.24-11735-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que mediante escritura pasada el 3 del corriente mes ante el escribano don David E. Schweizer, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de "FOSSATTI y OREGGIONI", haciéndose cargo de los créditos activos y pasivos los señores Ricardo Fossatti y Cayetano Oreggioni, entre quienes quedó constituída una nueva sociedad bajo la razón de "R. Fossatti y C. Oreggioni". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 10 de 1937. — Carlos Fossatti. — Ricardo Fossatti. — Cayetano Oreggioni.

$5.00 Nov.24-11714-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que el señor Manuel Estévez ha prometido vender a los señores ANGEL MISA MISA y JOSE MISA RIAL el negocio de carnicería "Puesto Modelo", que tiene instalado en esta ciudad, calle Hermanos Ruiz número tres mil trescientos setenta y tres, libre de activo y pasivo, debiendo ocurrir ante la Secretaría de la Sociedad Unión Vendedores de Carne, Cuareim 1321, a sus efectos, todos cuantos tengan intereses o derechos, con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — Manuel Estévez. — Angel Misa Misa. — José Misa Rial.

$5.00 Nov.24-11729-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio que ha sido disuelta la sociedad "MARIA LUISA FERTTITA y COMPAÑIA", que giraba en el ramo de farmacia bajo la denominación "San Roque" en la avenida 18 de Julio número 1555, y que de su activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva sociedad constituída por los socios Marta Scoemberg y Domingo Gagliardi, habiéndose retirado la socia María Luisa Ferttita. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio en la sociedad durante las horas hábiles del día. — Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Marta Scoemberg y Compañía.

$5.00 Nov.24-11727-v.dic.13.

AEROPOSTA URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará en la sede social, calle 18 de Julio 968, el día 16 de Diciembre de 1937, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y planillas presentadas por el Directorio y parecer del Síndico; 3.o Liquidación voluntaria de la sociedad, nombramiento del Liquidador y fijación del plazo para que éste desempeñe su cometido, todo ello de acuerdo con el artículo 52 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre de 1937.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos, tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito en la Caja de la sociedad de los títulos de sus acciones.

$9.00 Nov.25-11810-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento general que, de acuerdo con el convenio otorgado ante la escribana Blanca Amelia Pose, el pri[illegible] del corriente mes, entre los ex socios de sociedad "EL LEON. LIMITADA", con [illegible]micilio en Defensa 1945, se resolvió que [illegible] fábrica "El León, Limitada", con su ac[illegible] y pasivo, quedase bajo el dominio de [illegible] socio señor Marcos Un, a quien antes pertenecía y tal como si no hubiese exis[illegible] sociedad. En cuanto al otro ex socio se[illegible] Erich Tichauer, mediante el recibo de [illegible] que en dicha escritura se detalla, quedó desligado absolutamente del negocio. Los que se consideren interesados podrán acudir en plazo y forma al citado local de "El León, Limitada". — Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Marcos Un. — Erich Tichauer.

$5.50 Nov.24-11733-v.dic.13.

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 15.30 horas en el local social, calle Santa Fe 1164, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Lectura de la memoria y aprobación del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Distribución de utilidades.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad o en un Banco de la Capital, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — El Secretario.

$6.60 Nov.25-11761-v.nov.27.

CAMPOMAR y SOULAS, S. A.

(Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, en su local social, calle Uruguay 975, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual; 2.o Elección de titulares y suplentes de Directorio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — Miguel Campomar, Presidente. —

$3.60 Nov.25-11757-v.dic.27.

ARROZAL "33", S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última citación

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 6 de Diciembre del corriente año, a las quince horas y treinta minutos, en el local social, calle Uruguay número 999, con la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance, inventario y memoria anual; 2.o Distribución de las utilidades; 3.o Elección de nuevos Directores y suplentes.

Nota. — Los accionistas deberán registrar sus acciones en el local social tres días antes de la asamblea, a los efectos de tomar parte en la misma. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — El Secretario.

$7.50 Nov.25-11776-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don DAMASO AYARZA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Doctor Pablo de María número 1301, esquina a la de Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten n la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Vallarino Hermanos. — Dámaso Ayarza.

$5.00 Nov.20-11559-v.dic.7.

AVISOS DEL DIA

CORTE ELECTORAL

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de muebles en madera, con destino a la Secretaría y Contaduría de la Corte Electoral, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego que taduría de 14 a 19 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Diciembre a las 10 horas en presencia del señor Contador, señor Oficial 1.o y señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral y de los interesados que concurran al acto. — La Contaduría.

(Cuenta corrietne) Nov.26-11896-v.dic.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECC[illegible]NES

Licitación pública número 16

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir hierro para herrar de 6 x 2, 6 x 2 1|2, 7 x 3, 7 x 3 1|2, 8 x 3, clavos números 6, 7 y 8, tenazas de herrar, raspacascos, cortacascos, martillos de orjar, limas media caña, martillos de herrar, acero trancha, acero puntero redondo, toberas número 3, bigornias, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas y de 7 y 45 a 12 y 15 si llegara a cambiar el horario en vigencia).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Diciembre de 1937 a las 9 horas — Montevideo, Noviembre 22 de 1937.
(Cuenta corriente) Nov.26-11794-v.dic.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir calcetines color yerba mate, calcetines calidad regular, calcetines buena calidad, camisas de seda o tricolina, camisas para invierno, calzoncillos largos, calzoncillos y camisetas para verano, calzoncillos de zefir, calzoncillos buena calidad, cuellos reglamentarios, crea para sábanas, calzoncillos y camisetas para invierno, frazadas, franela o moletón, hilo coser blanco y negro, jabones para tocador, ligas para hombre, lienzo para sábanas, madrás, peines para hombre, pañuelos, servilletas, toallas, tricotas, pasta para afeitar, zapatos de señora, zapatos para hombre, zapatos para niños y zapatillas suela de goma, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y de 7 y 45 a las 12 y 15 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Diciembre de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937.
(Cuenta corriente) Nov.25-11795-v.dic.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 7.000 cepillos de paja para ganado, 500 cepillos de cerda para ganado y 2.300 rasquetas, con destino a stock de Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y de las 7 y 45 a las 12 y 15 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Diciembre de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Noveimbre 22 de 1937.
(Cuenta corriente) Nov.26-11796-v.dic.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 74 para la construcción y montaje de carrocerías sobre dos chassis "Ford" y dos chassis "Volbo", para ómnibus de metros 4.70 entre ejes, para transporte de tropa, y de acuerdo con el pliego de condiciones y croquis que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y de 7 y 45 a las 12 y 15 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937.
(Cuenta corriente) Nov.26-11797-v.dic.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 29 de Noviembre de 1937 a la hora 15 y 10, barraca; a la hora 15 y 25, incubadoras. El día 13 de Diciembre a la hora 9 y 10, armazones fúnebres; a la hora 9 y 20, material de obra. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937.
(Cuenta corriente) Nov.26-11848-v.nov.30.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 451

Llámase a licitación pública para la pavimentación en hormigón armado de las calles interiores de la Planta de Alcoholes en Capurro.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.26-11846-v.dic.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

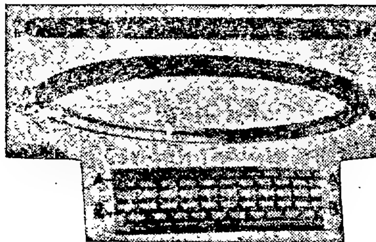
LORENZO FARAVELLI MUSANTE, uruguayo, químico - farmacéutico, domiciliado en la calle Juan Antonio Rodríguez número 1356, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Prácticas de Química. Tomo 1.o. Química Inorgánica" (segunda edición), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1937. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Nov.26-11841-v.nov.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30721
Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EFAZONA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.26-11869-v.dic.14.

ACTA N.o 30722
Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"AMISULFOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.26-11870-v.dic.14.

ACTA N.o 30713
Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Company Limited", de Fort Dunlop Erdington Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.26-11857-v.dic.14.

ACTA N.o 30716
Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por "Van Bokkelen y Rohr, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DEXTROSPORT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.26-11858-v.dic.14.

ACTA N.o 30715
Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por "Van Bokkelen y Rohr, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DEXTRO - ENERGEN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.26-11859-v.dic.14.

ACTA N.o 30719
Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de la Compañía "Guest Keen y Nettlefolds Limited", establecida en Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.26-11824-v.dic.14.

ACTA N.o 30704
Montevideo Noviembre 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CAMPEROS"
para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos de toda clase). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.26-11743-v.dic.14.

ACTA N.o 30718
Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de la Compañía "Guest Keen y Nettlefolds Limited", establecida en Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca
"TYDU"
para distinguir artículos de la clase 8.a. (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.26-11823-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISION DE VIVIENDAS OBRERAS

Se avisa a todos los que se interesen por la adquisición o arrendamiento de viviendas en el barrio ubicado en el Cerro, en la calle Carlos María Ramírez y prolongación calle Chile (camino de tropas), que deben inscribirse en la Oficina de la Comisión de Viviendas Obreras, calle Paysandú número 882, de 4 a 6 1|2, con excepción de los sábados y feriados.
El barrio consta de ochenta viviendas.
El plazo para la inscripción vence el 24 de Diciembre próximo, inclusive.
En la oficina mencionada se suministrará a los interesados la información necesaria sobre condiciones exigibles para la adjudicación, etc. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.26-11847-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el local de la comisaría de la 4.a sección del Departametno de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Diciembre a las 10 horas y en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.26-11852-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de reparaciones y pintura del edificio de la escuela de segundo grado número 82, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.25 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Diciembre próximo pasado a las 10 horas en las Secretaría de las mencionadas reparticiones.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.26-11853-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de ampliación del puente existente sobre el río Santa Lucía (paso de Fray Marcos).
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 17 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.26-11849-v.dic.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO LOMBARDI, de 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 470, y do-

ña INES ELZAURDIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4788-v.dic.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERALDINI, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Rincón 413, y doña NELIDA SICA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4789-v.dic 3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PASEGGI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1590, y doña ELISEA MIRAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4790-v.dic.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO AGUSTIN JOSE PASTORINO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1468, y doña ISABEL LOPEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4791-v.dic.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ENRIQUE BENITEZ, de 31 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado en Piedras 482, y doña MARIA LUISA CAPONI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4792-v.dic.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN SERRA, de [illegible] años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Solís 1559, y doña ELIDA MATTURRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4793-v.dic.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO FICHBEIN, de 40 años, viudo, comercio, ruso, domiciliado en Colonia 1082, y doña ESTHER PORTNOY, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Colonia número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñevrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4794-v.dic.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON LUCIANO MEDIAALDEA, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en D. López 2122, y doña MARIA ALICIA MORQUIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4770-v.dic.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FERMIN SATURNO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Bello 1959, y doña ELIDA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Bello 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4771-v.dic.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO SAIBENE, de 28 años, soltero, empleado, italiano domiciliado en Alto Perú 1821, y doña DELIA ESPERANZA CALVO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Alto Perú 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4772-v.dic.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VELLINI, de 31 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en S. Nievas 2310, y doña ERNESTINA CERIANI, de 21 años, soltera, italiana, domiciliada en S. Nievas 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4773-v.dic.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO DOMINGO PITTALUGA, de 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en 8 de Octubre 3920, y doña AURELIA COSTA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4774-v.dic.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCARONE, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3360, y doña NELIDA ELSA CAMAÑO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4775-v dic.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO DELGADO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Castro 102, y doña JUANA MARIA CAZENAVE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Espronceda 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4776-v.dic.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAKALIAN, de 38 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Solferino 3944, y doña ANA ERDEKIAN, de 33 años, soltera, armenia, domiciliada en Solferino 3944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4777-v.dic.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP ERGANIAN, de 56 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en J. de Dios Peza 2152, y doña MARIA SIÑAIAN, de 50 años, soltera, armenia, domiciliada en J. de Dios Peza 2152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4778-v.dic.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP APRAHAMIAN, de 35 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en G. Viana sin número, y doña ANNIK ERGANIAN, de 34 años, soltera, armenia, domiciliada en G. Viana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4779-v.dic.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARDIROS ERGANIAN, de 37 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en J. de Dios Peza 2152, y doña ARSHALUS PORTUGALIAN, de 21 años, soltera, armenia, domiciliada en J. de Dios Peza 2152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4780-v.dic.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASSADOUR KOHARIAN, de 46 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en G. Viana sin número y doña OVSANNA DEMERLLIAN, de 38 años, soltera, armenia, domiciliada en G. Viana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4781-v.dic.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR APRAHAMIAN, de 54 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Mentana 3976, y doña FIDAN ZACARIAN, de 47 años, soltera, armenia, domiciliada en Mentana 3976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4782-v.dic.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CARDOZO (hijo), de 23 años, soltero, empleado,

oriental, domiciliado en Bella Vista 2233, y doña LIDIA DINA MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4744-v.dic.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SBURLATTI, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Bella Vista 2150, y doña LEONARDA HERNANDEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 2150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4745-v.dic.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KALMAN JURCHO FERRARI, de 29 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado en Garibaldi 2328, y doña VELIA GONZALEZ CANEPA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4746-v.dic.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARBOZA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 3120, y doña MARCELINA GIRONA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 3120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4747-v.dic.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIBE WASHINGTON ETCHEPARE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marsella 2935, y doña MARGARITA ESTHER MASSAFERRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabela 2881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4748-v.dic.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 20 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FIGUEIRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuba 1159, y doña DESPOSORIA JUANITA BALLESTEROS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuba 4121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4785-v.dic.3

En el Cerro y el día 20 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SJULOMIZ SKUNCA, de 25 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en India Muerta 42, y doña LIDIA ROSALIA CABRERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4786-v.dic.3.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN KLIUKAS, de 40 años, soltero, carpintero, lituano, domiciliado en Santa Fe 1269, y doña VERONIKA DUNISAIKE, de 29 años, soltera, lituana, domiciliada en Santa Fe 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4749-v.dic.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DRPICH, de 39 años, soltero, jornalero, austriaco, domiciliado en Progreso 918, y doña ROSALIA BASSO RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Progreso 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4750-v.dic.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Coronel W. Regules 3638, y doña MARIA PETRONA FLORES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en W. Regules 3638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4751-v.dic.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR SEGUNDO SUCO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Carlos 855, y doña ALBA ENRIQUETA FELIPA VILLAR, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Carlos 855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4752-v.dic.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FACELLI, de 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Ricaurte 936, y doña ANITA FERRER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ricaurte 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4753-v.dic.3.

15.a Sección de Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DOMINGO JULIEN, de 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Maldonado 1960, y doña BLASIA GARCETE GARAY, de 34 años, soltera, paraguaya, domiciliada en Maldonado 1960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4787-v.dic.1.o.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARMANDO PARRILLO, de 51 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Bompland 524, y doña MARIA ZOILA DIAZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Bompland 524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4754-v.dic.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ISLAS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Timbó 2658, y doña NELIDA LUISA BARUSSO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4755-v.dic.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ABUNDIO VIÑA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1861, y doña MARIA ANTONIA HARISPURU, de 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Legionarios 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4756-v.dic.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DANIEL FARIELLO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2591, y doña CLIO TEMIS VIOLETA CASELLI COPPETTI, de 18 años, soltera, domiciliada en Patria 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4757-v.dic.3

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Goes 2039, y doña OLGA HAYDEE MAÑANA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4758-v.dic.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL SCHPECTOR, de 37 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Arenal Grande 2381, y doña ENZIA MAIDANSKI, de 37 años, soltera, rusa, domiciliada en Arenal Grande 2381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4759-v.dic.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANDAGARAN, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2240, y doña BERTA BORDON, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4760-v.dic.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARAKEL KEHYAIAN, de 32 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en General Pagola 1782, y doña OLLENI CHECCHENIAN, de 19 años, soltera, argenia, domiciliada en Democracia 2377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4761-v.dic.3.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CAFFIRO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S. Ramón 922, y doña MARIA LUISA GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4769-v.dic.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARIO SANCHEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Lucía 5000, y doña MARIA SAVIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yugoeslavia 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4762-v.dic.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO MARTINEZ, de 47 años, divorciado, hojalatero, oriental, domiciliado en Conciliación 77, y doña CORINA HERNANDEZ, de 43 años, viuda, oriental, domiciliada en A. Salvo 319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4763-v.dic.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BAGNIATI, de 33 años, soltero, marinero, italiano, domiciliado en Pérez Castellano 1492, y doña MAGDALENA GRISOLIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4764-v.dic.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES CHADAREVIAN, de 28 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Agraciada 4070, y doña BLANCA LYDIA LITERAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Muerta 4128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4765-v.dic.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO MARTINEZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Bolognese 201, y doña CANDIDA ROSA LANZARE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Quintín 4358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4766-v.dic.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR E. RAFFAGLIO, de 31 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado en Ladines 208, y doña MARIA LILIA LOPEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Lucía 4775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4767-v.dic.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BELO FARIÑA, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Herrera y Obes 4396, y doña MARIA MATO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Herrera y Obes 4396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4768-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CLARA JUANA GARAVENTA DE FERRARI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.26-11818-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO A. MOIRANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.26-11820-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS DOMINGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.26-11819-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito del siguiente tenor: "Señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: FEDERICO CAPURRO CALAMET, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo 492, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de procurador y a fin de probar el extremo indicado en el inciso 3.o del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la información requerida por el artículo 239 del mismo cuerpo de leyes. A tal fin, al señor Juez pido: A) Que se sirva disponer que los testigos señores doctor Armando R. Malet y escribano Oscar Alberto Silva, domiciliados, respectivamente, en Juan Carlos Gómez 388 y 25 de Mayo 492, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a Federico Capurro Calamet; 3.o Digan qué juicio les merece su honradez y costumbres morales; 4.o La razón de sus dichos. B) Que, una vez publicados los edictos y agregados los diarios sin necesidad de nuevo escrito, se sirva aprobar en definitiva esta información, disponiendo se me expidan los testimonios que se solicitaren. Otrosí digo: Los testigos se presentarán sin necesidad de previa citación. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — F. Capurro Calamet". A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$13.50 Nov.26-11844-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MODESTO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.26-11872-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO FRANCHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.26-11828-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "ISAAC JUNOVICH. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Isaac Junovich para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Nov.26-11855-v.dic.31.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "ELADIO ORDOQUI. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintiuno de Diciembre entrante, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Nov.26-11854-v.dic.20.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra de "VEGA y COMPAÑIA" el señor Roberto Vázquez, componente de la ex razón social mencionada, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.3-11845-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO INSAUSTI o PEDRO YNSAUSTI, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.26-11826-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a JUAN GONZALEZ GOICOECHEA, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Nelson Carrasco contra Juan González Goicoechea. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Nov.26-11827-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Pedro López Arreseigor, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA URUGUAYA, S. A. Cobro de impuestos y multa. Año 1936" y agregado por cordón en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra Corporación Comercial Israelita Uruguaya, S. A. y otros. Emplazamiento", se cita, llama y emplaza a los señores M. Yacobucci, F. Yacobucci, A. Zincoffl. Walter, I. Warter, F. Wschebor, M. ilnar, O. Woiay, A. Woiay, A. Truniansky, M. Rabinovich, E. Stagelber, C. Schajtman, S. Scherman, I. Sitora, E. Starovieschik, F. Smilavisky, C. Scheytman, F. Smolansky. E. Starovieschik, I. Sirota. I. Silberman, C. Schejtman, Rafael Nisivoccio, I. Milievich, R. Núñez, M. Wilver, M. Muntzer, R. Meliner, B. Masser, B. Minsky, P. Malimoscovich, Blanca Lictman, D. Levy, A. Lov, B. Litman, L. Kojman, E. Kurlander, J. Gruman, J. Golda, D. García, A. Galiscaya, D. Gitemayer, R. Goluboff, M. Goldemberg, B. Gersberg, A. Giordano, J. Faigenblun, D. Fridman, A. Frocht, F. Fischerman, S. Fizips, Egemblaun, E. Bercovich, W. Blatt, M. Bosser, J. Beider, E. Bobad, A. Buraikos, M. Boksar, A. Balaban, A. Buriukus, B. Aronzon, Mauerbach, L. A. Clarez, Marcos Altman, Adolfo Bercovich, José Bialous, Mauricio Biderman, Idel Eiderman, Samuel Blanang, Juan Blok, Abraham Bluestein, Mauri Brezman, José Brisgal, Gregorio Brodsky, Julio Buka, Marcos Burcatovsky, Simón Burstein, Isaac Buzcaniz, Nathan Bzurovsky, Gregorio Bonder, Aron Biolotosky, Jacinto Blatt, Máximo Blatt, Mauricio Benenstein, Simón Burcatovsky, Jacobo Blatt, Samuel Boritz, Arnoldo Edill, Benhajon. y Yavaroni, Abraham Cion, Isaac Cozujovich, Jacobo Cohen, Lázaro Clezky, Abraham Drobiner, José Deich, Beon Drinfeld, Israel Doktorsky, León Drachman, Simón Dobroszklanka, Samuel Dinez, Mario Edestein, José Epstein, Gustavo Epstein, Benjamín Franzblan, Israel Feldman, Samuel Flom, Ezra Feruchin, Teodoro Fridman, Leon Falcon, Marcos Frankenstein, Salomón Fiedler, Enrique Frid, David Feischbein, León Friedman, Natahn Feigin, Salomón Filman, Wolf Friedman, Simón Falhembaun, Simón Fidler, Nicolás Farbuchus, Tebel Fridman, Jacobo Frojt, David Gorestein, Faibel Grodizky, José Gottlib, Herman Grauer, León Guerber o Gerber, Samuel Grantz, Osias Gaistot, Jacobo Gepner, Juan Goldsfarb, I. Mayer Grinbaun, Salomón Guelman, Israel Gakner, Raúl Gakner, Arturo Gordon, Mario Garber, Salomón Gelman, Pablo Grodnitzky, Boris Jinchuk, Ezra Jeruchin, Arnoldo Ivanier, Bernardo Vurburg, León Israelesky, Elías Klughaupt, Lázaro Klezky, Pinkus Katzcovich, David Kemelman, Nelson Kurkas, Jacobo Kohn, Lázaro Krantz, Irmo Karcocvich, Isaac Kozujovich, Simón Kokas, Boris Kuamir, Juan Kaliser, Isaac Holtz, Francisco Horovitz, Fischel Horovitz, Raúl Lapchik, León Lapchik, Jaime Laschobel, Jacobo Lapchik, Samuel Langieib, Isaac Lempert, Sinay Losch, Moisés Lesch, Moisés Leibenberg, José Lev, Jaime Leibner, Simón Linovich, Oscar Lassnes, Eugenio Luksemburg, Jacobo Leimberg, Isaac Leiferman, Abraham Litvak, José Lebluerman, Mauricio Lobl, Israel Litvak, León Losdezky, Teodoro Lin, Mauricio Levitin, Ignacio Montag, Jacobo Melnik, Bernardo Milnistky, Salvador Mihailevich, Abraham Martoy, Elías Martoy, Gregorio Migdal, Hernan Malinger, Bernardo Margulies, Teodoro Margulies, Schie Mischine, José Merel, Simón Mostovich, Jaime Maizlitz, Salomón Maltzberg, Valentín Maidanik, Víctor Mayovsky, María Minger, Jaime Nathasson, Isaac Nathasson, Miguel Novogabrelsky, Naum Nachimovsky, José Neiman, Sender Misevich, David Nelkin, José Novogrebiesky, Isais Ofenheim, León Natasson, Levi Natasson, Samuel Novogrebelsky, Scheie Ofenheim, Ramón Posik, Salomón Palgon, Adolfo Polischuk, León Podbielevich, Enrique Podberesky, Simón Piven, Salomón Piatigorsky, Moisés Perelmuter, Salomón Paciuk, Ofsey Polischuk, Mayer Palgon, Fidel Roizner, José Risman, León Ridel, Jaime Rabin, Lázaro Radoskovich, Raydovsky y Cozejovich, Gregorio Rogoff, Beno Ruchansky, Jacobo Sosemberg, José Resetcovsky, Julio Raicher, Natan Rotenberg, Moisés Stolovich, Natalio Skolnik, Marcos Scher, Gregorio Schwartz, Moisés Schiffer, David Salomón, Jacobo Schwartz, Israel Salomón, Isaac Sloman, Simón Schneider, Marcos Sutinovich, Samuel Sochaczowski, Isaac Stolovich, Isaac Skolnik, Isaac Sun, Mauricio Schers, José Schieber, León Schenaider, Julio Sujotlib, Jacobo Simner, Salon Starochevsky, Juan Strauss, Marcos Sinchak Salomón Schor, Israel Starovichik, Enrique Scherchuer, Moisés Skarhiansky, Israel Secorovich, Marcos Sapiro, Hermando Schlaiffer, Aisraik Saisky, Eugenia Starovieschik, David Schebor, León Sarutzky, Marcos Sibatorsky, Salomón Timan, Genis Tockman, Bernardo Trust, Nicolás Tarbuchin, Elías Tolkes, Eugenio Tub, Abraham Tub, Natan Terrenzapt, Abraham Toper, Israel Teitelbaum, Jaime Tub, Naum Valer, Simón Vebgrait, León Vischnia, Meyer Vogel, Max Vilensky, Jacobo Vilensky, José Veverman, Marcos Un, Max Vilensky, Nachman Witkin, Natan Veistein, Ascher Wasser, Jaime Weber, León Wischnia, León Wolman, Jaime Witkin, Mauricio Witkin, Isidro Weiniger, David Wscheber, Julio Wasser, Salomón Weinstein, José Wverman, Sender Wisevich, Simón Weigbbratt, Samuel Weistein, Mayer Wogel, Simón Westein, Marcos Wivarotosky, Benhayon y Yavarone, León Zingman, José Zunschein, Wolf Zolkwer, Abraham Zeltzgendler, Hidel Zarusky, Salomón Zeindenstaind, León Zaindestaind, Aron Ziman, León Zarusky, Enrique Zelman, Jacobo Zilberfarb, Abraham Ziguelman, Aída Zincoff y Aisrail Zaitsky, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Mercedes número 763, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Nov.26-11860-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE REPETTO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.26-11871-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don BENITO SARDEÑA y doña LEOPOLDINA SARDEÑA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1937. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$4.50 Nov. 26-11832-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA SOBA DE SARDEÑA a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 15 de 1934. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$4.50 Nov.26-11833-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimatercera Sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don SEVERO BAYARRES o VALLARRES y doña CIRIACA SARDEÑA, citándose a los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Diciembre 22 de 1936. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$ 4.50 Nov.26-11834-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimatercera sección del Departamento de Canelones, don Osvaldo A. Marote y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don ESTEBAN UMPIEREZ, citándose a los que se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Abril 30 de 1936. — O. A Marote, Juez de Paz.

$ 4.50 Nov.26-11835-v.dic.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ROCHA, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 15 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.26-11838-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GASPAR SEBASTIAN CRIADO PEREZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.26-11839-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA ALFANO, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.26-11831-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña GRACIANA MILKA FIGOLI DE CASTRO, citando a los interesados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado, a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 6 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$ 4.30 Nov.26-11842-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don RAMON MEDINA RECUERO, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 11 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$ 4.20 Nov.26-11843-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de FLORA BICA, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos) esquina Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 15 de 1937. — Juan Ohcleguy, Actuario.

$5.25 Nov.26-11867-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de MARCELINO AGUILERA, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a cualquier título, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos) esquina Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 18 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Nov.26-11861-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de don VICENTE GATO o GATTO, de doña MARIA o MARIA ANTONIA BOTA o BOTTA DE GATO o GATTO y de doña JUANA GATO o GATTO DE MATERA o MADERA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle Monte Caseros número 919, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 19 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.75 Nov.26-11862-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de don JOSE MARIA PERRONE o PIRRONE y de doña MARIA CARMEN GIOSA DE PERRONE o PIRRONE, emplazándose a todos los que se consideren con derecho

a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 11 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Nov.26-11863-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de MARCELINO EUGENIO ROMERO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Nov.26-11864-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA CASARETTO DE ALBERTI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 9 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Nov.26-11865-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de SATURNINO DA SILVEIRA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 9 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Nov.26-11866-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS MARIA RODRIGUEZ LEGAR, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 5 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Nov.26-11868-v.dic.7.

EUGENIO RAUL BRUEL

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca Urbana número 139 Serie "30" a cargo de MERCEDES MELIS DE YEREGUI, el próximo 16 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eugenio Raúl Bruel venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil doscientos pesos ($ 10.200.00) un terreno y mejoras ubicado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, "Arroyo Seco", padrón número diez mil setecientos catorce, manzana seiscientos sesenta y nueve, señalado con el número dos en plano del agrimensor Ricardo Belloni de Noviembre de mil novecientos doce, con una superficie de ciento cuarenta y dos metros ocho mil setecientos cuarenta y cuatro centímetros, deslindados: siete metros ocho centímetros de frente al Norte a la calle Santa Fe, edificio número mil ciento cuarenta y cuatro y dos, entre las de Agraciada y General Pallejas, distando el punto medio diecisiete metros cincuenta y cuatro centímetros de la esquina formada por la última: por veinte metros dieciocho centímetros de fondo, lindando por el Este, con Basilio Cernuschi; por el Oeste, Santiago Pedemonte; por el Sud, con Esteban Siccoto. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 9.706.31 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimentos, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil doscientos diez pesos catorce centésimos ($ 7.210.14) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que no usando de la precedente facilidad de pago, el comprador podrá abonar el precio cancelando el gravamen como si fuera el deudor, siendo el saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal, al día del remate, de $ 6.969.97); G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Nov.26-11851-v.dic.6.

ROMULO CARLEVARO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ONOFRE L. PONCE. Intimación de pago y ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro con asistencia del Alguacil, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 2589, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Dáz de Marzo de 1924, y compuesta de una superficie de 59 hectáreas 2500 metros 73 decímetros que se deslinda así: al Noreste la fracción 3 de Eugenia Ramos de Corujo; al Noroeste la viuda de Zárate y Francisco Rivero; al Suroeste Juan Martínez y Antonio Hernández; y al Sureste José Percovich. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y en el caso de que así no lo hiciere se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. El Banco Hipotecario del Uruguay ofrecerá a los compradores que puedan ampararse a las disposiciones de la ley 10 de Setiembre de 1923 un préstamo total de $ 4.930.
(Cuenta corriente) Nov.26-11850-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público, participamos que por interemedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y bar situado en la carretera al Sauce kilómetro 30 y que giraba bajo la firma de Minetti y Viña quedando a cargo del activo y pasivo el señor GREGORIO VIÑA quien constituye sociedad con su hermano FELICIANO VIÑA. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Angel M. Minetti. — Gregorio Viña. — Feliciano E. Viña.
$ 5.00 Nov.26-11821-v.dic.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública otorgada ante el escribano señor Héctor Picos, se constituyó en Montevideo entre los señores MIGUEL AGUSTIN CRESPI, LUIS SETTEMBRI, ERNESTO RUIZ ROSELL, AMADEO CASTELLANETA, SANDALIO ALVAREZ FERNANDEZ, una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es la producción de películas cinematográficas, artísticas comerciales y afines, con domicilio en la calle Soriano 1423 integrada por un capital de $ 26.110. Tendrá un plazo de duración de 10 años y será administrado por un directorio compuesto de 5 miembros, discerniéndose el cargo de Administrador al señor Antonio Félix Manzor, con domicilio en la calle Colonia 1284 quien ejecutará las operaciones sociales de acuerdo con las resoluciones del Directorio. La sociedad gira bajo el nombre de "Cineton Limitada" y el contrato respectivo fué inscripto en el Registro que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 25 de Octubre de 1937 con el número 1 al folio 1 y siguientes del tomo 5.o. Por escritura posterior autorizada el 6 de Noviembre de 1937 por el mismo escribano, los contratantes resolvieron cambiar la denominación de la sociedad por la de "Cineton Emilio Peruzzi Limitada", inscripta con el número 11 al folio 40 y siguientes del Tomo 6.o del Registro de Contratos, que lleva el mismo Juzgado. A los efectos dispuestos en el artículo 6.o de la ley 8992, se hace esta publicación. —
$ 12.75 Nov.26-11836-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por interemdio del escribano del Centro de Almaceneros Minoristas, Manuel C. Catañy, he prometido vender a don OSSIAS RETTIG la casa de comercio en el ramo de provisión y lechería ubicada en la calle Yaro número 1229. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430, escritorio 19. — Montevideo, Noviembre veintidós de mil novecientos treinta y siete. — Ossias Rettig. — Roque Della Onde.
$5.00 Nov.26-11856-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setimbre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por documento privado hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Gómez Hermanos y Domínguez, situado en la calle Colonia número 1550 de esta capital, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de los señores GOMEZ HERMANOS. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Colonia número 1567. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Albino Domínguez. — Gómez Hermanos.
$ 5.00 Nov. 26-11840-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Mauricio Menéndez y Luis Rubio, con respecto a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Durazno número 2399 de esta ciudad, haciéndose cargo de la misma, nuevamente el señor MAURICIO MENENDEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Mauricio Menéndez. — Luis Rubio.
$ 5.00 Nov.26-11829-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Armando J. Lemos y Genaro Parada, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra número 2350, de esta ciudad, haciéndose cargo de la misma, nuevamente el señor ARMANDO J. LEMOS. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Armando J. Lemos. — Genaro Parada.
$ 5.00 Nov.26-11830-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido que a contar del primero de Diciembre próximo quede disuelta la sociedad que giraba con la firma de Blanco y García, integrada por Luis Blanco García y Camilo García Fariña (hoy su sucesión) con comercio de comestibles y bebidas en la casa 1552 de la calle Miguelete de esta ciudad quedando de pertenencia y cargo del socio LUIS BLANCO GARCIA el activo y pasivo de la sociedad y comercio referido, debiendo presentarse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, 24 de Noviembre. — Luis Blanco. — Sucesión de Camilo García.
$ 5.00 Nov.26-11825-v.dic15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don MIGUEL BABECH la parte que me corresponde en el negocio de provisión que está instalada, en esta ciudad, calle Maldonado número 1459. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Moisés Leiner.
$ 5.00 Nov.26-11822-v.dic.15.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 1.er turno.

Noviembre 17 de 1937

Definitivas. — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con: Claudio Gentini, Ambrosio Burone, Isaac Utin.

Interlocutorias. — Municipio de Montevideo con: Miguel Luis Brussa, Oscar Rachetti, Carmen E. de Libonatti. Albertina Delgado con Instituto de Jubilaciones del Uruguay.

Trámite. — Tomás Alvarez, Margarita Pizzo de Sánchez, Cristo Jesefides, Lucio Piñeiro Pereira. Daniel M. Varela, Eugenio Souto. José Lucio Bulla, Paula Duplesis de Ruy y otros, Eugenio Souto, Luisa Marcos de Bregonci. Fisco con Vicente Venegoni, Piñón y Compañía. Delfino Hermanos, Feliciano Rodríguez, José de la Peña, Pizzorno, Castro y Compañía. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Francisco Silva y Varela. Dirección General de Impuestos Directos con Israel Vercovizt. Dirección General de Impuestos Directos. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Pedro Castro. Mezza Rodríguez con Fisco. Erasmo Arrarte con Municipio de Montevideo. David Costa con Municipio de Montevideo. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Berthier y Compañía. Lorenzo Adroher con Instituto de Jubilaciones del Uruguay. Ramón Perdomo con Intendencia Municipal.. 2 cartas acordadas de la Suprema Corte de Justicia. 1 oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno. 1 oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno. — Leonardo Sollier, Actuario.

Noviembre 19 de 1937

Trámite. — Municipio de Montevideo con: Juan Campodónico, Juan Machado. Félix Venus (hijo) y otro, Leoncio de León, Guillermo Ranzini, Isabel Loriente de García (dos expedientes), Ricardo M. de Haedo, Silvestre Sanjurjo, Julio García Fuentes, Luisa M. de Bregonci. Fisco con Oscar Cazerza. Municipio de Montevideo con Francisco Vázquez. Fisco con: Lloyd Brasileiro, sucesión de Agustín Aveyeira, Juan Delatti y otros (3 providencias), Veja Helguera y Compañía. Estado con la sucesión Figares. Ramón O. Olazábal con Fisco. Rosendo Ortiz con Fisco. Emilio Landinelli. Elbio Lago. Sastiano Magariños y Doroteo Arcos. Manuel Núñez Cibils y otros con Manuel Fontela y Estado. Teófilo Delique con Banco de Seguros del Estado. Dirección General de Impuestos Internos con: Alfredo Amil y Compañía, Cabrera y López, Aidée Bordagorry de Assumpsao. Corporación Comercial Israelita S. A. Banco de la República con P. M. Harguindeguy. José Segade con Estado. Felipe Naime con Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Rudecindo López con Fisco. José M. Caeiro y otro con Municipio de Montevideo. Manuel T. Gómez con Instituto de Jubilaciones del Uruguay. 25 providencias reservadas. 2 providencias administrativas. —. Leonardo Sollier. Actuario.

Juzgado Letrado de 1.ra Instancia en lo Civil de 7.o Turno

Día 13 de Noviembre de 1937

Trámite. — Machado Eudosia. Prins Matilde con Carlos de la María. Bogarin Dora del Pilar con Antonio Francese. Banco de Crédito con Federico Casalia. Banco Hipotecario con Celia Fernández de Logaldo y otros. Evennou María Ana con Alfredo Abello. Díaz Olivera Reyes. Ritorto Juan. Ramón Tabarez sucesión. Blanchard María. Bloise Juan y Rosario Rosamgno. Vera Alba Cremilda con Ramos Juan Alberto. Otero Odolfina con César Anastasio Castelli. Oficio Suprema Corte de Justicia. Abal Domingo. Oficio Suprema Corte de Justicia. Ciarlo Luis con Pascual Víctor Gioscia. Sixto Andrés Tomás. Costoya Benito con Corina Anadon. De León Demetria. Oficio Suprema Corte de Justicia. Guillermina Brito. Sara Solidina con Tomás Virginio Denis. Falanga Lina con Eugenio Polcino. Novelli Aranda Isabel Josefa con Vicente Larichia. Correa Juana con Fabio Correa. Lorenzo de Tantesio Dolores. Dellepiani Osvaldo con María Arbulo. Sosa Mena Rosa con Domingo Silva, Medina Lorenzo con Ismael Pallares. Rachetti Oscar con sucesión Juan Santisteban. Hebero Agustina Luisa. Doroteo Quiñones con Agripina Galeano. Deleguisamon Carmen con Agustín Prolo. Martínez Santiago con Leontina Sosa Fernández. Guixe José María con Pilar Miró. Soto Isabel con Carlos Fulco. Yern María Juana con Laureano Tirador. Lomardo María Esther con Nicolás Carbone. Antipuy Gerónima con José Peña. Varela de Parnizari María y Alfredo Parnizari. Gazarra Clementina. Pascale Ana con Faraone Rocco o Roque Faraone. Extorto del Juzgado de Lavalleja. Exhorto del Juzgado Letrado Civil de quinto turno. Perazzo Rosa con Antonio Laffiego.. Alvarez Domingo y otros con Fermín Gutiérrez. Sardas Clara con Elías Matalon. Regueira Jacinto. González María Iris con Laudelino Silva, Salom Rena con Daniel Papo. Graves Elena con Lauro Méndez.

Intelocutorias. Pereira Ramón Agustín. Baldizzone Aurelia.

Definitivas. — Ferolla de Speranza María. Monti de Colantonio. Lungo Guimil Elena con Rafael Barrenechea.— Juan José de Souza, Actuario.

REGISTRO CIVIL

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 1937

JUNIO

Canelones

1.a Sección — Bernardo Curbelo, con Victoria Dell Acque.

Juan María Turiales, con Celmira Gregoria Torres.

Fulgencio Marcele Damián, con María Esther García.

Pedro Julio César Damián, con María Adela Marichal.

Pedro Armando Clavijo, con Ana Micaela Núñez.

Benjamín Marquicio, con Margarita Estévez.

Encarnación Nicomedes Martínez, con Genara Sagasti.

Cándido Juan Cabrera, con Dionisia Moreira.

José Luis Yanes, con Adela Irinea Bonhommo.

4.a Sección — Ramón Taramasco, oriental, soltero, con Irma Benvenuto, oriental, soltera.

Santiago Alonzo, oriental, soltero, con Dinah Hilda Imhof, oriental, soltera.

Juan Ilicheneo, ruso, soltero, con Carmen Caballero, oriental, soltera.

Herald Dittmer, alemán, soltero, con Dora Federica Schuch, oriental, soltera.

Miguel Federico Marrubio, oriental, soltero, con Matilde Saturnina Blangero, oriental, soltera.

Cipriano Alberto Martínez, oriental, soltero, con María Isabel Juana Viñoly, oriental, soltera.

Pablo Canapá, oriental, soltero, con Celia Camejo, oriental, viuda.

Juan Carlos Icasuriaga, oriental, soltero, con Irma Nieves, oriental, soltera.

Ricardo Bonifacino, oriental, soltero, con Valentina Adelaida García, oriental, soltera.

Hipólito Peña, oriental, soltero, con Adelaida Dini, oriental, soltera.

Gervasio Julián Potrasio Silva, oriental, soltero, con Antonia Brígida Rodríguez, oriental, soltera.

Gerónimo Duffard, oriental, soltero, con Amalia Diamantina Delpiano, oriental, soltera.

Antonio Esteban Cabrera, oriental, soltero, con Dolores María Bertua, oriental, soltera.

Silvio Pío Campodónico, oriental, soltero, con María Concepción Díaz, oriental, divorciada.

Romeo García, oriental, soltero, con Etelvina María Viñoly, oriental, soltera.

Celedonio Viñoly, oriental, soltero, con María Angélica Barliel, oriental, soltera.

Teodoro Juan J. Montaño, oriental, soltero, con María Esther Carolina Giordano, oriental, soltera.

7.a Sección — Ignacio Salamo, oriental, soltero, con María Ramona Martínez, oriental, soltera.

Galo Montero, oriental, soltero, con María Modesta Peralta, oriental, soltera.

Moisés Rodríguez, oriental, soltero, con Delia Peralta, oriental, soltera.

Silvino Rodríguez, oriental, soltero, con Albérica Rodríguez, oriental, soltera.

Ricardo Romualdo Alonso, oriental, soltero, con Elvira Pérez, oriental, soltera.

Juan Carlos Lagisquet, oriental, divorciado, con María Teresa Decillis Illis, oriental, soltera.

Alcides Paganelli, italiano, viudo, con Amanda Pérez, oriental, soltera.

10.a Sección — Floro Cedrés, oriental, viudo, con Eulogia María Delgado, oriental, soltera.

Reinaldo Polites, oriental, soltero, con Estela Isabel Viña, oriental, soltera.

Valentín Aguiar, oriental, soltero, con María Selva Suárez, oriental, soltera.

Lorenzo Medero, oriental, soltero, con Clementina Esther Caputo, oriental, soltera.

Erasmo de Amores, oriental, soltero, con Juana González, oriental, soltera.

Juan Carlos Rocha, oriental, soltero, con Ramona Mosegui, oriental, soltera.

12.a Sección — Lorenzo Ferrari, con Julia Silveria Castiglia.

Hermán Villarino, con María Antonia Martínez.

José Bonifacio, con Carmen Valdez.

Domingo Morales, oriental, soltero, con Amelia Villaba, oriental, soltera.